Municipalidad de Azul

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

DECRETOS D.E

RESOLUCIONES D.E

RESOLUCIONES C.D

DECRETOS C.D

MES DE MARZO AÑO 2022

Municipalidad de Azul

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Decretos desde Nº 259 hasta Nº 464

Resoluciones desde Nº 105 hasta Nº 184

Se destaca que:

- El Folio nº 159 se encuentra anulado.
- El Decreto nº 288 con folios 482/483 se encuentran anulados.
- Los Folios 545-546-547 y 548 se encuentran anulados.
- El Decreto nº 353 se encuentra anulado.

MES DE MARZO AÑO 2022

Azul, 1 de Abril de 2022

Azul, 2 de marzo de 2022-

VISTO el Expediente Letra H- 77/2022 y

CONSIDERANDO: Que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó el llamado a Concurso de Precios Nº 5/2022, para la adquisición de Equipo RX Digitalizador para RX marca Caresteam o Similar flex 30 con 4 chasis-pc-monitor incluyendo instalación y garantía por un año, con destino al Hospital Municipal "Dr. Horacio Ferro" de Chillar;

Que la apertura de ofertas se realizó el día 11 de febrero de 2022 a las 12 hs.

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos un millón novecientos ochenta y nueve mil. ($1.989.000,00).

Que conforme a lo prescripto por el art 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para los Concursos de Precios se cursaron más de tres invitaciones dirigidas a los siguientes proveedores: Rayos Pimax SRL (Reg. 7078) JG ELECTROMEDICINA SRL. (Reg 8087), Radiográfica Oeste SRL (Reg.6217), Droguería Azcuénaga SRL (Reg 5603), Ujhelyi Claudio Daniel (Reg.428), conforme surge a fs. 28,29, 30, 31, 32;

Que se recibieron tres (3) ofertas validas: Radiográfica Oeste SRL (Reg.6217), Droguería Azcuénaga SRL (Reg 5603) y Ujhelyi Claudio Daniel (Reg.428),

Que a fs. 165 se efectúa dictamen técnico por parte de la Secretaría de Salud, el cual se transcribe a continuación: "*Azul, 14 de febrero de 2022 – Expte H-77-2022 – Sr. Jefe de Compras Cdr. Juan Rampoldi – Me Dirijo a Ud. a fin de remitirle, luego del análisis técnico realizado en las presentes y del resultado del Concurso de Precios nº 5/22, la solicitud de gasto nº 3-79 la cual modifica la original nº 3-52 (fuente financiamiento 11), sugiriendo adjudicar a la siguiente firma por convenir a los intereses municipales y cumplir con los requisitos requeridos en cuanto a las características del insumo. Radiográfica Oeste Items 1. Se desestiman las propuestas de los proveedores: Droguería Azcuenaga SRL y Ujhelyi Claudio Daniel no convinieron a los intereses municipales. Se. Adjunta proyecto de decreto de adjudicación- Atentamente.* FIRMADO: *Dr. Martín A. MARASCHIO –Secretario de Salud – Municipalidad de Azul" -*

Que la oferta de la firma Radiográfica Oeste SRL (Reg.6217) cumple con las necesidades requeridas por precio y calidad por las que se aconseja adjudicar conforme a lo que prescribe el art 116 del Decreto 2980/00.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: "*Azul, 17 de Febrero de 2022 -* ***Expte. H – 77 / 2022 -*** *Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo del concurso de precios correspondiente a la adquisición de un equipo de RX, digitalizador para RX marca Caresteam o similar Flex 30 con 4 chasis, PC monitor, con instalación y garantía por un año, con destino al Hospital Municipal Dr. Horacio Ferro de la localidad de Chillar. A fs. 26 consta registro de invitados a cotizar; y a fs. 28/32 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM. Del acta de apertura adunada a fs. 27, surge que se presentaron tres ofertas válidas. A fs. 164 interviene la Oficina de Compras, no presentando objeciones a lo actuado. A fs. 165 se expide la Secretaria de Salud, sugiriendo adjudicar al proveedor "Radiografía Oeste SRL" por convenir a los intereses municipales y cumplir con los requisitos en cuanto a las características del insumo. Al respecto, ha*

de destacarse que la oferta sugerida resulta ser la de menor valor. Por ello esta Subsecretaria entiende que la adjudicación propuesta se funda en que resulta la más conveniente a los intereses municipales, tal cual lo prevé el Artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 168/168vta, no existen observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Se deja constancia que el presente dictamen se efectúa sobre la base de considerar que los términos del Pliego de Bases y Condiciones y las distintas instancias del procedimiento administrativo desarrollado en las presentes actuaciones fueron debidamente evaluadas por las áreas técnicas, en el ámbito de sus respectivas competencias. En ese marco, el organismo técnico interviniente evaluó la pertinencia técnica de las ofertas presentadas, frente a lo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones. En efecto, del análisis del desarrollo del procedimiento de marras, no surge elemento alguno que permita desacreditar el rigor técnico de los fundamentos ni la lógica de sus conclusiones, ni se advierten elementos que las desvirtúen so riesgo de afectar las facultades propias de la administración para proceder a la adjudicación. Tiene dicho la Procuración del Tesoro de la Nación que "… la ponderación de las cuestiones técnicas que no hacen al asesoramiento estrictamente jurídico, debe realizarse de conformidad a los informes de los especialistas en la materia, sin que corresponda entrar a considerar los aspectos técnicos de las cuestiones planteadas, por ser ello materia ajena a su competencia estrictamente jurídica" (Dictámenes 169:199). Por todo lo expuesto, ***PASEN*** *las presentes actuaciones a la* ***SECRETARÍA DE GOBIERNO*** *para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.* FIRMADO: *Roberto Agustín DAVILA – Subsecretario Legal y Técnico – Municipalidad de Azul"*

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley 6769/58 y normas modificatorias

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- APRUEBASE el Concurso de Precios N° 5/2022 para la adquisición de Equipo RX Digitalizador para RX marca Caresteam o Similar flex 30 con 4 chasis-PC-Monitor incluyendo instalación y garantía por un año con destino al Hospital Municipal Dr. Horacio Ferro de Chillar;

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICASE a la firma Radiográfica Oeste SRL (Reg.6217), por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales;

Radiográfica Oeste SRL (Reg.6217): Ítems 1, por la suma de pesos Un millón trescientos cincuenta mil ($ 1.350.000,00)

Total Concurso de Precios N°5/2022: $ 1.350.000,00

ARTÍCULO 3º.- RECHAZANSE las ofertas de las firmas: Droguería Azcuénaga SRL (Reg 5603) y Ujhelyi Claudio Daniel (Reg.428), por no convenir a los intereses municipales.

ARTÍCULO 4º.- La presente erogación será imputada a la jurisdicción 1110125000 Secretaria de Salud; -Categoría Programática-53.01.00 – Fuente de Financiamiento 110

ARTÍCULO 5°.- El Presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Salud.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Dr. Martín Atilio MARASCHIO
A/C Secretaria de Salud

DECRETO Nº 260.-

Azul, 2 de marzo de 2022

VISTO el expediente F-215/21; y,

CONSIDERANDO que mediante el citado expediente la contratista FELOR SRL, solicita el reconocimiento en la variación de los costos del contrato por el Servicio de Mantenimiento Anual de Caminos Rurales, Zona 2, por las variaciones de los parámetros Combustible y Mano de Obra por el trimestre JULIO 2021 a OCTUBRE 2021; cuyos valores unitarios se encuentran expresados al mes de la oferta presentada, al mes de MARZO 2021.

Que a fs. 69/71 la Secretaría de Obras Públicas elaboró un análisis de los precios, contemplando las actualizaciones sobre Combustible y Mano de Obra, según informe profesional a fs. 56/60. Del cual surge lo siguiente: ""*Se considera el pedido de reconocimiento en la variación costos de la contratista conforme a la siguiente cláusula: 2.2.11 Variación de Precios: Cada tres meses se revisará la variación de precios en combustible y mano de obra siempre y cuando dicha variación superase el 5% respecto de los precios base considerados para en el período a revisar, se aplicará la siguiente expresión para actualizar precios:*

$$M=M_0\ (A \times GO_1/GO_0 + B \times MO_1/MO_0)$$

.". Y del análisis efectuado, surge lo siguiente: "*Por lo tanto a criterio de esta Secretaría resulta procedente el reconocimiento solicitado por el contratista por el trimestre comprendido desde el 23 de Julio 2021 y 23 de Octubre de 2021, en virtud de cumplirse los requisitos de incrementos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de contratación de los servicios, con respecto al aumento de los precios unitarios de los servicios, a aplicarse a partir del certificado N° 4, correspondiente al mes de Noviembre de 2021 en adelante. Con respecto al reconocimiento de la diferencia en la sumatoria de los certificados 1, 2 y 3; ésta Secretaria advierte que dicho mecanismo presenta diferencias de criterio con los mecanismos habituales de reconocimiento de precios. Analizado el artículo en cuestión, en conjunto con el cuadro explicativo obrante a fs. 13/14 surge, en principio, que corresponde el ajuste de los certificados 1 a 3, a precios de Octubre 2021. No obstante, esta Secretaría, considera se interprete por Ud. dicha cláusula y advierta si corresponde dicho reconocimiento de acuerdo a la normativa vigente aplicable al caso particular.*"

Que a fs. 13/60 el profesional contratado actuante elaboró un análisis y control de los precios, contemplando las actualizaciones sobre Combustibles y Mano de Obra a **Octubre/21,** según los comprobantes aportados por la contratista en lo que respecta al valor del combustible y las escalas salariales homologadas del convenio colectivo de trabajo 75/76 correspondiente; y considerando como antecedentes y valores de referencia los establecidos en la oferta de los servicios, los cuales se encuentran a valores de Marzo de 2021.

Que como resultado de lo antes indicado, los valores unitarios a **NOVIEMBRE 2021** por actualización en los valores de Combustible y de Mano de Obra, para el Servicio de Mantenimiento Anual de Caminos Rurales, Zona 2, son los siguientes: **Item 1 - Motoniveladora Potencia igual o superior a 140 Hp** PESOS, OCHO MIL QUINIENTOS DOCE CON SETENTA CENTAVOS ($8.512,70.-). **Item 1 - Motoniveladora Potencia Superior a 120Hp < 140 Hp**, PESOS, SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES CON DIECIOCHO CENTAVOS ($7.233,18.-).

Que por tratarse de un mes ya facturado esta actualización genera retroactivo sobre el Certificado N° 4, correspondiente al mes de NOVIEMBRE de 2021;

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, conforme el siguiente informe: "*Azul, 19 de Enero de 2022. - **Expte: F –215 / 2021 -** Por las presentes actuaciones se solicita a esta Subsecretaria emitir dictamen respecto la solicitud de redeterminación de precios en el ámbito de la Licitación Pública Nº 7/21 para el Servicio de Mantenimiento de Caminos Rurales (Zona II). A fs. 1/12 consta pedido de redeterminación de precios presentado por la contratista "Felor SRL" y análisis técnico. A fs. 13/60 obra el análisis realizado por el profesional dependiente de la Secretaria de Obras Públicas, y documentación respaldatoria. Del mismo surge que: a) Los valores de los servicios se encuentran expresados a valores del mes de marzo de 2021 (fecha de presentación de la oferta). b) La solicitud se encuentra dentro del plazo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones (trimestralidad). c) La variación de costos en los conceptos combustible y mano de obra (en forma separada) queda cumplida de acuerdo*

*a las consultas de precios realizadas (adjunta respaldo documental de dicho análisis). d) Realizados los cálculos de acuerdo a la fórmula establecida en el PByC, determina el coeficiente de actualización por el periodo marzo/octubre 2021 y actualiza los costos unitarios. Aporta los cálculos correspondientes a la actualización de los certificados 1, 2 y 3. e) Destaca que la contratista aporta como resultado del pedido de redeterminación de precios un coeficiente de ajuste mayor al obtenido en su cálculo. A fs. 61/71 interviene la Secretaria de Obras Públicas, determinando la procedencia de la solicitud por encontrarse cumplido el requisito establecido en el PByC de "trimestralidad" y aumento de precios en un 5% o más, en los parámetros combustible y/o mano de obra. La fórmula aplicada surge del art. 2.2.11 del PByC. Destaca que los procedimientos de ajustes de precios y/o reconocimiento de mayores costos, se aplican a la parte no ejecutada del contrato por lo que, encontrándose cumplidos los requisitos de incrementos establecidos en el Pliego, resulta procedente el reconocimiento solicitado a partir del mes de Noviembre de 2021 (certificado Nº 4) en adelante. Acompaña proyecto de decreto, acta acuerdo y sus anexos correspondientes. *** Evaluados los antecedentes esta Subsecretaria procede a dictaminar sobre la concreta solicitud: 1) Atento al requerimiento efectuado a fs. 1 por la contratista, en relación al cambio en la fórmula establecida en el Pliego de Bases y Condiciones, esta Subsecretaria ya emitió opinión en actuaciones "F-116/2021". 2) El art. 2.2.11 del Pliego de Bases y Condiciones, sobre variación de costos establece que trimestralmente, se revisara la variación de precios en combustible y mano de obra. Si se hubiera producido una variación en los costos superior al 5% se aplicara una actualización de precios. Es por ello, que determinado el cumplimiento del requisito de trimestralidad (comenzando en la fecha del acta de inicio de obra) y el aumento en los ítems combustible y mano de obra en el porcentaje determinado en el Pliego, esta Subsecretaria no encuentra objeciones jurídicas para proceder a su reconocimiento sobre la base de los análisis técnicos presentados. Cabe destacar que no resulta competencia de esta área expedirse sobre cuestiones que no sean específicamente jurídicas, tales como las que se refieren a la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales, o a los aspectos técnicos involucrados (Dictámenes PTN 163:3, 170:69, 204:90 y 159; 207:343 y 229:107). Es por tal razón que no se consideran los aspectos técnicos de las cuestiones planteadas, por resultar ello ajeno a esta competencia. La función asesora se encuentra restringida al análisis de las cuestiones de Derecho y su aplicación al caso concreto, quedando libradas las apreciaciones sobre cuestiones técnicas a la autoridad administrativa con competencia en la materia. 3) En relación a la solicitud efectuada por la Secretaria de Obras Públicas, sobre la procedencia del reconocimiento de los mayores costos a aplicar a la parte no ejecutada del contrato, esta Subsecretaria coincide con dicho análisis. Es decir que la redeterminación se aplica hacia el futuro, debiendo el contratista absorber las variaciones en los precios hasta tanto se verifique el aumento del porcentaje establecido. El análisis precedente es concordante con la reglamentación en materia de redeterminación de precios de la Provincia de Buenos Aires, tanto por el Decreto Nº 290/2021 que aprueba el Régimen de Redeterminación de Precios de los Contratos de Obra Pública regidos por la Ley N° 6021, modificatorias y complementarias; y la Resolución Nº 857/16 que aprueba el Régimen de redeterminación de precios para contratos de prestación de servicios y provisión de bienes. 4) En relación al proyecto de decreto (fs. 65/66) y acta acuerdo (fs. 67/68) no existen objeciones que realizar y se entiende que se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las municipalidades Decreto Ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Sin perjuicio de ello, se sugiere que la cláusula segunda del acta acuerdo quede redactada de la siguiente manera: "La empresa contratista renuncia en forma expresa a cualquier tipo de reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos improductivos, o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación y por la oportunidad de su aplicación como resultado del cual se aprueban los precios incluidos en el acta." 5) Por todo lo expuesto PASEN las presentes actuaciones a la* ***SECRETARIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION*** *para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Dr. Paolo LAMOURE – Director Legal y Técnico – Municipalidad de Azul"*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º. APRUEBASE el reconocimiento en la Variación de Costos correspondiente a la contratación del Servicio de Mantenimiento de Caminos Rurales, Zona 2, conforme al cálculo efectuado a Fojas 13/60 bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que realizan los cálculos.

ARTÍCULO 2º. ESTABLÉCESE los nuevos valores aplicables a dicha contratación, a partir del Certificado N° 4, por el mes de NOVIEMBRE/2021 en los siguientes precios unitarios:

- **Item 1 - Motoniveladora Potencia igual o superior a 140 Hp** PESOS, OCHO MIL QUINIENTOS DOCE CON SETENTA CENTAVOS ($8.512,70.-).
- **Item 2 - Motoniveladora Potencia Superior a 120Hp < 140 Hp**, PESOS, SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES CON DIECIOCHO CENTAVOS ($7.233,18.-).

ARTÍCULO 3º. RECONOZCASE a la contratista FELOR SRL. en concepto de diferencia de precios por los valores readecuados en artículo 2º, por los ITEMs 1 y 2, el monto de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS ($363.437,82.-) por el mes CERTIFICADO N°4 de NOVIEMBRE de 2021, para el Servicios de Mantenimiento de Caminos Rurales, Zona 2.

ARTICULO 4º.- INCORPORESE como Anexos I, II y III del presente decreto las copias autenticadas de las fojas del expediente donde obra la documentación respaldatoria de las oficinas municipales intervinientes, como así también del Acta Acuerdo respectiva.

ARTÍCULO 5º. NOTIFIQUESE a la contratista FELOR SRL con copia del presente Decreto.

ARTÍCULO 6º.- REFRENDE el presente Decreto los Secretarios de Gobierno, Hacienda y Administración y de Obras Públicas.-

ARTICULO 7º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Secretaría de Obras Públicas.-

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Ing. María Guillermina BELLOCQ
Secretaria de Obras Públicas

DECRETO Nº 264.-

ANEXO I

Comprobación variación del 5% en Combustible

Valores Combustibles de acuerdo a documentación aportada por la contratista.

Fuente: Facturas A -0003-00005722 - A-0003-00007651

Tipo de Comb	Bandera	Valor promedio a Julio 2021	Valor promedio a Octubre 2021	Variación
Gas Oil Grado 2	ALARSOL SA	65.29	75.63	1.15837035
			Variación Promedio	**15.84%**

Comprobación variación del 5% en Mano de Obra

Fuente: **Valores escala salarial UOCRA CCT 75/76**
https://www.uocra.org/?s=nuevas-escalas-salariales&lang=1

Categoría		Valor a Julio 2021	Valor a Octubre 2021	Variación
Oficial Especializado		333.36	366.15	**9.84%**

	Inc Comb y Lub	Inc Mano Obra
Item 1	26.63	17.39
Item 2	24.63	20.47
Promedio	**25.63**	**18.93**

ING. GUILLERMINA BELLOCQ
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
MUNICIPALIDAD DE AZUL

ANEXO II

Planilla de cálculos - Actualización de valores

EXPTE. Madre: **D 1464/2020 "Servicio de Mantenimiento Anual de Caminos Rurales - Zona 2"**

Expte. F 215/2021

M=	Sumatoria de certificados actualizados (1°, 2°, 3° y 4° Trimestre)
Mo=	Sumatoria de importes brutos certificados a actualizar (1°, 2°, 3° y 4° Trimestre)
Go=	Precio gasoil base
G1=	Precio gasoil actualizado
A=	Porcentaje promedio incidencia del costo de Combustible sobre Costo-Costo
B=	Porcentaje promedio incidencia del costo de MO sobre Costo-Costo
Mo=	Mano de Obra Base
M1=	Mano de obra actualizada

Formula de Actualización

$$M = Mo \times \frac{(A \times G1/G0 + B \times M1/M0)}{(A+B)}$$

	Inc Comb y Lub	Inc Mano Obr.
Item 1	26.63	17.39
Item 2	24.63	20.47
	25.63	**18.93**

65.29	ALARSOL al público Marzo 2021
75.63	ALARSOL al público Octubre 2021

Valores

ITEM 1 MOTONIVELADORA VOLVO G930 (POTENCIA = 200 HP)

	Increm unitario		Formula=
Mo=	1		
Go=	64.88		Oferta 3/2021
G1=	75.63	1.16569051	Actual 10/2021 *http://res1104.se.gob.ar/consultaprecios.eess.php*
A=	25.63		Oferta 3/2021 Col 18 Prom item 1,2
B=	18.93		Oferta 3/2021 Col 23 Prom item 1.2
Mo=	273.24		Oferta 3/2021
M1=	366.15	1.34003074	Actual 10/2021 *https://www.uocra.org/?s=nuevas-escalas-salariales&lang=1*

Ind. M= **1.23975381**

ITEM 2 MOTONIVELADORA LUIGONG CLG165 (POTENCIA = 160 HP)

	Increm unitario		
Mo=	1		
Go=	64.88		Oferta 3/2021
G1=	75.63	1.16569051	Actual 10/2021
A=	25.63		Oferta 3/2021 Col 18 item 2
B=	18.93		Oferta 3/2021 Col 23 item 2
Mo=	273.24		Oferta 3/2021
M1=	366.15	1.34003074	Actual 10/2021

Ind. M= **1.23975381**

Promedio **1.24**

Coeficiente de Actualización=	**1.23975381**

ING. GUILLERMINA BELLOCQ
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
MUNICIPALIDAD DE AZUL

ANEXO III

Precios Unitarios Actualizados luego de redeterminación:

V1= VO1 x Coef. Actualización

V2= VO2 x Coef. Actualización

Cuadro de actualización de Precios Unitarios

	VO oferta*	Coef. Act.	V1
Item 1 - Motoniveladora Potencia igual o superior a 140 Hp=	$ 6,866.44	1.23975381	$ 8,512.70
Item 2 - Motoniveladora Potencia Superior a 120Hp < 140Hp=	$ 5,834.37	1.23975381	$ 7,233.18

* Valores tomados del Anexo 4: Planilla dè cotización - Marzo 2021

ING. GUILLERMINA BELLOCQ
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
MUNICIPALIDAD DE AZUL

ACTA ACUERDO

Entre la Municipalidad de Azul, representada por el Sr. Intendente Municipal, Federico Hernán BERTELLYS – DNI nº 16.408.586, con domicilio en calle H. Yrigoyen Nº 424, en adelante el Municipio, y el contratista FELOR SRL, con domicilio en Ruta Nacional nº 3 km. 298,600 de la ciudad de Azul, representada por su socio gerente Nicolás Carlos VALICENTI - DNI N° 11.480.683, en adelante la contratista, se conviene lo siguiente:

Considerando:

Que mediante expediente F-215/2021 el contratista solicita el reconocimiento de la variación de los costos del contrato del Servicio de Mantenimiento de Caminos Rurales, Zona 2, al mes de OCTUBRE de 2021, sobre la base del incremento del costo de Combustible y Mano de Obra; según cálculos realizados en base a las publicaciones efectuadas por la Secretaría de Energía de la Nación y las actualizaciones del CC 75/76.

Que la Secretaría de Obras Públicas elaboro un informe de los precios y prestando su conformidad,

Que a la fecha se pudieron actualizar los valores correspondientes al rubro Combustible y Mano de Obra, ambos integrantes de la estructura de costos de los servicios;

Que los precios de referencia del contrato vigente están a valores de MARZO de 2021, cuando se han producido significativos aumentos de precios en ambos rubros;

Que a fs.13/60 el profesional actuante en el expediente mencionado efectúa el cómputo pertinente al recalculo de precios.

Por lo anterior las partes acuerdan:

ARTÍCULO 1º.- Acuerdan las siguientes readecuaciones del valor de la contratación:

A partir del Certificado N° 4, por el mes de NOVIEMBRE/2021, en los siguientes precios unitarios:

- **Item 1 - Motoniveladora Potencia igual o superior a 140 Hp** PESOS, OCHO MIL QUINIENTOS DOCE CON SETENTA CENTAVOS ($8.512,70.-).
- **Item 2 - Motoniveladora Potencia Superior a 120Hp < 140 Hp**, PESOS, SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES CON DIECIOCHO CENTAVOS ($7.233,18.-).

ARTÍCULO 2º.- La empresa contratista renuncia en forma expresa a cualquier tipo de reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos improductivos, o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación y por la oportunidad de su aplicación como resultado del cual se aprueban los precios incluidos en el acta.

ARTÍCULO 3º.- Salvo lo pactado expresamente en esta Acta, la contratación se regirá por la documentación técnica y legal de la Licitación nro. 7/2021, sus modificaciones y resoluciones administrativas.

ARTÍCULO 4º.- Se reconoce a la Empresa FELOR S.R.L., en concepto de precios por los valores readecuados en el artículo 1º, por los ITEMs 1 y 2, el monto de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS ($363.437,82.-) por el mes CERTIFICADO N°4 de NOVIEMBRE de 2021.

ARTÍCULO 5º.- La Secretaría Obras Públicas, a través de la Dirección de Vialidad Rural e Hidráulica certificará el efectivo cumplimiento de los servicios que le otorga a la empresa el derecho a la percepción del mismo.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto; en la Ciudad de Azul, a los ---------- días del mes de ---------- de 2022.-

Azul, 2 de marzo de 2022

VISTO el expediente T-336/21; y,

CONSIDERANDO que mediante el citado expediente el contratista Maximiliano Bordakewicz, solicita el reconocimiento en la variación de los costos del contrato por el Servicio de Mantenimiento Anual de Caminos Rurales, Zona 1, por las variaciones de los parámetros Combustible y Mano de Obra por el trimestre JULIO 2021 a OCTUBRE 2021; cuyos valores unitarios se encuentran expresados al mes de la oferta presentada, al mes de MARZO 2021

Que a fs. 71/72 la Secretaría de Obras Públicas elaboró un análisis de los precios, contemplando las actualizaciones sobre Combustible y Mano de Obra, según informe profesional a fs. 56/60. Del cual surge lo siguiente: "*Se considera el pedido de reconocimiento en la variación costos de la contratista conforme a la siguiente cláusula: 2.2.11 Variación de Costos: Trimestralmente, si se hubiese producido una variación en los costos superior al 5% sobre la base de los análisis de precios para determinar el valor horario de los equipos (Anexo 5) sobre los Items: Combustible y/o Mano de Obra, tomando los valores oficialmente indicados por la SECRETARÍA DE ENERGÍA DE LA NACIÓN para el combustible y por la UOCRA (CCT 75/76) para la Mano de Obra. Se reconocerá el ajuste porcentual para los ítems mencionados sobre los valores base considerados y porcentajes de incidencia presentados en los correspondientes análisis de precios que integran la presente licitación.*". Y el análisis efectuado, surge lo siguiente: "*Por lo tanto a criterio de esta Secretaría resulta procedente el reconocimiento solicitado por el contratista por el trimestre comprendido desde el 26 de Julio 2021 y 26 de Octubre de 2021, en virtud de cumplirse los requisitos de incrementos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de contratación de los servicios, con respecto al aumento de los precios unitarios de los servicios, a aplicarse a partir del certificado N° 4, correspondiente al mes de Noviembre de 2021 en adelante.*"

Que a fs. 20/60 el profesional contratado actuante elaboró un análisis y control de los precios, contemplando las actualizaciones sobre Combustibles y Mano de Obra a Octubre/21**,** según las publicaciones emitidas por la Secretaría de Energía de la Nación en lo que respecta al valor del combustible y las escalas salariales homologadas del convenio colectivo de trabajo 75/76 correspondiente; y considerando como antecedentes y valores de referencia los establecidos en la oferta de los servicios, los cuales se encuentran a valores de Marzo de 2021.

Que como resultado de lo antes indicado, los valores unitarios a **NOVIEMBRE 2021** por actualización en los valores de Combustible y de Mano de Obra, para el Servicio de Mantenimiento Anual de Caminos Rurales, Zona 1, son los siguientes: **Item 1 - Motoniveladora Potencia igual o superior a 140 Hp** PESOS, OCHO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO CON NOVENTA CENTAVOS ($8.165,90.-). **Item 2 - Motoniveladora Potencia Superior a 120Hp < 140 Hp**, PESOS, SIETE MIL CIENTO DIECINUEVE CON SETENTA Y UN CENTAVOS ($7.119,71.-).

Que por tratarse de un mes ya facturado esta actualización genera retroactivo sobre el Certificado N° 4, correspondiente al mes de NOVIEMBRE de 2021.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y técnica, conforme el siguiente informe: "*Azul, 4 de Enero de 2022. - **Expte: T –336 / 2021 -** Por las presentes actuaciones se solicita a esta Subsecretaria emitir dictamen respecto la solicitud de redeterminación de precios en el ámbito de la Licitación Pública Nº 6/21 para el Servicio de Mantenimiento de Caminos de Tierra (Zona I). A fs. 1/8 consta pedido de redeterminación de precios presentado por el contratista Maximiliano Bordakewicz y análisis técnico. A fs. 14/19 el contratista agrega información complementaria solicitada por el Representante Técnico Vial Covir. A fs. 20/60 obra el análisis realizado por el profesional dependiente de la Secretaria de Obras Públicas, y documentación respaldatoria. Del mismo surge que: a) Los valores de los servicios se encuentran expresados a valores del mes de marzo de 2021 (fecha de presentación de la oferta). b) La solicitud se encuentra dentro del plazo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones (trimestralidad). c) La variación de costos en los conceptos combustible y mano de obra (en forma separada) queda cumplida de acuerdo a las consultas de precios realizadas (respaldo documental a fs. 30/40). d) Realizados los cálculos de acuerdo a la fórmula establecida en el PByC, determina el coeficiente de*

*actualización por el periodo marzo/octubre 2021 y actualiza los costos unitarios. Aporta los cálculos correspondientes a la actualización de los certificados 1, 2 y 3. e) Destaca que la contratista aporta como resultado del pedido de redeterminación de precios un coeficiente de ajuste mayor al obtenido en su cálculo. A fs. 71/73 interviene la Secretaria de Obras Públicas, determinando la procedencia de la solicitud por encontrarse cumplido el requisito establecido en el PByC de "trimestralidad" y aumento de precios en un 5% o más, en los parámetros combustible y mano de obra. La fórmula aplicada surge del art. 2.2.11 del PByC. Destaca que los procedimientos de ajustes de precios y/o reconocimiento de mayores costos, se aplican a la parte no ejecutada del contrato por lo que, encontrándose cumplidos los requisitos de incrementos establecidos en el Pliego, resulta procedente el reconocimiento solicitado a partir del mes de Noviembre de 2021 (certificado Nº 4) en adelante. Acompaña proyecto de decreto, acta acuerdo y sus anexos correspondientes. *** Evaluados los antecedentes esta Subsecretaria procede a dictaminar sobre la concreta solicitud: 1) Atento al requerimiento efectuado a fs. 12 por el "Responsable Técnico Vial Covir", respecto a la solicitud de una modificación en la fórmula original plasmada en el Pliego de Bases y Condiciones para las variaciones de precios, se estima que tal modificación no es viable, atento a que el desarrollo de los servicios prestados en el marco de la Licitación Pública que nos ocupa, están regulados por las cláusulas del pliego, que fueron propuestas por esta Administración y respecto de las cuales se tiene pleno conocimiento, aceptación y el sometimiento voluntario, sin reservas expresas, por parte del contratista que comporta un acatamiento a dicho régimen, y torna improcedente su modificación. Además, la propuesta de la modificación de la cláusula de actualización no cuenta con los suficientes fundamentos técnicos que permitan su consideración para proceder a analizar su conveniencia. 2) El art. 2.2.11 del Pliego de Bases y Condiciones, sobre variación de costos establece que trimestralmente, si se hubiera producido una variación en los costos superior al 5% sobre la base de los análisis de precios para determinar el valor horario de los equipos (ítems combustible y/o mano de obra) se reconocerá el ajuste sobre los valores base considerados y presentados en el análisis de precios de la licitación. Es por ello, que determinado el cumplimiento del requisito de trimestralidad (comenzando en la fecha del acta de inicio de obra y el análisis desarrollado por el profesional dependiente de la Secretaria de Obras Publicas) y el aumento en los ítems combustible y mano de obra, esta Subsecretaria no encuentra objeciones jurídicas para proceder a su reconocimiento sobre la base de los análisis técnicos presentados. Cabe destacar que no resulta competencia de esta área expedirse sobre cuestiones que no sean específicamente jurídicas, tales como las que se refieren a la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales, o a los aspectos técnicos involucrados (Dictámenes PTN 163:3, 170:69, 204:90 y 159; 207:343 y 229:107). Es por tal razón que no se consideran los aspectos técnicos de las cuestiones planteadas, por resultar ello ajeno a esta competencia. La función asesora se encuentra restringida al análisis de las cuestiones de Derecho y su aplicación al caso concreto, quedando libradas las apreciaciones sobre cuestiones técnicas a la autoridad administrativa con competencia en la materia. 3) En relación a la solicitud efectuada por la Secretaria de Obras Públicas, sobre la procedencia del reconocimiento de los mayores costos a aplicar a la parte no ejecutada del contrato, esta Subsecretaria coincide con dicho análisis. Es decir que la redeterminación se aplica hacia el futuro, debiendo el contratista absorber las variaciones en los precios hasta tanto se verifique el aumento del porcentaje establecido. Es análisis precedente es concordante con la reglamentación en materia de redeterminación de precios de la Provincia de Buenos Aires, tanto por el Decreto Nº 290/2021 que aprueba el Régimen de Redeterminación de Precios de los Contratos de Obra Pública regidos por la Ley N° 6021, modificatorias y complementarias; y la Resolución Nº 857/16 que aprueba el Régimen de redeterminación de precios para contratos de prestación de servicios y provisión de bienes. 4) En relación al proyecto de decreto (fs. 63/64) y acta acuerdo (fs. 65/66) no existen objeciones que realizar y se entiende que se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las municipalidades Decreto Ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Sin perjuicio de ello, se sugiere que la cláusula segunda del acta acuerdo quede redactada de la siguiente manera: "La empresa contratista renuncia en forma expresa a cualquier tipo de reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos improductivos, o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación y por la oportunidad de su aplicación como resultado del cual se aprueban los precios incluidos en el acta." 5) Por todo lo expuesto PASEN las presentes actuaciones a la* ***SECRETARIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION*** *para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Dr. Paolo LAMOURE – Director Legal y Técnico - Municipalidad de Azul"*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º. APRUEBASE el reconocimiento en la Variación de Costos correspondiente a la contratación del Servicio de Mantenimiento de Caminos Rurales, Zona 1, conforme al cálculo efectuado a Fojas 20/60 bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que realizan los cálculos.

ARTÍCULO 2º. ESTABLÉCESE los nuevos valores aplicables a dicha contratación, a partir del Certificado N° 4, por el mes de NOVIEMBRE/2021 en los siguientes precios unitarios:

- **Item 1 - Motoniveladora Potencia igual o superior a 140 Hp** PESOS, OCHO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO CON NOVENTA CENTAVOS ($8.165,90.-).
- **Item 2 - Motoniveladora Potencia Superior a 120Hp < 140 Hp**, PESOS, SIETE MIL CIENTO DIECINUEVE CON SETENTA Y UN CENTAVOS ($7.119,71.-).

ARTÍCULO 3º. RECONOZCASE al contratista Bordakewicz Maximiliano. en concepto de diferencia de precios por los valores readecuados en artículo 2º, por los ITEMs 1 y 2, el monto de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS ($668.667,92.-) por el mes CERTIFICADO N°4 de NOVIEMBRE de 2021, para el Servicios de Mantenimiento de Caminos Rurales, Zona 1.

ARTICULO 4º.- INCORPORESE como Anexos I, II y III del presente decreto las copias autenticadas de las fojas del expediente donde obra la documentación respaldatoria de las oficinas municipales intervinientes, como así también del Acta Acuerdo respectiva.

ARTÍCULO 5º. NOTIFIQUESE al contratista Bordakewicz Maximiliano con copia del presente Decreto.

ARTÍCULO 6º.- REFRENDE el presente Decreto los Secretarios de Gobierno, Hacienda y Administración y de Obras Públicas.-

ARTICULO 7º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Secretaría de Obras Públicas.-

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Ing. María Guillermina BELLOCQ
Secretaria de Obras Públicas

DECRETO Nº 265.-

ANEXO I

Comprobación variación del 5% en Combustible

Valores Combustibles de acuerdo a publicación de la Secretaría de Energía de la Nación

Fuente: http://res1104.se.gob.ar/consultaprecios.eess.php

Tipo de Comb	Bandera	Valor promedio a Julio 2021	Valor promedio a Octubre 2021	Variación
Gas Oil Grado 3	AXION	88.425	88.625	1.0022618
Gas Oil Grado 3	YPF	82.34666667	82.37666667	1.00036431
Gas Oil Grado 3	SHELL	65.003	65.003	1
			Variación Promedio	**0.09%**

Comprobación variación del 5% en Mano de Obra

Fuente: **Valores escala salarial UOCRA CCT 75/76**
https://www.uocra.org/?s=nuevas-escalas-salariales&lang=1

Categoría		Valor a Julio 2021	Valor a Octubre 2021	Variación
Oficial Especializado		333.36	366.15	**9.84%**

ING. GUILLERMINA BELLOCQ
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
MUNICIPALIDAD DE AZUL

ANEXO II

Planilla de cálculos - Actualización de valores

EXPTE. Madre: **D 1455/2020 "Servicio de Mantenimiento Anual de Caminos Rurales - Zona 1"**

Expte. T 336/2021

M=	Sumatoria de certificados actualizados (1°, 2°, 3° y 4° Trimestre)
Mo=	Sumatoria de importes brutos certificados a actualizar (1°, 2°, 3° y 4° Trimestre)
Go=	Precio gasoil base
G1=	Precio gasoil actualizado
A=	Porcentaje promedio incidencia del costo de Combustible sobre Costo-Costo
B=	Porcentaje promedio incidencia del costo de MO sobre Costo-Costo
Mo=	Mano de Obra Base
M1=	Mano de obra actualizada

Formula de Actualización

$$M = Mo \times \frac{(A \times G1/G0 + B \times M1/M0)}{(A+B)}$$

	Inc Comb y Lub	Inc Mano Obr.
	32.86	17.45
	30.15	20.01
	31.505	**18.73**

Valores

ITEM 1 MOTONIVELADORA VOLVO G930 (POTENCIA = 200 HP)

		Increm unitario		
Mo=	1		Formula=	
Go=	82.85		Oferta 3/2021	82.85 YPF al público Marzo 2021
G1=	92.53	1.11683766	Actual 10/2021 *http://res1104.se.gob.ar/consultaprecios.eess.php*	92.53 YPF al público Octubre 2021
A=	31.505		Oferta 3/2021 Col 18 Prom item 1,2	
B=	18.73		Oferta 3/2021 Col 23 Prom item 1.2	
Mo=	273.24		Oferta 3/2021	
M1=	366.15	1.34003074	Actual 10/2021 *https://www.uocra.org/?s=nuevos-escalas-salariales&lang=1*	

Ind. M= **1.20005467**

ITEM 2 MOTONIVELADORA LUIGONG CLG165 (POTENCIA = 160 HP)

		Increm unitario	
Mo=	1		
Go=	82.85		Oferta 3/2021
G1=	92.53	1.11683766	Actual 10/2021
A=	31.505		Oferta 3/2021 Col 18 item 2
B=	18.73		Oferta 3/2021 Col 23 item 2
Mo=	273.24		Oferta 3/2021
M1=	366.15	1.34003074	Actual 10/2021

Ind. M= **1.20005467**

Promedio **1.2**

Coeficiente de Actualización=	**1.20005467**

ING. GUILLERMINA BELLOCQ
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
MUNICIPALIDAD DE AZUL

ANEXO III

Precios Unitarios Actualizados luego de redeterminación:

V1= VO1 x Coef. Actualización

V2= VO2 x Coef. Actualización

Cuadro de actualización de Precios Unitarios

	VO oferta*	Coef. Act.	V1
Item 1 - Motoniveladora Potencia igual o superior a 140 Hp=	$ 6,804.61	1.20005467	$ 8,165.90
Item 2 - Motoniveladora Potencia Superior a 120Hp < 140Hp=	$ 5,932.82	1.20005467	$ 7,119.71

* Valores tomados del Anexo 4: Planilla de cotización - Marzo 2021

ING. GUILLERMINA BELLOCQ
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
MUNICIPALIDAD DE AZUL

ACTA ACUERDO

Entre la Municipalidad de Azul, representada por el Sr. Intendente Municipal, Federico Hernán BERTELLYS - DNI nº 16.586.408, con domicilio en calle H. Yrigoyen Nº 424, en adelante el Municipio, y el contratista BORDAKEWICZ Maximiliano DNI nº 28.070.448, con domicilio en calle en Juan B. Justo 1425, DNI N° 28.070.448, en adelante el contratista, se conviene lo siguiente:

Considerando:

Que mediante expediente T-336/2021 el contratista solicita el reconocimiento de la variación de los costos del contrato del Servicio de Mantenimiento de Caminos Rurales, Zona 1, al mes de OCTUBRE de 2021, sobre la base del incremento del costo de Combustible y Mano de Obra; según cálculos realizados en base a las publicaciones efectuadas por la Secretaría de Energía de la Nación y las actualizaciones del CC 75/76.

Que la Secretaría de Obras Públicas elaboro un informe de los precios y presto conformidad la Señora Secretaria de Obras Públicas,

Que a la fecha se pudieron actualizar los valores correspondientes al rubro Combustible y Mano de Obra, ambos integrantes de la estructura de costos de los servicios;

Que los precios de referencia del contrato vigente están a valores de MARZO de 2021, cuando se han producido significativos aumentos de precios en ambos rubros;

Que a fs. 20/60 el profesional actuante en el expediente mencionado efectúa el cómputo pertinente al recalculo de precios.

Por lo anterior las partes acuerdan:

ARTÍCULO 1º.- Acuerdan las siguientes readecuaciones del valor de la contratación:

A partir del Certificado N° 4, por el mes de NOVIEMBRE/2021, en los siguientes precios unitarios:

- **Item 1 - Motoniveladora Potencia igual o superior a 140 Hp** PESOS, OCHO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO CON NOVENTA CENTAVOS ($8.165,90.-).
- **Item 2 - Motoniveladora Potencia Superior a 120Hp < 140 Hp**, PESOS, SIETE MIL CIENTO DIECINUEVE CON SETENTA Y UN CENTAVOS ($7.119,71.-).

ARTÍCULO 2º.- La empresa contratista renuncia en forma expresa a cualquier tipo de reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos improductivos, o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación y por la oportunidad de su aplicación como resultado del cual se aprueban los precios incluidos en el acta.

ARTÍCULO 3º.- Salvo lo pactado expresamente en esta Acta, la contratación se regirá por la documentación técnica y legal de la Licitación nº 6/2021, sus modificaciones y resoluciones administrativas.

ARTÍCULO 4º.- Se reconoce a la Empresa Trascender – Ingeniería & Servicios de Maximiliano Bordakewicz, en concepto de precios por los valores readecuados en el artículo 1º, por los ITEMs 1 y 2, el monto de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS ($668.667,92.-) - CERTIFICADO N°4 de NOVIEMBRE de 2021.

ARTÍCULO 5º.- La Secretaría Obras Públicas, a través de la Dirección de Vialidad Rural e Hidráulica certificará el efectivo cumplimiento de los servicios que le otorga a la empresa el derecho a la percepción del mismo.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto; en la Ciudad de Azul, a los ---------- días del mes de ---------- de 2022.-

Azul, de marzo de 2022

VISTO las actuaciones administrativas Letra D-187/2022; y,

CONSIDERANDO que surge la necesidad de adquirir un tractor para uso de cuadrillas de corte de pasto;

Que de acuerdo al monto estimado de contratación por la suma de pesos tres millones ($3.000.000,00), se requiere el llamado a Licitación Privada Nº 11/2022 según lo prescribe el art. 151 de Ley Orgánica de las Municipalidades,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- LLAMASE a Licitación Privada Nº 11/2022, para adquirir un tractor para uso de cuadrilla de corte de pasto.-

ARTICULO 2º.- ESTABLECESE el presupuesto oficial en la suma de pesos tres millones ($3.000.000,00).-

ARTICULO 3º.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones establecidas a fs. 23/28, de las presentes actuaciones.-

ARTÍCULO 4º.- LA apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen nº 424 Planta Alta, el día 21 de marzo de 2022, a las 13.00 horas.-

ARTICULO 5º.- INSTRUYESE a la Oficina de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) posibles oferentes inscriptos en el registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la notificación fehaciente a dichos eventuales proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del art. 153 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 6º.- El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Espacios Urbanos y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Sr. Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de Espacios Urbanos y
Servicios Públicos

ES COPIA

DECRETO Nº 266.-

Azul, 3 de marzo de 2022.

VISTO el expediente Letra S- 56/2022 alcance V; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas tramito el llamado a Concurso de Precios Nº 7/2022, para la adquisición de Maquinarias y Herramientas enmarcadas dentro del Convenio "Banco de Maquinarias, Herramientas y Materiales" celebrado por la Municipalidad de Azul y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

Que la apertura de sobres, con las ofertas se realizó el día 8 de febrero de 2022 a las 12 horas.

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de un millón ochocientos siete mil trescientos veintiuno c/39 ctvs ($1.807.321,39).

Que conforme a lo prescripto por el art 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para los concursos de precios, se cursaron más de tres (3) invitaciones a los proveedores: WALDER MADERAS S.R.L (Reg.399), GARCÍA Luis Ricardo (Reg.155), PIROLA David y Exequiel Soc. Simple (Reg.6815), ROTONDO Y PEYRÉ Soc de Hecho (Reg.534), conforme surge a fs.39/42.

Que se recibieron dos (2) ofertas válidas para su consideración: PIROLA David y Exequiel Soc. Simple (Reg.6815) ROTONDO Y PEYRÉ Soc. de Hecho (Reg.534), por cumplir con las necesidades requeridas por precio y calidad.

Que la Dirección de Economía Social y Juventud emite dictamen técnico a fs.86/87 el cual se transcribe a continuación: "*Azul, 11 de febrero 2022. Visto lo expuesto a fs.73, y luego de analizar los resultados del Concurso, desde esta Dirección se informa que el proveedor numero 6815 Pirola David y Exequiel Sociedad Simple se le han adjudicado lo siguientes ítems de productos que se detallan a continuación por poseer menor valor en la cotización y ser beneficioso a los intereses municipales los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 37, 39, 40, 41, 42, 43 y 46. Con respecto a los ítems 3 y 25 fueron adjudicados al proveedor 6815 Pirola David y Exequiel Sociedad Simple, debido a las características específicas de los mismos, a saber garantía extendida de tres años (característica exclusiva de éste proveedor), y en caso del Atornillador a Bateria, tiene más potencia que habilita su uso para un uso profesional, así como también contiene un maletín completo con dos baterías de litio. Los ítems 10, 16, 23, 35, 44 y 45 fueron adjudicados al proveedor Nº 534 Rotondo y Peyré Soc. de Hecho por poseer menor valor en la cotización y ser beneficioso a los intereses municipales. También cabe mencionar que dentro del concurso los siguientes ítems no fueron cotizados por ningún proveedor por lo cual no se deben adjudicar: 8, 17, 36 y 38. Se adjuntan al presente Trámite de Rafam modificado y proyecto de decreto. Pasen las presentes actuaciones a Oficina de Compras a fin de dar continuidad al trámite administrativo correspondiente. Sin más saluda atentamente. FIRMADO: Jessica R. CORDOBA. Dirección de Economía Social y Juventud. Municipalidad de Azul.*"

Que han tomado la intervención de su competencia la Oficina de Compras y la Secretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral no formulando objeciones.

Que a fs. 89 y vta obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica, conforme el siguiente informe: "*Azul, 23 de Febrero de 2021.Expte: S – 56 / 2022 alc. V. Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, a fin de dictaminar sobre el procedimiento de concurso de precios correspondiente a la adquisición de maquinarias y herramientas dentro del marco del Programa Nacional "Banco de Maquinarias, Herramientas y Materiales para la Emergencia Social" celebrado entre la Secretaria de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de la ciudad de Azul. A fs. 29 consta registro de invitados a cotizar; y a fs. 39/42 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM. Del acta de apertura de oferta adunada a fs. 38, surge que se presentaron dos ofertas válidas. A fs. 80 la Oficina de Compras no presenta objeciones al desarrollo de las actuaciones, dejando constancia que la documentación no acompañada obra en sus registros de acuerdo a lo establecido en el art. 4 del PByCG. A fs. 86/87 obra dictamen técnico realizado por la Dirección de Economía Social y Juventud del cual surgen las sugerencias de adjudicación respecto de cada ítem. Destaca que los ítems 3 y 25 se adjudican por mejores características específicas, y los ítems 8, 17, 36 y 38.Por los motivos expuestos, esta Subsecretaria entiende que las adjudicaciones sugeridas se fundan en que*

resultan las más convenientes a los intereses municipales, tal cual lo prevé el Artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 84/85 esta Subsecretaria entiende que se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, ***PASEN*** *las presentes actuaciones a la* ***SECRETARÍA DE GOBIERNO*** *para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul."*

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBASE el Concurso de Precios Nº 7/2022, para la adquisición de Maquinarias y Herramientas enmarcadas dentro del Convenio "Banco de Maquinarias, Herramientas y Materiales" celebrado por la Municipalidad de Azul y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICASE al proveedor PIROLA David y Exequiel Soc. Simple (Reg.6815), por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales en los ítems: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 37, 39, 40, 41, 42, 43 y 46, por la suma de pesos un millón seiscientos cinco mil ciento sesenta y cuatro con 29/ctvs ($1.605.164,29)

ARTÍCULO 3º.- ADJUDICASE al proveedor Rotondo y Peyré Soc de Hecho (Reg.534), por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales en los ítems10, 16, 23, 35, 44 y 45, por la suma de pesos sesenta y siete mil setecientos treinta y ocho con 51/ctvs ($67.738,51).

Total Concurso de Precios n° 7/2022 $ 1.672.902,80-

ARTÍCULO 4º.- DECLARASE desierto los ítems 8, 17, 36 y 38 atento a que ningún proveedor cotizó dichos ítems.

ARTÍCULO 5º.- ESTABLECESE que la presente erogación será imputada a la jurisdicción 1110126000 de la Secretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral- Dirección de Economía Social y Juventud -Categoría Programática: 33.03.00 – Fuente de Financiamiento 110-.

ARTÍCULO 6°.- El Presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración. -

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO Nº 267.-

Azul, 3 de marzo de 2022.-

VISTO que mediante actuaciones S-387/18 se solicitó la transferencia de dominio del excedente fiscal ubicado en calle Castellar entre Roca y Av. Perón identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección D, Manzana 281, Parcela 16 a, a favor de Ramón José Farinella y de Isabel Beatriz Couto; y

CONSIDERANDO que mediante Decreto 1683/18 se transfirió a título gratuito el excedente fiscal mencionado anteriormente de acuerdo a lo establecido en la Ley 9.533.-

QUE a fs. 41 se presenta el notario Ricardo José Scabuzzo manifestando que Ramón José Farinella e Isabel Beatriz Couto se divorciaron según sentencia de fecha 20/11/2018 dictada en autos "Farinella Ramón José y Couto Isabel Beatriz S/ Divorcio por presentación conjunta" de trámite por ante el Juzgado de Familia N° 1 de Azul.-

Que como consecuencia del divorcio por escritura N° 5 de fecha 4/01/2019 se adjudicó a favor de Isabel Beatriz Couto el inmueble lindero al excedente fiscal de referencia y solicita por ende, que se autorice la transferencia realizada mediante Decreto 1683 únicamente en favor de ella.

Que a fs. 42 se adjunta declaración jurada de Farinella renunciando a los derechos posesorios adquiridos y a fs. 44/50 copia de la Escritura Nº 5 de adjudicación por disolución de sociedad conyugal;

Que obra dictamen jurídico de la subsecretaría Legal y Técnica, conforme el siguiente informe: *Azul, 7 de Enero de 2022.- Actuaciones Administrativas S-387/18 - Que mediante actuaciones S-387/18 se solicitó la transferencia de dominio del excedente fiscal ubicado en calle Castellar entre Roca y Av. Perón identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección D, Manzana 281, Parcela 16 a, a favor de Ramón José Farinella y de Isabel Beatriz Couto.- Que mediante Decreto 1683/18 se transfirió a título gratuito el excedente fiscal mencionado anteriormente de acuerdo a lo establecido en la Ley 9.533.- Que a fs. 41 se presenta el notario Ricardo José Scabuzzo manifestando que Ramón José Farinella e Isabel Beatriz Couto se divorciaron según sentencia de fecha 20/11/2018 dictada en autos "Farinella Ramón José y Couto Isabel Beatriz S/ Divorcio por presentación conjunta" de trámite por ante el Juzgado de Familia N° 1 de Azul.- Que como consecuencia del divorcio por escritura N° 5 de fecha 4/01/2019 se adjudicó a favor de Isabel Beatriz Couto el inmueble lindero al excedente fiscal de referencia y solicita por ende, que se autorice la transferencia realizada mediante Decreto 1683 únicamente en favor de ella. Que en virtud de que se ha declarado el divorcio vincular, dicho acto se estima suficiente para transmitir los derechos posesorios y por ello no existen objeciones legales para hacer lugar a lo solicitado.- PASE A LA SUBDIRECCION DE DESPACHO a efectos de instrumentar el acto administrativo correspondiente de acuerdo al Proyecto de Decreto obrante a fs. 51.-* FIRMADO: *Roberto Agustín DAVILA – Subsecretario Legal y Técnico – Municipalidad de Azul*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- MODIFICASE el Artículo 1º del Decreto 1683/2018, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 1º.- TRANSFIERASE a título gratuito el excedente fiscal identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección D, Manzana 281, Parcela 16ª, a favor de ISABEL BEATRIZ COUTO DNI 4.212.819, titular de dominio de la Parcela 16b, de acuerdo a lo preceptuado en la Ley 9.533."

ARTÍCULO 2º.- REFRENDE el presente Decreto la señora Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Subsecretaría Legal y Técnica.-

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO Nº 269.-

Azul, 4 de marzo de 2022

VISTO las actuaciones administrativas Letra S-397/2022; y,

CONSIDERANDO que surge la necesidad de adquirir equipamiento hospitalario destinado a distintos sectores del Hospital Municipal ·"D. Ángel Pintos" de Azul,

Que de acuerdo al monto estimado de contratación por la suma de pesos Tres Millones Trescientos Veintidós Mil Noventa ($ 3.322.090,00), se requiere el llamado a Licitación Privada Nº 12/2022 según lo prescribe el art. 151 de Ley Orgánica de las Municipalidades,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- LLAMASE a Licitación Privada Nº 12/2022, para adquirir equipamiento hospitalario, destinado a distintos sectores del Hospital Municipal ·"D. Ángel Pintos" de Azul.-

ARTICULO 2º.- ESTABLECESE el presupuesto oficial en la suma de pesos tres millones Trescientos Veintidós Mil Noventa ($ 3.322.090,00).-

ARTICULO 3º.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones establecidas a fs. 23/36, de las presentes actuaciones.-

ARTÍCULO 4º.- LA apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen nº 424 Planta Alta, el día 18 de marzo de 2022, a las 10.00 horas.-

ARTICULO 5º.- INSTRUYESE a la Oficina de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) posibles oferentes inscriptos en el registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la notificación fehaciente a dichos eventuales proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del art. 153 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 6º.- El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Salud.-

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Sr. Dr. Martín Atilio MARASCHIO
A/C Secretaría de Salud

ES COPIA

DECRETO Nº 277.-

Azul, 7 de marzo de 2022-

VISTO el pasado 15 de enero de 2022 se cumplieron los 200 años de la firma de la Actas constitutivas del Banco de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO: Que el Banco de la Provincia de Buenos Aires constituye uno de los Organismos Autárquicos de mayor relevancia de la Provincia;

Que su origen en 1822 es prexistente al de la Propia Constitución Nacional;

Que desde su creación a propendido a colaborar en el desarrollo y crecimiento de las comunidades a lo ancho y largo de la Provincia de Buenos Aires;

Que innumerables testimonios de habitantes de los distintos puebles de la provincia dan cuenta de su actividad en materia de apoyo a la producción agropecuaria, industrial, al comercio local y durante estos doscientos años a proyectos de apoyo a la vivienda y al crédito a individuos e instituciones de la comunidad, cumpliendo incluso un rol social ante situaciones de emergencia comunitaria;

Que hoy posee mas de 420 sucursales, abarcando el radio de las principales localidades de la provincia en los 134 partidos que la componen;

Que su actividad y continuidad es fruto de varias generaciones de trabajadores y trabajadoras que con gran responsabilidad dan continuidad y valor al Primer Banco Argentino, primer dador de la Moneda en el país;

Que su oferta de productos y servicios propende la inclusión financiera de la comunidad en todos sus ámbitos de incumbencia;

Que su actividad es esencial para contar con una oferta de Banca Pública, natural, necesaria e imprescindible en la comunidad;

Que el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires mediante el Decreto nº 1/2022, publicado en el Boletín Oficial del 7 de Enero de 2022, ha declarado al 2022 como "Año del Bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires"

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- DECLARASE de Interés Municipal la conmemoración del Año del Bicentenario de la creación del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º.- REFRENDE el presente Decreto la señora Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y Archívese.-

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO Nº 290.-

Azul, 8 de marzo de 2022

VISTO las actuaciones letra C-119/22; y,

CONSIDERANDO que la Subsecretaria de Control Ciudadano informa que los días 18, 19 y 20 de marzo, se llevará a cabo cortes de tránsito a fin de organizar la afluencia de la comunidad en el Sector de Plaza Ameghino y Plaza Carlos Gardel, con motivo de llevarse a cabo la "XXII Fiesta del Día Mundial del Artesano".

Que con motivo de las actividades a desarrollar y a los fines de preservar la seguridad de los asistentes y la fluidez del tránsito en la zona, corresponde restringir el tránsito y estacionamiento de vehículos sobre calle Hipólito Yrigoyen entre Avenida Cáneva y Alberdi, durante las 24 Horas y calle San Martín entre Cáneva y Alberdi.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- PROHIBASE los días 18, 19 y 20 de marzo del corriente año el tránsito y estacionamiento vehicular durante las 24 horas sobre calle Hipólito Yrigoyen entre Avenida Cáneva y Alberdi y Calle San Martín entre Cáneva y Alberdi, con motivo de desarrollarse la XXII Fiesta del Día Mundial del Artesano.

ARTICULO 2°.- EXEPTUASE a las empresas de Transportes de Micros de larga distancia, estando habilitadas para ingresar a la Terminal de Omnibús durante las 24 horas por calle San Martín y Cáneva.

ARTICULO 3°.- ENCOMIENDASE a la Subsecretaria de Comunicaciones la amplia difusión del evento y de la prohibición de tránsito y estacionamiento señalada en el Artículo 1º a todos los medios periodísticos radicados en el distrito con el objeto de minimizar posibles inconvenientes de circulación a la población, debiéndose publicar la respectiva gacetilla en la página web del municipio, en el Boletín Oficial y en un diario de vasta circulación local.

ARTICULO 4º.- REFRENDEN el presente Decreto la señora Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese tomen conocimiento quienes correspondan y gírese las actuaciones a la Subsecretaria de Control Ciudadano.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO Nº 296.-

Azul, 8 de marzo de 2022

VISTO el expediente D -3104/2021; y,

CONSIDERANDO que el Director de Administración de la Secretaría de Salud, solicita la contratación del Servicio de Vigilancia para ser aplicado en el Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos de Azul;

Que es práctica habitual la contratación de la Policía de la Provincia de Buenos Aires para prevenir hechos de violencia y por pedido de sus autoridades;

Que el mismo es provisto a través de la Policía de Buenos Aires, habiendo sido aprobado por las autoridades intervinientes, realizándose en el horario establecido

Que la Ley Orgánica Municipal en su artículo 156, inciso 2º del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, autoriza la contratación directa"….*cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria*".

Por ello, el Intendente Municipal el Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- AUTORIZASE la tarea de custodia a cargo de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, de un servicio adicional para la vigilancia en el Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, a través de la modalidad de pago adicional, por 90 días corridos, a partir del 1º de enero de 2022 y hasta el 31 de marzo del corriente año, en los términos del art. 156, inc. 2º del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 2°.- DELEGASE en el Director de Administración de la Secretaría de Salud, la articulación y coordinación con la policía, así como la gestión administrativa de la contratación.-

ARTICULO 3º.- FIJASE el valor de la custodia en la suma de pesos Trescientos Sesenta y Tres con Sesenta y Seis ($ 363.66) por hora, por dos (2) efectivos las 24 horas del día, desde el 1º de enero de 2022 al 31 de marzo del corriente año, por un total de 90 días, lo que asciende a la suma total de pesos Un Millón Quinientos Setenta y Un Mil Once con Veinte centavos ($ 1.571.011,20)

ARTICULO 4º.- EL presente gasto será imputado a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 1110127000 – Categoría Programática 51-03 – Fuente Financiamiento 110.-

ARTICULO 5º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Salud.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

Fdo.: Dr. Martín Atilio MARASCHIO
A/C Secretaría de Salud

DECRETO Nº 297.-

Azul, 9 de marzo de 2022.-

VISTO el Expediente Letra D- 68/2022; y

CONSIDERANDO: Que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó el llamado a Licitación Privada Nº 4/2022, con motivo de adquirir ENOXPARINA con destino al Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos", de Azul, para el consumo aproximado de cuatro (4) meses;

Que la apertura de ofertas se realizó el día 2 de febrero de 2022, a las 10 horas;

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos tres millones setecientos sesenta y cuatro mil ($ 3.764.000)

Que conforme a lo prescripto por el art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las Licitaciones Privadas se cursaron más de cuatro invitaciones dirigidas a los siguientes proveedores: Droguería Lino SRL (Reg. 685), Donnax Group S.A. (Reg. 7036), Iraola Dabat S.R.L(Reg.8629), Alfa Centauro SA (Reg. 6436), Droguería Garzon SA (Reg. 8676), Droguería Bella Vista SA (Reg. 6687), Equs Farma S.R.L (Reg.6504), Deltorni S.R.L (Reg.7905), conforme surge a fs. 211/218 del expediente.

Que se recibieron cinco (5) ofertas válidas para su consideración: Droguería Bella Vista SA (Reg. 6687), Equs Farma S.R.L (Reg.6504), Deltorni S.R.L (Reg.7905), Donnax Group S.A. (Reg. 7036) y Droguería Lino SRL (Reg. 685),

Que a fojas 203 se efectúa dictamen técnico por parte de la Dirección Ejecutiva del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, el cual se transcribe a continuación: *Azul, 15 de Febrero de 2022 - Sr. Jefe de Compras - Cdr. Juan RAMPOLDI - Ref: Expte D-68/22- Me dirijo a Ud. a fin de remitirle, luego del análisis técnico realizado en las presentes actuaciones y del resultado comparativo de la Licitación Privada nº 4/22, Expte. D-68/2022, las solicitudes de gasto N° 847 y Nº 927, las cuales modifican la original N° 270. Se sugiere adjudicar a la siguiente firma por cumplir con las necesidades de todas las aéreas de nuestro nosocomio: DETORNI S.R.L.: Items: 4 – DROGUERIA BELLA VISTA S.A.: Items 1, 2, 3. Se informa que luego del análisis realizado por la Sra. Mariani Luciana, Farmacéutica, informa que no hay objeción para la adquisición de ENOXAPARINA presupuestados en el presente. Dicha pre adjudicación se genra de acuerdo a las indicaciones y expresos pedidos del Servicios de Farmacia del Hospital. Se adjunta proyecto de decreto de adjudicación.* FIRMADO: *Dra. Claudia SIROTE – A/C Dirección Ejecutiva – Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos de Azul".*

Que las ofertas de las firmas Deltorni S.R.L (Reg.7905) y Droguería Bella Vista SA (Reg. 6687), cumplen con las necesidades requeridas por precio y calidad por las que se aconseja adjudicar conforme a lo que prescribe el art 116 del Decreto 2980/00.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica conforme los siguientes términos: "*Azul, 03 de Marzo de 2022 - **Expte. D – 68 / 2022 -** Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, fin de emitir dictamen sobre el procedimiento de Licitación Privada correspondiente a la adquisición de enoxaparina con destino al Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos de Azul, y para el consumo estimado de cuatro meses. Cursadas ocho invitaciones (según consta a fs. 211/218), se presentaron cinco ofertas válidas, conforme surge de acta de apertura adunada a fs. 29. A fs. 203 obra dictamen técnico realizado por la Dirección Ejecutiva dependiente de la Secretaria de Salud del que surgen las sugerencias de adjudicación respecto de cada ítem, de acuerdo a las indicaciones y expresos pedidos del Servicio de Farmacia del Hospital Municipal. A fs. 219 interviene la Oficina de Compras sin presentar objeciones a lo actuado, e indicando que la contratación cumple con la legislación vigente en cuanto a lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Decreto Nº 2980/00. Al respecto, ha de destacar el suscripto que las ofertas sugeridas resultan ser las de menor valor respecto de cada ítem. En consecuencia, esta Subsecretaria entiende que se han fundado las razones por las que las ofertas sugeridas resultan las más convenientes a los intereses municipales, tal cual lo exige el artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 204/205, esta Subsecretaria entiende que se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires. Oportunamente, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el art. 4 del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios. Por todo lo*

expuesto, ***PASEN*** *las presentes actuaciones a la* ***SECRETARÍA DE GOBIERNO*** *para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Roberto Agustín DAVILA - Subsecretario Legal y Técnico – Municipalidad de Azul";*

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley 6769/58 – y normas modificatorias

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- **APRUEBASE** la Licitación Privada N° 4/2022 para la adquisición de Enoxaparina con destino a los distintos servicios del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, para el consumo estimado de cuatro (4) meses.

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICASE a las firmas que se detallan a continuación, por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales:

- ***DELTORNI SRL*****:** Item 4, por la suma de pesos Quinientos Cinco Mil ($ 505.000,00).
- ***DROGUERIA BELLA VISTA S.A.***: Items 1, 2 y 3, por la suma de pesos Tres Millones Seiscientos Ochenta y Siete Mil Seiscientos ($ 3.687.600,00)

Total Licitación Privada N° 4/2022: $ 4.192.600,00

ARTÍCULO 3º.- RECHAZASE las ofertas de las firmas Equs Farma S.R.L (Reg.6504), Droguería Lino SRL (Reg. 685) y Donnax Group S.A. (Reg. 7036), por no convenir a los intereses municipales.

ARTÍCULO 4º.- La presente erogación será imputada a la jurisdicción 1110125000 Secretaria de Salud; Administración y Gestión Dirección Médica Hospital Dr. Ángel Pintos-Categoría Programática-51.01.00 – Fuente de Financiamiento 110

ARTÍCULO 5°.- El Presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Salud

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Dr. Martín Atilio MARASCHIO
A/C Secretaría de Salud

DECRETO Nº 300.-

Azul, 9 de marzo de 2022.

Visto el Expediente Letra D- 164/2022 y

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó el llamado a Concurso de Precios Nº 10/2022 tendiente a la adquisición de tela percal, para la realización de sábanas, con destino al Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, para el periodo 2022;

Que la apertura de ofertas se realizó el día 17 de Febrero de 2022 a las 10 hs.

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos un millón seiscientos ochenta y tres mil ($ 1.683.000,00.-).

Que conforme a lo prescripto por el art 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para el llamado a Concurso de Precios se cursaron más de tres invitaciones dirigidas a los siguientes proveedores: Calafate Marcelo Fabián (Reg. 6690), Parini Juan Carlos (Reg. 6271), Símaro Eduardo Justo (Reg. 319), conforme surge a fs. 21/22;

Que se recibió una oferta válida: Parini Juan Carlos (Reg. 6271);

Que a fs. 49 se efectúa dictamen técnico por parte de la Dirección Ejecutiva del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, conforme el siguiente informe: "*Azul, 21 de febrero de 2022. Ref. Expte D-164/22. Sr. Jefe de Compras. Cdor. Juan Rampoldi. Me dirijo a ud. a fin de remitirle, luego del análisis técnico realizado en las presentes y del resultado comparativo del Concurso de Precios nº 10/22 Expte D-164/2022, las solicitudes de gasto Nº 968 las cuales modifican la original nº 408, se sugiere adjudicar a la siguiente firma por cumplir con las necesidades de nuestro nosocomio: PARINI JUAN CARLOS: Ítems 1. Se informa que luego del análisis realizado por la Sra. Lucia Monsalvo encargada del servicio de lavandería, informa que no hay objeción para adquisición de blanquería (tela para la realización de sabanas) eligiendo el segundo precio por cuestiones de calidad (se adjunta nota respaldatoria). Dicha pre adjudicación se genera de acuerdo a las indicaciones y expresos pedidos del Servicio de lavandería del Hospital. Se Adjunta proyecto de decreto de adjudicación. FIRMADO: Dra. Claudia SIROTE – a/c Dirección Ejecutiva del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos".*

Que la oferta de la firma: Parini Juan Carlos (Reg. 6271), cumple con las necesidades requeridas por precio y calidad por lo que se aconseja adjudicar conforme lo prescribe el art 116 del Decreto 2980/00;

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: "*Azul, 04de Marzo de 2022.* ***Expte. D – 164 / 2022 -*** *Vienen las actuaciones a esta Subsecretaria Legal y Técnica a fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo de un concurso de precios para la adquisición de "tela percal" para la confección de sabanas, con destino al Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos, para el periodo 2022. A fs. 8 consta registro de invitados a cotizar; a fs. 21/22 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM. Del acta de apertura adunada a fs. 23 surge que se presentó una sola oferta valida. A fs. 49 obra dictamen técnico realizado por la Dirección Ejecutiva dependiente de la Secretaria de Salud, quien sugiere adjudicar a la única firma oferente (Parini Juan Carlos) por cumplir con las necesidades de las aéreas del nosocomio, de acuerdo a las indicaciones y pedidos del Servicio de Lavandería del Hospital. Destaca que se sugiere la adjudicación al segundo precio por cuestiones de calidad, atento a que la tela a adquirir es sometida a procesos de lavados con químicos que generan un gran desgaste. A fs. 56 la Oficina de Compras no manifiesta objeciones a lo actuado e indica que la contratación cumple con la legislación vigente en cuanto a lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Decreto Nº 2980/00. Con los antecedentes expuestos, y sobre esa base, esta Subsecretaría entiende que: a) A fs. 24, el proveedor Parini Juan Carlos presenta condiciones de pago diferentes a las establecidas en el pliego de bases y condiciones. El pliego de bases y condiciones generales y particulares, es claro en sus términos, e invitado a participar el proveedor, adhirió a sus cláusulas, suscribiendo y aceptando la totalidad de las mismas. En caso de no aceptar los términos allí especificados, debería haber omitido participar del procedimiento concursal y evitar los ocasionales perjuicios que su accionar podría ocasionar a la administración. Es por ello, que esta Subsecretaria estima conveniente que la reserva realizada y no coincidente con las cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones, no se tengan por válidas. b) Se destaca que bien la oferta sugerida no resulta ser la de menor valor; sobre la base de los fundamentos técnicos de la Sra. Encargada del Servicio de Ropería y Lavadero y lo manifestado por la Dirección Ejecutiva, resultaría ser la más conveniente a los intereses municipales por la mejor calidad que compensa la diferencia de precios, ajustándose así la oferta a lo dispuesto en el artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y*

Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires; y art. 185 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. En todo acto licitatorio realizado bajo las previsiones de la Ley Orgánica Municipal, la adjudicación recaerá siempre sobre la propuesta más conveniente, siendo conforme con las condiciones de la Licitación. En la determinación de la conveniencia pueden incidir diversos factores relativos a precios, plazos y circunstancias, algunas de ponderación subjetiva, cuya razonable evaluación por parte del área técnica competente hace posible, bajo su exclusiva responsabilidad, resolver en cuanto a las ofertas más ventajosas para el Municipio. En el caso de marras, los intervinientes evaluaron la pertinencia técnica de la oferta (y sus alternativas) presentadas, frente a lo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones, y del análisis del desarrollo del procedimiento, no surge elemento alguno que permita desacreditar el rigor técnico de los fundamentos ni la lógica de sus conclusiones, ni se advierten elementos que las desvirtúen so riesgo de afectar las facultades propias de la administración para proceder a la adjudicación. c) El procedimiento desarrollado cumple con las estipulaciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades y del Decreto 2980/00. Cursadas las invitaciones, se recibió solo una oferta, conforme surge del acta adunada a fs. 23. Pese a que se haya presentado solo una oferta, no se requiere la intervención del Concejo Deliberante para adjudicar el objeto del concurso, pues el artículo 154 de la LOM refiere a la intervención del órgano deliberativo cuando se hubiera presentado una sola oferta en las licitaciones. En este mismo sentido, se ha expresado el Honorable Tribunal de Cuentas ante una consulta elevada por la Municipalidad de Mar Chiquita respecto a los alcances del artículo 154 de la LOM: "Que el citado artículo se aplica exclusivamente para las licitaciones, razón por la cual el Departamento Ejecutivo puede disponer la adjudicación referida sin la intervención del Concejo. La conclusión arribada es concordante con lo establecido por los artículos 187, 190 y 193 del Reglamento de Contabilidad, que establecen los procedimientos para efectuar las adjudicaciones en las licitaciones públicas, privadas y concursos de precios, respectivamente, previéndose la necesaria autorización del Concejo cuando exista una sola oferta en las licitaciones, no sucediendo lo mismo en el supuestos de los concursos de precios." d) Sumado a ello, existe dictamen técnico favorable (fs. 49/50), y la Oficina de Compras no ha presentado objeciones. e) Respecto al proyecto de decreto adunado a fs. 51/52, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por lo expuesto, PASEN las presentes a la SECRETARIA DE GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Roberto Agustín DAVILA – Subsecretario Legal y Técnico – Municipalidad de Azul".

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipales- Decreto-Ley 6769/58- y normas modificatorias;

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- APRUEBASE el llamado a Concurso de Precios Nº 10/2022, tendiente a la adquisición de tela percal, para la realización de sábanas, con destino al Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, para el periodo 2022

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICASE a la firma PARINI Juan Carlos (Reg. 6271), por la suma de pesos setecientos setenta y ocho mil seiscientos ($778.600,00), por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales.

Total Concurso de Precios N°10/2022: $ 778.600.00.-

ARTÍCULO 3°.- La presente erogación será imputada a la jurisdicción 1110125000 Secretaria de Salud; Categoría Programática-51.03.00 – Fuente de Financiamiento 110

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y Salud.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Dr. Martín Atilio MARASCHIO
a/c Secretario de Salud

DECRETO Nº 301.-

Azul, 9 de marzo de 2022

VISTO las actuaciones administrativas Letra D-549/2022; y,

CONSIDERANDO que surge la necesidad de contratar el servicio de traslado de alumnos pertenecientes a la Escuela de Educación Secundaria Agraria de Azul, desde el 28 de marzo de 2022 al 31 de diciembre de 2022;

Que de acuerdo al monto estimado de contratación por la suma de pesos Cinco Millones Seiscientos Sesenta y Cuatro Mil ($ 5.664.000,00), se requiere el llamado a Licitación Privada Nº 13/2022, según lo prescribe el art. 151 de Ley Orgánica de las Municipalidades,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- LLAMASE a Licitación Privada Nº 13/2022, para contratar el servicio de traslado de alumnos pertenecientes a la Escuela de Educación Secundaria Agraria de Azul, desde el 28 de marzo de 2022 al 31 de diciembre de 2022.-

ARTICULO 2º.- ESTABLECESE el presupuesto oficial en la suma de pesos cinco millones seiscientos sesenta y cuatro mil ($ 5.664.000,00).-

ARTICULO 3º.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones establecidas a fs. 6/12, de las presentes actuaciones.-

ARTÍCULO 4º.- LA apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen nº 424 Planta Alta, el día 21 de marzo de 2022, a las 13.00 horas.-

ARTICULO 5º.- INSTRUYESE a la Oficina de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) posibles oferentes inscriptos en el registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la notificación fehaciente a dichos eventuales proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del art. 153 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 6º.- El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO Nº 302.-

Azul, 9 de marzo de 2022

VISTO que mediante actuaciones Letra M-14/2022 donde la Entidad "Movimiento Cínico de la Autogestión" expone la petición de inscribirse como Entidad de Bien Público; y,

CONSIDERANDO que la entidad peticionante tendrá como fin trabajar en la puesta en escena de eventos tanto artísticos como deportivos de forma itinerante por los espacios públicos de la ciudad, aportando valor muy importante en cuanto a la cultura, educación y salud;

Que la Dirección de Relaciones con la Comunidad ha tomado intervención, expresando: *Azul, 4 de febrero de 2022.-Ref: M-14/2022.En cumplimiento a lo solicitado a Fs. 17 por el órgano técnico-legal, esta unidad de gestión informa que el peticionante cumple lo estipulado la Ordenanza Municipal N° 4257 sobre Entidades de Bien Público, suministrando la información que a continuación se detalla: A fs. 1 carta al Sr. Intendente solicitando alta en el Registro de Entidades de Bien Público. A fs. 2 estatutos de la entidad. A fs. 13 copia del acta constitutiva de la entidad y designación de su comisión directiva. Advirtiendo el faltante de la documentación señalada en los incisos B, D y E, de Art. 7 se le requirió a la entidad y se ajunta: A fs. 18 constancias de domicilio. A fs. 19 nomina con datos de los miembros de la comisión directiva. A fs. 20 nóminas de asociados. Respecto al inciso "f" del art. 7 de la ordenanza precitada, será remitido el año próximo venidero, como es esperable, ya que la entidad se encuentra cursando su primer ejercicio administrativo. Se acompañan proyecto de decreto y se elevan las presentes actuaciones a la Subsecretaría Legal y Técnica para su consideración y continuidad del trámite administrativo.* FIRMADO*: Lic. Sebastián RODGERS. Director de Relaciones con la Comunidad. Municipalidad de Azul".*

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica conforme el siguiente informe:" *Azul, 23 de febrero de 2022. Actuaciones Administrativas M-14/22. En virtud de lo informado a fs. 22 por la Dirección de Relaciones con la Comunidad en cuanto al cumplimiento de la Ordenanza Municipal Nº 4257, ésta Subsecretaria Legal y Tecnica no encuentra objeciones a la prosecución del trámite tendiente a inscribir la entidad en cuestión como de Bien Público, por lo que se remiten las presentes actuaciones a efectos de instrumentar el acto administrativo correspondiente de acuerdo al Proyecto de Decreto obrante a fs.21.-PASE A LA SUBDIRECCION DE DESPACHO.-* FIRMADO*: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"*

Que es intención de éste Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con propuestas culturales que aporten a la diversidad y la construcción colativa y no tradicional del acervo cultural de la comunidad,

Por ello el Intendente Municipal del Partido del Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- INSCRÍBASE al "Movimiento Cínico de la Autogestión", como entidad de Bien Público.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tómese conocimiento quienes correspondan y gírense las actuaciones a la Dirección de Relaciones con la Comunidad.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO Nº 306.-

Azul, 9 de marzo de 2022

VISTO que la Secretaria de Cultura, Educación y Deportes solicita se declare de Interés Municipal el Festival Internacional de Tango en Azul, que se realizara los das 10, 11 y 12 de Marzo de 2022; y

CONSIDERANDO que el mismo constará de más de 20 capacitaciones a cargo de maestros internacionales de tango, Milongas y show con orquesta y maestros.

QUE el festival internacional, contará con la presencia de un gran número de turistas extranjeros que ingresarán al país para asistir a las clases y capacitaciones, como así también turistas tangueros de toda la región.

QUE con este Festival, no solamente nuestra ciudad de Azul estará en el mapa de la región, sino que cada país va a difundir la información, los turistas compartirán imágenes de la ciudad y de los recorridos que harán en su estadía aquí.

QUE es importante para la región, y en especial para los Azuleños, contar con la presencia de destacados profesionales que capaciten a los amantes del tango.

QUE en el festival entre los destacados artistas y coreógrafos internacionales se encuentra la Azuleña radicada en Europa Josefina Bermúdez Avila y Fabián Peralta la cual brindara clases gratuitas y shows por la noche en la apertura del festival con Milonga libre y gratuita, orquesta en vivo y show de maestros.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- DECLARASE de Interés Municipal, el Festival Internacional de Tango, a realizarse en la ciudad de Azul, los días 10, 11 y 12 de Marzo de 2022.

ARTÍCULO 2°.- AUTORÍZESE el gasto ocasionado para el desarrollo del festival a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción – Categoría Programática 29.01.00 y jurisdicción 1110102000 y Categoría Programática: 01.02.00 y jurisdicción 1110102000 – Fuente de Financiamiento: 110.

ARTICULO 3°.- REFRENDE el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese, Publíquese, regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda y remítanse las actuaciones letra L-27/2022, a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO Nº 307.-

Azul, 10 de marzo de 2022

Visto el Expediente Letra H- 30/2022 y

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó el llamado a Licitación Privada Nº 3/2022 tendiente a la adquisición de Medicamentos para ser destinados al Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos y para un consumo estimado de 45 días;

Que la apertura de ofertas se realizó el día 2 de febrero de 2022 a las 10 hs.

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos seis millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil quinientos cincuenta y cuatro con 95/100 ($ 6.458.554,95)

Que conforme a lo prescripto por el art 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para el llamado a Licitación Privada se cursaron más de cuatro invitaciones dirigidas a los siguientes proveedores: Droguería Lino SRL (Reg. 685), Deltorni SRL (Reg. 7905), Donnax Group SA (Reg. 7036), Denver Farma (Reg. 6519), Iraola Dabat SRL (Reg. 8629), Santiago Gavazza Representaciones SRL (Reg. 5028), Alfarma SRL (Reg. 8543), Droguería Bella Vista SA (Reg. 6687) Equs Farma SRL (Reg. 6504) y Nueva Era de Rosario SRL (Reg.7608), conforme surge a fs. 503/512.

Que se recibieron ocho ofertas validas: Droguería Lino SRL (Reg. 685), Deltorni SRL (Reg. 7905), Donnax Group SA (Reg. 7036), Santiago Gavazza Representaciones SRL (Reg. 5028), Alfarma SRL (Reg. 8543), Droguería Bella Vista SA (Reg. 6687) Equs Farma SRL (Reg. 6504) y Nueva Era de Rosario SRL (Reg.7608).

Que a fs. 491 y 492 se efectúa dictamen técnico por parte de la Dirección de Administración dependiente de la Secretaria de Salud.

Que las ofertas de las firmas: Droguería Lino SRL (Reg. 685), Deltorni SRL (Reg. 7905), Donnax Group SA (Reg. 7036), Santiago Gavazza Representaciones SRL (Reg. 5028), Alfarma SRL (Reg. 8543), Droguería Bella Vista SA (Reg. 6687) Equs Farma SRL (Reg. 6504) y Nueva Era de Rosario SRL (Reg.7608) cumplen con las necesidades requeridas por precio y calidad por las que se aconseja adjudicar conforme a lo que prescribe el art 116 del Decreto 2980/00.

Que han tomado la intervención de su competencia, la Secretaría de Gobierno, la Oficina de Compras y la Secretaria de Salud las cuales se expiden favorablemente para la prosecución del trámite.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipales- Decreto-Ley 6769/58- y normas modificatorias;

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- APRUEBASE el llamado a Licitación Privada Nº 3/2022, tendiente a la adquisición de medicamentos para ser destinados al Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos y para un consumo estimado de 45 días.

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICASE a las siguientes firmas por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales:

- ***DROGUERIA LINO S.R.L.:*** *Items 1, 20 por la suma de pesos trescientos ochenta y siete mil novecientos setenta y cinco ($ 387.975,00)*
- ***EQUS FARMA S.R.L.:*** *Items 2, 3, 5, 7, 8, 11, 18, 21, 24, 28, 33, 35, 48, 56, 57, 59, 63, 64, 65, 69, 70, 72, 74, 75, 81, 84, 94, 95, 96, 101, 103, 107, 108, 111, 115, 116 por la suma de pesos un millón setecientos setenta y ocho mil novecientos veinticinco* ($*1.778.925,00*).
- ***DROGUERIA BELLA VISTA S.A.:*** *Items 4, 27, 58, 61, 62, 73, 87, 88, 89, 90, 97, 105, 106 por la suma de pesos cuatrocientos ochenta mil seiscientos veinticuatro ($480.624,00).*

- ***NUEVA ERA ROSARIO SRL:*** *Items 6, 31, 38, 39, 44, 45, 46, 49, 53, 71, 76, 86, 109, 110, 112 por la suma de pesos quinientos ochenta y dos mil seiscientos tres ($582.603,00).*
- ***SANTIAGO GAVAZZA REPRESENTACIONES S.R.L.:*** *Items 9, 10, 13, 14, 19, 26, 32, 34, 37, 40, 41, 42, 50, 51, 52, 54, 55, 60, 66, 67, 77, 78, 79, 80, 82, 85, 91, 92, 98, 100, 102, 113, 119 por la suma de pesos un millón cuatrocientos siete mil cuatrocientos cuarenta y cuatro ($1.407.444,00).*
- ***DELTORNI SRL:*** *Items 12, 15, 17, 23, 29, 93 por la suma de pesos cuatrocientos setenta y dos mil setecientos setenta ($472.770,00).*
- ***ALFARMA SRL:*** *Items 16, 30, 36, 43, 47, 68, 99, 104, 114, 117, 118 por la suma de pesos doscientos ochenta y tres mil quinientos setenta con 50/100 ($283.570,50).*
- ***DONNAX GROUP S.A:*** *Items 22, 83 por la suma de pesos noventa mil setecientos setenta y siete ($90.777,00).*

Total Licitación Privada Nº3/2022: $5.484.688,50

ARTÍCULO 3º.- DECLARASE desierto el ítem 25 por no resultar necesaria su adquisición en la actualidad.-

ARTÍCULO 4°.- La presente erogación será imputada a la jurisdicción 1110125000 Secretaria de Salud; Categoría Programática-51.01.00 – Fuente de Financiamiento 110.-

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Salud.-

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Dr. Martín Atilio MARASCHIO
A/C Secretaría de Salud

DECRETO Nº 308.-

Azul, 10 de marzo de 2022

VISTO el Expediente Letra H- 52/2022 y

Considerando: Que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó el llamado a Licitación Privada Nº 7 /2022 tendiente a la adquisición de Antibióticos para ser destinados al Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos y para un consumo estimado de cuatro meses.

Que la apertura de ofertas se realizó el día 14 de febrero de 2022 a las 12 hs.

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos cuatro millones novecientos veinte tres mil novecientos sesenta y ocho ($ 4.923.968).

Que conforme a lo prescripto por el art 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para el llamado a Licitación Privada se cursaron más de cuatro invitaciones dirigidas a los siguientes proveedores: Droguería Lino SRL (Reg. 685), Deltorni SRL (Reg. 7905), Donnax Group SA (Reg. 7036), Alfarma SRL (Reg. 8543), Droguería Bella Vista SA (Reg. 6687) Equs Farma SRL (Reg. 6504) y Nueva Era de Rosario SRL (Reg.7608),Alais Pharma S.A(Reg.8585) conforme surge a fs. 23.

Que, se recibieron ocho ofertas validas: Deltorni SRL (Reg. 7905), Alfarma SRL (Reg. 8543), Droguería Bella Vista SA (Reg. 6687) Equs Farma SRL (Reg. 6504) y Nueva Era de Rosario SRL (Reg.7608) Donnax Group SA (Reg. 7036) Droguería Lino SRL (Reg. 685) Alais Pharma S.A(Reg.8585).

Que a fs. 310 se efectúa dictamen técnico por parte de la Dirección de Administración dependiente de la Secretaria de Salud.

Que las ofertas de las firmas: Alfarma SRL (Reg. 8543), Droguería Bella Vista SA (Reg. 6687) Equs Farma SRL (Reg. 6504) y Nueva Era de Rosario SRL (Reg.7608) Deltorni SRL (Reg. 7905) cumplen con las necesidades requeridas por precio y calidad por las que se aconseja adjudicar conforme a lo que prescribe el art 116 del Decreto 2980/00.

Que han tomado la intervención de su competencia, la Secretaría de Gobierno, la Oficina de Compras y la Secretaria de Salud las cuales se expiden favorablemente para la prosecución del trámite.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, conforme el siguiente informe: "*Azul, 04 de Marzo de 2022.* ***Expte. H – 52 / 2022 -*** *Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, fin de emitir dictamen sobre el procedimiento de licitación privada correspondiente a la adquisición de antibióticos con destino al Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos de Azul y para un consumo estimado de cuatro meses. Cursadas nueve invitaciones (según consta a fs. 25/33), se presentaron ocho ofertas válidas, conforme surge de acta de apertura adunada a fs. 24. A fs. 310 obra dictamen técnico realizado por la Dirección Ejecutiva del Hospital Municipal, del que surgen las sugerencias de adjudicación respecto de cada ítem, de acuerdo a las indicaciones y expresos pedidos del Servicio de Farmacia del Hospital. Destaca que el ítem 4 se adjudica con posterioridad a la solicitud de desempate, y que el ítem 9 se adjudica a un mayor valor debido al error de cotización en la oferta de menor valor. Por su parte la Oficina de Compras, no presenta objeciones a todo lo actuado, aclarando que la contratación cumple con la legislación vigente en cuanto a lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades y Decreto Nº 2980/00. Al respecto, ha de destacar el suscripto que las ofertas sugeridas resultan ser las de menor valor respecto de cada ítem, con excepción del ítem 9, pero respecto del cual la Dirección Ejecutiva del Hospital fundamenta su sugerencia de adjudicación. En consecuencia, esta Subsecretaria entiende que se han fundado las razones por las que las ofertas sugeridas resultan las más convenientes a los intereses municipales, tal cual lo exige el artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 314, no existen observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires.*

Oportunamente deberá darse cumplimiento con lo establecido en el art. 4 del Pliego de Bases y Condiciones Generales. Por todo lo expuesto, ***PASEN*** *las presentes actuaciones a la* ***SECRETARÍA DE GOBIERNO*** *para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- FIRMADO: Roberto Agustín DAVILA – Subsecretario Legal y Técnica – Municipalidad de Azul"*

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipales- Decreto-Ley 6769/58- y normas modificatorias;

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- APRUEBASE el llamado a Licitación Privada Nº 7/2022, tendiente a la adquisición de antibióticos para ser destinados al Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos y para un consumo estimado de cuatro meses.

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICASE a las firmas: *Deltorni SRL* (Reg. 7905), *Alfarma SRL* (Reg. 8543), *Droguería Bella Vista SA* (Reg. 6687) *Equs Farma SRL* (Reg. 6504) y *Nueva Era de Rosario SRL* (Reg.7608), por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales.

- ***EQUS FARMA S.R.L.:*** *Items 10, 21, 26. por la suma de pesos ciento noventa y seis mil trescientos setenta y seis ($ 196.376,00)*
- ***DROGUERIA BELLA VISTA S.A.:*** *Ítems 16, 23, por la suma de pesos ochenta y siete mil cuatrocientos ($ 87.400,00)*
- ***NUEVA ERA ROSARIO SRL:*** *Ítems 4, 6, 11, 13, 17, 19, 20, 22, 24, por la suma de pesos ochocientos sesenta y un mil doscientos sesenta ($ 861.260,00)*
- ***DELTORNI SRL:*** *Items 1, 2, 3, 7, 8, 9, 12, 15, 18, 25, por la suma de pesos tres millones doscientos veintiún mil doscientos ($* 3.221.200*,00)*
- ***ALFARMA SRL:*** *Items 5, 14, por la suma de pesos doscientos treinta mil seiscientos cuarenta ($ 230.640,00)*

TOTAL LICITACION PRIVADA Nº 7/22: $ 4.596.876,00

ARTÍCULO 3º.- RECHAZANSE las propuestas de las firmas: Donnax Group SA (Reg. 7036) Droguería Lino SRL (Reg. 685) Alais Pharma S.A (Reg.8585) por no convenir a los intereses municipales.

ARTICULO 4º.- La presente erogación será imputada a la jurisdicción 1110125000 Secretaria de Salud; Categoría Programática-51.01.00 – Fuente de Financiamiento 110.-

ARTÍCULO 5º.- El Presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Salud.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Dr. Martín Atilio MARASCHIO
A/C Secretaría de Salud

DECRETO Nº 309.-

Azul, 10 de marzo de 2022.

Visto el Expediente Letra D- 127/2022 y

CONSIDERANDO Que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó el llamado a Concurso de precios Nº 8/2022 tendiente a la adquisición de INSUMOS PARA SALUD MENTAL destinados al Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos y para un consumo estimado de cinco meses.

Que la apertura de ofertas se realizó el día 16 de Febrero de 2022 a las 10 hs- fs.35

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos dos millones quinientos veinte dos mil ochocientos ochenta y nueve ($ 2.522.889.00.-).

Que conforme a lo prescripto por el art 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para el llamado a Concurso de Precios se cursaron más de tres invitaciones dirigidas a los siguientes proveedores: Denver Farma S.A (Reg.6519), Deltorni S.R.L (Reg.7905), Alfarma S.R.L (Reg.8543), Equs Farma S.R.L (Reg.6504), L&S insumo SAS (Reg.8649), Iraola Dabat S.R.L (Reg.8629), Santiago Gavazza Representaciones S.R.L (Reg.5028) conforme surge a fs. 29/34 y 234.

Que, se recibieron cuatro (4) ofertas validas: Denver Farma S.A (Reg.6519), Santiago Gavazza Representaciones S.R.L (Reg.5028), Alfarma S.R.L (Reg.8543), L&S insumo SAS (Reg.8649),

Que a fs. 228 se efectúa dictamen técnico por parte de la Dirección de Administración dependiente de la Secretaria de Salud;

Que las ofertas de las firmas Denver Farma S.A (Reg.6519), Santiago Gavazza Representaciones S.R.L (Reg.5028), Alfarma S.R.L (Reg.8543), L&S Insumo SAS (Reg.8649), cumplen con las necesidades requeridas por precio y calidad por las que se aconseja adjudicar conforme a lo que prescribe el art 116 del Decreto 2980/00;

Que han tomado la intervención de su competencia, la Secretaría de Gobierno, la Oficina de Compras y la Secretaria de Salud las cuales se expiden favorablemente para la prosecución del trámite;

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: "*Azul, 03 de Marzo de 2022 - **Expte. D – 127/2022 -** Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo del concurso de precios correspondiente a la adquisición de medicamentos para el servicio de salud mental del Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos de Azul, para un periodo estimado de cinco meses. A fs. 14 consta registro de invitados a cotizar; y a fs. 29/34 y 234 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM. Del acta de apertura adunada a fs. 35, surge que se presentaron cuatro ofertas válidas. A fs. 228 obra dictamen técnico de la Dirección de Administración dependiente de la Secretaria de Salud del que surgen las sugerencias de adjudicación respecto de cada ítem, luego del análisis previo realizado por la Sra. Farmacéutica. A fs. 235 se expide la Oficina de Compras, no presentando objeciones a lo actuado e indicando que la contratación cumple con la legislación vigente en cuanto a lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades y Decreto N° 2980/00. Al respecto, ha de destacarse que las ofertas sugeridas resultan ser las de menor valor por lo que esta Subsecretaria entiende que las adjudicaciones sugeridas se fundan en que resultan las más convenientes a los intereses municipales, tal cual lo prevé el Artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 229/230 se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la **SECRETARÍA DE GOBIERNO** para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.* FIRMADO: *Roberto Agustín DAVILA – Subsecretario Legal y Técnico – Municipalidad de Azul" -*

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipales- Decreto-Ley 6769/58- y normas modificatorias;

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- APRUEBASE el llamado a Concurso de Precios Nº 8/2022, tendiente a la adquisición de medicamentos para Salud Mental destinados al Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul para un consumo estimado de cinco (5) meses.

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICASE a las firmas Denver Farma S.A(Reg.6519), Santiago Gavazza Representaciones S.R.L (Reg.5028), Alfarma S.R.L (Reg.8543), L&S insumo SAS(Reg.8649), por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales.

*- **SANTIAGO GAVAZZA REPRESENTACIONES S.R.L.:** Items 1, 3, 6, 7, 8, 9, 15, 17, 18, 20, 22, 26, 27, 30, 31, 32. Por la suma de pesos un millón doscientos sesenta y nueve mil ochocientos ($* 1.269.800,00.-)
***ALFARMA SRL:** Ítems 14, 16, 21, 29. Por la suma de pesos noventa y siete mil doscientos ochenta (*$97.280,00.-)
***L&S INSUMOS SAS:** Items 2, 4, 11, 13, 19, 23, 24, 28. Por la suma de pesos ochocientos veinte mil setecientos noventa y siete (*$820.797,00.-)
***DENVER FARMA** S.A: ítems 5, 10, 12, 25. Por la suma de pesos doscientos cincuenta y nueve mil setecientos veinte (*$ 259.720,00.-)

Total Concurso de Precios N°8/2022: $ 2.447.597,00.-

ARTÍCULO 3º.- DECLARASE desierto el ítem 33 debido a que ninguno de los proveedores cotizó el insumo solicitado.-

ARTÍCULO 4º.- La presente erogación será imputada a la jurisdicción 1110125000 Secretaria de Salud; Categoría Programática-51.01.00 – Fuente de Financiamiento 110

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Salud.-

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Dr. Martín Atilio MARASCHIO
a/c Secretaría de Salud

DECRETO Nº 310.-

Azul, 10 de Marzo de 2022.

VISTO el expediente O-34/22, y

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó el llamado a Licitación Privada Nº 9/2022, tendiente a la adquisición de combustible con destino a toda la flota de vehículos municipales incluyendo vehículos y maquinarias de las áreas de Vialidad Rural Azul y Servicios Públicos, para el consumo estimado para el mes de Marzo de 2022;

Que mediante Decreto N°233/2022, se procedió al llamado a Licitación Privada cuya apertura de ofertas se realizó el día 04 de Marzo de 2022;

Que el presupuesto oficial de la compra ascendía a la suma de pesos tres millones trescientos cincuenta y siete mil ciento cincuenta y cuatro con 00/100 ($ 3.357.154,00).-

Que conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las licitaciones privadas se cursaron cuatro invitaciones.

Que las invitaciones se dirigieron a los siguientes cuatro potenciales proveedores: Martha Loustau (Reg. N°5596), Sapeda S.R.L. (Reg. N°6256), Gas Victoria SAU (Reg. N°8589) y Castro Jorge Luis (Reg. N°8028).

Que se recibieron tres ofertas válidas para ser consideradas: Gas Victoria (Reg. N°8589), Sapeda SRL (Reg. N°6256) y Castro Jorge (Reg. N° 8028).

Que a fs.62, se efectúa dictamen técnico por parte de la Secretaria de Hacienda y Administración, determinando las ofertas más convenientes para los intereses municipales a tenor de los términos que a continuación se transcriben y que este Departamento Ejecutivo comparte: "*…04 de marzo de 2022. Dictamen Técnico - Licitación Privada Nº 9/2022 – Adquisición de Combustible Flota Municipal, Servicios Públicos y Vialidad Rural. Conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las licitaciones privadas se cursaron cuatro invitaciones. Dichas invitaciones se dirigieron a los siguientes cuatro potenciales proveedores: Martha Loustau (Reg. N°5596), Sapeda S.R.L. (Reg. N°6256), Gas Victoria SAU (Reg. N°8589) y Castro Jorge Luis (Reg. N°8028).Se recibieron tres ofertas válidas para ser consideradas: Gas Victoria SAU (Reg. N°8589), Sapeda SRL (Reg. N°6256) y Castro Jorge (Reg.8028).De acuerdo al análisis de las ofertas presentadas por las tres firmas corresponde adjudicarles por ser más beneficiosos para los intereses fiscales del municipio, a la firma Gas Victoria SAU (Reg.N°8589), ítems 1, 2 y 3, conforme art. 116 del Decreto 2980/00 a saber:*

Item	Firma Adjudicada	N° Proveedor	Tipo de Combustible	Cantidad de Lts.	Precio Unitario	Precio Total
1	**GAS VICTORIA SAU**	**8589**	Nafta Súper	6340 lts.	$115.60	$732.904,00
2	**GAS VICTORIA SAU**	**8589**	Gas Oil	14500 lts.	$108.40	$1.571.800,00
3	**GAS VICTORIA SAU**	**8589**	Gas Oíl Podium	7750 lts.	$135.80	$1.052.450,00
Total Licitación Privada Nº 9/2022: $3.357.154,00						

Se rechaza la propuesta de los proveedores Castro Jorge (Reg. N°8028) y SAPEDA SRL (Reg. N°6256), respecto de los ítems 1, 2 y 3, por no ser convenientes a los intereses financieros municipales. FIRMADO Cr. Agustín Carus – Secretario de Hacienda y Administración"

Que deviene consecuente que la oferta de la firma: GAS VICTORIA SAU (Reg. N°8589) ITEMS 1, 2 y 3 siendo el total adjudicado tres millones trescientos cincuenta y siete mil ciento cincuenta y cuatro con 00/100 ($ 3.357.154,00); es aquella que cumple con las necesidades requeridas por precio y calidad, por lo que corresponde adjudicar los ítems respectivos a las empresas con mejor propuesta, conforme a lo que prescribe el art.116 del Decreto 2980/00.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, conforme el siguiente informe: "*Azul, 09 de Marzo de 2022 - **Expte: O – 34/2022** - Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaría a fin de emitir dictamen sobre el procedimiento de Licitación Privada correspondiente a la compra de combustible para la flota municipal incluyendo los vehículos y maquinarias de Vialidad Rural y Servicios Públicos, para*

un periodo de cuatro semanas correspondientes al mes de Marzo de 2022. Cursadas cuatro invitaciones (conforme surge de fs. 23/26), se presentaron tres ofertas válidas, conforme surge del acta de apertura adunada a fs. 59.- A fs. 62, obra dictamen técnico realizado por la Secretaría de Hacienda y Administración, que sugiere adjudicar: a la firma GAS VICTORIA SAU los ítems 1, 2 y 3. Al respecto, se advierte que las ofertas sugeridas son las de menor precio respecto de cada ítem. A fs. 123 interviene la Oficina de Compras no presentando objeciones e informa que proyecta la adquisición con los valores más convenientes a los intereses municipales. Deja constancia que la documentación faltante solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones obra en el legajo de cada proveedor. En consecuencia esta Subsecretaría estima que se han fundado las razones por las que las ofertas sugeridas resultan las más convenientes a los intereses municipales, tal cual lo exige el artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Respecto al proyecto de Decreto adunado a fs. 120/122, no existen observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, ***PASEN*** *las presentes actuaciones a la* ***SECRETARIA DE GOBIERNO*** *para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- FIRMADO: Roberto Agustín DAVILA - Subsecretario Legal y Técnico - Municipalidad de Azul*

Que han tomado la intervención de su competencia la Oficina de Compras, la Secretaria de Hacienda y Administración y la Subsecretaria Legal y Técnica;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley 6769/58 – y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.-APRUEBESE la licitación privada Nº 9/2022, para la adquisición de combustible con destino a toda la flota de vehículos municipales incluyendo vehículos y maquinarias de las áreas de Vialidad Rural Azul y Servicios Públicos, para el consumo estimado del mes de Marzo de 2022.

ARTÍCULO 2º.-ADJUDICASE a la firma **GAS VICTORIA SAU (Reg. N°8589) ITEMS 1, 2 y 3,** siendo el total adjudicado tres millones trescientos cincuenta y siete mil ciento cincuenta y cuatro con 00/100 ($ 3.357.154,00), conforme al detalle de precios y cantidad por ítems de este artículo, por resultar ser los más convenientes a los intereses municipales.

Item	Firma Adjudicada	N° Proveedor	Tipo de Combustible	Cantidad de Lts.	Precio Unitario	Precio Total
1	**GAS VICTORIA SAU**	**8589**	Nafta Súper	6340 lts	$115.60	$732.904,00
2	**GAS VICTORIA SAU**	**8589**	Gas Oil	14500 lts	$108.40	$1.571.800,00
3	**GAS VICTORIA SAU**	**8589**	Gas Oíl Podium	7750 lts	$135.80	$1.052.450,00
Total Licitación Privada Nº 9/2022: $3.357.154,00						

ARTÍCULO 3º.-RECHAZASE la propuesta de los proveedores **Castro Jorge (Reg. N°8028) y Sapeda SRL (Reg. N°6256),** respecto de los ítems 1, 2 y 3; por no resultar convenientes a los intereses municipales.

ARTÍCULO 4º.-LA presente erogación prevista en los artículos anteriores será imputada con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

1	1110102000	Secretaria de	02-01-01	Sec. De Gobierno	110	$152.140,00	2.5.6

		Gobierno					
2	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-24-01	Ctrol Ciudadano	110	$54.330,00	2.5.6
3	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-25-04	Deleg Cachari	110	$46.240,00	2.5.6
4	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-27-00	Delegación 16 de Julio	110	$82.816,00	2.5.6
5	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-29-11	Direc. de Deportes	110	$13.872,00	2.5.6
6	1110125000	Secretaria de Salud	25-01-01	Secretaria de Salud	110	$88.880,00	2.5.6
7	1110125000	Secretaria de Salud	25-01-07	Hospital Pintos	110	$40.740,00	2.5.6
8	1110125000	Secretaria de Salud	25-52-00	Salas Periféricas	110	$6.936,00	2.5.6
9	1110125000	Secretaria de Salud	25-54-04	Hospital Casellas Sola	110	$27.160,00	2.5.6
10	1110130000	Secretaria de Obras Publicas	30-01-01	Sec. de Obras y S. Pub	110	$23.120,00	2.5.6
11	1110130000	Secretaria de Obras Publicas	30-41-01	Vialidad Rural Azul	132	$1.854.840,00	2.5.6
12	1110130000	Secretaria de Obras Publicas	30-42-01	Dcción V. Urbana, y Pavimento	110	$380.000,00	2.5.6
13	1110131000	Secretaria de Espacios Urbanos y S. Públicos	31-01-01	Sec. Esp. Urbanos	110	$23.120,00	2.5.6
14	1110131000	Secretaria de Espacios Urbanos y S. Públicos	31-60-01	Serv. Públicos y Parque	110	$562.960,00	2.5.6

ARTICULO 5º.-REFRENDE el presente Decreto todos los Secretarios que conforman el departamento Ejecutivo Municipal. -

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretaria de Hacienda y Administración

ES COPIA

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de Espacios Urbanos y Servicios Públicos

Fdo.: Dr. Martín Atilio MARASCHIO
A/C Secretaría de Salud

Fdo.: Ing. María Guillermina BELLOCQ
Secretaria de Obras Públicas

DECRETO Nº 311.-

Azul, 11 de marzo de 2022

VISTO el Expediente Letra D- 151/2022; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó el llamado a Licitación Privada Nº 8/2022 tendiente a la adquisición de sueros para ser destinados al Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos y para un consumo estimado de tres meses.

Que la apertura de ofertas se realizó el día 14 de febrero de 2022 a las 13:00 hs.

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos tres millones ochocientos ochenta y ocho mil doscientos veinte ($ 3.888.220,00.-).

Que conforme a lo prescripto por el art 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para el llamado a Licitación Privada se cursaron más de cuatro invitaciones dirigidas a los siguientes proveedores: CASA OTTO HES S.A (Reg.5282), DELTORNI SRL (Reg. 7905), ALFARMA SRL (Reg. 8543), SERRÓN Néstor Luis (Reg. 307), AG LAB SOCIEDAD ANÓNIMA (Reg. 8618), ROYAL FARMA S.A (Reg. 6992), NUÑEZ Daniel Arnaldo (Reg.8247), GLAMAMED S.A(Reg.8236), BIASUCCI Carlos Alberto(Reg.34) conforme surge a fs.23/31.

Que se recibieron cinco ofertas validas: Casa Otto Hes S.A (Reg.5282), Alfarma SRL (Reg. 8543), Glamamed S.A (Reg.8236) Biasucci Carlos Alberto(Reg.34), Royal Farma S.A (Reg. 6992)

Que a fs. 203 se efectúa dictamen técnico por parte de la Dirección de Administración dependiente de la Secretaria de Salud.

Que las ofertas de las firmas: ALFARMA SRL (Reg. 8543) GLAMAMED S.A (Reg.8236), BIASUCCI Carlos Alberto (Reg.34), cumplen con las necesidades requeridas por precio y calidad por las que se aconseja adjudicar conforme a lo que prescribe el art 116 del Decreto 2980/00.

Que han tomado la intervención de su competencia, la Secretaría de Gobierno, la Oficina de Compras y la Secretaria de Salud las cuales se expiden favorablemente para la prosecución del trámite.

Que obra dictamen Jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica que éste Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos:" *Azul, 9 de Marzo de 2022.**Expte. D – 151 / 2022.** Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, fin de emitir dictamen sobre el procedimiento de Licitación Privada correspondiente a la adquisición de soluciones con destino al Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos de Azul y para un consumo estimado de tres meses. Cursadas nueve invitaciones (según consta a fs. 23/31), se presentaron cinco ofertas válidas, conforme surge de acta de apertura adunada a fs. 22. A fs. 203 obra dictamen técnico realizado por la Dirección Ejecutiva del Hospital Municipal, del que surgen las sugerencias de adjudicación respecto de cada ítem, de acuerdo a las indicaciones y expresos pedidos del Servicio de Farmacia del Hospital. Destaca que el ítem 6 se adjudica a un mayor valor debido a que el ítem de menor valor posee fecha de vencimiento muy corta, y que el ítem 12 queda desierto debido a la ausencia de propuestas. Por su parte la Oficina de Compras no presenta objeciones a lo actuado. Al respecto, ha de destacar el suscripto que las ofertas sugeridas resultan ser las de menor valor respecto de cada ítem, con excepción del ítem 6, pero respecto del cual la Dirección Ejecutiva del Hospital fundamenta su sugerencia de adjudicación. En consecuencia, esta Subsecretaria entiende que se han fundado las razones por las que las ofertas sugeridas resultan las más convenientes a los intereses municipales, tal cual lo exige el artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 207/208, no existen observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires. Oportunamente deberá darse cumplimiento con lo establecido en el art. 4 del Pliego de Bases y Condiciones Generales. Por todo lo expuesto, **PASEN** las presentes actuaciones a la **SECRETARÍA DE GOBIERNO** para su análisis y consideración. En los*

términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipales- Decreto-Ley 6769/58- y normas modificatorias;

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- APRUEBASE el llamado a Licitación Privada Nº 8/2022, tendiente a la adquisición de sueros para ser destinados al Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos para un consumo estimado de tres meses.

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICASE A: *Alfarma SRL* (Reg. 8543), Glamamed S.A (Reg.8236), y Biasucci Carlos Alberto (Reg.34) por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales.

- ***ALFARMA SRL:*** *Items 9 por la suma de pesos doscientos cuarenta y siete mil doscientos ($247.200,00)*
- ***GLAMAMED:*** *Items 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 10, 11, 13 por la suma de pesos dos millones novecientos dieciséis mil cuatrocientos ochenta y dos ($2.916.482,00)*
- ***BIASUCCI CARLOS ALBERTO*** *ítem 6 por la suma de pesos dos mil trescientos ochenta ($2.380,00)*

Total Licitación Privada Nº8/2022: $ 3.166.062,00

ARTÍCULO 3º.- DECLARASE desierto el ítem 12 debido a que ningún proveedor cotizó el insumo solicitado.-

ARTÍCULO 4°.- RECHAZASE las ofertas de las firmas Casa Otto Hes S.A (Reg.5282), Royal Farma S.A (Reg. 6992) por no convenir a los intereses municipales.

ARTICULO 5º.-La presente erogación será imputada a la jurisdicción 1110125000 Secretaria de Salud; Categoría Programática-51.01.00 – Fuente de Financiamiento 110.-

ARTÍCULO 6°.- El Presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Salud.-

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Dr. Martín Atilio MARASCHIO
A/C Secretaria de Salud

ES COPIA

DECRETO Nº 314.-

Azul, 11 de marzo de 2022.

VISTO el Expediente Letra D- 199/2022 y

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó el llamado a Concurso de precios Nº 6/2022 tendiente a la adquisición de Barbijos y Camisolines para ser destinados al Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos y para un consumo estimado de un (1) mes.

Que la apertura de ofertas se realizó el día 15 de Febrero de 2022 a las 10 hs.

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos un millón novecientos noventa mil seiscientos ($ 1.999.600,00.-).

Que conforme a lo prescripto por el art 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para el llamado a Concurso de Precios se cursaron más de tres invitaciones dirigidas a los siguientes proveedores: Dinamed Bahía S.R.L (Reg. 7332), Drogueria Azcuénaga S.R.L (Reg. 5603), Rincón Alberto Luis (Reg. 8586), Glamamed S.A (Reg. 8236), L&S Insumos S.A (Reg. 8649), Max Continental S.A (Reg. 7795) conforme surge a fs. 8-23 a 27.

Que se recibieron cinco (5) ofertas válidas: Dinamed Bahía S.R.L (Reg. 7332), Drogueria Azcuénaga S.R.L (Reg. 5603), Glamamed S.A (Reg. 8236), L&S Insumos S.A (Reg. 8649), Max Continental S.A (Reg. 7795)

Que a fs. 204 se efectúa dictamen técnico por parte de la Dirección de Administración dependiente de la Secretaria de Salud.

Que las ofertas de las firma: Drogueria Azcuénaga S.R.L (Reg. 5603) y Glamamed S.A (Reg. 8236), cumplen con las necesidades requeridas por precio y calidad por las que se aconseja adjudicar conforme a lo que prescribe el art 116 del Decreto 2980/00.

Que han tomado la intervención de su competencia, la Secretaría de Gobierno, la Oficina de Compras y la Secretaria de Salud las cuales se expiden favorablemente para la prosecución del trámite.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: "*Azul, 09 de Marzo de 2022 - Expte. D – 199 / 2022 - Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo del concurso de precios correspondiente a la adquisición de barbijos y camisolines con destino al Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos de Azul, para un periodo estimado de un mes. A fs. 8 consta registro de invitados a cotizar; y a fs. 23/27 y 210 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM. Del acta de apertura adunada a fs. 28, surge que se presentaron cinco ofertas válidas. A fs. 204 obra dictamen técnico de la Dirección de Ejecutiva dependiente de la Secretaria de Salud del que surgen las sugerencias de adjudicación respecto de cada ítem, luego del análisis previo realizado por la Sra. Farmacéutica. A fs. 211 se expide la Oficina de Compras, no presentando objeciones a lo actuado e indicando que la contratación cumple con la legislación vigente en cuanto a lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades y Decreto N° 2980/00. Al respecto, ha de destacarse que las ofertas sugeridas resultan ser las de menor valor por lo que esta Subsecretaria entiende que las adjudicaciones sugeridas se fundan en que resultan las más convenientes a los intereses municipales, tal cual lo prevé el Artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 205/206 se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Oportunamente deberá darse cumplimiento con lo establecido en el art.*

4 del Pliego de Bases y Condiciones Generales. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- FIRMADO: Roberto Agustín DAVILA - Subsecretario Legal y Técnico - Municipalidad de Azul" -

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipales- Decreto-Ley 6769/58- y normas modificatorias;

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- APRUEBASE el llamado a Concurso de Precios Nº 6/2022, tendiente a la adquisición de Barbijos y Camisolines para ser destinados al Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos para un consumo estimado de un mes.

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICASE a las firmas: Droguería Azcuénaga S.R.L (Reg. 5603) y Glamamed S.A (Reg. 8236), por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales:

- GLAMAMED S.A: ítem 1, por la suma de pesos ciento un mil seiscientos ($101.600,00.-)

- DROGUERÍA AZCUENAGA S.R.L: ítem 2, por la suma de un millón doscientos mil ($1.200.000,00)

Total Concurso de Precios N°6/2022: $ 1.301.600.00

ARTÍCULO 3°.- RECHAZANSE las ofertas presentadas por las firmas Dinamed Bahía S.R.L (Reg. 7332), L&S Insumos S.A (Reg. 8649) y Max Continental S.A (Reg. 7795), por no convenir a los intereses municipales.

ARTÍCULO 4°.- LA presente erogación será imputada a la jurisdicción 1110125000 Secretaria de Salud; Categoría Programática-51.01.00 – Fuente de Financiamiento 110

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y Salud.-

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Dr. Martín Atilio MARASCHIO
a/c Secretaría de Salud

DECRETO Nº 315.-

Azul, 11 de marzo de 2022.

VISTO el Expediente Letra S-348/2022; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramito el llamado a Concurso de Precio Nº 17/2022, para la adquisición de Carne Vacuna (720 kg corte cuadrada) y 320 kg de ave (pollo) para la confección de viandas para ser distribuidos a familias asistidas por la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Abordaje Integral, para el consumo aproximado de (2) meses;

Que la apertura de sobres, con las oferta se realizó el día 25 de febrero de 2022 a las 13 horas,

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de ochocientos ochenta y tres mil doscientos ochenta ($ 883.280,00).

Que conforme a lo prescripto por el art 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para los concursos de precios se cursaron tres (3) invitaciones exigidas mínimamente por la legislación a saber proveedores: GARCIARENA Lorenzo D Y ESTANGA Ubaldo G (Reg.8459), Cesar Benigno OTERO (Reg.8078) y Raúl Omar ALVARO (Reg.5127), por el pedido de cotización nº 589 según consta a fs. 22/24;

Que se recibieron dos ofertas válidas para su consideración: Raúl Omar ALVARO (Reg. 5127) y GARCIARENA Lorenzo D Y ESTANGA Ubaldo G (Reg.8459).

Que a fs. 56 se efectúo dictamen técnico desde la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Abordaje Integral, y se sugiere adjudicar por cumplir con las necesidades del área, por precio y calidad, conforme el art. 116 decreto 2980 a la firma ALVARO Raúl Omar (Reg. 5127) ítems 1 y 2;

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica, que éste Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: *"Azul, 10 de Marzo de 2022 - **Expte. S –348 / 2022 -** Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo del concurso de precios para la adquisición de carne tipo cuadrada y pollos, para la confección de viandas destinadas a familias asistidas por la Secretaria de Desarrollo Social, y para un consumo aproximado de dos meses. A fs. 14 consta registro de invitados a cotizar; y a fs. 22/24 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM. Del acta de apertura adunada a fs. 50, surge que se presentaron dos ofertas válidas. A fs. 52 la Oficina de Compras, no presenta objeciones, destaca que los valores ofertados se encuentran en un rango admisible de valor de mercado y certifica que la documental no acompañada obra en sus registros tal cual lo prevé el art. 4 del PByCG. A fs. 56 obra dictamen de la Subsecretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral, quien habiendo analizado las distintas ofertas presentadas, sugiere la adjudicación al proveedor Álvaro Raúl Omar. Por los motivos precedentemente expuestos, esta Subsecretaria entiende que las ofertas sugeridas resultan las más convenientes a los intereses municipales, tal cual lo exige el artículo 116 primera parte de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 57/58, esta cartera entiende que se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, **PASEN** las presentes actuaciones a la **SECRETARÍA DE GOBIERNO** para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Roberto Agustín DAVILA – Subsecretario Legal y Técnico – Municipalidad de Azul"*

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley orgánica de las municipalidades decreto ley 6769/58 y normas modificatorias.

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBASE Concurso de Precio Nº 17/2022, tendiente a la adquisición de 720 kg de carne vacuna tipo cuadrada y 320 kg de ave (pollo) para la confección de viandas para ser destinadas a familias asistidas por la Subsecretaría de Desarrollo Humanos y Abordaje Integral, para el consumo aproximado de (2) meses.

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICASE a la firma Álvaro Raúl Omar (Reg. 5127) el ítem 1º por la suma de pesos seiscientos ochenta y cuatro mil ($ 684.000,00) y el ítem 2 por la suma de pesos ciento veinte mil ($ 120.000,00), por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales;

Total Concurso de Precio n° 17/2022 $ 804.000,00.

ARTICULO 3º.- RECHAZASE la oferta presentado por la firma GARCIARENA Lorenzo D y ESTANGA Ubaldo G, por no convenir a los intereses Municipales

ARTÍCULO 4º. ESTABLECESE que la presente erogación será imputada a la jurisdicción 1110102000 -Categoría Programática-30.02.00 – Fuente de Financiamiento 110-.

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.-

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO Nº 316.-

Azul, 11 de marzo de 2022

VISTO las presentes actuaciones S - 324/22; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas tramitó el llamado a Licitación Privada Nº 10/2022, para la adquisición de alimentos para distintas familias de escasos recursos por el período marzo y abril.

Que la apertura de sobres con las ofertas se realizó el 2 de marzo de 2022 a las 13 hs.

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos Tres millones seiscientos un mil doscientos setenta y cinco ($ 3.601.275,00).

Que conforme lo prescripto por el Art 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para la licitación privada se cursaron cuatro invitaciones exigidas mínimamente por la legislación; a saber: LOUSTALOT Pablo Joaquín (Reg. Nº 8159), TREPICIO Ricardo Oscar (Reg. Nº 847) CONSUMAS AZUL S.A (Reg. Nº 8704) y PALLONE Viviana Carla (Reg. 8690) por el pedido de cotización Nº 600/22 según consta a fs.17/20.

Que se recibieron dos (2) ofertas válidas para ser consideradas por el pedido de cotización Nº600/22: TREPICIO Ricardo Oscar (Reg. Nº 847) y PALLONE Viviana Carla (Reg.8690).

Que a fojas 58 se efectuó, dictamen técnico desde la Subsecretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral en el cual sugiere adjudicar a las siguientes firmas por cumplir con las necesidades del área: Trepicio Ricardo Oscar (Reg. 847) ítems 1, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 13, total en pesos $2.088.000,00 y Pallone Viviana Carla (Reg.8690) los ítems 2, 3, 10 y 11, total en pesos $ 1.430.200,00.

Que las ofertas de las firmas TREPICIO Ricardo Oscar (Reg. 847) y PALLONE Viviana Carla (Reg. 8690) cumplen con las necesidades requeridas por precio y calidad por las que se aconseja adjudicar conforme al art 116 decreto 2980/00

Que han tomado intervención de su competencia la Oficina de Compras, la Subsecretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral, la Subsecretaria Legal y Técnica, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Hacienda y Administración, no formulando objeciones.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica, conforme el siguiente informe: *"Azul, 10 de Marzo de 2022.Expte. S – 324/ 2022.Vienen las presentes actuaciones a fin de dictaminar sobre el procedimiento de Licitación Privada correspondiente a la adquisición de alimentos para ser distribuidos a familias de escasos recursos asistidas por la Subsecretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral, por un periodo aproximado de dos meses. Cursadas cuatro invitaciones (según consta a fs. 17/20), se presentaron dos ofertas válidas, conforme surge de acta de apertura adunada a fs. 21. A fs. 53 se expide la Oficina de Compras no presentando objeciones e informando que los valores ofertados se encuentran dentro de un rango admisible de valor de mercado. A fs. 58 obra dictamen realizado por la Subsecretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral del que surgen las sugerencias de adjudicación respecto de cada ítem. Al respecto, ha de destacar el suscripto que las ofertas sugeridas resultan ser las de menor valor respecto de cada ítem. En consecuencia, esta Subsecretaria entiende que se han fundado las razones por las que las ofertas sugeridas resultan las más convenientes a los intereses municipales, tal cual lo exige el artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 59/60, esta Subsecretaria entiende que se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto,* ***PASEN*** *las presentes actuaciones a la* ***SECRETARÍA DE GOBIERNO*** *para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.-FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"*

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley orgánica de las Municipalidades- Decreto Ley 6769/58- y normas modificatorias.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- APRUEBASE la Licitación Privada Nº 10/2022 tendiente a la adquisición de mercaderías para familias carenciadas.

ARTICULO 2º.- ADJUDICASE a las firmas TREPICIO Ricardo Oscar (Reg. 847) Ítems 1, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 13 por un total de pesos dos millones ochenta y ocho mil ($2.088.000) y a PALLONE Viviana Carla (reg.8690) los ítems 2, 3, 10 y 11 por un total en pesos de un millón cuatrocientos treinta mil doscientos ($1.430.200) para la adquisición de mercaderías, por cumplir con las necesidades requeridas por el Área, por precio y calidad.

TOTAL DE LICITACIÓN PRIVADA Nº 10/2022 $ 3.518.200

ARTICULO 3º.- ESTABLECESE que la presente erogación prevista en los artículos anteriores será imputada a la jurisdicción 1110102000, estructura programática30.02.00, fuente de financiamiento 110

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTICULO 5º.-Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO Nº 318.-

Azul, 15 de marzo de 2022.

VISTO el expediente Letra S- 56/2022 alcance III; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas tramito el llamado a Concurso de Precios Nº 9/2022, para la adquisición de Maquinarias y Herramientas enmarcadas dentro del Convenio "Banco de Maquinarias, Herramientas y Materiales" celebrado entre la Municipalidad de Azul y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación

Que la apertura de sobres, con las ofertas se realizó el día 18 de febrero de 2022 a las 12 horas,

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de dos millones ciento setenta y seis mil seiscientos veinticuatro con 00/100($2.176.624,00-).

Que conforme a lo prescripto por el art 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para los concursos de precios, se cursaron más de tres (3) invitaciones a los proveedores: VIDAL ZAPATA MARCELO ROBERTO (Reg.6688), NALDO LOMBARDI S.A. (Reg.5161), CASA SILVIA S.A. (Reg.7622), CALDERARO CARLOS ISAIAS (Reg.8623), según consta a fs.59/62.

Que se recibieron dos (2) ofertas válidas para su consideración: VIDAL ZAPATA MARCELO ROBERTO (Reg.6688) y CALDERARO CARLOS ISAIAS (Reg.8623).

Que la Dirección de Economía Social y Juventud, a través de su dictamen técnico a fs. 66 sugiere la adjudicación a los proveedores VIDAL ZAPATA MARCELO ROBERTO (Reg.6688) y CALDERARO CARLOS ISAIAS (Reg.8623), por cumplir con las necesidades requeridas por precio y calidad.

Que han tomado la intervención de su competencia la Oficina de Compras, y la Secretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral, no formulando objeciones.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica, que éste Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme el siguiente informe. *FIRMADO: Azul, 14 de Marzo de 2022.**Expte: S – 56 / 2022 Alc. III.** Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, a fin de dictaminar sobre el procedimiento de concurso de precios correspondiente a la adquisición de maquinarias y herramientas gastronómicas, dentro del marco del Programa Nacional "Banco de Maquinarias, Herramientas y Materiales para la Emergencia Social" celebrado entre la Secretaria de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de la ciudad de Azul. A fs. 23 consta registro de invitados a cotizar; y a fs. 59/62 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM. Del acta de apertura de oferta adunada a fs. 30, surge que se presentaron dos ofertas válidas. A fs. 63 la Oficina de Compras no presenta objeciones al desarrollo de las actuaciones, destacando que los precios ofertados se encuentran en un rango admisible de valor de mercado. Certifica que la documentación no acompañada obra en sus registros de acuerdo a lo establecido en el art. 4 del PByCG. A fs. 66 obra dictamen técnico realizado por la Dirección de Economía Social y Juventud del cual surgen las sugerencias de adjudicación respecto de cada ítem. Al respecto, ha de destacarse que las ofertas sugeridas resultan ser las de menor valor respecto de cada ítem.Por los motivos expuestos, esta Subsecretaria entiende que las adjudicaciones sugeridas se fundan en que resultan las más convenientes a los intereses municipales, tal cual lo prevé el Artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires.Respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 64/65 esta Subsecretaria entiende que se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Oportunamente deberá darse cumplimiento a lo establecido en el art. 4.1 del Pliego de Bases y Condiciones Generales. Por todo lo expuesto, **PASEN** las presentes actuaciones a la **SECRETARÍA DE GOBIERNO** para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario legal y Técnico. Municipalidad de Azul".*

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBASE el Concurso de Precios Nº 9/2022, para la adquisición de Maquinarias y Herramientas Gastronómicas enmarcadas dentro del Convenio "Banco de Maquinarias, Herramientas y Materiales" celebrado entre la Municipalidad de Azul y la Secretaria de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICASE al proveedor CALDERARO CARLOS ISAIAS (Reg.8623), por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales en los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 7, 9, 11, 12, 13 y 14 por la suma de pesos un millón quinientos ochenta mil cuarenta con 0/100 ($1.580.040,00-)

ARTICULO 3.- ADJUDICASE al proveedor VIDAL ZAPATA MARCELO ROBERTO (Reg.6688), por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales en los ítems 6, 8 y 10, por la suma de pesos setecientos cuatro mil ($704.000)

Total Concurso de Precios N° 9/2022 $ 2.284.040,00-

ARTÍCULO 4º.- ESTABLECESE que la presente erogación será imputada a la jurisdicción 1110126000 de la Secretaria de Gobierno- Dirección de Economía Social y Juventud - Categoría Programática: 30.18.00 – Fuente de Financiamiento 133-.

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.-

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO Nº 336.-

Azul, 15 de marzo de 2022.

VISTO el Expediente Letra S- 56/2022 alcance IV; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas tramito el llamado a Concurso de Precios Nº 11/2022, para la adquisición de Maquinarias y Herramientas enmarcadas dentro del Convenio "Banco de Maquinarias, Herramientas y Materiales" celebrado entre la Municipalidad de Azul y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación

Que la apertura de sobres, con las ofertas se realizó el día 14 de febrero de 2022 a las 12 horas,

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de un millón ciento ocho mil quinientos sesenta y nueve con 56/100($ 1.108.569,56-).

Que conforme a lo prescripto por el art 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para los concursos de precios, se cursaron más de tres (3) invitaciones a los proveedores: PACHECO O. Y OLIVETO N. S.H. (Reg. 7450), GARCÍA LUIS RICARDO (Reg. 155), PIROLA DAVID Y EZEQUIEL SOC. SIMPLE (Reg. 6815), ROTONDO Y PEYRE SOC. DE HECHO (Reg. 534) y WALDER MADERAS S.R.L. (Reg. 399), conforme surge a fs. 29/33.

Que se recibió una (1) oferta válida para su consideración: PIROLA DAVID Y EZEQUIEL SOC. SIMPLE (Reg. 6815).

Que la Dirección de Economía Social y Juventud, a través de su dictamen técnico a fs.60 sugiere la adjudicación al proveedor PIROLA DAVID Y EZEQUIEL SOC. SIMPLE (Reg. 6815) por cumplir con las necesidades requeridas por precio y calidad.

Que han tomado la intervención de su competencia la Oficina de Compras y la Secretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral, no formulando objeciones.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica, que éste Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos:" *Azul, 10 de Marzo de 2022.Expte. S – 56 / 2022 alc. IV. Vienen las actuaciones a esta Subsecretaria Legal y Técnica a fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo de un concurso de precios para la adquisición de diferentes herramientas en el marco del convenio celebrado con la Secretaría de Articulación Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación. A fs. 21 consta registro de invitados a cotizar; y a fs. 29/33 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM. Del acta de apertura adunada a fs. 33 bis surge que se presentó una sola oferta valida. A fs. 55 la Oficina de Compras no presenta objeciones e indica que los precios ofertados se encuentran dentro de un rango admisible de valor de mercado. Certifica que la documental no acompañada obra en los registros de su oficina. A fs. 58 obra dictamen técnico realizado por la Dirección de Economía Social y Juventud que sugiere adjudicar al único proveedor presentado (Pirola David y Ezequiel Sociedad Simple) por ser beneficioso a los intereses municipales, respecto las características de los productos como de su valor económico. Con los antecedentes expuestos, y sobre esa base, esta Subsecretaría entiende que: 1) El procedimiento desarrollado cumple con las estipulaciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades y del Decreto 2980/00. Cursadas las invitaciones, se recibió solo una oferta, conforme surge del acta adunada a fs. 33bis. Que, pese a que se haya presentado solo una oferta, no se requiere la intervención del Concejo Deliberante para adjudicar el objeto del concurso, pues el artículo 154 de la LOM refiere a la intervención del órgano deliberativo cuando se hubiera presentado una sola oferta en las* ***licitaciones****. En este mismo sentido, se ha expresado el Honorable Tribunal de Cuentas ante una consulta elevada por la Municipalidad de Mar Chiquita respecto a los alcances del artículo 154 de la LOM: "Que el citado artículo se aplica exclusivamente para las licitaciones, razón por la cual el Departamento Ejecutivo puede disponer la adjudicación referida sin la intervención del Concejo. La conclusión arribada es concordante con lo establecido por los artículos 187, 190 y 193 del Reglamento de Contabilidad, que establecen los procedimientos para efectuar las adjudicaciones en las licitaciones públicas, privadas y concursos de precios, respectivamente, previéndose la necesaria autorización del Concejo cuando exista una sola oferta en*

las licitaciones, no sucediendo lo mismo en el supuestos de los concursos de precios." 2) Que, por otro lado, existe dictamen técnico favorable a fs. 58, y la Oficina de Compras no ha presentado objeciones. 3) Respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 59/60, esta cartera entiende que se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las municipalidades Decreto Ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por lo expuesto, PASEN las presentes a la SECRETARIA DE GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBASE el Concurso de Precios Nº 11/2022, para la adquisición de Maquinarias y Herramientas enmarcadas dentro del Convenio "Banco de Maquinarias, Herramientas y Materiales" celebrado por la Municipalidad de Azul y la Secretaría de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICASE al proveedor PIROLA DAVID Y EZEQUIEL SOC. SIMPLE (Reg. 6815), por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales en los ítems 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 por la suma de pesos un millón ciento veinticinco mil ciento sesenta y nueve con 54/100 ($1.125.169,54-)

Total Concurso de Precios N° 11/2022 $ 1.125.169,54-

ARTÍCULO 3º.- DECLARASE desierto el ítem 1 atento la ausencia de propuestas.

ARTÍCULO 4º.- ESTABLECESE que la presente erogación será imputada a la jurisdicción 1110102000 de la Secretaria de Gobierno- Dirección de Economía Social y Juventud - Categoría Programática 30.18.00 – Fuente de Financiamiento 133-.

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.-

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO Nº 337.-

Azul, 15 de marzo de 2022.

VISTO el expediente Letra S- 56/2022 alcance XI; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas tramito el llamado a Concurso de Precios Nº 13/2022, para la adquisición de Maquinarias y Herramientas enmarcadas dentro del Convenio "Banco de Maquinarias, Herramientas y Materiales" celebrado entre la Municipalidad de Azul y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación

Que la apertura de sobres, con las ofertas se realizó el día 21 de febrero de 2022 a las 12 horas,

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de un millóncuatrocientos ochenta y siete mil con 00/100($ 1.487.000,00-).

Que conforme a lo prescripto por el art 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para los concursos de precios, se cursaron más de tres (3) invitaciones a los proveedores: AZUL OUTDOOR S.A. (Reg. 7696); PARINI, JUAN CARLOS (Reg. 6271); CASA SILVIA S.A. (Reg. 7622); NALDO LOMBARDI S.A. (Reg. 5161); ASTUDILLO, SERGIO GUSTAVO (Reg. 6826), según consta a fs.22/26.

Que se recibió una (1) oferta válida para su consideración: ASTUDILLO, SERGIO GUSTAVO (Reg. 6826).

Que la Dirección de Economía Social y Juventud, a través de su dictamen técnico a fs. 53 sugiere la adjudicación al proveedor ASTUDILLO, Sergio Gustavo (Reg. 6826), por cumplir con las necesidades requeridas por precio y calidad.

Que han tomado la intervención de su competencia la Oficina de Compras, y la Secretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral, no formulando objeciones.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica, que éste Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme el siguiente informe:" *Azul, 10 de Marzo de 2022.**Expte. S – 56 / 2022 alc. 11.** Vienen las actuaciones a esta Subsecretaria Legal y Técnica a fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo de un concurso de precios para la adquisición de gazebos y mesas en el marco del convenio celebrado con la Secretaría de Articulación Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación. A fs. 27 consta registro de invitados a cotizar; a fs. 22/26 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM. Del acta de apertura adunada a fs. 48 surge que se presentó una sola oferta valida. A fs. 53 obra dictamen técnico realizado por la Dirección de Economía Social y Juventud quien sugiere adjudicar el ítem 1, a la única firma oferente (Astudillo Sergio Gustavo) por ser beneficio a los intereses municipales, por las características del producto y su valor económico. El ítem 2 no presento propuestas y el ítem 3 no se adjudica por que el precio cotizado excede notoriamente el presupuesto oficial. A fs. 57 la Oficina de Compras no manifiesta objeciones a lo actuado. Con los antecedentes expuestos, y sobre esa base, esta Subsecretaría entiende que:a) A fs. 35, el proveedor Astudillo Sergio Gustavo presenta condiciones en el plazo de entrega diferentes a las indicadas en el pedido de cotización. El pliego de bases y condiciones generales y particulares, es claro en sus términos, e invitado a participar el proveedor, adhirió a sus cláusulas, suscribiendo y aceptando la totalidad de las mismas. En caso de no aceptar los términos allí especificados, debería haber omitido participar del procedimiento concursal y evitar los ocasionales perjuicios que su accionar podría ocasionar a la administración. Es por ello, que esta Subsecretaria estima conveniente que la reserva realizada y no coincidente con las cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones, no se tengan por válidas. b) El procedimiento desarrollado cumple con las estipulaciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades y del Decreto 2980/00. Cursadas las invitaciones, se recibió solo una oferta, conforme surge del acta adunada a fs. 48. Pese a que se haya presentado solo una oferta, no se requiere la intervención del Concejo Deliberante para adjudicar el objeto del concurso, pues el artículo 154 de la LOM refiere a la intervención del órgano deliberativo cuando se hubiera presentado una sola oferta en las licitaciones. En este mismo sentido, se ha expresado el Honorable Tribunal de Cuentas ante una consulta elevada por la Municipalidad de Mar Chiquita respecto a los alcances del artículo 154 de la LOM: "Que el citado artículo se aplica exclusivamente para las*

licitaciones, razón por la cual el Departamento Ejecutivo puede disponer la adjudicación referida sin la intervención del Concejo. La conclusión arribada es concordante con lo establecido por los artículos 187, 190 y 193 del Reglamento de Contabilidad, que establecen los procedimientos para efectuar las adjudicaciones en las licitaciones públicas, privadas y concursos de precios, respectivamente, previéndose la necesaria autorización del Concejo cuando exista una sola oferta en las licitaciones, no sucediendo lo mismo en el supuestos de los concursos de precios.". d) Sumado a ello, existe dictamen técnico favorable (fs. 53), y la Oficina de Compras no ha presentado objeciones. e) Respecto al proyecto de decreto adunado a fs. 51/52, se sugiere la supresión del artículo 4. En lo demás, se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por lo expuesto, PASEN las presentes a la SECRETARIA DE GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario legal y Técnico. Municipalidad de Azul".

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBASE el Concurso de Precios Nº 13/2022, para la adquisición de Maquinarias y Herramientas enmarcadas dentro del Convenio "Banco de Maquinarias, Herramientas y Materiales" celebrado entre la Municipalidad de Azul y la Secretaría de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICASE al proveedor ASTUDILLO, SERGIO GUSTAVO (Reg. 6826), por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales en el ítem 1 por la suma de pesos un millón cuatrocientos mil con 0/100 ($1.400.000,00)

Total Concurso de Precios N° 13/2022 $ 1.400.000,00-

ARTÍCULO 3º.- DECLARASE desierto el ítem 2 por ausencia de propuesta.

ARTÍCULO 4º.- ESTABLECESE que la presente erogación será imputada a la jurisdicción 1110102000 de la Secretaria de Gobierno- Dirección de Economía Social y Juventud - Categoría Programática: 30.18.00 – Fuente de Financiamiento 133-.

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.-

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO Nº 338.-

Azul, 15 de marzo de 2022.-

VISTO las actuaciones administrativas Letra – S-188/2022; y

CONSIDERANDO que surge la necesidad por parte de la Municipalidad de Azul, de la adquisición de una (1) ambulancia UTIM (unidad de terapia intensiva móvil) destinada al Hospital Municipal ¨Dr. Ángel Pintos¨ de Azul;

Que ante la falta de una unidad y las constantes roturas que presenta la existente por tratarse de un vehículo con el desgaste evidente ya sea por el uso, el paso del tiempo y modelo de la misma, agudizándose, aunque ya en menor grado en estos momentos, por la pandemia de COVID-19.

Que de acuerdo al valor estimado de $ 16.670.645,00, se requiere el llamado a Licitación Pública N º 1/2022 según lo prescribe el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- LLAMASE a Licitación Pública Nº 1/2022 para adquisición de una ambulancia UTIM (Unidad de Terapia Intensiva Móvil) por parte de la Municipalidad de Azul destinada al Hospital Municipal de Azul ¨Dr. Ángel Pintos¨ de Azul.

ARTICULO 2º.- LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS: la apertura de las ofertas se realizará en la Secretaria de Salud de la Municipalidad, sita en calle Hipólito Yrigoyen Nº 424 , el día 8 de abril de 2022, a las 12 horas.

ARTICULO 3º.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones obrante a fojas 79/97, para la adquisición de una ambulancia UTIM destinada al Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul.

ARTICULO 4º.-PUBLICACIONES: Se efectuaran dos(2) publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y dos días en periódico de distribución local, a tenor del siguiente texto:

MUNICIPALIDAD DE AZUL, PROVINCIA DE BUENOS AIRES
LICITACION PÚBLICA N°1/2022
EXPEDIENTE S-188/2022
OBJETO: ADQUISICIÓN DE UNA AMBULACIA UTIM (unidad de terapia intensiva móvil) DESTINADA AL HOSPITAL MUNICIPAL ¨DR. ANGEL PINTOS¨ DE AZUL.
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 16.670.645,00
CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: OFICINA DE COMPRAS SITA EN CALLE YRIGOYEN Nº 424 DE AZUL TEL/FAX: 02281-431795-
MAIL: COMPRASMUNICIPALIDADAZUL@GMAIL.COM.AR HASTA EL 7 DE ABRIL DE 2022.
DIA APERTURA SOBRES DE OFERTAS: 8 DE ABRIL DE 2022 12 HS EN SECRETARIA DE SALUD SITA EN CALLE HIPOLITO YRIGOYEN Nº424 PALACIO MUNICIPAL DE AZUL

ARTICULO 5º.- ESTABLECESE el presupuesto oficial en la suma de pesos Dieciséis Millones seiscientos Setenta Mil Seiscientos Cuarenta y cinco con 00/100 Centavos ($ 16.670.645,00)

ARTICULO 6º.- INTEGRASE la Comisión de Evaluación y Adjudicación de las propuestas presentadas en la Licitación Pública Nº1/2022 por un integrante de cada una de las siguientes áreas: Secretaria de Salud, Oficina de Compras y Representante del Hospital "Dr. Ángel Pintos" de Azul.-

ARTICULO 7°.- El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Salud.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Dr. Martín Atilio MARASCHIO
a/c Secretaria de Salud

DECRETO Nº 346.-

Azul, 15 de marzo de 2022.-

VISTO el expediente letra D-1398/21 – Alcance IX; y

CONSIDERANDO la obra de redes de cloacas que se lleva a cabo en el BARRIO VILLA MITRE de la ciudad de Azul para la extensión de servicios en el mencionado barrio.

Que dicha obra se encuentra financiada por el ENOHSA.

Que la pandemia dejo sus secuelas afectando al personal de obra de la Cooperativa El Ligue, las mismas que tuvieron su atraso en la ejecución de las redes de agua y otras obras a cargo de esa firma;

Que durante los meses de ejecución hemos tenido intensas lluvias, las que por supuesto impiden las tareas de excavación y colocación de cañerías;

Que se trata de una zona extremadamente dura cuyo suelo está compuesto por mantos de tosca, donde se requiere de maquinaria de mayor envergadura y un menor avance en el desarrollo de tareas;

Que debido a la gran demanda de obras de infraestructura que se llevan a cabo en nuestro país y a las variaciones permanentes de precios, los fabricantes no pueden cumplir en tiempo y forma con la fabricación y entrega.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, conforme el siguiente informe: "*Azul, 10 de Marzo de 2022.- Ref. Expte: D – 1398 /2021 Alc. IX - Por las presentes actuaciones se solicita a esta Subsecretaria emitir dictamen respecto el pedido de extensión de plazo de la obra: "Redes de cloaca en Barrio Villa Mitre de la ciudad de Azul" en el marco del convenio Plan Argentina Hace II. A fs. 1, el Ingeniero Juan M. Barreca, Director de Infraestructura solicita se otorgue una ampliación de plazo de obra. Detalla que la demora en la ejecución de basa en la falta de provisión de materiales debido la alta demanda; como también por la mayor dureza del suelo, que insume más tiempo del previsto; y por ultimo por el personal de la Cooperativa afectados de Covid. Destaca que "considera necesario" otorgar la ampliación, a fin de culminar las obras comprometidas, dado que los plazos otorgados originalmente eran muy reducidos para tal obra. Acompaña proyecto de decreto y de adenda al contrato de obra. A fs. 2 obra nota de la contratista "Cooperativa de Trabajo de Construcción, Servicio Público y Asfalto El Ligue Ltda." solicitando ampliación de plazo de obra, fundamentando su pedido en la demora en la entrega de la materia prima necesaria y por los suelos duros que ralentizan las tareas durante la ejecución de las excavaciones. A fs. 7 interviene la Secretaria de Obras Públicas, no formulando objeciones a lo solicitado por la Dirección de Infraestructura. Que, evaluados los fundamentos del Ingeniero Juan M. Barreca, Director de Infraestructura, esta Subsecretaria no encuentra objeciones jurídicas para proceder a la autorización de ampliación de plazo por el término de ciento cincuenta días. Se deja constancia que el análisis que realiza esta Subsecretaría es de tipo formal y no sustancial, no pudiendo pronunciarse sobre la razonabilidad del plazo sugerido, remitiéndose en ese sentido al análisis realizado por el Ingeniero Juan M. Barreca, Respecto al proyecto de decreto de fs. 3 y proyecto de adenda a fs. 4, no existen observaciones que realizar, los mismos se ajustan a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes a la SECRETARIA DE GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- FIRMADO: Roberto Agustín DAVILA – Subsecretario Legal y Técnico – Municipalidad de Azul.*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- AMPLIASE el plazo de obra en ciento ochenta (180) días, en la cantidad de ciento cincuenta (150**)** días corridos, a partir del 8 de Marzo de 2022, siendo la nueva fecha de finalización el día 5 de Agosto de 2022, por los motivos expuestos en el Considerando.-

ARTICULO 2º.- REFRENDE el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno, y de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Secretaría de Obras Públicas.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA — Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Secretaria de Gobierno — Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Ing. María Guillermina BELLOCQ
Secretaría de Obras Públicas

DECRETO Nº 347.-

Azul, 15 de marzo de 2022.-

VISTO el expediente letra D-1399/2021 – Alc IX; y

CONSIDERANDO la obra desagües cloacales que se lleva a cabo en la **zona norte de la ciudad de Azul** más precisamente el COLECTOR RIBEREÑO

Que la excavación se realiza a una profundidad de 4 metros, más la aparición de napa freática, lo que hace más dificultoso el avance de la obra.

Que la pandemia dejo sus secuelas afectando al personal de obra de la Cooperativa El Ligue, las mismas que tuvieron su atraso en la ejecución de las redes de agua y otras obras a cargo de esa firma.

Que durante los meses de ejecución hemos tenido intensas lluvias, las que por supuesto impiden las tareas de excavación y colocación de cañerías.

Que debido a la gran demanda de obras de infraestructura que se llevan a cabo en nuestro país y a las variaciones permanentes de precios, los fabricantes no pueden cumplir en tiempo y forma con la fabricación y entrega, pero principalmente se trata en este caso de una medida no convencional de 500 mm, la cual no es de fabricación en serie .

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, conforme el siguiente informe: "*Azul, 10 de Marzo de 2022.* ***Ref. Expte: D – 1399 /2021 Alc. IX*** *Por las presentes actuaciones se solicita a esta Subsecretaria emitir dictamen respecto el pedido de extensión de plazo de la obra: "Redes de cloaca Colector Ribereño de la ciudad de Azul" en el marco del convenio Plan Argentina Hace II. A fs. 1, el Ingeniero Juan M. Barreca, Director de Infraestructura solicita se otorgue una ampliación de plazo de obra. Detalla que la demora en la ejecución de basa en la falta de provisión de materiales debido la alta demanda; como también por la profundidad de la cañería que ha llegado a niveles que existe napa freática lo que ralentiza las tareas. Destaca que* ***"considera necesario"*** *otorgar la ampliación, a fin de culminar las obras comprometidas, dado que los plazos otorgados originalmente eran muy reducidos para tal obra. Acompaña proyecto de decreto y de adenda al contrato de obra. A fs. 2 obra nota de la contratista "Cooperativa de Trabajo de Construcción, Servicio Público y Asfalto El Ligue Ltda." solicitando ampliación de plazo de obra, fundamentando su pedido en la demora en la entrega de la materia prima necesaria y por los suelos duros que ralentizan las tareas durante la ejecución de las excavaciones. A fs. 7 interviene la Secretaria de Obras Públicas, no formulando objeciones a lo solicitado por la Dirección de Infraestructura. Que, evaluados los fundamentos del Ingeniero Juan M. Barreca, Director de Infraestructura, esta Subsecretaria no encuentra objeciones jurídicas para proceder a la autorización de ampliación de plazo por el término de ciento cincuenta días. Se deja constancia que el análisis que realiza esta Subsecretaría es de tipo formal y no sustancial, no pudiendo pronunciarse sobre la razonabilidad del plazo sugerido, remitiéndose en ese sentido al análisis realizado por el Ingeniero Juan M. Barreca, Respecto al proyecto de decreto de fs. 3 y proyecto de adenda a fs. 4, no existen observaciones que realizar, los mismos se ajustan a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto,* ***PASEN*** *las presentes a la* ***SECRETARIA DE GOBIERNO*** *para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- FIRMADO: Roberto Agustín DAVILA – Subsecretario Legal y Técnico – Municipalidad de Azul".*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- AMPLIASE el plazo de obra **(180 días),** en la cantidad de ciento cincuenta (150**)** días corridos, a partir del 7 de Marzo de 2022 , siendo la nueva fecha de finalización el día 4 de Agosto de 2022, motivado ello por lo antecedentes expuestos.

ARTICULO 2º.- REFRENDE el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno, y de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Secretaría de Obras Públicas.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA — Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Secretaria de Gobierno — Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Ing. María Guillermina BELLOCQ
Secretaría de Obras Públicas

DECRETO Nº 348.-

Azul, 15 de marzo de 2022.-

VISTO el expediente letra D-1400/21 – Alcance IX; y

CONSIDERANDO la obra que se lleva a cabo en la **zona norte de la ciudad de Azul** para la extensión de servicios de desagües cloacales en la zona norte de la ciudad de Azul,

Que dicha obra se encuentra financiada por el ENOHSA, comprendiendo la red de cloacas en los complejos SOCOA y BRUNO

Que la existencia de un canal a cielo abierto el cual debe ser entubado ha reformulado el proyecto ya que la cañería debe cruzar el mismo sin que impida el normal escurrimiento del agua de lluvia.

Que la pandemia dejo sus secuelas afectando al personal de obra de la Cooperativa El Ligue, las mismas que tuvieron su atraso en la ejecución de las redes de agua y otras obras a cargo de esa firma.

Que durante los meses de ejecución hemos tenido intensas lluvias, las que por supuesto impiden las tareas de excavación y colocación de cañerías.

Que la variación del tipo de terreno implica un trabajo más lento, atrasando el normal desarrollo.

Que debido a la gran demanda de obras de infraestructura que se llevan a cabo en nuestro país y a las variaciones permanentes de precios, los fabricantes no pueden cumplir en tiempo y forma con la fabricación y entrega.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, conforme el siguiente informe: "*Azul, 10 de Marzo de 2022.* ***Ref. Expte: D – 1400 /2021 alc. IX*** *Por las presentes actuaciones se solicita a esta Subsecretaria emitir dictamen respecto el pedido de extensión de plazo de la obra: "Redes de cloaca en Barrios de la zona norte de la ciudad de Azul" en el marco del convenio Plan Argentina Hace II. A fs. 1, el Ingeniero Juan M. Barreca, Director de Infraestructura solicita se otorgue una ampliación de plazo de obra. Detalla que la demora en la ejecución de basa en la falta de provisión de materiales debido la alta demanda; como también por la dureza del suelo, mayor a lo previsto, que consume mayor tiempo del previsto; y por ultimo por el personal de la Cooperativa afectados de Covid. Destaca que* ***"considera necesario"*** *otorgar la ampliación, a fin de culminar las obras comprometidas, dado que los plazos otorgados originalmente eran muy reducidos para tal obra. Acompaña proyecto de decreto y de adenda al contrato de obra. A fs. 2 obra nota de la contratista "Cooperativa de Trabajo de Construcción, Servicio Público y Asfalto El Ligue Ltda." solicitando ampliación de plazo de obra, fundamentando su pedido en la demora en la entrega de la materia prima necesaria y por los suelos duros que ralentizan las tareas durante la ejecución de las excavaciones. A fs. 7 interviene la Secretaria de Obras Públicas, no formulando objeciones a lo solicitado por la Dirección de Infraestructura. Que, evaluados los fundamentos del Ingeniero Juan M. Barreca, Director de Infraestructura, esta Subsecretaria no encuentra objeciones jurídicas para proceder a la autorización de ampliación de plazo por el término de ciento cincuenta días. Se deja constancia que el análisis que realiza esta Subsecretaría es de tipo formal y no sustancial, no pudiendo pronunciarse sobre la razonabilidad del plazo sugerido, remitiéndose en ese sentido al análisis realizado por el Ingeniero Juan M. Barreca, Respecto al proyecto de decreto de fs. 3 y proyecto de adenda a fs. 4, no existen observaciones que realizar, los mismos se ajustan a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto,* ***PASEN*** *las presentes a la* ***SECRETARIA DE GOBIERNO*** *para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- FIRMADO: Roberto Agustín DAVILA – Subsecretario Legal y Técnico – Municipalidad de Azul"*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- AMPLIASE el plazo de obra **(180 días),** en la cantidad de ciento cincuenta (150**)** días corridos, a partir del 8 de Marzo de 2022, siendo la nueva fecha de finalización el día 5 de Agosto de 2022, por los motivos expresados en el Considerando.

ARTICULO 2º.- REFRENDE el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno, y de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Secretaría de Obras Públicas.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Ing. María Guillermina BELLOCQ
Secretaría de Obras Públicas

DECRETO Nº 349.-

Azul, 17 de Marzo de 2022.

VISTO el expediente Letra D-94/2022; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas tramito el llamado a la Concurso de Precios Nº 14/2022, tendiente de la adquisición de medicamentos con destino a Atención Primaria de la Salud de Azul, para el consumo de tres (3) meses;

Que la apertura de ofertas se realizó el día 24 de febrero de 2022 a las 10 hs.

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos un millón sesenta y seis mil novecientos noventa. ($1.066.990,00).

Que conforme a lo prescripto por el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para el Concurso de Precio se cursaron más de tres (3) invitaciones a los proveedores: Santiago Gavazza representaciones S.R.L (Reg. 5028), Alais Pharma SA (Reg. 8585), Droguería Lino S.R.L. (Reg. 685), DNM Farma SA (Reg.69325), Del Torni SRL (Reg. 7905), Serrón Néstor Luis y Cia SRL (Reg. 307), conforme surge a Fs. 33 a 38;

Que se recibieron seis (6) ofertas válidas para su consideración: Santiago Gavazza representaciones S.R.L (Reg. 5028), Droguería Bella Vista S.A. (Reg. 6687), Alais Pharma SA (Reg. 8585), Droguería Lino S.R.L. (Reg. 685), DNM Farma SA (Reg. 69325), Del Torni SRL (Reg. 7905);

Que a fs. 307 obra dictamen técnico del Secretario de Salud, con las sugerencias de adjudicación respecto cada ítem, por cumplir con las necesidades requeridas.

Que las ofertas de las firmas Santiago Gavazza representaciones S.R.L (Reg. 5028), Droguería Bella Vista S.A. (Reg. 6687), Droguería Lino S.R.L. (Reg. 685), DNM Farma SA (Reg.69325), Del Torni SRL (Reg. 7905) cumplen con las necesidades requeridas por precio y calidad por lo que se sugiere adjudicar conforme art. 116 del Decreto 2980/00.

Que han tomado la intervención de su competencia la Oficina de Compras, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Salud, no formulando objeciones.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica, que éste Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: "*Azul, 16 de Marzo de 2022.* ***Expte. D–94 /2022.*** *Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo del concurso de precios correspondiente a la adquisición de medicamentos con destino a Atención Primaria de la Salud y para un consumo estimado de tres meses. A fs. 20 consta registro de invitados a cotizar; y a fs. 33/38 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM. De las actas de apertura adunada a fs. 39, surge que se presentaron seis ofertas válidas. A fs. 307 obra dictamen técnico de la Dirección de Atención Primaria de la Salud, con las sugerencias de adjudicación. A fs. 316 interviene la Oficina de Compras no presentando objeciones. Al respecto, ha de destacarse que las ofertas sugeridas resultan ser las de menor valor respecto de cada ítem. Por los motivos expuestos, esta Subsecretaria entiende que las adjudicaciones sugeridas se fundan en que resultan las más convenientes a los intereses municipales, tal cual lo prevé el Artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Respecto al proyecto de decreto de fs. 312/313 se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Oportunamente deberá darse cumplimiento a lo establecido en el art. 4 del Pliego de Bases y Condiciones Generales. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos*

expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario legal y Técnico. Municipalidad de Azul"

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades. Decreto Ley 6769/58- y normas modificatorias;

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- APRUEBASE el Concurso de Precios Nº14/2022 para la adquisición de medicamentos con destino a los todos los CAPS dependientes de la Dirección Atención Primaria de la Salud, para un consumo estimado de tres (3) meses.

ARTICULO 2º.- ADJUDICASE a las firmas de: Santiago Gavazza representaciones S.R.L (Reg. 5028), Droguería Bella Vista S.A. (Reg. 6687), Droguería Lino S.R.L. (Reg. 685), DNM Farma SA (Reg.69325), Del Torni SRL (Reg. 7905) por cumplir con las necesidades del área y convenir con los intereses municipales:

SANTIAGO GAVAZZA REPRESENTACIONES S.R.L (Reg. 5028), ítem 1, 4, 5, 8, 10, 14, 16, 17, 19, 27, 28, 29 por la suma de pesos setecientos siete mil novecientos cincuenta ($707,950).

DROGUERIA BELLA VISTA S.A (Reg. 6687), ítems 2, 6, 12, 15, 22, 25, 32 por la suma de pesos noventa y tres mil veinte ($93.020).

DROGUERIA LINO S.R.L (Reg. 685), ítems 9, 20, 23, 31 por la suma de pesos cincuenta y seis mil trescientos trece con cincuenta centavos ($56.313,50).

DNM FARMA SA(Reg. 69325), ítems 3, 11, 13, 18, 21, 24, 26, 30 por la suma de pesos doscientos noventa y nueve mil doscientos diez ($299.210).

DEL TORNI SRL (Reg. 7905), ítem 7 por la suma de pesos ocho mil seiscientos ($8.600).

Total Concurso de Precios Nº14/2022: $1.165.093,50.

ARTICULO 3º.- RECHAZASE la oferta de la firma de Alais Pharma SA (Reg. 8585) por no convenir a los intereses municipales.

ARTICULO 4º.- La presente erogación será imputada a la jurisdicción 1110125000 Secretaria de Salud –Categoría Programática 52.00.00- fuente de financiamiento 110.

ARTICULO 5º.- El Presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Salud.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Dr. Martin Atilio MARASCHIO
a/c Secretaria de Salud

ES COPIA

DECRETO Nº 358.-

Azul, 17 de marzo de 2022

VISTO las actuaciones administrativas Letra S-480/2022; y,

CONSIDERANDO que surge la necesidad de contratar un servicio de seguridad privada para el interior del Cementerio Municipal por el período Abril a Diciembre de 2022;

Que de acuerdo al monto estimado de contratación de pesos Seis millones Doscientos treinta mil doscientos cincuenta, se requiere el llamado a Licitación Privada Nº 14/2022, según lo prescribe el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- LLAMASE a Licitación Privada Nº 14/2022 para contratar el Servicios de Seguridad Privada para el interior del Cementerio Municipal por el período Abril a Diciembre de 2022;

ARTICULO 2º.- La apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen nº 424 Planta Alta, el día 29 de marzo de 2022, a las 13.00 horas.-

ARTICULO 3º.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones establecidas a fs.8/14, de las presentes actuaciones.-

ARTÍCULO 4º.- ESTABLECESE el presupuesto oficial en pesos Seis Millones Doscientos Treinta Mil Doscientos Cincuenta ($6.230.250,00).-

ARTICULO 5º.- INSTRUYASE a la Oficina de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) posibles oferentes inscriptos en el registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la notificación fehaciente a dichos eventuales proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del art.153 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTÍCULO 6º.- El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO Nº 363.-

Azul, 18 de marzo de 2022

VISTO el expediente H-58/2022; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramito el Concurso de Precios N° 15/2022, para la contratación del servicio de traslado a bancos de sangre y de pacientes de rehabilitación del Hospital Municipal, para el periodo estimado de diez (10) meses.

Que la apertura de ofertas se realizó el día 23 de febrero de 2022 a las 10 Horas.

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos dos millones ciento treinta y seis mil doscientos ($2.136.200,00)

Que conforme a lo prescripto por el art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para el Concurso de Precios se cursaron más de tres (3) invitaciones a proveedores: ROSA Amorina Eliana (Reg.8771), SELVAGGI Fernanda Andrés (Reg.8332) BEGBEDER Félix María (Reg.1208), SEOANE Héctor José (Reg.5725), conforme surge a fs. 10/13 del expediente.

Que se recibió una oferta válida para su consideración: Héctor José SEOANE (Reg. 5725).

Que a fojas 50 se efectuó dictamen técnico por parte de la Dirección de Administración dependiente de la Secretaria de Salud.

Que la oferta de la firma SEOANE Héctor José (Reg.5725), cumple con las necesidades requeridas por precio y calidad por las que se aconseja adjudicar conforme a lo que prescribe el artículo 116 del Decreto 2980/00.

Que han tomado la intervención de su competencia la Secretaria de Gobierno, de Salud y la Oficina de Compras, las cuales se expiden favorablemente para la prosecución del trámite.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: *"Azul, 17 de Marzo de 2022.Expte. H – 38 / 2022. Vienen las actuaciones a esta Subsecretaria Legal y Técnica a fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo de un concurso de precios para la contratación del servicio de traslado a bancos de sangre y pacientes de rehabilitación del Hospital Municipal. A fs. 6 consta registro de invitados a cotizar; a fs. 10/13 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM. Del acta de apertura adunada a fs. 27 surge que se presentó una sola oferta valida. A fs. 50 obra dictamen técnico realizado por la Dirección de Administración dependiente de la Secretaria de Salud, quien sugiere adjudicar el ítem 1) a la única firma oferente (Seoane Héctor José) por cumplir con las necesidades de las aéreas del nosocomio. A fs. 57 la Oficina de Compras interviene sin prestar objeciones e indicando que el servicio cotizado se encuentra un 26% por encima del valor del presupuesto oficial. Con los antecedentes expuestos, y sobre esa base, esta Subsecretaría entiende que: 1) El procedimiento desarrollado cumple con las estipulaciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades y del Decreto 2980/00. Cursadas las invitaciones, se recibió solo una oferta, conforme surge del acta adunada a fs. 27. Que, pese a que se haya presentado solo una oferta, no se requiere la intervención del Concejo Deliberante para adjudicar el objeto del concurso, pues el artículo 154 de la LOM refiere a la intervención del órgano deliberativo cuando se hubiera presentado una sola oferta en las licitaciones. En este mismo sentido, se ha expresado el Honorable Tribunal de Cuentas ante una consulta elevada por la Municipalidad de Mar Chiquita respecto a los alcances del artículo 154 de la LOM: "Que el citado artículo se aplica exclusivamente para las licitaciones, razón por la cual el Departamento Ejecutivo puede disponer la adjudicación referida sin la intervención del Concejo. La conclusión arribada es concordante con lo establecido por los artículos 187, 190 y 193 del Reglamento de Contabilidad, que establecen los procedimientos para efectuar las adjudicaciones en las licitaciones públicas, privadas y concursos de precios, respectivamente, previéndose la necesaria autorización del Concejo cuando exista una sola oferta en las licitaciones, no sucediendo lo mismo en el supuestos de los concursos de precios.". 2) Que, por otro lado, existe dictamen técnico favorable a fs. 50, y la Oficina de Compras no ha presentado objeciones. 3) Sin perjuicio de ello, y atento a que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el presente concurso, no solicita el detalle de los vehículos afectados al servicio, su documentación legal correspondiente, ni determina las características y/o aptitud que deben poseer para prestar el mismo al momento de la presentación de las propuestas, se sugiere que, la Oficina de Compras y la Dirección de Administración, oportunamente, constaten cuales son los vehículos afectados al servicio, que los mismos sean aptos para ello y que se encuentra vigente toda la documentación legal de los mismos. 4) Respecto al proyecto de decreto de fs. 51/52, se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de*

Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por lo expuesto, ***PASEN*** *las presentes a la* ***SECRETARIA DE GOBIERNO*** *para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul".*

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipales- Decreto-Ley 6769/58- y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- APRUEBASE el Concurso de Precios N° 15/2022 para el Servicio de traslado a bancos de sangre y de Rehabilitación del Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos, para el periodo estimado de diez (10) meses.

ARTICULO 2°.- ADJUDICASE al señor Héctor José SEOANE (Reg. N° 5725), por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales.

- Héctor José SEOANE: Item 1, Por la suma de pesos Un millón trescientos cincuenta y cuatro mil trescientos veinte ($1.354.520,00).
-

TOTAL CONCURSO DE PRECIO Nº 15/2022: $ 1.354.520,00

ARTICULO 3°.- DECLARASE desierto el ítem 2 debido a que ningún proveedor cotizo lo solicitado.

ARTÍCULO 4º.- LA presente erogación prevista en el artículo anterior, será imputada a la Jurisdicción: 1110125000, Estructura Programática 51.03.00, Fuente de Financiamiento 110.-

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno, de Salud y de Hacienda y Administración.

ARTICULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Dr. Martín Atilio MARASCHIO
A/C Secretaría de Salud

ES COPIA

DECRETO Nº 371.-

Azul, 21 de marzo de 2022

VISTO las presentes actuaciones Expediente H-729/2021, y;

CONSIDERANDO la necesidad del laboratorio de Análisis Clínicos del Hospital Municipal "Dr. Casellas Sola" de la localidad de Cacharí de adquirir un autoanalizador de Química Clínica.

Que la Asociación Civil Cooperadora del Hospital Municipal "Dr. Casellas Sola" presta conformidad para la adquisición del autoanalizador, utilizando los fondos provenientes del arrendamiento del Campo Bella Vista – Legado de Margarita Mancuso.

Que de acuerdo a los presupuestos adjuntos a fs. 4 y 15 y al dictamen de la profesional del Hospital de fs.18, es conveniente la compra a la Empresa GEMATEC del autoanalizador de Química Clinica Mindray BS-120 según cotización de fs.4.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- TRANSFIÉRASE a la Comisión Cooperadora del Hospital Municipal "Dr. Casellas Sola" de Cacharí la suma de pesos un millón veinticinco mil setecientos cincuenta y cuatro con 93/100 ($1.025.754,93) equivalente a la suma de dólares nueve mil trescientos noventa y dos con 50/100 (U$D 9.392,50) según valor del dólar oficial del BNA al día de la fecha, para la adquisición de un autoanalizador Química Clínica Mindray BS-120 para el laboratorio de Análisis Clínicos del Hospital Municipal "Dr. Casellas Sola" de la localidad de Cacharí.

ARTÍCULO 2º.- EL gasto que origina el otorgamiento del legado referido en el artículo 1º será imputado a: Fuente de Financiamiento: 131; Jurisdicción: 1110125000- Secretaría de Salud; Apertura Programática: 54-01-00- Dirección Ejecutiva -Administración Servicios Generales Hospital Casellas Sola; Partida: 5.1.7.0- Transferencia a otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de Lucro – Legado Mancuso Margarita.-

ARTÍCULO 3º.- EL legado deberá ser rendido ante la Contaduría General en el transcurso de los treinta (30) días de cada transferencia.-

ARTÍCULO 4º.- REFRENDE el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Salud.-

ARTICULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Contaduría Municipal.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Dr. Martín Atilio MARASCHIO
A/C Secretaria de Salud

DECRETO Nº 384.-

Azul, 21 de marzo de 2022

VISTO los arts. 119, 2° párrafo, 107, 178 inc. 1°, del Decreto Ley N° 6.769/58 (Texto según Ley N° 14.062), los arts. 6°, 7°, 24°, 25° y concordantes de la Ordenanza N° 4661/2021 - "Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2.022", y,

CONSIDERANDO que mediante dicha normativa, se pone en vigencia la Estructura Orgánico Funcional para el corriente ejercicio fiscal 2022;

Que el art. 24° de la norma referida, faculta "*al Departamento Ejecutivo a la reglamentación de la estructura jurisdiccional, a los efectos de dar adecuado cumplimiento de las políticas y metas definidas para el presente presupuesto*";

Que en concordancia con lo expuesto, el art. 25° de la citada normativa, autoriza "*al Departamento Ejecutivo a transferir entre finalidades del Presupuesto de Gastos diferentes cargos, conforme a las necesidades que requiere para el cumplimiento de cada programa, dictando a tal fin el acto administrativo que corresponda*";

Que en orden a lo facultado y autorizado por la Ordenanza de Presupuesto al Departamento Ejecutivo -a los efectos de dotar de la dinámica necesaria y optimizar el funcionamiento de la Administración Municipal- se torna necesario suprimir, crear y fortalecer diversas áreas que así lo requieren;

Que las modificaciones propiciadas en el presente Decreto, entraran en vigencia a partir del 21 de marzo del ejercicio 2022;

Que en función de lo establecido por el art. 6° de la norma en cuestión y con el objeto de instrumentar las modificaciones anteriormente citadas, corresponde instruir a la Secretaria de Hacienda y Administración para que efectúe las disminuciones, ampliaciones y/o modificaciones en los créditos presupuestarios aprobados que correspondan; como así también que disponga las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias, conforme Organigrama que se agrega al presente como Anexo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, de conformidad a los arts. 107, 178 inc. 1° y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58 y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- SUPRIMENSE a partir del día 21 de marzo de 2022 los siguientes cargos pertenecientes al Organigrama Municipal (arts. 24, 25 y concordantes de la Ordenanza N° 4661/2021), a saber:

- Secretaría de Espacios Urbanos y Servicios Públicos
- Secretaría de Obras Públicas
- Subsecretaría de Producción y Empleo
- Subsecretaría de Desarrollo Sostenible

ARTÍCULO 2º.- CREANSE a partir del día 21 de marzo de 2022, los siguientes cargos pertenecientes al Organigrama Municipal (arts. 24, 25 y concordantes Ordenanza N° 4661/2021), a saber:

- Secretaría de Obras y Servicios Públicos
- Secretaría de Espacios Urbanos
- Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos
- Subsecretaría de Producción, Empleo y Desarrollo Sostenible

ARTÍCULO 3º.- TRANSFIERANSE a partir del 21 de marzo de 2022 los siguientes cargos pertenecientes al Organigrama Municipal (arts. 24, 25 y concordantes Ordenanza N° 4661/2020), a saber:

A la Secretaría de Obras Públicas y Servicios Públicos

- Dirección de Espacios Urbanos y Servicios Públicos
- Coordinación Intervenciones Urbanas
- Coordinaciones de Espacios Urbanos

- **A la Subsecretaría de Producción, Empleo y Desarrollo Sostenible**

- Coordinación de Medio Ambiente
- Coordinación de Turismo

ARTÍCULO 4º.- LIMITANSE a partir del 21 de marzo de 2022, las designaciones de los funcionarios que se formularan en los cargos y mediante los actos administrativos que se detallan a continuación:

Apellido y Nombre	Cargo	Dec nº
Prof. Martín Exequiel LABORDA	Director de Cultura	1808/2019
Ing. María Guillermina BELLOCQ	Secretaria de Obras Públicas	1538/2021
Sra. Marta Alejandra PAIS	Subsecretaria de Producción y Empleo	1538/2021

ARTICULO 5º.- DESIGNANSE a partir del 21 de marzo de 2022 a los funcionarios que se detallan a continuación, conforme Estructura Orgánico Funcional creada por Ordenanza nº 4661/20 – "Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2022":

Apellido y Nombre	DNI	Legajo	Cargo
Prof. Martín Exequiel LABORDA	25.873.747	2608	Director de Educación
Ing. María Guillermina BELLOCQ	34.117.883	4393	Secretaria de Obras y Servicios Públicos
Sra. Marta Alejandra PAIS	23.438.726	5361	Subsecretaria Producción, Empleo y Desarrollo Sostenible

ARTÍCULO 6º.- DESIGNASE al arquitecto Martín Mario Moisés DIAB – DNI nº 31.649.266 – legajo nº 4395, partir del día 21 de marzo de 2022, interinamente a cargo de la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, sin perjuicio de continuar su función como Director de Arquitectura, conforme Estructura Orgánico Funcional creada por Ordenanza nº 4661/21 – "Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2022".

ARTÍCULO 7º.- DESIGNASE a la señora Lucia Florencia ESCRIBAL – DNI nº 31.004.138 – legajo nº 4734, partir del día 21 de marzo de 2022, interinamente a cargo de la Dirección de Economía Social y Juventud, conforme Estructura Orgánico Funcional creada por Ordenanza nº 4661/21 – "Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2022".

ARTÍCULO 8º.- EL gasto que demande el cumplimiento de la presente Estructura Orgánica será imputado con cargo a las jurisdicciones y categorías programáticas que correspondan según módulo de presupuesto aprobado por Ordenanza nº 4661/2021.

ARTICULO 9.- INSTRUYESE a la Secretaria de Hacienda y Administración, en orden a lo dispuesto por el art. 6° de la normativa referida, para que efectúe las disminuciones, ampliaciones y/o modificaciones en los créditos presupuestarios aprobados que correspondan; como así también que disponga las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias; con el objeto de instrumentar lo dispuesto en el presente Decreto, y conforme Organigrama que se aprueba e integra el presente como Anexo.

ARTÍCULO 10º.- REMITESE el presente Decreto a conocimiento del Concejo Deliberante dentro de los quince (15) días posteriores a su realización (arts. 119, 2° párrafo Decreto Ley N° 6.769%58 - Texto según Ley N° 14.062; y 7° Ordenanza N° 4661/2021 - "Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2022").

ARTÍCULO 11º.- REFRENDE el presente Decreto, la señora Secretaria de Gobierno

ARTÍCULO 12º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.-

Fdo.: Sr. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO Nº 385.-

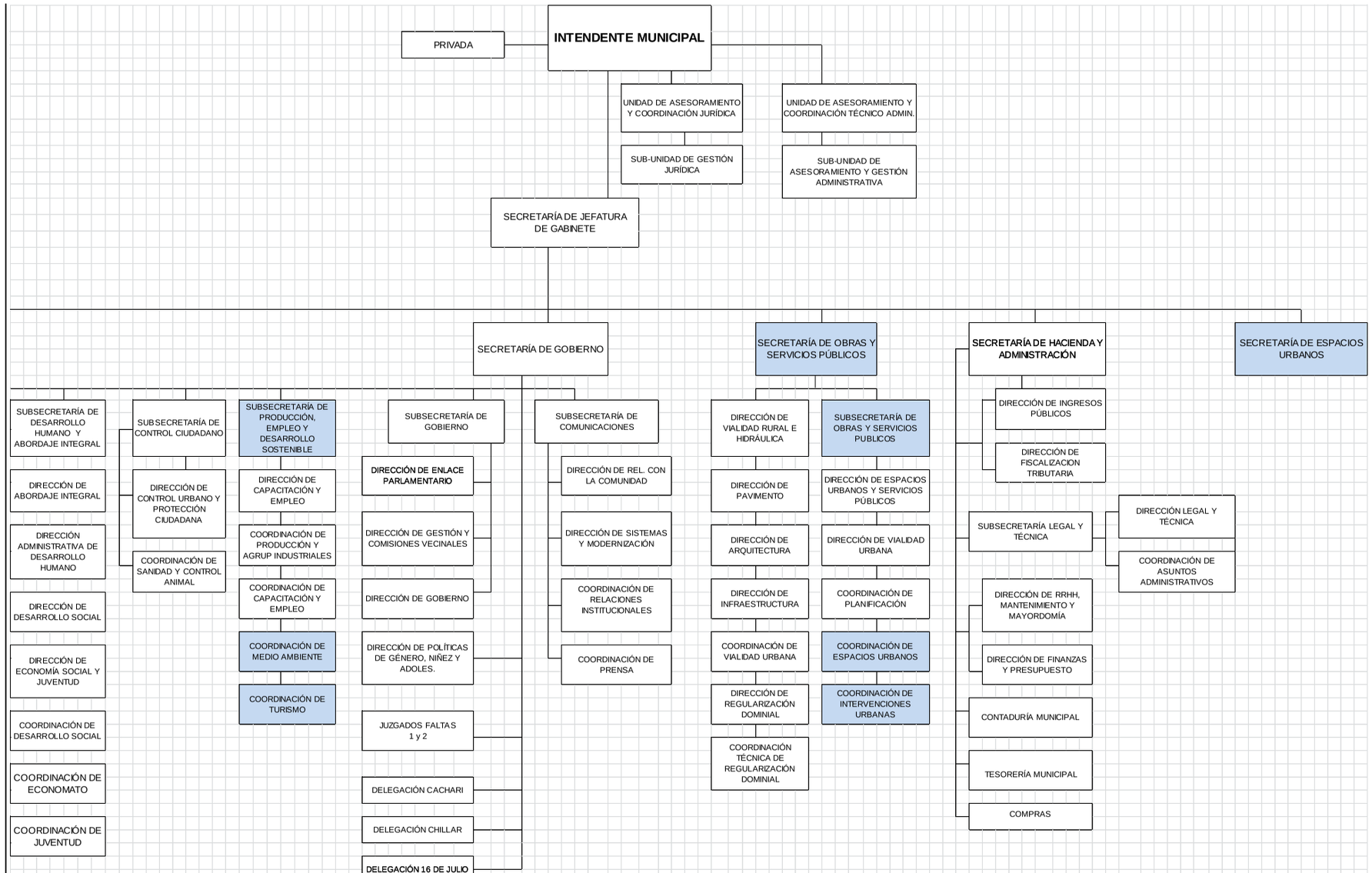
PRIVADA
INTENDENTE MUNICIPAL
UNIDAD DE ASESORAMIENTO Y COORDINACIÓN JURÍDICA
SUB-UNIDAD DE GESTIÓN JURÍDICA
UNIDAD DE ASESORAMIENTO Y COORDINACIÓN TÉCNICO ADMIN.
SUB-UNIDAD DE ASESORAMIENTO Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE ESPACIOS URBANOS
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y ABORDAJE INTEGRAL
DIRECCIÓN DE ABORDAJE INTEGRAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE DESARROLLO HUMANO
DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ECONOMÍA SOCIAL Y JUVENTUD
COORDINACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL
COORDINACIÓN DE ECONOMATO
COORDINACIÓN DE JUVENTUD
SUBSECRETARÍA DE CONTROL CIUDADANO
DIRECCIÓN DE CONTROL URBANO Y PROTECCIÓN CIUDADANA
COORDINACIÓN DE SANIDAD Y CONTROL ANIMAL
SUBSECRETARÍA DE PRODUCCIÓN, EMPLEO Y DESARROLLO SOSTENIBLE
DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO
COORDINACIÓN DE PRODUCCIÓN Y AGRUP INDUSTRIALES
COORDINACIÓN DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO
COORDINACIÓN DE MEDIO AMBIENTE
COORDINACIÓN DE TURISMO
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DE ENLACE PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y COMISIONES VECINALES
DIRECCIÓN DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DE POLÍTICAS DE GÉNERO, NIÑEZ Y ADOLES.
JUZGADOS FALTAS 1 y 2
DELEGACIÓN CACHARI
DELEGACIÓN CHILLAR
DELEGACIÓN 16 DE JULIO
SUBSECRETARÍA DE COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE REL. CON LA COMUNIDAD
DIRECCIÓN DE SISTEMAS Y MODERNIZACIÓN
COORDINACIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES
COORDINACIÓN DE PRENSA
DIRECCIÓN DE VIALIDAD RURAL E HIDRÁULICA
DIRECCIÓN DE PAVIMENTO
DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE VIALIDAD URBANA
DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL
COORDINACIÓN TÉCNICA DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL
SUBSECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
DIRECCIÓN DE ESPACIOS URBANOS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN DE VIALIDAD URBANA
COORDINACIÓN DE PLANIFICACIÓN
COORDINACIÓN DE ESPACIOS URBANOS
COORDINACIÓN DE INTERVENCIONES URBANAS
DIRECCIÓN DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN DE FISCALIZACION TRIBUTARIA
SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA
COORDINACIÓN DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
DIRECCIÓN DE RRHH, MANTENIMIENTO Y MAYORDOMÍA
DIRECCIÓN DE FINANZAS Y PRESUPUESTO
CONTADURÍA MUNICIPAL
TESORERÍA MUNICIPAL
COMPRAS

Azul, 22 de marzo de 2022.

VISTO el expediente S-117/2022; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas tramitó el llamado a Concurso de Precios Nº 4/2022, para la adquisición de Juegos Infantiles para Plazas Varias- Ciudad de Azul- .

Que la apertura de sobres con las ofertas se realizó el 14 de febrero del 2022 a las 12 Horas.

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos dos millones doscientos veinticinco mil, ochenta con noventa centavos, ($2.225.080,90).

Que conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para los Concursos Precios se cursaron más de tres invitaciones exigidas mínimamente por la legislación a saber: SUCESORES DE HUBER ORTOLANI S.R.L (REG 6234) ,LATIN PLAY S.R.L (REG 6503) , GREEN JUEGOS ATRACCIONES SRL (REG 8280), GIMENEZ ANIBAL, FALISTOCO MARISA DANIELA SOC HECHO (REG 8502), CRUCIJUEGOS INSUMOS PUBLICOS S.R.L (REG 7533).obrante a Fs.164/165 y 176/177.

Que se recibieron DOS ofertas válidas para ser consideradas del pedido de cotización Nº 220: GREEN JUEGOS ATRACCIONES SRL (REG 8280) Y CRUCIJUEGOS INSUMOS PUBLICOS S.R.L (REG 7533).

Que a fs 105/ 110 se efectuó dictamen técnico desde la Dirección de Arquitectura, sugiriendo adjudicar a la empresa CRUCIJUEGOS INSUMOS PUBLICOS S.R.L (REG 7533) por razones de calidad de los productos, y a fs. 175 la Secretaría de Espacios Urbanos y Servicios Públicos, avala lo expuesto por el Director de Arquitectura, en cuanto a la adjudicación.

Que han tomado la intervención de su competencia la Oficina de Compras, la Secretaría de Obras Públicos, la ex Secretaría de Espacios Urbanos y Servicios Públicos y la Secretaría de Hacienda y Administración , no formulando objeciones;

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica, que éste Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: "*Azul, 14 de Marzo de 2022.**Expte: S – 117 / 2022.** Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, a fin de dictaminar sobre el procedimiento de concurso de precios correspondiente a la adquisición de juegos infantiles con asesoramiento técnico para su instalación, con destino a cinco plazas de la ciudad de Azul. A fs. 25 consta registro de invitados a cotizar; y a fs. 164/165 y 176/177 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM. Del acta de apertura adunada a fs. 100, surge que se presentaron dos ofertas válidas. A fs. 105/110 obra dictamen técnico de la Dirección de Arquitectura, quien realizando un análisis dentro de su competencia, sugiere adjudicar a la firma "Crucijuegos Insumos Públicos SRL". A fs. 175 la Secretaria de Espacios Urbanos y Servicios Públicos, avala el dictamen técnico de la Dirección de Arquitectura y comparte el criterio respecto la sugerencia de adjudicación a la empresa "Crucijuegos Insumos Públicos SRL". A fs. 178 interviene la Oficina de Compras no presentando objeciones al desarrollo de las actuaciones, y realizando sugerencias al proyecto de decreto adjunto. Al respecto, ha de destacar el suscripto que, si bien la oferta sugerida no resulta ser la de menor valor; sobre la base de los fundamentos técnicos de la Dirección de Arquitectura y la confirmación de la Secretaria de Espacios Urbanos y Servicios Públicos, resultaría ser la más conveniente a los intereses municipales por la mejor calidad que compensa la diferencia de precios, ajustándose así la oferta a lo dispuesto en el artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires; y art. 185 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Sobre el valor relativo del menor precio ha sostenido claramente la doctrina que "... No cabe duda de que el menor precio constituye un dato inestimable en miras a valorar esa conveniencia, pero no siendo el único, la Administración, en determinadas ocasiones, puede prescindir de ese parámetro como elemento decisorio de selección. Sin embargo, es necesario que el comitente exprese, siempre y fundadamente, cuáles han sido las circunstancias que lo llevaron a apartarse del precio más bajo. Ello así, desde que los contratos se celebran para cumplirse y el Estado debe formalizarlos con quien o quienes demuestren el máximo*

de garantía de cumplimiento (Mó, Fernando, Régimen legal de las obras públicas, Buenos Aires, Depalma, 1977, p. 168). En el caso de marras, el profesional interviniente evaluó la pertinencia técnica de las ofertas presentadas, frente a lo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones, y del análisis del desarrollo del procedimiento, no surge elemento alguno que permita desacreditar el rigor técnico de los fundamentos ni la lógica de sus conclusiones, ni se advierten elementos que las desvirtúen so riesgo de afectar las facultades propias de la administración para proceder a la adjudicación. Tiene dicho la Procuración del Tesoro de la Nación que "… la ponderación de las cuestiones técnicas que no hacen al asesoramiento estrictamente jurídico, debe realizarse de conformidad a los informes de los especialistas en la materia, sin que corresponda entrar a considerar los aspectos técnicos de las cuestiones planteadas, por ser ello materia ajena a su competencia estrictamente jurídica" (Dictámenes 169:199).Respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 173/174, no existen observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, ***PASEN*** *las presentes actuaciones a la* ***SECRETARÍA DE GOBIERNO*** *para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.-* FIRMADO: *Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"*

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley 6769/58 – y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBASE el Concurso de Precios Nº 4/2022 para la adquisición de Juegos Infantiles para Plazas Varias de la ciudad de Azul- .

ARTICULO 2º.-ADJUDICASE a la firma CRUCIJUEGOS INSUMOS PUBLICOS S.R.L (REG 7533), juegos infantiles para plazas, por considerarse más conveniente a los intereses municipales

TOTAL DEL CONCURSO DE PRECIOS N° 4/2022 $2.173.951,80:

ARTICULO 3º.- RECHAZASE la oferta de la firma, GREEN JUEGOS ATRACCIONES SRL (REG 8280), por no convenir a los intereses municipales

ARTÍCULO 4º.-ESTABLECESE que presente erogación prevista en los artículos anteriores será imputada la jurisdicción: 1110131000, Estructura Programática 01.01, Fuente de Financiamiento: 110.-

ARTICULO 5º.- REFRENDE el presente Decreto los Secretarios de Gobierno, de Obras Públicas y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Ing. María Guillermina BELLOCQ
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO Nº 386.-

Azul 23 de marzo de 2022

VISTO las actuaciones administrativas Letra O-71/2022; y,

CONSIDERANDO que surge la necesidad de adquirir combustible con destino a toda la flota de vehículos municipales incluyendo los vehículos y maquinarias de las áreas de Vialidad Rural y Servicios Públicos, para el consumo estimado de cuatro semanas para el mes de Abril de 2022;

Que de acuerdo al monto estimado de contratación por la suma de pesos tres millones setecientos cincuenta y siete mil quinientos setenta y siete con 00/100 ($3.757.577,00).-, se requiere el llamado a Licitación Privada Nº 15/2022 según lo prescribe el art. 151 de Ley Orgánica de las Municipalidades,

Que por lo expuesto corresponde realizar el llamado de la Licitación Privada nº 15/2022

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- LLAMASE a Licitación Privada Nº 15/2022, para la adquisición de combustible con destino a la flota de vehículos municipales incluyendo vehículos y maquinarias de las áreas de Vialidad Rural y Servicios Públicos para el consumo estimado de cuatro semanas para el mes de abril de 2022.-

ARTICULO 2º.- ESTABLECESE el presupuesto oficial en pesos tres millones setecientos cincuenta y siete mil quinientos setenta y siete con 00/100 ($3.757.577,00).-

ARTICULO 3º.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones establecidas a fs. 7/18, de las presentes actuaciones.-

ARTÍCULO 4º.- LA apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen nº 424 Planta Alta, el día 4 de abril de 2022, a las 11.00 horas.-

ARTICULO 5º.- INSTRUYESE a la Oficina de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) posibles oferentes inscriptos en el registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la notificación fehaciente a dichos eventuales proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del art. 153 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 6º.- El presente decreto será refrendado por todos los Secretarios que conforman el Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

Fdo.: Dr. Martín Atilio MARASCHIO
A/C Secretaria de Salud

Fdo.: Ing. María Guillermina BELLOCQ
Secretaria de Obras y Servicios Públicos

DECRETO Nº 394.-

Azul, 30 de marzo de 2022

VISTO las actuaciones administrativas Letra D-793/2022, y

CONSIDERANDO que surge la necesidad de adquirir insumos descartables con destino a distintos servicios del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul,

Que de acuerdo al monto estimado de contratación de pesos seis millones ciento diez mil trescientos setenta y cuatro con 60/100 ($ 6.110.374,60), se requiere el llamado a Licitación Privada Nº 16/2022, según lo prescribe el art. 151 de Ley Orgánica de las Municipalidades,

Que por lo expuesto corresponde realizar el llamado de la licitación Privada nº16/2022;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- LLAMASE a Licitación Privada Nº 16/2022 para la adquisición de insumos descartables con destino a los distintos servicios del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul.

ARTICULO 2º.- ESTABLECESE el presupuesto oficial en pesos seis millones ciento diez mil trescientos setenta y cuatro con 60/100 ($ 6.110.374,60).-

ARTICULO 3º.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones establecidas a fs. 30/41, de las presentes actuaciones.-

ARTÍCULO 4º.- La apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen nº 424 Planta Alta, el día 12 de abril de 2022, a las 10.00 horas.-

ARTICULO 5º.- INSTRUYASE a la Oficina de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) posibles oferentes inscriptos en el registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la notificación fehaciente a dichos eventuales proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del art.153 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTÍCULO 6º.- El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Salud.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Dr. Martín Atilio MARASCHIO
A/C Secretaria de Salud

ES COPIA

DECRETO Nº 442.-

Azul, 30 de marzo de 2022

VISTO el expediente Letra C-2486/2019; y,

CONSIDERANDO que se tramita la permuta entre Caritas Azul (Grupo de Vivienda) y la Municipalidad de Azul del inmueble nomenclado catastralmente como Circunscripción I; Sección G; Quinta 32; Manzana 32 a; Parcela 3, Partida Inmobiliaria 44390; Matrícula 22463 del Partido de Azul, sobre el cual la institución mencionada en primer término detenta la posesión conforme a la cadena de boletos agregada en las actuaciones mencionadas, por los inmuebles identificados catastralmente como circunscripción I, Sección J; Quinta 31; Manzana 31b; Parcelas 14, 15 y 16, Partidas Inmobiliarias 46114, 46115 y 16116; Matrículas 3450, 3437 y 3437;

Que Caritas Azul ha manifestado su deseo de contar con los inmuebles a los fines de llevar adelante sus labores solidarias;

Que este Departamento Ejecutivo acompaña la labor que desarrolla la mencionada Institución;

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, conforme el siguiente informe: "*Azul, 30 de Marzo de 2022.* ***Expte: C –2486 / 2019*** *Por las presentes actuaciones se solicita a esta Subsecretaria emitir dictamen respecto la designación de cuidador honorario a Caritas de la Parroquia San Antonio de Padua (Grupo de Vivienda), de los inmuebles designados catastralmente como: Circunscripción I, Sección J, Quinta 31, Manzana 31b, Parcelas 14, 15 y 16 (de esta ciudad de Azul). A fs. 1, en representación de Caritas Azul (Grupo de Vivienda), se solicita analizar la posibilidad de permuta de inmuebles atento a la labor solidaria que realizan en la construcción de viviendas. Analizadas las actuaciones, la documentación adjunta y el informe de la Dirección de Regularización Dominial donde se estaría dando curso a las sugerencias realizadas por esta Subsecretaría a fs. 31, no existen objeciones para proceder al dictado del acto administrativo que propone la designación como cuidador honorario a Caritas Azul (Grupo de Vivienda), de los inmuebles designados catastralmente como: Circunscripción I, Sección J, Quinta 31, Manzana 31b, Parcelas 14, 15 y 16 (de esta ciudad de Azul), hasta tanto se continúen los procesos administrativos tendientes a regularizar el dominio del inmueble que se pretende permutar y en el marco del art. 178 inc. 3 del Decreto Ley 6769/58. El cuidador se obligara a llevar a cabo trabajos de conservación, mantenimiento y limpieza necesarios, proveyendo a esos fines los recursos humanos y económicos propios, debiendo asimismo asegurar en forma permanente la custodia del inmueble. Por su parte la Municipalidad de Azul, queda facultada para realizar en cualquier momento todas las comprobaciones e inspecciones que considere necesarias con el fin de fiscalizar el estado del mismo. Se deja constancia, que la entrega en la calidad propuesta no modifica ni altera eventuales derechos en relación a la posesión, dominio, uso o tenencia del inmueble de marras. En relación al proyecto de decreto de fs. 49, se sugieren las siguientes modificaciones: - Art. 1: DESIGNASE en el marco del Art. 178 inciso 3º, del Decreto Ley 6769/58, "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires", Caritas Azul (Grupo de Vivienda), los inmuebles designados catastralmente como: Circunscripción I, Sección J, Quinta 31, Manzana 31b, Parcelas 14, 15 y 16 (de esta ciudad de Azul).- Art. 2: IMPONESE al cuidador honorario designado, la obligación de mantener el inmueble en perfectas condiciones de conservación, mantenimiento, limpieza como así también libre de ocupantes, tomando a su exclusivo cargo todos los gastos que esta designación implica, sin contraprestación alguna por parte de la Municipalidad de Azul.- Art 3: DISPONESE que la presente designación honoraria tiene carácter gratuito, provisional, precaria y podrá ser revocada en cualquier momento sin expresión de causa. La Municipalidad de Azul, queda facultada para realizar en cualquier momento todas las comprobaciones e inspecciones que considere necesarias con el fin de fiscalizar el óptimo estado del inmueble. - Art. 4º: INSTRUYASE a las áreas técnicas competentes a continuar los procedimientos administrativos tendientes a regularizar el dominio del inmueble que se pretende permutar. Para su conocimiento y consideración, pasen las actuaciones a la SECRETARIA DE GOBIERNO. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.* FIRMADO*: Roberto Agustín DAVILA – Subsecretario Legal y Técnica – Municipalidad de Azul*".-

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- DESIGNASE en el marco del Artículo 178 inciso 3º, del Decreto Ley 6769/58, "Ley Orgánica de las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires", a Caritas Azul (Grupo de Vivienda), los inmuebles identificados catastralmente como: Circunscripción I, Sección J, Quinta 31, Manzana 31B, Parcelas 14, 15 y 16 (de esta ciudad de Azul).

ARTÍCULO 2°.- IMPONESE al cuidador honorario designado, la obligación de mantener el inmueble en perfectas condiciones de conservación, mantenimiento, limpieza como así también libre de ocupantes, tomando a su exclusivo cargo todos los gastos que esta designación implica, sin contraprestación alguna por parte de la Municipalidad de Azul.

ARTICULO 3º.- DISPONESE que la presente designación honoraria tiene carácter gratuito, provisional, precaria y podrá ser revocada en cualquier momento sin expresión de causa. La Municipalidad de Azul, queda facultada para realizar en cualquier momento todas las comprobaciones e inspecciones que considere necesarias con el fin de fiscalizar el óptimo estado del inmueble.

ARTICULO 4º.- INSTRUYASE a las áreas técnicas competentes a continuar los procedimientos administrativos tendientes a regularizar el dominio del inmueble que se pretende permutar.

ARTICULO 5º.- EL presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y de Obras y Servicios Públicos

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Dirección de Regularización Dominal

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Ing. María Guillermina BELLOCQ
Secretaria de Obras y Servicios Públicos

DECRETO Nº 447.-

Azul, 30 de marzo de 2022

VISTO el expediente D -549/2022; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas tramitó el llamado a Licitación Privada Nº 13/2022, tendiente al transporte terrestre escolar de alumnos pertenecientes a la Escuela Secundaria Agraria, por el período comprendido desde Marzo a Diciembre;

Que mediante Decreto Nº 302/2022, se procedió al Llamado a Licitación Privada cuya apertura de ofertas se realizó el día 21 de marzo de 2022;

Que el presupuesto oficial de las contrataciones ascendía a la suma de pesos Cinco Millones seiscientos sesenta y cuatro mil ($5.664.000)

Que conforme a lo prescripto por el art.153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las Licitaciones Privadas se cursaron a más de 4 invitaciones exigidas mínimamente por la legislación a saber: BEGBEDER Félix María (Reg.1208), SEOANE Héctor José (Reg.5725), SELVAGGI Fernando Andrés (Reg.8332), ROSA Amorina Eliana (Reg.8771) y CARBONE Andrés Reynaldo Oscar (Reg.8318).

Que se recibieron dos ofertas válidas para ser consideradas: CARBONE Andrés Reynaldo Oscar (Reg.8318) y BEGBEDER Félix María (Reg.1208):

FIRMA	Nº PROVEEDOR	RECORRIDOS	PRECIO TOTAL
Andrés Reynaldo Oscar CARBONE	8318	Traslado de Alumnos	$ 7.008.000
Félix María BEGBEDER	1208	Traslado de Alumnos	$ 6.624.000

Que se efectuó dictamen a fs.53 por la Dirección de Educación el cual se transcribe a continuación:"Azul, 29 de marzo de 2022. Habiendo tomado conocimiento se sugiere desde ésta dirección la contratación de la empresa BEGBEDER FELIX MARIA por ser la más conveniente para los intereses municipales, contar con vehículos apropiados para éste tipo de traslado y siendo que presenta antecedentes de años anteriores realizando el mismo servicio sin inconvenientes con la Escuela Secundaria Agraria de Azul. Saludos Cordiales. FIRMADO: Prof. Martín LABORDA. Dirección de Educación. Gobierno Municipal de Azul";

Que a fs. 57 y vta obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica, conforme los siguientes términos: *"Azul, 29 de marzo de 2022.**Expte. D – 549/2022.** Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, fin de emitir dictamen sobre el procedimiento de Licitación Privada correspondiente a la contratación del servicio de transporte de alumnos pertenecientes a la Escuela Secundaria Agraria de Azul, durante el periodo marzo/diciembre 2022.Cursadas cinco invitaciones (según consta a fs. 17/21), se presentaron dos ofertas válidas, conforme surge de acta de apertura adunada a fs. 22. A fs. 50 interviene la Oficina de Compras indicando que la menor oferta se encuentra un 17% por encima del presupuesto oficial. A fs. 53 la Dirección de Educación sugiere la adjudicación al proveedor "Begbeder Felix María" por ser la oferta más conveniente a los intereses municipales, contar con vehículos apropiados para el tipo de traslado que se contrata y por no presentar inconvenientes en la prestación del servicio en años anteriores. Al respecto, ha de destacar el suscripto que la oferta sugerida resulta ser la de menor valor. En consecuencia, esta Subsecretaria entiende que se han fundado las razones por las que la oferta sugerida resulta las más conveniente a los intereses municipales, tal cual lo exige el artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 54, no existen observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por último, en relación al cumplimiento de los requisitos legales necesarios para la circulación de los vehículos a contratar, se sugiere la fiscalización conjunta de la Oficina de Compras y la Dirección de Educación. Por todo lo expuesto,*

PASEN *las presentes actuaciones a la* ***SECRETARÍA DE GOBIERNO*** *para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul".*

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley 6769/58 y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE la Licitación Privada Nº 13/22 para el Transporte Terrestre Escolar de Alumnos pertenecientes a la Escuela Secundaria Agraria de Azul, por el período comprendido entre el 28 de marzo de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO 2°.- ADJUDICASE a la firma Félix María BEGBEDER (Reg.1208) siendo el total adjudicado de pesos Seis Millones Seiscientos Veinticuatro Mil ($6.624.000):

Total Licitación Privada Nº 13/2022: $ 6.624.000

ARTICULO 3º.- RECHAZASE la oferta presentada por la firma Andrés Reynaldo Oscar CARBONE (Reg.8318) por no convenir a los intereses municipales.

ARTÍCULO 4°.- La presente erogación prevista en los artículos anteriores será imputada con cargo a las siguientes partidas presupuestarias: Jurisdicción: 1110102000. Categoría Programática: 29-08-00 – Secretaria de Gobierno –Dirección de Educación- Fuente de financiamiento: 132. Código: 3.5.1

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO Nº 448.-

AZUL, 30 de marzo de 2022

VISTO las actuaciones letra S-675/22; y

CONSIDERANDO Que la Secretaría de Salud solicita declarar la Emergencia Hospitalaria en el Partido de Azul, atento a la grave situación que atraviesan los Hospitales "Dr. Ángel Pintos" de Azul, "Dr. Horacio Ferro" de Chillar y "Dr. Casella Solá" de Cacharí, por el término de 180 días;

QUE el Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos: ha recibido en los últimos días renuncias de varios profesionales médicos, que existe un (1) solo medico por guardia; que en caso de salida por accidente en rutas, se dispone sólo del médico de guardia para acudir al llamado, se ha logrado, ante reiteradas gestiones que accedan a realizar guardias, profesionales provenientes de las localidades de Bolívar y La Plata; que aun así existe escasez de profesionales en el nosocomio, por falta de propuestas de los mismos en la región.

Que en el Hospital Municipal Dr. Horacio Ferro de Chillar: En la actualidad existen solo dos (2) profesionales médicos que residen en la localidad; que aunque se han realizado diversos llamados y gestiones para cubrir guardias en dicho nosocomio no se han obtenidos resultados positivos. Que existe escasez de profesionales médicos en la región.

Que el Hospital Municipal Dr. Casellas Sola de Cacharí: En la actualidad existen solo dos (2) profesionales médicos que residen en la localidad; que aunque se han realizado diversos llamados y gestiones para cubrir guardias en dicho nosocomio no se han obtenidos resultados positivos. Que Existe escasez de profesionales médicos en la región.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones que le son propias (arts. 107, 108 y concordantes del decreto ley 6769/58)

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°. DECLARASE el estado de emergencia hospitalaria en el Partido de Azul, por el término de ciento ochenta (180) días corridos, contados a partir de la publicación del presente, con motivo de la grave situación que atraviesan los hospitales municipales de Azul, Cacharí y Chillar.

ARTÍCULO 2°.- INSTRÚYESE y facultase a la Secretaría de Salud, a disponer, en el ámbito de sus competencias, todas las medidas necesarias y/o de reorganización del personal que la situación de emergencia amerite, para cubrir eficientemente la asistencia sanitaria en el ámbito de competencia municipal. Asimismo, se establece que todos los procedimientos de contratación de bienes y de servicios, propiciados y llevados a cabo por las dependencias Departamento Ejecutivo en el marco de la presente emergencia, deberán tramitar con especial y prioritario despacho

ARTÍCULO 3°. Refrenden el presente los Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Salud.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Secretaría de Salud

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Dr. Martín Atilio MARASCHIO
A/C Secretaría de Salud

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO Nº 449.-

Azul, 31 de marzo de 2022.-

VISTO que el día 2 de abril de 2022 se conmemorarán 40 años de la Guerra del Atlántico Sur, Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y;

CONSIDERANDO que se esperan actos alusivos y homenajes que comenzarán, el día 1 de abril, con la tradicional vigilia de los Excombatientes y se extenderán hasta el día 3, cuando se dispute la correcaminata en instalaciones de la guarnición militar de nuestra ciudad.

Que al cumplirse el cuadragésimo aniversario de la gesta heroica el Departamento Ejecutivo Municipal, el Ejército Argentino, la Armada de la República Argentina y el Centro de Veteranos de Guerra "Callvu Leovú" han acordado complementar la tradicional presentación de ofrendas ante el monumento a los caídos, con un desfile cívico militar, a desarrollarse el día 2 de abril, en los alrededores del Palacio Municipal.

Que para la solemne ceremonia se espera la participación de intuiciones educativas en todos sus niveles, Entidades de Bien Público, Fuerzas Vivas, dispositivos de las FFAA y público en general es fundamental asegurar la seguridad de los asistentes y participante, así como garantizar la fluidez del desfile por lo que, corresponde restringir el tránsito y estacionamiento vehicular durante la preparación y transcurso del acto.

Que, es intención de este Departamento Ejecutivo homenajear a nuestros héroes caídos y a los que arriesgaron su vida en defensa de nuestra soberanía,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- PROHIBESE el tránsito y estacionamiento vehicular en la calle H. Yrigoyen en su tramo entre las calles Burgos y Colon a partir de las 17:00 horas del día 1 de abril y hasta las 17:00 horas del día 2 de abril del 2022

ARTÍCULO 2º.- DESVÍASE el tránsito vehicular, desde las 07:00 horas hasta las 12:30 horas del día 2 de abril de 2022 en las intersecciones de las calles: Yrigoyen y Av.25 de Mayo; calle Moreno hacia San Martin; calle Burgos hacia San Martin; calle Rivadavia hacia San Martin; calle Belgrano hacia Alvear; calle Colón hacia Av. B. Mitre; calle Rubén C. De Paula hacia calle Belgrano.

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZASE el uso exclusivo de la trama interna del Parque Municipal "Domingo Faustino Sarmiento" a partir de las 09:00 horas hasta las 13:00 horas del día 3 de abril de 2022 para la realización del evento deportivo conmemorativo que finalizará en circuito de pruebas del Regimiento de Tanques Nº 10 "Húsares de Pueyrredón"

ARTÍCULO 4º.- INSTRUYESE a la Dirección de Control Urbano y Protección Ciudadana, a efectuar los controles de transito necesarios con una antelación de 5 hs. antes del inicio del evento y de verificar todas las acciones pertinentes para prevenir y certificar la seguridad de los concurrentes al acto conmemorativo.-

ARTICULO 5º.- ENCOMIENDESE a la Subsecretaria de Prensa y Comunicación la amplia difusión del evento y las restricciones establecidas por este norma a todos los medios de comunicación y plataformas digitales radicados en el distrito, debiéndose publicar la respectiva gacetilla en Sitio Web Oficial del Poder Ejecutivo.

ARTICULO 6º.- REFRENDE el presente Decreto la señora Secretaria de Gobierno.-

ARTICULO 7º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense las actuaciones letra D-892/22, a la Subsecretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA — Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS — Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO Nº 452.-

Azul, 31 de marzo de 2022

VISTO las actuaciones Letra "S" N° 2333/2020 Alc XIII y

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó la Licitación Pública Nº 1/2021 tendiente a contratar la Obra "CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA (23 CUADRAS) EN DISTINTOS BARRIOS DE LA CIUDAD" SIPPE Nº 130285, en el marco del **"Plan Argentina Hace 2"**

Que con fecha 26 de marzo de 2021 se adjudicó mediante Decreto Nº 391 a la Firma FELOR S.R.L. la ejecución de la obra por la suma de Pesos, Dieciséis Millones Ochocientos Once Mil Ciento Treinta y Cinco con 27 centavos ($ 16.811.135,27);

Que con fecha 19 de abril de 2021 se dio por iniciada la obra mediante la firma del Acta de Inicio de Obra, siendo el plazo de ejecución de 120 días corridos, por lo tanto, la fecha de finalización original se estableció el 17 de agosto de 2021 inclusive;

Que el personal afectado a la Obra "CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA (23 CUADRAS) EN DISTINTOS BARRIOS DE LA CIUDAD" contrajo COVID-19;

Que con fecha 1° de julio de 2021 se neutralizó el plazo de obra mediante la firma del Acta de Conformidad de Neutralización de Plazo de Obra;

Que el 22 de julio de 2021 se reinició la obra mediante la firma de Acta de reinicio de obra,

Que con fecha 27 de septiembre de 2021 por decreto Nº1501 se efectuó la convalidación de paralización de la obra "CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA (23 CUADRAS) EN DISTINTOS BARRIOS DE LA CIUDAD" que tuvo lugar desde el 1/07/2021 al 21/07/2021 inclusive, debido a que parte del personal afectado a la obra de referencia, contrajo COVID-19, tomándose medida de aislamiento para el resto del personal afectado.

Que con fecha 27 de septiembre de 2021 por decreto Nº1502 se aprueba la ampliación de plazo de obra de 30 días corridos, por lo que se establece como fecha de finalización el día 7 de octubre de 2021 inclusive.

Que con fecha 7 de febrero de 2022 por decreto Nº145 se convalida la ampliación de plazo de obra de 60 días corridos, por lo que se establece como fecha de finalización el día 6 de diciembre de 2021.

Que debido a la imposibilidad del Proveedor de continuar con los trabajos porque en un sector de la obra, más precisamente en calle Bolívar entre De Los Fortines e Industria, se encuentran diversos postes de madera y hormigón los cuales están invadiendo la línea municipal, y obligan a la empresa contratista a frenar sus actividades hasta que se resuelva esta situación, ya que de continuar se debería tomar la decisión de retirar los postes en común acuerdo con las empresas proveedoras de los servicios o reducir el ancho libre de calzada.

Que con fecha 25 de octubre de 2021 se neutralizó el plazo de obra provisoria mediante la firma del Acta de Conformidad de Neutralización provisoria de Plazo de Obra.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- CONVALIDASE la paralización de la obra "CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA (23 CUADRAS) EN DISTINTOS BARRIOS DE LA CIUDAD" SIPPE Nº 130285, en el marco del "Plan Argentina Hace 2" que tuvo lugar desde el 25/10/2021, debido a la imposibilidad del Proveedor de continuar con los trabajos expuestos en los considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2º.- DETERMINASE que la neutralización al plazo de obra suscripta, no generara modificación alguna sobre el monto final de obra, ni reclamos por gastos improductivos.

ARTÍCULO 3º.- REFRENDE el presente Decreto los Secretarios de Gobierno, y de Obras y Servicios Públicos. -

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. –

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Ing. María Guillermina BELLOCQ
Secretaria de Obras y Servicios Públicos

DECRETO Nº 453.-

Azul, 31 de marzo de 2022

VISTO las actuaciones Letra "S" N° 992/2021-Alc V; y

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó la Licitación Pública Nº 9/2021, Decreto nº848/21 tendiente a contratar la Obra "PAVIMENTACION DE 35 CUADRAS EN LA CIUDAD DE AZUL" en el marco del "FIM 2021".

Que con fecha 27 de julio de 2021 se adjudicó mediante Decreto Nº 1106/21 a la Firma TRANSPORTES MALVINAS S.R.L. la ejecución de la obra por la suma de Pesos Noventa y tres millones ciento dos mil doscientos cincuenta con quince centavos ($ 93.102.250,15);

Que con fecha 24 de agosto de 2021 se dio por iniciada la obra mediante la firma del Acta de Inicio de Obra, siendo el plazo de ejecución de 180 días corridos, por lo tanto, la fecha de finalización original se estableció el 20 de febrero de 2022 inclusive;

Que debido a la imposibilidad del Proveedor de contar con el total de las materias primas, por lo que resulta inviable el movimiento de personal y maquinarias para ejecutar pequeños avances de obra, la misma estuvo paralizada desde el 16/12/21 al 15/01/22.

Que con fecha 16 de diciembre de 2021 se neutralizó el plazo de obra mediante la firma del Acta de conformidad de Neutralización de Plazo de Obra;

Que el 16 de enero de 2022 se reinició la obra mediante la firma de ACTA DE REINICIO de obra,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- CONVALIDASE la paralización de la obra "PAVIMENTACION DE 35 CUADRAS EN LA CIUDAD DE AZUL", en el marco del "FIM 2021" que tuvo lugar desde el 16/12/2021, debido a la imposibilidad del proveedor de continuar con los trabajos, por los motivos expuestos en el Considerando.

ARTÍCULO 2º.- DETERMINASE que la neutralización al plazo de obra suscripta, no generara modificación alguna sobre el monto final de obra, ni reclamos por gastos improductivos.

ARTÍCULO 3º.- REFRENDE el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno, y de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Ing. María Guillermina BELLOCQ
Secretaria de Obras y Servicios Públicos

DECRETO Nº 454.-

Azul, 31 de marzo de 2022

VISTO las actuaciones administrativas Letra S-480/2022; y,

CONSIDERANDO que surge la necesidad de contratar un servicio de seguridad privada para el interior del Cementerio Municipal por el período Abril a Diciembre de 2022;

Que en un primer llamado realizado para el 29 de marzo de 2022 no hubo oferentes.

Que de acuerdo al monto estimado de contratación de pesos Seis millones Doscientos treinta mil doscientos cincuenta, se requiere el llamado a Licitación Privada Nº 14/2022, según lo prescribe el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- LLAMASE a Licitación Privada Nº 14/2022 "Segundo Llamado" para contratar el Servicios de Seguridad Privada para el interior del Cementerio Municipal por el período Abril a Diciembre de 2022;

ARTICULO 2º.- La apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen nº 424 Planta Alta, el día 7 de abril de 2022, a las 12.00 horas.-

ARTICULO 3º.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones establecidas a fs. 23/29, de las presentes actuaciones.-

ARTÍCULO 4º.- ESTABLECESE el presupuesto oficial en pesos Seis Millones Doscientos Treinta Mil Doscientos Cincuenta ($6.230.250,00).-

ARTICULO 5º.- INSTRUYASE a la Oficina de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) posibles oferentes inscriptos en el registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la notificación fehaciente a dichos eventuales proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del art.153 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTÍCULO 6º.- El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Ing. María Guillermina BELLOCQ
Secretaria de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

DECRETO Nº 456.-

Azul, 31 de marzo de 2022.

VISTO las actuaciones administrativas Letras D-727/2022; y,

CONSIDERANDO que atento al Acta número 121 y Acta Anexo Nº 121 del CADES, se establecieron los montos subsidiados para proyectos de ejecución 2021.

Que cuenta con la aprobación del Consejo Asesor de Educación Superior de Azul y que asciende a la suma de pesos cuatro millones doscientos ochenta y nueve mil cuatrocientos ($4.289.400,00.-), con destino a los fines enunciados en el articulado.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- CONVALIDASE Y REINTEGRASE a la Facultad de Agronomía de la UNICEN, la ejecución de proyectos rendidos parcialmente: "Desarrollo de Trabajos Finales de Carrera", "Ingreso y Permanencia de estudiantes superiores", "Becas para Jóvenes, capacitaciones y apoyo a las diplomaturas", "Laboratorio para análisis para Celíacos" "Doctorado de Ciencias Agrarias-Propuesta educativa de postgrado", "Desarrollo de Trabajos en la sala de interpretación de las Ciencias Naturales", "La Mulita", "Desarrollo de trabajos Planta Piloto de elaboración de derivados vegetales", "Desarrollo de la segunda parte del libro de las Especies presentes en paseos municipales de la Ciudad de Azul", "Desarrollo de IV jornada dinámica de campo", "Desarrollo del 1º Laboratorio Móvil de la Institución", "Programas de extensión de la Facultad de Agronomía".
Transfiriéndose la suma de pesos Un millón sesenta y seis mil ($1.066.000,00). -

ARTÍCULO 2°.- CONVALIDASE Y REINTEGRASE a la Facultad de Derecho de la UNICEN, la ejecución de los proyectos rendidos parcialmente: "Becas para iniciación en investigación de estudiantes universitarios", "Plan tutorías de la especialización en protección de niños, niñas y adolescentes para la finalización de la especialización en protección de niñas, niños y adolescentes", "Programa de formación en investigación en ciencias jurídicas", "Proyecto de educación a distancia", "La enseñanza del Derecho en los consultorios jurídicos gratuitos", "Educación en contexto de encierro".
Transfiriéndose la suma de pesos Ochocientos setenta y siete mil doscientos ($877.200,00)
.-

ARTÍCULO 3°.- CONVALIDASE Y REINTEGRASE al Instituto Superior de Formación Docente y Técnica N° 2"Profesora Marie Dibos de Malere", la ejecución del proyecto rendido parcialmente "Ateneo de pensamientos Latinoamericano Jorge Huergo, espacio desde en el que se nuclean todas las actividades de extensión socio-comunitarias de la Institución", "Radio 2, para continuar sosteniendo la radio socio-comunitaria que funciona en el Instituto".
Transfiriéndose la suma de pesos Quinientos seis mil ($506.000,00.-).-

ARTÍCULO 4°.- CONVALIDASE Y REINTEGRASE al Instituto Superior de Formación Docente Nº 156, la ejecución del proyecto rendido parcialmente "Leer y escribir, recursos de la formación docente", "Las tics como medio facilitador e integrador".
Transfiriéndose la suma de pesos Cuatrocientos seis mil ($406.000,00)

ARTÍCULO 5º.- CONVALIDASE Y REINTEGRASE al Instituto Superior de Formación Docente Nº 157, la ejecución del proyecto rendido parcialmente "Contar una historia con cuerpo e imagen", "Facilitación de trabajo en la virtualidad", "Acompañamiento a profesores nóveles de educación primaria en sus primeros desempeños profesionales", "Plan de continuidad y optimización pedagógica; apoyo y seguimiento de las trayectorias académicas de los estudiantes", "Acompañamiento Fonoaudiologico a las trayectorias de las/os estudiantes del nivel superior", Actualización pedagógico administrativa"
Transfiriéndose la suma de pesos Trescientos sesenta y un mil doscientos ($361.200,00).

ARTÍCULO 6º.- CONVALIDASE Y REINTEGRASE al IHLLA, la ejecución del proyecto rendido parcialmente "Curso de capacitación"," Gestión de Calidad en Laboratorio", "Curso de Post Grado sobre Interacción Agua Superficial-Agua Subterránea", "Curso de

post grado sobre Análisis composicional de rocas sedimentarias por difracción de rayos X", "Elaboración de materiales didácticos contextualizados (3º parte)"
Transfiriéndose la suma de pesos Cuatrocientos Cuarenta y un Mil ($441.000,00).

ARTÍCULO 7º.- CONVALIDASE Y REINTEGRASE a la escuela de Bellas Artes, "Siglo de Cine didáctico e interactivo", "Fortalecimiento de las áreas de artes visuales, diseño gráfico y fotografía-edición-2021", "Creación de aula-estudio de fotografía", "Jornada todo diseño-fuerza creativa", "publicación de las presentaciones realizadas en el marco de la jornada de investigación y praxis artística: conceptos, teorías y experiencias", "Democratizar la fotografía y el audio visual".
Transfiriéndose la suma de pesos Seiscientos treinta y dos mil ($632.000,00).

ARTÍCULO 8º.- ESTABLECESE que la Secretaría de Hacienda y Administración autorizará las transferencias de los montos comprometidos en los artículos anteriores, en función a los recursos percibidos y de acuerdo a la programación Financiera que efectúa la misma.-

ARTÍCULO 9°.- DISPONESE que las sumas otorgadas precedentemente, se imputarán a la jurisdicción: Secretaría de Gobierno-Programa 21_ Actividad 04 – Políticas de Educación- Fuente de financiamiento 132.-

ARTICULO 10°.- El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.-

ARTICULO 11°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tome conocimiento quienes correspondan y gírese las actuaciones a la Contaduría Municipal y posteriormente a la Dirección de Educación.-

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO Nº 457.-

SUMARIOS DE DECRETOS				
MARZO 2022				
Decreto nº	Materia	Expte.	Folios	Fecha
PERSONAL				
259	Anticipo de haberes agente municipal	G-46/22	430	02-mar
261	Autorizar horas extras agente Delegación Chillar	DM-316/22	433	02-mar
262	Aceptar renuncia agente Hospital Cacharí	H-137/22	434	02-mar
263	Establecer monto guardias Hospital Cacharí y Chillar	S-2335/20	435	02-mar
268	Dejar s/efecto función agente municipal	D-298/22	453	03-mar
270	Modif. Art. 1º Dec. 1759/21 Médico Atención Primaria	D-237/22	455	03-mar
271	Autorizar horas extras agentes municipales tareas de remates	D-353/22	456	03-mar
272	Autorizar licencia s/goce de haberes agente municipal	D-447/22	457	03-mar
273	Declarar incompetencia y designar profesional APS	S-139/22	458/459	03-mar
274	Declarar incompetencia y designar profesional APS	S-140/22	460/461	03-mar
275	Declarar incompetencia y designar profesional APS	S-141/22	462/463	03-mar
276	Declarar incompetencia y designar profesional APS	S-142/22		03-mar
278	Autorizar horas extras agentes Vialidad Rural mes de enero	D-221/22	467	04-mar
279	Designar en carrera profesional Dra. Hosp. Pintos	H-47/22	468	04-mar
280	Declarar incompetencia y designar prestador autónomo-Prog. Envión	S-26/22	469/70	04-mar
281	Declarar incompetencia y designar prestadora autónoma-Prog. Envión	S-27/22	471/472	04-mar
282	Declarar incompetencia y designar prestadora autónoma-Prog. Envión	S-29/22	473/474	04-mar
283	Declarar incompetencia y designar prestador autónomo-Control Urbano	S-2884/21	475/476	04-mar
285	Cese por jubilación ordinaria Dr. Hospital Pintos	I-29/22	478	07-mar
286	Autorizar horas extras agente Deleg. Chillar mes de enero	DM-273/22	479	07-mar
287	Declarar incompetencia y designar prestadora autónoma-Prog. Envión	S-2940/21	480/481	07-mar
289	Declarar incompetencia y designar prestador autónomo-Prog. Envión	S-2945/21	484/485	07-mar
293	Otorgar ayuda econ. "Programa Labor Comunitaria" mes de enero	C-207/22	489/492	08-mar
294	Cajas chicas áreas municipales	H-112/22	493/494	08-mar
295	Afectar 48 horas semanales alternadas a agente municipal	S-2980/21	495	08-mar
298	Designar en carrera profesional Atención primaria de la salud	S-195/22	498	08-mar
299	Designar profesora para Escuela Agraria	D-449/22	499	08-mar
303	Declarar incompetencia y designar prestadora autónoma-Prog. Envión	S-2949/21	505/506	09-mar
304	Declarar incompetencia y designar prestadora autónoma-Prog. Envión	S-2947/21	507/508	09-mar
305	Declarar incomp y contratar prest. auton. Programa “Banco de maquinarias, herramientas y materiales para la emergencia social”	S-56/22 alc II	509/510	09-mar
312	Aceptar renuncia Coord. De Sanidad y Control Animal		522	10-mar
313	Aceptar renuncia Directora de Econ. Social y Juventud		523	10-mar
317	Afectar agentes al Programa "Promotores Comunitarios"	D-166/22	530/531	11-mar
319	Declarar cesante por abandono agente municipal	S-315/22	534	11-mar
321	Cese por jubilación ordinaria agente municipal	I-33/22	537	11-mar
322	Declarar incompetencia y contratar prest. Autónomo para Subdirección de Logística y Protocolo	S-104/22	538/539	11-mar
323	Designar Director de Hospital de Chillar		540	11-mar
324	Designar Secretario de Jefatura de Gabinete		541	11-mar
325	Otorgar subsidio a beneficiarios estacionamiento medido	O-49/22	542/543	14-mar

326	Anticipo de haberes agente municipal	L-36/22	544	14-mar
327	Otorgar ayuda económica "Programa Labor Comunitaria" Azul, Cacharí, Chillar y 16 de julio	S-503/22	549/552	14-mar
328	Prorrogar anticipo jubilatorio agente municipal	I-34/22	553	14-mar
329	Prorrogar anticipo jubilatorio agente municipal	I-35/22	554	14-mar
330	Prorrogar anticipo jubilatorio agente municipal	I-36/22	555	14-mar
331	Prorrogar anticipo jubilatorio agente municipal	I-37/22	556	14-mar
332	Prorrogar anticipo jubilatorio agente municipal	S-434/22	557	14-mar
333	Designar docente Escuela Agraria	D-450/22	558	14-mar
334	Anticipo de haberes agente municipal	R-71/22	559	15-mar
339	Caja Chica Secretaría de Hacienda y Administración	S-433/22	567	15-mar
341	Autorizar horas extras agente Hospital Pintos	S-336/22	569	15-mar
342	Autorizar horas extras agente Subs. Desarrollo Humano y Abordaje Integral.	S-457/22	570	15-mar
343	Autorizar horas extras agentes Deleg. Cacharí mes de Enero	DM-288/22	571/572	15-mar
344	Afectar función operativa a agente municipal	A-106/21	573	15-mar
345	Incrementar función 20% agente municipal	D-171/21	574	15-mar
350	Autorizar horas extras agentes de Mayordomía y Mantenimiento-Enero	D-2022/22 alc.IV	580	16-mar
351	Autorizar horas extras agentes de Mayordomía y Mantenimiento-Feb	D-2022/22 alc.V	581	16-mar
352	Cese por edad avanzada agente Hospital Pintos	I-28/22	582	16-mar
354	Asignar función agente municipal	T-63/22	584	16-mar
355	Dejar s/efecto resol. 431/20 pase agente municipal	I-40/22	585	16-mar
356	Dejar s/efecto suspensión y reincorporar agente Hosp. Pintos	S-2903/21	586	16-mar
357	Crear Subdirección Administrativa Cacharí y designar Subdirector	D-373/22	587	16-mar
359	Declarar incompetencia y contratar prof. Hospital Pintos	S-187/22	590/591	17-mar
360	Aceptar renuncia agente Hospital Pintos	H-149/22	592	17-mar
361	Aceptar renuncia agente Hospital Pintos	H-164/22	593	17-mar
362	Asignar función agente municipal	D-225/22	594	17-mar
364	Aceptar renuncia docente Escuela Agraria	D-386/22	596	17-mar
365	Aceptar renuncia docente Escuela Agraria	D-387/22	397	17-mar
366	Designar preceptor Escuela Agraria	D-594/22	598	17-mar
367	Designar maestro de sección Escuela Agraria	D-593/22	599	17-mar
368	Autorizar horas extras agentes Hogar Lencioni de Cacharí mes de enero	DM-488/22	600	17-mar
369	Aceptar renuncia Subsecretario de Espacios Urbanos y Servicios Públicos		601	17-mar
370	Aceptar renuncia agente Vialidad Rural	S-437/22	602	18-mar
372	Aceptar renuncia agente Hospital Pintos	H-163/22	605	18-mar
373	Aceptar renuncia Directora de Educación		606	21-mar
374	Aceptar renuncia Subsecretario de Desarrollo Sostenible		607	21-mar
375	Anticipo de haberes agente municipal	R-74/22	608	21-mar
376	Anticipo de haberes agente municipal	M-61/22	609	21-mar
377	Caja Chica Secretaría Privada	IM-49/22	610	21-mar
387	Autorizar horas extra agentes Cementerio	D-301/22	623/624	22-mar
388	Autorizar horas extra agentes Parque Municipal mes de Enero	D-269/22	625	22-mar
389	Autorizar horas extra agentes Parque Municipal mes de Febrero	D-606/22	626	22-mar
390	Autorizar horas extra agente Hospital Pintos	H-111/2022	627	22-mar
391	Autorizar horas extra agentes Servicios Públicos	D-105/22	628	22-mar
393	Aceptar renuncia agente Deportes	C-238/22	630	22-mar
407	Aceptar renuncia agente Hospital Pintos	H-209/22	644	23-mar
408	Aceptar renuncia agente Hospital Chillar	E-25/22	645	23-mar

409	Dejar s/efecto y designar Director Hospital de Chillar	S-1994/20	646	23-mar
418	Declarar incompetencia y contratar auxiliar Hogar San Francisco de Asís	S-230/22	655/656	23-mar
422	Declarar incompetencia y designar prof. Hospital Cacharí	H-39/22	660/661	25-mar
425	Bonificación personal no profesional Servicio Salud Mental	H-466/05 alc. XLV	665	25-mar
429	Autorizar horas extra agente Hospital Pintos	H-204/22	669	28-mar
430	Autorizar horas extra agente municipal	D-667/22	670	28-mar
431	Autorizar horas extras agente Delegación Chillar	DM-690/22	671	28-mar
432	Convalidar designación y declarar cesante Directora Museo López Claro	S-501/22	672/673	28-mar
435	Transferir de área y otorgar función a agente Hospital Chillar	S-354/22	676	29-mar
436	Aceptar renuncia de módulos profesora en Escuela Agraria	S-598/22	677	29-mar
437	Aceptar renuncia de preceptora en Escuela Agraria	S-599/22	678	29-mar
438	Autorizar horas extras agente Delegación Chillar	DM-689/22	679	29-mar
439	Designar Dr. p/servicio de guardias Hospital Chillar	H-90/22	680	29-mar
440	Designar Dr. p/servicio de guardias Hospital Chillar	H-91/22	681	29-mar
441	Instruir Sumario Administrativo en Cementerio	S-671/22	682/683	29-mar
444	Aceptar renuncia agente Hospital Pintos	D-826/22	686	30-mar
445	Horas extra agentes Hogar de Ancianos Cacharí	DM-772/22	687	30-mar
446	Convalidar licencia c/goce de haberes de agente por cargo electivo	D-1827/21	688	30-mar
458	Declarar incompetencia y designar profesional para APS	D-393/22	705/706	31-mar
459	Declarar incompetencia y designar Dra. Hospital Pintos	H-131/22	707/708	31-mar
460	Declarar incompetencia y contratar prest. autónomo Programa “Banco de maquinarias, herramientas y materiales para la emergencia social”	S-56/22 alc XVIII	709/710	31-mar
461	Declarar incomp y contratar profesora de alemán	D-548/22	711	31-mar
462	Declarar incomp y contratar profesora de Lenguaje de Señas	D-687/2022	712/713	31-mar
463	Declarar incomp y contratar profesora de Chino Mandarín	D-514/22	714	31-mar
464	Prorrogar designación de agente a/c de Oficina de Compras	O-354/22	715	31-mar
SUBSIDIOS				
284	Modificar Dec.216/22. Subsidio salud	S-340/22	477	07-mar
291	Subsidio para Microemprendimientos	S-356/22	487	08-mar
292	Subsidio para Microemprendimientos	S-355/22	488	08-mar
320	Subsidio a Cooperativa Eléctrica de Azul y Camuzzi Gas Pampeana	D-547/22	535/536	11-mar
335	Subsidio por pago canon locativo	S-453/22	560	15-mar
340	Subsidio razón social	S-452/22	566	15-mar
378	Subsidio razón social	S-402/22	611	21-mar
379	Subsidio razón social	S-403/22	612	21-mar
380	Subsidio razón social	S-404/22	613	21-mar
381	Subsidio salud	S-405/22	614	21-mar
382	Subsidio por pago canon locativo	S-454/22	615	21-mar
383	Incorporar beneficiario cobro subsidio	S-2382/2021 alc. I	616	21-mar
395	Subsidio razón social	S-546/22	632	23-mar
396	Subsidio salud	S-551/22	633	23-mar
397	Subsidio por pago canon locativo	S-580/22	634	23-mar
398	Subsidio por pago canon locativo	S-400/22	635	23-mar
399	Subsidio razón social	S-547/22	636	23-mar
400	Subsidio razón social	S-550/22	637	23-mar
401	Subsidio razón social	S-576/22	638	23-mar
402	Subsidio por pago canon locativo	S-578/22	639	23-mar

403	Subsidio razón social	S-579/22	640	23-mar
404	Subsidio salud	S-577/22	641	23-mar
410	Modificar Dec.935/19 Subsidio Microemprendimientos		647	23-mar
411	Subsidio para Microemprendimientos	S-408/22	648	23-mar
412	Subsidio para Microemprendimientos	S-409/22	649	23-mar
413	Subsidio para Microemprendimientos	S-410/22	650	23-mar
414	Modificar Dec.250/22 Subsidio	S-346/22 alc. I	651	23-mar
415	Subsidio para Microemprendimientos	S-411/22	652	23-mar
416	Subsidio para Microemprendimientos	S-559/22	653	23-mar
417	Subsidio para Microemprendimientos	S-560/22	654	23-mar
419	Subsidio salud	S-606/22	657	25-mar
420	Subsidio razón social	S-612/22	658	25-mar
423	Subsidio razón social	S-549/22	662/663	25-mar
424	Subsidio razón social	S-548/22	664	25-mar
426	Subsidio por pago canon locativo	S-604/22	666	28-mar
427	Subsidio razón social	S-605/22	667	28-mar
433	Subsidio por pago canon locativo	S-663/22	674	28-mar
443	Subsidio salud	S-593/22	685	30-mar
SUBSIDIOS A ENTIDADES				
392	Subsidio Asociación Cooperadora Escuela nº 32	DM-317/22	629	22-mar
428	Subsidio Biblioteca Monseñor Cáneva	B-411/21	668	28-mar
INGRESOS PÚBLICOS				
455	Otorgar beneficio Ord.3380/13 Incentivo Apícola	G-7/22	701	31-mar
PROMULGACIONES ORDENANZAS				
405	Promulgar Ordenanza 4664/22	A-341/20	642	23-mar
406	Promulgar Ordenanza 4665/22	E-27/21	643	23-mar
421	Promulgar Ordenanza 4668/22	S-1485/21	659	25-mar
434	Promulgar Ordenanza 4669/22	A-770/19	675	29-mar
450	Promulgar Ordenanza 4670/22	IM-26/22	695	31-mar
451	Promulgar Ordenanza 4671/22	CD-328/2022	696	31-mar

SUMARIOS DE RESOLUCIONES				
MARZO 2022				
Resol. nº	Materia	Expte.	Folios	Fecha
AUTORIZAR VIÁTICOS				
105	Disponer viático agente municipal		128	02-mar
106	Disponer viático agente municipal		129	02-mar
107	Disponer viático agente municipal		130	02-mar
108	Disponer viático agente municipal		131	02-mar
109	Disponer viático agente municipal		132	02-mar
110	Disponer viático agente municipal		133	03-mar
111	Disponer viático agente municipal		134	04-mar
112	Disponer viático agente municipal		135	07-mar
113	Disponer viático agente municipal		136	07-mar
114	Disponer viático agente municipal		137	07-mar
116	Disponer viático agente municipal		139	07-mar
117	Disponer viático agente municipal		140	07-mar
118	Disponer viático agente municipal		141	08-mar
119	Disponer viático agente municipal		142	08-mar
120	Disponer viático agente municipal		143	08-mar
121	Disponer viático agente municipal		144	09-mar
125	Disponer viático agente municipal		148	09-mar
126	Disponer viático agente municipal		149	09-mar
127	Disponer viático agente municipal		150	09-mar
128	Disponer viático agente municipal		151	10-mar
129	Disponer viático agente municipal		152	11-mar
130	Disponer viático agente municipal		153	11-mar
131	Disponer viático agente municipal		154	11-mar
132	Disponer viático agente municipal		155	14-mar
133	Disponer viático agente municipal		156	14-mar
135	Disponer viático agente municipal		158	15-mar
137	Disponer viáticos Vialidad Rural		161/165	15-mar
138	Disponer viático agente municipal		166	15-mar
139	Disponer viático agente municipal		167	15-mar
140	Disponer viático agente municipal		168	15-mar
141	Disponer viático agente municipal		169	16-mar
142	Disponer viático agente municipal		170	17-mar
143	Disponer viático agente municipal		171	17-mar
150	Disponer viático agente municipal		179	21-mar
151	Disponer viático agente municipal		180	21-mar
152	Disponer viático agente municipal		181	21-mar
153	Disponer viático agente municipal		182	21-mar
154	Disponer viático agente municipal		183	21-mar
155	Disponer viático agente municipal		184	22-mar
156	Disponer viático agente municipal		185	22-mar
157	Disponer viático agente municipal		186	22-mar
158	Disponer viático agente municipal		187	22-mar
160	Disponer viático agente municipal		189	23-mar
161	Disponer viático agente municipal		190	25-mar
162	Disponer viático agente municipal		191	25-mar
163	Disponer viático agente municipal		192	25-mar
164	Convalida viáticos mes de enero/febrero	CG-275/22	193/200	25-mar
165	Modifica res. 163/22 viático agente municipal		201	28-mar
166	Disponer viático agente municipal		202	29-mar
167	Disponer viático agente municipal		203	29-mar
168	Disponer viático agente municipal		204	29-mar

169	Disponer viático agente municipal		205	29-mar
175	Disponer viático agente municipal		211	30-mar
176	Disponer viático agente municipal		212	30-mar
177	Disponer viático agente municipal		213	30-mar
178	Disponer viático agente municipal		214	30-mar
181	Disponer viático agente municipal		217	31-mar
182	Disponer viático agente municipal		218	31-mar
183	Disponer viático agente municipal		219	31-mar
184	Incluir en los alcances res. 137/22 viáticos Vialidad Rural	D-590/22 Alc.1	220	31-mar

HABILITACIONES COMERCIALES-INDUSTRIALES				
123	Otorgar habilitación municipal	T-48/22	146	09-mar
124	Otorgar habilitación municipal	L-65/21	147	09-mar
134	Otorgar habilitación municipal	M-202/20	157	14-mar
144	Otorgar habilitación municipal	A-49/22	172	17-mar
145	Otorgar habilitación municipal	A-81/22	173	17-mar
146	Otorgar habilitación municipal	F-155/21	174	17-mar
147	Otorgar habilitación municipal	C-857/20	175	17-mar
148	Otorgar habilitación municipal	E-3/22	176	17-mar
170	Otorgar habilitación municipal	C-73/22	206	29-mar
171	Otorgar habilitación municipal	S-1244/19	207	29-mar
172	Otorgar habilitación municipal	P-286/19	208	29-mar
179	Otorgar habilitación municipal	S-3004/21	215	30-mar
180	Otorgar habilitación municipal	M-23/22	216	30-mar

PERSONAL				
122	Pase agente Municipal	A-3/22	145	09-mar
136	Pase agente Municipal	S-384/22	160	15-mar
159	Pase agente Municipal	H-125/22	188	22-mar

INGRESOS PÚBLICOS				
115	Dejar s/efecto Resolución 280/18- Exención Pago Imp. Automotor	G-41/22	138	07-mar
149	Cancelar Registros Tributarios y Reajusta Cta. Cte.	D-630/22	177/178	17-mar
173	Exención Pago Imp. Automotor	F-36/22	209	29-mar
174	Exención Pago Imp. Automotor	O-66/22	210	29-mar

Las normas contenidas en este Boletín Oficial son para información pública. Toda copia autenticada puede ser solicitada por ante la Subdirección de Despacho de la Municipalidad de Azul.

Los textos completos de las normas extractadas en la sección "Sumarios" pueden ser requeridos a petición de parte interesada y de manera gratuita en la Subdirección de Despacho de la Municipalidad de Azul. En cumplimiento de la ley 25.326 esta publicación garantiza la confidencialidad y seguridad de los datos personales, a fin de evitar su adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado.

COMUNICACIÓN NÚMERO 2.515

EXPEDIENTE Nº 14.964/2022 C.D. (Archivo Nº 31/2022). CONCEJALES INTEGRANTES DEL BLOQUE FRENTE DE TODOS. Elevan proyecto de Comunicación relacionado con la obra "CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA (23 CUADRAS) EN DISTINTOS BARRIOS DE LA CIUDAD".

VISTA *la obra "CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA (23 CUADRAS) EN DISTINTOS BARRIOS DE LA CIUDAD".*

Y CONSIDERANDO

Que, mediante el programa Plan Argentina Hace II, se planificó la obra de construcción de 23 cuadras de cordón cuneta durante el año 2021.

Que se realizó el llamado a Licitación Pública N° 1 el 3 de febrero de 2021 por medio del Decreto N° 109/2021.

Que la apertura de sobres se realizó el 4 de marzo de 2021 y la empresa adjudicada resultó ser FELOR SRL, por un monto de $ 16.811.135,27.

Que, según la página oficial del Municipio, la obra se inició el 5 de mayo de 2021.

Que en dicho proyecto estaba incluida la ejecución de 4 cuadras del barrio Bidegain.

Que en la reunión mantenida con vecinos del barrio Bidegain el martes 22 de febrero del corriente año, los mismos manifestaron que la obra no fue realizada.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1°.- SOLICÍTASE al señor Intendente Municipal que, mediante el área que estime corresponder, informe a este Cuerpo sobre el estado de situación de la obra y por qué no se ha concluido aún.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los nueve días del mes de marzo de dos mil veintidós.

16/03/2022.-mav.

COMUNICACIÓN NÚMERO 2.516

EXPEDIENTE Nº 14.973/2022 C.D. (Archivo Nº 40/2022). CONCEJALES INTEGRANTES DEL BLOQUE FRENTE DE TODOS. Elevan proyecto de Comunicación ref. Solicitar al señor Intendente Municipal que informe a este Cuerpo sobre diferentes aspectos relacionados con la situación del hospital "Dr. Horacio Ferro" de Chillar.

VISTOS los reclamos reiterados y por diferentes vías y medios de los vecinos y vecinas de Chillar respecto de la situación del hospital "Horacio Ferro" de la citada localidad y que derivó en el nombramiento de un auditor *ad honorem* para el citado nosocomio.

Y CONSIDERANDO

Que los vecinos y vecinas de Chillar vienen realizando desde hace meses una serie de reclamos por vías y medios diferentes respecto de la situación crítica en la que se encuentra el hospital "Horacio Ferro".

Que en ese sentido se presentaron notas al Intendente Municipal y distintos funcionarios con un petitorio con demandas y necesidades para el hospital municipal de Chillar.

Que concejales de distintos bloques se reunieron en la explanada del nosocomio con más de un centenar de vecinos de Chillar, lo que da cuenta de la gravedad y de la preocupación de la comunidad ante la situación.

Que integrantes de la Comisión de Salud de este Cuerpo se reunieron con el Intendente Municipal y diferentes funcionarios a fin de trasladarle la preocupación de la comunidad de Chillar y solicitar la presencia en la misma del Intendente.

Que este Concejo Deliberante aprobó un pedido de informes donde se solicitaba en la oportunidad cantidad de médicos contratados, especialidades, funciones, condiciones de contratación, forma de pago, organigrama de funcionamiento, plan de contingencia elaborado o a elaborar, etcétera, y que a la fecha no ha sido respondido.

Que el gobierno del intendente Bertellys nombró como auditor *ad honorem* al doctor Juan Sáenz para examinar cuestiones administrativas, revisar prácticas y resultados y sugerir modificaciones convenientes y necesarias para un mejor funcionamiento del centro médico y con el fin de reforzar el vínculo entre los vecinos y vecinas de Chillar y la comunidad hospitalaria.

Que a la fecha y luego de haber mantenido una reunión informativa el día jueves tres del corriente, los vecinos y vecinas de la localidad sostienen que siguen vigentes las demandas presentadas en diciembre de 2021 al señor Intendente Municipal.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por mayoría

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1°.- SOLICÍTASE al señor Intendente Municipal que, a través del área que estime corresponda, informe a este Cuerpo a la brevedad:

a) Resultado final o parcial de los trabajos de auditoría encomendados al doctor Juan Sáenz.
b) Detalle de la cobertura diaria de guardias activas y pasivas, criterios de la misma y si está previsto el nombramiento de nuevos profesionales, para qué especialidades y en qué tiempo.
c) Detalle de la gestión, control y manipulación tanto de la medicación como de los insumos básicos ante urgencias.
d) Estado y cantidad de ambulancias, costos y forma de contratación, en caso de que así fuera.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los nueve días del mes de marzo de dos mil veintidós.

15/03/2022.-mav.

COMUNICACIÓN NÚMERO 2.517

EXPEDIENTE Nº 14.983/2022 C.D. (Archivo Nº 53/2022). CONCEJALES INTEGRANTES DEL BLOQUE FRENTE DE TODOS. Elevan proyecto de Comunicación ref. Solicitar al Departamento Ejecutivo que informe a este Cuerpo con respecto a los avances en el diagnóstico, modificación y actualización de la Ordenanza Nº 500/80, realizados por el profesional contratado por la Municipalidad de Azul.

VISTOS, el Decreto-Ley 8.912/77 de Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo; la Ley N° 27.543 "RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL PARA LA INTEGRACIÓN SOCIO URBANA"; el Decreto N° 358/2017, mediante el que se crea el REGISTRO NACIONAL DE BARRIOS POPULARES EN PROCESO DE INTEGRACIÓN URBANA (RENABAP); la Ley Nº 14.449 de Acceso Justo al Hábitat y su Decreto Reglamentario; la Ordenanza N° 3.997/2017 que crea el "Consejo Local para el Fomento del Hábitat"; la Ordenanza Nº 500/80 que regula en materia de Ordenamiento Territorial, sus modificaciones y excepciones (Ordenanzas N° 507/80 – N° 556/81 – N° 619/82 – N° 654/83 – N° 655/83 – N° 657/83 – N° 658/83 – N° 659/83 – N° 666/83 - N° 669/83 – N° 700/83 – N° 120/84 – N° 235/85 – N° 281/85 – N° 326/86 – N° 396/86 – N° 636/88 – N° 1.138/93 – N° 1.140/93 – N° 1.147/93 – N° 1.191/93 – N° 1.296/94 – N° 1.417/96 – N° 1.445/96 – N° 1.449/96 – N° 1.542/97 – N° 1.560/97 – N° 1.638/98 – N° 1.667/98 y Anexo – N° 1.688/98 – N° 1.783/99 – N° 1.838/2000 – N° 1.884/2000 y Anexo – N° 1.910/01 – N° 2.154/03 – N° 2.179/04 – Anexo Ordenanza N° 2.121/03 – N° 2.458/06 – N° 2.185/04 – N° 2.224/04 - N° 2.292/04 – N° 2.465/06 y Anexos I – II – III - IV – N° 2.535/06 – N° 2.546/07 – N° 2.564/07 y Anexos I – II – III - IV – N° 2.580/07 – N° 2.622/07 – N° 2.726/08 – N° 2.921/10 – N° 3.085/11 – N° 3.137/11 - N° 4.408 - N° 4.409 - N° 4.230 - N° 3.820 - N° 3.302 - N° 3.244 - N° 4.519 - N° 4.520 - N° 4.521 - N° 4.522 - N° 4.523 - N° 4.524 - N° 4.525 - N° 4.526 - N° 4.527 - N° 4.528 - N° 4.586 - N° 4.587 - N° 4.655/21); y la Ordenanza 3.733/2015.

Y CONSIDERANDO

Que el Decreto-Ley 8.912/77 se propone, entre otros, el siguiente objetivo*: "La creación de condiciones físico-espaciales que posibiliten satisfacer al menor costo económico y social, los requerimientos y necesidades de la comunidad en materia de vivienda, industria, comercio, recreación, infraestructura, equipamiento, servicios esenciales y calidad del medio ambiente".*

Que, entre sus principios enumerados en el Artículo 3°, establece: "*Deberá concebirse como un proceso* ***ininterrumpido*** *en el que un conjunto de pautas y disposiciones normativas orienten las decisiones y acciones del sector público y encaucen las del sector privado, hacia el logro de objetivos predeterminados,* ***reajustables*** *en función de los cambios no previstos, que experimente la realidad sobre la que se actúa".*

Que en el Capítulo II, "De la clasificación del territorio", clasifica la delimitación de los territorios municipales en: áreas, subáreas, zonas y espacios; y define cada uno de ellos.

Que en el año 1980 se sancionó la Ordenanza 500 de Ordenamiento Territorial para nuestro distrito.

Que la Ley 14.449 fue sancionada por la Legislatura bonaerense en el año 2012 y reglamentada en el año 2013 y tiene como objetivo la promoción del derecho a la vivienda y a un hábitat digno y sustentable, para lo que establece herramientas y mecanismos que permiten fortalecer la capacidad del Estado provincial, de los Estados municipales y de las organizaciones sociales, para intervenir activamente en la promoción de políticas de hábitat y en la remoción de los factores que históricamente han generado exclusión social y deterioro ambiental.

Que, además, promueve la creación de suelo urbano, la intervención en los procesos de integración sociourbana de las villas y asentamientos, el fomento de operatorias de microcrédito para el mejoramiento de viviendas y la dotación de infraestructuras y equipamientos, y propone mecanismos de financiamiento del hábitat captando parte de las rentas urbanas que se generan en los procesos de urbanización para destinarlas a resolver los problemas que sufren las poblaciones más vulneradas.

Que impulsa la institucionalización de canales de participación y consenso. Reconoce la autogestión de las organizaciones sociales como un atributo de la gestión democrática de la ciudad y obliga al gobierno provincial y a los gobiernos municipales a definir políticas que promuevan, de manera articulada e integral, el derecho a la vivienda y al goce de los beneficios de la vida en la ciudad para todos sus habitantes.

Que la Ordenanza N° 3.997 de adhesión a la Ley provincial Nº 14.449 de "ACCESO JUSTO AL HÁBITAT", establece en su Artículo 2° la creación del "Consejo Local para el Fomento del Hábitat".

Que, en el Artículo 3°, define que dicha comisión tendrá entre sus funciones el diseño de los lineamientos y adecuaciones de la normativa vigente referida a los planes de ordenamiento y el impulso y desarrollo de los instrumentos de actuación plasmados en la Ley 14.449. Y, el Artículo 4º, faculta al Presidente del Cuerpo a convocar a los representantes de las instituciones y organismos enumerados en el Artículo 2º y conformar, en el marco del Concejo Deliberante, el Consejo Local para el Fomento del Hábitat.

Que la Ley de Acceso Justo al Hábitat, en su Artículo 57° afirma: "*En las diferentes instancias de planificación y gestión del hábitat, los organismos provinciales y municipales deben asegurar la participación de los ciudadanos y de las entidades por estos constituidas, para la defensa de sus intereses y valores, así como velar por sus derechos de información e iniciativa*".

Que el Decreto N° 358/2017, mediante el que se crea el REGISTRO NACIONAL DE BARRIOS POPULARES EN PROCESO DE INTEGRACIÓN URBANA (RENABAP), expresa: "que el mencionado Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana (RENABAP) constituirá la base de las políticas tendientes a la regularización dominial, a llevarse a cabo mediante la implementación de la Ley N° 23.967".

Que el Artículo 1° del Decreto N° 358/17 propone la incorporación del Capítulo XI al anexo del Decreto N° 2.670/2015, y en su Artículo 48º establece: "ARTÍCULO 48º.- La AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO será el organismo

responsable de emitir un Certificado de Vivienda Familiar, para ser entregado por la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) a los Responsables de Vivienda incluidos en el REGISTRO NACIONAL DE BARRIOS POPULARES EN PROCESO DE INTEGRACIÓN URBANA (RENABAP). Dicho instrumento se considerará un documento suficiente para acreditar la existencia y veracidad del domicilio, a los efectos de solicitar la conexión de servicios tal como agua corriente, energía eléctrica, gas y cloacas; solicitar la CLAVE ÚNICA DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA (CUIT) y/o la CLAVE UNICA DE IDENTIFICACIÓN LABORAL (CUIL); realizar peticiones ante los organismos públicos; solicitar prestaciones de salud, previsionales y educativas".

Que, entre sus fundamentos, la citada norma establece: "*Que las políticas tendientes a la regularización dominial deben ser entendidas como parte del proceso de integración urbana que comprende la planificación integral, la implementación de políticas participativas y estrategias para la gestión del suelo, la provisión de infraestructura básica, de servicios, de espacios públicos y de equipamiento comunitario destinados al mejoramiento integral de los barrios populares. Este proceso de integración debe llevarse a cabo en un marco de coordinación y articulación entre los distintos organismos nacionales, provinciales, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, municipales, organizaciones sociales, organismos internacionales de cooperación, universidades, asociaciones profesionales y entidades públicas y privadas afines*".

Que en nuestra ciudad existen diferentes sectores incluidos en el RENABAP ubicados en diferentes barrios: San Francisco, El Sol, Villa Piazza Norte, Villa Piazza Sur, Villa Giammátolo, San Martín de Porres.

Que en el año 2015 se sancionó la Ordenanza N° 3.733, que en su Artículo 1° establece: "*INSTRUMÉNTASE el mecanismo de Elaboración Participativa de la Ordenanza de Ordenamiento Territorial del Partido de Azul, conforme al procedimiento que se presenta como Anexo y que forma parte integrante de la presente Ordenanza; entrando en vigencia simultáneamente con la publicación de la misma*". Y, en su Artículo 2°, faculta "*al Presidente del Cuerpo a adoptar los mecanismos necesarios para la implementación del procedimiento de elaboración participativa de normas…*".

Que en sus Fundamentos se expresa: "*Que la* ***Ordenanza 500/80****… es una norma que ha sido desnaturalizada en su esencia con las diversas modificaciones introducidas, de manera arbitraria, sin consulta y movidas por intereses mezquinos en la mayoría de los casos.*

Que resulta de suma importancia una participación amplia que cuente con un trabajo conjunto de los Colegios de Arquitectos, Agrimensores, Martilleros, Ingenieros, la Universidad, comerciantes, comisiones barriales, instituciones intermedias, vecinos, Poder Ejecutivo y Poder Legislativo.

Que la problemática habitacional y de crecimiento de la ciudad en los últimos años, ha dejado en evidencia que el crecimiento urbanístico se ha llevado a cabo de manera desordenada, movida por intereses de mercado o a instancia de los particulares.

Que los principales factores que han generado esta urbanización han sido: la posibilidad de acceder a tierra de bajo costo, llegando a casos con problemas de usurpación, por un lado; y buscar la exclusividad, el apartamiento de sectores más poblados, movilizado por el mercado inmobiliario principalmente, por el otro lado.

Que han pasado más de treinta (30) años del dictado de la primera norma de urbanización y ordenamiento territorial del partido de Azul, en el transcurso de los cuales se ha generado a nivel mundial un cambio de paradigma, se han tomado diversos caminos para la solución de los viejos problemas, como de los que han surgido en la actualidad.

Que es momento de aggiornar la legislación a las exigencias de un mercado cada día más entrometido, el derecho a una vivienda digna con todos los servicios públicos, la dicotomía entre la infraestructura existente y la necesaria".

Que el proceso de implementación del mecanismo de ELABORACIÓN PARTICIPATIVA DE NORMAS para la actualización de la Ordenanza de Ordenamiento Territorial se inició, sin embargo, no se alcanzó el objetivo.

Que el Departamento Ejecutivo contrató un profesional para trabajar en la actualización de la Ordenanza 500/80 que, en reunión ampliada en el Concejo Deliberante, presentó los avances del Diagnóstico.

Que es necesario dar cumplimiento a las Ordenanzas 3.997/17 y 3.733/15, y contar con información precisa respecto de la marcha de los procesos de actualización de la Ordenanza de Ordenamiento Territorial iniciadas por el Departamento Ejecutivo, a partir de la cual propiciar una adecuada articulación entre el Concejo Deliberante, los funcionarios municipales y las diferentes instancias de participación ciudadana creadas por Ordenanza.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
Acuerda y resuelve la siguiente
COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1°.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo que, a través del área que estime corresponder, eleve a este Cuerpo un informe detallado respecto de los avances en el diagnóstico, modificación y actualización de la Ordenanza 500/80 realizados por el profesional contratado por la Municipalidad de Azul.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil veintidós.

25/03/2022.-mav.

COMUNICACIÓN NÚMERO 2.518

EXPEDIENTE Nº 14.986/2022 C.D. (Archivo Nº 57/2022). BLOQUE PODEMOS AZUL. Eleva proyecto de Comunicación ref. Solicitar al señor Intendente Municipal que informe a este Cuerpo sobre diferentes aspectos relacionados con el plan de mantenimiento y mejora de calles de tierra del partido de Azul.

VISTO que se profundiza el mal estado de las calles de tierra en las localidades del partido de Azul, generando diferentes problemáticas y dificultades a los vecinos.

Y CONSIDERANDO

Que, en el marco de las Disposiciones Especiales, en el Artículo 74º del Capítulo I, Anexo de la Ordenanza Nº 4.662/2021, se establece que la tasa por Servicios Urbanos que abonan los vecinos debe tener una contraprestación de servicios, que en muchos casos resulta escasa o inexistente.

Que los trabajos puntuales realizados con maquinaria y mano de obra municipales se difunden esporádicamente, en partes de prensa muy breves, sin demasiadas especificaciones; siendo esta la única información brindada oficialmente.

Que no contamos con datos y/o estadísticas actualizadas que nos permitan evaluar adecuadamente la situación para proponer soluciones, más allá de los testimonios de los vecinos o la propia experiencia al recorrer los diferentes sectores de las localidades.

Que el normal funcionamiento del transporte urbano de pasajeros se ve afectado al tener que modificar su recorrido cuando resulta imposible transitar ciertas calles, lo que genera inconvenientes a los usuarios, especialmente frente a las inclemencias del tiempo o problemas de movilidad, viéndose imposibilitados de caminar más cuadras para acceder a este servicio público.

Que otros sectores de la economía, como distribuidores y servicios de correo, entre otros, nos manifiestan haber comprobado el aumento de roturas en los vehículos con los que transitan constantemente calles en mal estado.

Que frente a la evidente profundización de la problemática, se requieren soluciones más sustentables respecto del arreglo y posterior mantenimiento.

Que se presentó una nota dirigida a la secretaria de Gobierno, Dra. Fernanda Ibarra (Expediente B-5 del 4 de enero de 2022), donde se solicitó información, manifestando además el interés de tener una reunión presencial con los funcionarios que el Ejecutivo considerara conveniente; sin embargo, nunca fue respondida.

Que, de acuerdo con una nota publicada por el Diario "El Tiempo" el 16 de marzo pasado, la secretaria de Obras Públicas, Ing. María Guillermina Bellocq, definió la situación como "emergencia de transitabilidad impresionante que no la hemos visto nunca"; pero, más allá de anticipar algunas acciones que realizaría el gobierno municipal, no se brindan detalles técnicos específicos ni cronograma claro para resolver la problemática.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º.- SOLICÍTASE al señor intendente municipal, don Federico Hernán Bertellys, que informe a través de los funcionarios de las áreas correspondientes los detalles técnicos del plan de mantenimiento y mejora de calles de tierra, relevamiento, diagnóstico y cronograma de trabajos, incluyendo los criterios sobre los que se determinan las arterias con mayor prioridad.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil veintidós.

25/03/2022.-mav.

COMUNICACIÓN NÚMERO 2.519

EXPEDIENTE Nº 14.987/2022 C.D. (Archivo Nº 58/2022). BLOQUE JUNTOS-GEN. Eleva proyecto de Comunicación ref. Solicitar al señor Intendente Municipal que informe a este Cuerpo sobre diferentes aspectos relacionados con el Sistema de Vigilancia por monitoreo de cámaras de seguridad del partido de Azul.

VISTA la necesidad de obtener información respecto del Sistema de Vigilancia por monitoreo de cámaras de seguridad, dadas las diferentes situaciones delictivas ocasionadas en el partido de Azul.

Y CONSIDERANDO

Que en nuestro Partido, en los últimos tiempos se han acrecentado los inconvenientes en materia de seguridad, observándose diferentes actos delictivos en la ciudad cabecera y en las localidades que lo conforman.

Que, sin duda alguna, la seguridad debe ser una cuestión de Estado, en cada uno de los niveles de Gobierno, generando acciones que promuevan el cuidado de los vecinos y vecinas del partido de Azul.

Que este Municipio ha decidido incorporar el sistema de videovigilancia como una de las alternativas para prevenir el delito y ayudar a esclarecer hechos consumados en caso de ser necesario.

Que el sistema de videovigilancia es un peldaño más en varias acciones que deben llevarse a cabo en materia de seguridad.

Que gran número de vecinos y comerciantes han manifestado, a través de los medios, la preocupación por el sinnúmero de hechos delictivos en la localidad cabecera del partido de Azul, como en Chillar y Cacharí.

Que a la fecha, no ha sido respondida la Comunicación Nº 2.489/2021, en la que se solicita informe respecto al uso de los recursos destinados a Seguridad.

Que en el Presupuesto 2022, se destina un total a Gastos para Control Urbano-Servicio de Seguridad de $160.477.508,97, $27.761.757,20 para Servicio de Vigilancia y $6.546.536,20 para Monitoreo.

Que la seguridad de los vecinos del partido de Azul, incluyendo la prevención del delito, el acompañamiento a las fuerzas policíacas, es un tema de incumbencia del Departamento Ejecutivo.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
Acuerda y resuelve la siguiente
COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º.- SOLICÍTASE al señor Intendente Municipal, y por su intermedio al área que corresponda, que brinde informe respecto de:

a) Cuántas cámaras de seguridad se han colocado en el partido de Azul.

b) Cuántas de las cámaras colocadas están funcionando debidamente.

c) Quién se encarga del control, funcionamiento y mantenimiento de las cámaras.

ARTÍCULO 2º.- SUGIÉRESE al Departamento Ejecutivo que evalúe la posibilidad de brindar un informe respecto del impacto de las cámaras de seguridad en cuanto a si han contribuido a esclarecer y/o prevenir algún hecho delictivo.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil veintidós.

25/03/2022.-mav.

COMUNICACIÓN NÚMERO 2.520

EXPEDIENTE Nº 14.992/2022 C.D. (Archivo Nº 63/2022). CONCEJALES INTEGRANTES DEL BLOQUE FRENTE DE TODOS. Elevan proyecto de Comunicación ref. Solicitar al Departamento Ejecutivo que informe a este Cuerpo sobre tierras fiscales disponibles en el Banco de Tierras.

VISTO el Expediente Nº 14.914/2021 C.D., relacionado a la nota del presidente de la cooperativa "Azul Construye" - Trueba Ignacio, solicitando la intervención del Cuerpo a fin de poder acceder a información relacionada a inmuebles del partido de Azul.

Y CONSIDERANDO

Que en la Sesión Extraordinaria del día 04/01/2022, este Concejo Deliberante ha resuelto remitir las citadas actuaciones a la Comisión de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Que la cooperativa de vivienda "Azul Construye" solicitó al Departamento Ejecutivo información referida a los terrenos fiscales registrados en el Banco de Tierras creado por la Ordenanza Nº 3.173/2012.

Que dicha cooperativa está legalmente constituida y tiene matrícula otorgada por el INAES.

Que la información se les fue negada basándose en el art. 1º de la Ordenanza Nº 3.173/2012, modificada por la Ordenanza Nº 4.518/2020.

Que el artículo 1º, a partir de la modificación realizada por la Ordenanza Nº 4.518/2020, establece que "*toda información concerniente a inmuebles situados en el partido de Azul, salvo para quienes demuestren ser propietarios o derechohabientes de los mismos, permanecerá bajo reserva, quedando expresamente prohibido brindar públicamente dicha información catastral, a excepción de que la misma sea requerida por representantes de organismos oficiales nacionales, provinciales o municipales, con petición debidamente justificada*".

Que los concejales somos representantes de la ciudadanía, y es nuestro deber mediar entre los vecinos y el Ejecutivo municipal.

Que el déficit habitacional es una problemática estructural tanto a nivel nacional como a nivel municipal.

Que la legislación municipal no debe constituir un obstáculo que dificulte el acceso a la información necesaria para resolver una problemática tan difícil como es el acceso a la tierra para primera vivienda.

Que la utilización de mecanismos irregulares para ejercer el derecho de acceso a la tierra se ha naturalizado en nuestro distrito durante los últimos años.

Que estos proyectos colectivos promueven el cooperativismo, intentan brindar soluciones alternativas, generan redes con otras cooperativas y productores locales.

Que la cooperativa de vivienda "Azul Construye" nuclea a unas 70 familias azuleñas con un problema común: el acceso a la tierra y a la vivienda.

Que el Concejo Deliberante debe apoyar, estimular y acompañar estos mecanismos de organización ciudadana que proponen resolver el acceso a la vivienda de forma cooperativa y autogestiva.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por mayoría

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1°.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo que, a través del área que estime corresponder, eleve a este Cuerpo un informe detallado de las tierras fiscales disponibles en el Banco de Tierras para dar respuesta a la cooperativa "Azul Construye".

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil veintidós.

25/03/2022.-mav.

DECRETO NÚMERO 873

VISTO el Expediente Nº 14.969/2022 C.D. (Archivo Nº 36/2022). CONCEJAL JUAN EDUARDO SÁENZ (Bloque Unión Cívica Radical). Eleva nota solicitando licencia en su cargo de concejal.

Y CONSIDERANDO

Que motiva su solicitud el requerimiento que le realizara el Departamento Ejecutivo municipal para prestar funciones como director del hospital "Dr. Horacio Ferro" de Chillar.

Que informado el primer suplente de la lista, señor Lucio Mansilla, sobre la solicitud de licencia del concejal Juan Sáenz, manifestó su voluntad de reemplazarlo por el término que dure su licencia.

Que no existiendo objeciones que realizar.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- ACUÉRDASE al concejal Juan Eduardo SÁENZ una licencia a partir del día 09 de marzo del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- EL señor Lucio MANSILLA asume en su reemplazo por el tiempo que dure la licencia.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADO en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los nueve días del mes de marzo de dos mil veintidós.

11/03/2022.-mav.

DECRETO NÚMERO 874

VISTO el Expediente Nº 14.974/2022 C.D. (Archivo Nº 41/2022). CONCEJAL ALEJANDRO ANDRÉS VIEYRA (Bloque Nuevo Azul). Eleva nota solicitando licencia en su cargo de concejal.

Y CONSIDERANDO

Que motiva tal solicitud la propuesta que le formulara el señor Intendente Municipal para integrarse a su gabinete.

Que informada la primera suplente de la lista, señora Jessica Rocío Córdoba, sobre la solicitud de licencia del concejal Alejandro Andrés Vieyra, manifestó su voluntad de reemplazarlo por el término que dure su licencia.

Que no existiendo objeciones que realizar.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- ACUÉRDASE al concejal Alejandro Andrés VIEYRA una licencia a partir del día 09 de marzo del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- LA señora Jessica Rocío CÓRDOBA asume en su reemplazo por el tiempo que dure la licencia.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADO en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los nueve días del mes de marzo de dos mil veintidós.

11/03/2022.-mav.

DECRETO NÚMERO 875

EXPEDIENTE Nº 14.980/2022 C.D. (Archivo Nº 51/2022).----------

VISTOS, la Ley provincial Nº 12.276 que establece el "Régimen Legal del Arbolado Público" y su Decreto Reglamentario Nº 2.386; las Ordenanzas N° 76/1984, 646/1988, 1.811/2000 y 3.576/2014; y el Reglamento Interno del Cuerpo.

Y CONSIDERANDO

Que el Artículo 9° de la Ley Nº 12.276 indica: "*Las municipalidades deberán formar una Comisión ad-hoc dependiente del Honorable Concejo Deliberante que se denominará Consejo del Arbolado Público para colaborar con el organismo competente de la Municipalidad y prestar su apoyo a la difusión de conocimiento, concientización y todo lo que contribuya al desarrollo del Plan de Arbolado. Dicha Comisión se integrará con representantes del Honorable Concejo Deliberante, vecinos que manifiesten interés sobre el tema, representantes de instituciones y profesionales de la materia. Dicho Consejo estará facultado para interceder ante el Ejecutivo Municipal a fin de asegurar la asignación de las partidas presupuestarias y el cumplimiento del plan al cual están asignadas*".

Que el Artículo 2º del Decreto Nº 2.386 establece: "*Incumbencias. Los Municipios, en atención a las prescripciones expuestas en el articulado de la Ley Nº 12.276, deberán entender en la conservación, mantenimiento, ampliación y mejoramiento del Arbolado Público en sus respectivas jurisdicciones, así como también serán responsables de la aplicación de la presente, incluyendo las penalidades derivadas de las infracciones que en la misma Ley se encuentran contempladas*".

Y el Artículo 3º indica: "*Estructura Municipal. A los fines del cumplimiento de los objetivos expresados en el artículo precedente, los Municipios deberán contar con una dependencia específica con las funciones previstas en el artículo 6º de la Ley Nº 12.276. Esta dependencia, que preferentemente estará a cargo de un profesional Ing. Forestal o Agrónomo, realizará el manejo integral de todas las actividades que se deriven de la puesta en marcha del Plan Regulador del Arbolado Público a partir de la vigencia de la presente*".

Que, con anterioridad a la sanción de la Ley Nº 12.276, se aprobó la Ordenanza Nº 76/1984, aún vigente, que también refiere a la creación de una comisión de carácter asesor y que en su Artículo 3° indica que: "*Será responsabilidad de todos los propietarios frentistas la conservación, cuidado y/o reposición de los árboles colocados en sus aceras*".

Que, además, existe la Ordenanza Nº 646/1988, que declara patrimonio urbanístico a la arboleda de tilos de la ciudad, y la Ordenanza Nº 3.576/2014, que declara patrimonio urbanístico a la arboleda de naranjos amargos. Y, en ambos casos, indica la obligatoriedad de autorización del Concejo Deliberante para la extracción o poda.

Que se encuentra vigente la Ordenanza N° 1.811/2000 que en su Artículo 2° establece: "*Intégrase el Consejo del Arbolado Público del Partido de Azul con cuatro miembros del Concejo Deliberante a propuesta de los bloques políticos que lo componen, cuatro vecinos del partido de Azul que manifiesten interés en el tema, tres representantes de instituciones y dos representantes de la Facultad de Agronomía de Azul, a propuesta de sus autoridades*".

Que la cuestión del cumplimiento de la Ordenanza Nº 1.811/2000 se abordó en más de una oportunidad durante los años 2020 y 2021. Por ejemplo, se aprobó por unanimidad la Resolución N° 4.420/2020, que en sus fundamentos expresaba: "*…que el arbolado público es una problemática muy importante, es una asignatura pendiente, requiriendo de un abordaje multisectorial para su correcto y eficiente tratamiento en todo el partido de Azul; y que permanentemente, año a año, se generan distintas controversias comunitarias sobre los aspectos que conforman la temática, fundamentalmente lo relacionado a la poda y extracción de árboles, a la forestación y reforestación en la vía pública, y muy especialmente por la intervención que se efectúa en los espacios públicos, como son plazas, el parque municipal "Domingo F. Sarmiento", el balneario "Almirante Brown" y la costanera "Cacique Catriel"*.

Que, tanto el cumplimiento de las prescripciones de la Ley Nº 12.276 y su Decreto Reglamentario, como el funcionamiento del Consejo de Arbolado Público, se han visto dificultados por diferentes factores durante las más de dos décadas de la vigencia de la ley.

Que es necesario constituir una comisión especial en el ámbito del Concejo Deliberante que analice la legislación vigente, proponga las modificaciones necesarias y articule con el Departamento Ejecutivo.

Que el Artículo 29° del Reglamento Interno del Cuerpo establece: "*Las Comisiones Especiales que el Concejo resuelva constituir para estudiar y dictaminar sobre determinados asuntos, serán convocadas por el Presidente del Concejo para su constitución. Una vez constituidas, quedará a cargo de su presidente el posterior funcionamiento*".

POR ELLO, en uso de sus facultades,

LA PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- CRÉASE en el ámbito de este Concejo Deliberante la Comisión ad-hoc de Arbolado Público, integrada por concejales, representantes del Departamento Ejecutivo, representantes de instituciones y ciudadanos mencionados en el listado que forma parte del presente como ANEXO.

ARTÍCULO 2°.- LA Comisión ad-hoc de Arbolado Público tendrá como funciones:

- Analizar la legislación provincial y local vigente en la materia.
- Proponer las modificaciones necesarias a la legislación vigente.
- Articular y colaborar con el Departamento Ejecutivo en acciones de difusión, concientización y formación ciudadana.
- Dictar su propio reglamento interno.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADO en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diez días del mes de marzo de dos mil veintidós.

10/03/2022.adl.-

ANEXO AL DECRETO Nº 875/2022

NÓMINA DE INTEGRANTES DE LA COMISIÓN AD HOC DE ARBOLADO PÚBLICO

APELLIDO Y NOMBRE	**REPRESENTACIÓN**
ROSSI DE DOMINICIS, Cecilia	Círculo de Ingenieros Agrónomos
BARDI, Juan Francisco	Facultad de Agronomía
FARINA, Eduardo Luis	Facultad de Agronomía
AZCONA, Naná	Grupo Jardín
LYNCH, Dolores	Grupo Jardín
RISSOLA, Gabriela	Grupo Jardín
MARCH, Lucas	Instituto de Políticas Públicas de Azul (IPPA)
BALDA, Santiago	INTA
NEMOZ, Juan Pablo	INTA
IRIBE, Omar	Punto Verde
BLANCO, Graciela	Ciudadana
COGLIATTI, Maximiliano	Ciudadano
COS CIPRIANO, Silvia	Ciudadana
LAFOSSE, Raúl	Ciudadano
LAMBUSTA, Ana	Ciudadana
ROSSIA, Germán	Ciudadano
GODOY, Hernán	Departamento Ejecutivo
PEREZ GUEDES, Agostina	Departamento Ejecutivo
ALVAREZ, María Cristina	Concejala
ALVAREZ, Pilar	Concejala
BILELLO, Graciela Inés	Concejala
COLOMÉ, Natalia	Concejala
HIRIART, Gisella	Concejala
PROPATO, Joaquín	Concejal

DECRETO NÚMERO 876

EXPEDIENTE Nº 14.981/2022 C.D. (Archivo Nº 394/2021).----------

VISTA la presentación efectuada por el concejal Lucio MANSILLA a fin de formalizar su incorporación al bloque "PRO".

Y CONSIDERANDO

Que el mencionado concejal asumió su cargo el pasado 9 de marzo en reemplazo del concejal Juan Sáenz.

Que, oportunamente, se dictó el Decreto Nº 863/2021 reconociendo la constitución del concejal Ramiro ORTIZ MASSEY como bloque institucional independiente, bajo la denominación de unibloque "PRO".

Que en virtud de la nota presentada, corresponde realizar el acto administrativo pertinente procediendo a su incorporación al bloque mencionado.

POR ELLO, en uso de sus facultades

LA PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- INCORPÓRASE al bloque institucional independiente, a partir de fecha 9 de marzo de 2022 denominado bloque "PRO", al concejal Lucio MANSILLA. Dicho bloque será presidido por el concejal Ramiro ORTIZ MASSEY.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADO en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los quince días del mes de marzo de dos mil veintidós.

15/03/2022.adl-

DECRETO NÚMERO 877

EXPEDIENTE Nº 15.006/2022 C.D.- (Archivo Nº 408/2021) ----------

VISTO Y CONSIDERANDO

Que, con fecha 23 de diciembre de 2021 y en virtud de la nueva conformación del Cuerpo, esta Presidencia dictó el Decreto N° 868 que integró las Comisiones Permanentes.

Que en oportunidad de celebrarse la Primera Sesión Ordinaria del presente ejercicio, fueron otorgadas las licencias correspondientes a los concejales Sáenz y Vieyra, quienes fueron reemplazados en sus cargos por los concejales Mansilla y Córdoba, respectivamente.

Que asimismo, y como consecuencia del alejamiento del concejal Sáenz, el bloque UCR quedó sin su representante, modificando la integración de la Comisión de Homenajes.

Que corresponde entonces el dictado del acto administrativo que regularice tal situación.

POR ELLO, en uso de sus facultades

LA PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- MODIFÍCASE el Artículo 1° del Decreto N° 868/2021, quedando redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1°.- DESÍGNANSE como integrantes de la Comisión de PRESUPUESTO Y HACIENDA de este Cuerpo a los siguientes concejales:

María Laura ALOISI

Lucio Aníbal MANSILLA

Juan María LOUGE

Pedro Hugo SOTTILE

Graciela Inés BILELLO".

ARTÍCULO 2º.- MODIFÍCASE el Artículo 3° del Decreto N° 868/2021, quedando redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 3°.- DESÍGNANSE como integrantes de la Comisión de OBRAS PÚBLICAS, VIALIDAD Y TRANSPORTE de este Cuerpo a los siguientes concejales:

María Cecilia MARTÍNEZ

Lucio Aníbal MANSILLA

Juan María LOUGE

Silvio Rubén SANTILLÁN

Jorge FERRARELLO".

ARTÍCULO 3º.- MODIFÍCASE el Artículo 4° del Decreto N° 868/2021, quedando redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 4°.- DESÍGNANSE como integrantes de la Comisión de SALUD PÚBLICA Y MEDIO AMBIENTE de este Cuerpo a los siguientes concejales:

Pilar ÁLVAREZ

Ramiro ORTIZ MASSEY

Jessica CÓRDOBA

Joaquín C. A. PROPATO

Natalia Vanina COLOMÉ".

ARTÍCULO 4º.- MODIFÍCASE el Artículo 6° del Decreto N° 868/2021, quedando redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 6°.- DESÍGNANSE como integrantes de la Comisión de PRODUCCIÓN, DESARROLLO Y ASUNTOS AGROPECUARIOS de este Cuerpo a los siguientes concejales:

Juan María LOUGE

Graciela Inés BILELLO

Jessica CÓRDOBA

Ramiro ORTIZ MASSEY

Juan Manuel CACACE".

ARTÍCULO 5º.- MODIFÍCASE el Artículo 9° del Decreto N° 868/2021, quedando redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 9°.- DESÍGNANSE como integrantes de la Comisión de HOMENAJES de este Cuerpo a los siguientes concejales:

Pedro H. SOTTILE

Ramiro ORTIZ MASSEY

Jorge FERRARELLO

Verónica V. CRISAFULLI

Joaquín C. A. PROPATO

Natalia Vanina COLOMÉ".

ARTÍCULO 6º.- EL presente se dicta *ad referendum* del Cuerpo, para ser convalidado en la próxima Sesión Ordinaria.

ARTÍCULO 7º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADO en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de marzo de dos mil veintidós.

23-03-2022.cap-

DECRETO NÚMERO 878

EXPEDIENTE N° 15.007/2022 C.D. (Archivo N° 256/2021).----------

VISTA la Ordenanza N° 4.667/2022, aprobada el día 9 de marzo de 2022.

Y CONSIDERANDO

Que la Ordenanza N° 4.667 establece, en su Artículo 1°, la instrumentación del mecanismo de Elaboración Participativa de Normas para la redacción de la Ordenanza de "Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos para el partido de Azul"; y en el Artículo 2° faculta a la Presidencia del Cuerpo a adoptar los mecanismos necesarios y ordena que, a tal efecto, se cree una Comisión Ad Hoc como Autoridad Responsable de llevar adelante la implementación del procedimiento.

Que en el Artículo 3° propone que se convoque, entre otros, *"a la Subsecretaría de Desarrollo Sostenible, a las Facultades de la UNICEN de Agronomía y Derecho, al Centro Empresario de Azul (CEDA), a la Empresa Malvinas, a instituciones intermedias y personas involucradas con el medioambiente y su preservación y a todo aquel que tenga un interés legítimo a presentar sus opiniones y propuestas sobre la temática objeto de la presente".*

Que la Subsecretaría de Desarrollo Sostenible fue transformada en Subsecretaría de Producción, Empleo y Desarrollo Sostenible, de la que depende la Coordinación de Desarrollo Sustentable.

Que en la ciudad de Azul existen las organizaciones Punto Verde y MTE Rama Cartoneros que desarrollan actividades de concientización y tareas vinculadas a la importancia de una gestión responsable de los residuos.

Que en los Fundamentos de la Ordenanza se expresa que *"la finalidad de esta herramienta es permitir y promover una efectiva participación ciudadana en el proceso de elaboración de los proyectos de normas, en el marco de una democracia de proximidad, tendiendo a profundizar el diálogo democrático e institucional, fomentando una interacción real y fluida con la ciudadanía en relación a temáticas de proyección estructural e interés público y que la temática de la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos amerita una escucha activa y atenta para la elaboración de una Ordenanza que logre los consensos necesarios, garantizando la participación de las áreas de gobierno, organismos públicos, la academia, instituciones intermedias y personas que han dedicado su vida a la temática".*

Que el Artículo 29° del Reglamento Interno establece*: "Las Comisiones Especiales que el Concejo resuelva constituir para estudiar y dictaminar sobre determinados asuntos, serán convocadas por el Presidente del Concejo para su constitución. Una vez constituidas, quedará a cargo de su Presidente el posterior funcionamiento".*

Que, mediante el Artículo 4° de la Ordenanza N° 4.667, se solicita al Presidente del Cuerpo el dictado del Decreto de convocatoria de la Comisión Ad Hoc en el término de 30 días a partir de su aprobación.

POR ELLO, en uso de sus facultades

LA PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- CONVÓCASE a las instituciones, organizaciones intermedias y concejales que a continuación se enumeran, a la reunión a realizarse el día miércoles 20 de abril a las 10.30 horas, con el objeto de constituir, en el ámbito del Concejo Deliberante, la Comisión Ad Hoc para la redacción de la Ordenanza de "Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos para el partido de Azul":

- Coordinación de Desarrollo Sustentable
- Facultad de Agronomía de la UNICEN
- Facultad de Derecho de la UNICEN
- Centro Empresario de Azul (CEDA)
- Empresa Transportes Malvinas SRL
- Organización PUNTO VERDE
- Organización MTE Rama Cartoneros
- Concejales integrantes de la COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA Y MEDIO AMBIENTE
- Presidentes de los bloques políticos.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADO en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de marzo de dos mil veintidós.

28/03/2022.cap-

ORDENANZA NÚMERO 4.664

VISTO el Expediente Nº 14.997/2022 C.D. (Archivo Nº 25/2022) "A" 341/2020. FARINELLA ROBERTO – GERENTE GRAL. R/Solic. Adquisición de predio de al menos 15.000 m2 en el PIDA II, p/la construcción de la sede central de la Cooperativa Acofar, con Centro de Distribución.

Con Informe en Conjunto de las Comisiones de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública, de Producción, Desarrollo y Asuntos Agropecuarios y de Presupuesto y Hacienda.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo al otorgar la correspondiente escritura traslativa de dominio, en virtud del contrato de compra venta registrado ante la Subdirección de Despacho bajo Nº 6565, para la adquisición de los lotes designados catastralmente como Circunscripción II, Sección A, Chacra 24, Parcelas 35, 36, 37 y 38, por parte de la firma "Acofar Cooperativa Farmacéutica, de Crédito, Vivienda y Consumo Ltda.": y que integra la presente como ANEXO.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los nueve días del mes de marzo de dos mil veintidós.

11/03/2022.-mav.

ANEXO A LA ORDENANZA Nº 4.664/2022.-

CONTRATO

Entre la Municipalidad de Azul por una parte, representada en este acto por el señor Federico Hernán BERTELLYS en su carácter de Intendente Municipal de la ciudad de Azul, DNI Nº 16.586.408, en adelante "LA VENDEDORA", y la firma ACOFAR COOPERATIVA FARMACEUTICA, DE CREDITO, VIVIENDA Y CONSUMO LTDA, C.U.I.T 30539387053, por la otra, en adelante "LA COMPRADORA", representada en este acto por su presidente y Secretario Sres. Julio Carlos Bertelotti, DNI Nº 16.707.994 y José Luis Colotto, DNI Nº 13.891.615 respectivamente, se acuerda celebrar el presente contrato de compraventa de acuerdo a las cláusulas que a continuación se detallan.

CLÁUSULA PRIMERA: Marco Legal: El presente contrato de compraventa está sujeto a las disposiciones de la Ley 13.744 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales vigentes y disposiciones que se dicte el Ente Administrador del Parque Industrial de Azul (arts. 17º y sigs. de la Ordenanza Nº 3.616/14, mediante la cual es Promulgada por Decreto Nº 15/15 y que a su vez Veta el Art. 3º), que "LA COMPRADORA" en este acto declara conocer y aceptar.
Se deja constancia que las condiciones especiales pactadas en el presente boleto han sido autorizadas en virtud de lo previsto en el art. 7º de la Ordenanza 3.616/2014, de conformidad con lo dictaminado por la entonces Secretaría de Producción, Empleo y Desarrollo Sostenible de la Municipalidad de Azul, y lo dispuesto en el acto administrativo que autoriza la transferencia de dominio de los inmuebles que se detallan en la cláusula siguiente.

CLÁUSULA SEGUNDA: Objeto: "LA VENDEDORA" vende y "LA COMPRADORA" compra el siguiente inmueble designado catastralmente según Plano aprobado por Geodesia Nº 006-40-2008, como Circunscripción II, Sección A, Chacra 24,las siguientes Parcelas: Parcela 35 con una superficie de 14.235,52 m2, Parcela 36 con una superficie de 5.560,16 m2, Parcela 37 con una superficie de 5.465,50 m2, Parcela 38 con una superficie de 11.120,32 m2, los cuales suman una superficie total de 36.381,50m2 de los cuales corresponden 7.279,20m2 destinado a calles a ceder quedando en propiedad de la Cooperativa ACOFAR, una superficie total de 29.102,30 m² (Veinte Nueve Mil Ciento Dos con Treinta metros cuadrados). "LA COMPRADORA" destinará el inmueble objeto de este contrato a la instalación de una nueva planta industrial destinada a la "distribución de medicamentos y productos de perfumería" de conformidad con lo establecido en la "Solicitud de Radicación" que oportunamente se presentará y del plan de trabajo e inversiones que será aprobado por la Autoridad de Aplicación.

CLÁUSULA TERCERA: Precio - Posesión: El precio de venta de las Parcelas 35, 36, 37 y 38, se conviene en la suma total de Pesos $ 11.999.165,71 (Once Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Ciento Sesenta y Cinco con Setenta y Un Centavos) por un total de superficie de 29.102,30 metros cuadrados (m²) que la compradora se obliga a abonar a la vendedora en la forma siguiente: El Cincuenta por ciento (50%) en Pesos Cinco Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Quinientos Ochenta y Dos con Ochenta y Cinco Centavos ($ 5.999.582,85) será abonado dentro de los cinco (5) días de aprobada la venta, entrega de posesión y escrituración por parte del Concejo Deliberante; y el saldo restante de Pesos Cinco Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Quinientos Ochenta y Dos con Ochenta y Cinco Centavos ($ 5.999.582,85), será abonado al momento de otorgarse la escritura traslativa de dominio.
La posesión se otorgará en el momento del pago del 50% del precio, que se efectivizará a los cinco días de la aprobación del Concejo Deliberante.

CLÁUSULA CUARTA: Incumplimiento en el pago del saldo del precio. En caso de mora en el pago del saldo del precio se deberá abonar un interés punitorio del uno por ciento (1%) mensual sobre el saldo adeudado. Si la mora en el pago de las obligaciones asumidas supera los ciento ochenta (180) días, se producirá la resolución de pleno derecho del presente boleto de compraventa. En tal caso la parcela quedará de dominio municipal, debiendo "LA VENDEDORA" abonar a "LA COMPRADORA" el ochenta por ciento (80%) de la suma de los valores dinerarios abonados, conforme cláusula tercera, no

teniendo derecho “LA COMPRADORA” a indemnización alguna por las edificaciones, instalaciones y/o mejoras que sobre el predio haya realizado. La decisión rescisoria se instrumentará por Decreto Municipal que autorizará al Municipio a disponer del inmueble en forma inmediata, siempre que se haya acreditado causas suficientes que justifiquen la imposibilidad de cumplimiento evaluadas por el Departamento Ejecutivo.

CLÁUSULA QUINTA: Escrituración: La escritura traslativa de dominio será otorgada en el plazo de 30 días corridos a partir del pago del 50% del precio, por ante el registro de Escribano de Azul Ricardo Scabuzzo.
Los gastos y honorarios que demande el otorgamiento de la referida escritura serán a cargo de "LA COMPRADORA".-
Si por causas imputables a "LA VENDEDORA" no pudiera otorgarse la escritura traslativa de dominio en el término fijado, la obligación de pago del saldo de precio no generará intereses.

CLÁUSULA SEXTA: Desistimiento: Si la adquirente desistiera de la compra de la parcela antes de comenzadas las obras acordadas en el plan de trabajo e inversiones, se producirá la resolución de pleno derecho del presente boleto de compraventa. En tal caso, las parcelas quedarán de dominio municipal, debiendo “LA VENDEDORA” abonar a “LA COMPRADORA” el ochenta por ciento (80%) de la suma de los valores dinerarios abonados, conforma cláusula tercera, no teniendo derecho “LA COMPRADORA” a indemnización alguna por las edificaciones, instalaciones y/o mejoras realizadas. La decisión rescisoria se instrumentará por Decreto Municipal que autorizará al Municipio a disponer del inmueble en forma inmediata.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Iniciación y finalización de las obras: “LA COMPRADORA” deberá dar comienzo a las obras de construcción de una nueva planta industrial en el mismo plazo otorgado para el inicio de obra y con las características que deberán especificarse en el respectivo plan de trabajo e inversiones que deberá acordarse por instrumento separado al presente contrato, de conformidad con las normas locales de construcción de edificios reglada por el Decreto Nº 39/80 o las que en el futuro rija este tipo de construcciones.
En el mismo instrumento deberá establecerse la obligación por parte de "LA VENDEDORA" de suministrar al inmueble objeto del presente contrato energía eléctrica con una potencia mínima de 100 kw; servicio sanitario; 2 servicios de internet simétricos de 300 Mb cada uno; construcción de calles laterales y de contrafrente mejoradas; alumbrado público en funcionamiento; y las obras necesarias a fin de lograr el escurrimiento de las aguas de lluvia y su evacuación del predio de conformidad con el Informe elaborado por la Facultad de Ingeniería de Olavarría de la Unicen , que como anexo I forma parte del presente contrato, esto último en el plazo de 365 días a partir de la firma del presente boleto de compraventa.

CLÁUSULA OCTAVA: Sanciones: Ante el incumplimiento por parte de “LA COMPRADORA” de las obligaciones asumidas, “LA VENDEDORA” podrá aplicar las siguientes penalidades: a) apercibimiento, b) multa de diez (10) a cincuenta (50) sueldos básicos mínimos previstos para el personal municipal, a la época de la trasgresión o del incumplimiento, c) clausuras de las obras o de la planta industrial por un término de treinta (30) a ciento veinte (120) días corridos, d) resolución de derecho del boleto de compraventa. En este caso, será de aplicación las disposiciones previstas en la cláusula cuarta (resolución de pleno derecho). Por su parte el incumplimiento de las obligaciones asumidas por la parte vendedora eximirá a la compradora de sus obligaciones pendientes.

CLÁUSULA NOVENA: Restricciones: “LA COMPRADORA” no podrá vender ni arrendar el inmueble por ningún motivo a terceros particulares antes de la ejecución del 30% del monto total de la obra proyectada. Si así lo hiciera, se producirá la resolución del boleto de compraventa según lo estipulado en la Cláusula Sexta. La planta industrial en construcción sólo podrá ser transferida o arrendada con autorización expresa y previa de “LA VENDEDORA” ante solicitud fundada al efecto por la parte interesada, quien deberá informar las causas de esa transferencia así como proveer toda información sobre el proyecto a desarrollar por parte del nuevo adquirente. Este deberá contar con las autorizaciones pertinentes por parte de la Municipalidad y sobre él recaerá las obligaciones que hubiera contraído el particular vendedor, dejándose constancia de dicha

circunstancia en la transmisión de dominio.

CLÁUSULA DECIMA: Construcciones: Los edificios que se proyecten deberán seguir las normas locales de construcción de edificios reglada por el Decreto nº 39/80 o las que en el futuro rija este tipo de construcciones. Además deberá seguir las condiciones edilicias o de instalaciones impuestas en la Ley Nacional 19.587 de Higiene y Seguridad en el Trabajo y sus modificatorias, y Decreto Reglamentario, en las partes referidas a las características edilicias de las construcciones. En caso de que "LA COMPRADORA" desee efectuar nuevas construcciones o construcciones complementarias, deberá recabar autorización a la Municipalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Cese de actividad: El cese de actividad por parte de "LA COMPRADORA" en la parcela adquirida durante dos (2) años consecutivos, implicará que se considere que se ha variado el destino o actividad de predio, mereciendo dicha circunstancias la aplicación de similares penalidades a las expresadas en la Cláusula Octava.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Construcción de derecho real: "LA COMPRADORA" sólo podrá constituir derechos reales sobre las parcelas sin más limitaciones que las que surjan del Código Civil y Comercial del régimen legal aplicable en materia de agrupamientos industriales una vez finalizadas las obras según proyecto y plano aprobados y puesta en marcha de la planta con las habilitaciones que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Obligaciones: "LA COMPRADORA" se compromete a gestionar las correspondientes habilitaciones ante los organismos municipales, provinciales o nacionales, según corresponda (zonificación, Categorización industrial, certificación de aptitud ambienta, etcétera). Según lo estipulado en la Ley de Radicación Industrial Nº 11.459 y su Decreto Reglamentario Nº 513/19, y posterior toma de conocimiento de los actuados a "LA VENDEDORA".
"LA COMPRADORA" deberá permitir el acceso a los establecimientos industriales a los agentes o funcionarios municipales o provinciales que efectúen tareas de contralor y se encontraran facultados a requerir documentación legal y revisar el estado de los edificios, sus instalaciones y maquinarias, sin objeciones.
"LA COMPRADORA" se obliga a dar cumplimiento a los requisitos establecidos en la Ley Nº 11.459 y su reglamentación, en materia de seguridad ambiental de los establecimientos industriales a radicarse en la Provincia de Buenos Aires.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: los impuestos, tasas, servicios y contribuciones, que correspondan a las parcelas adquiridas son a cargo de "LA COMPRADORA" a partir de la suscripción del presente.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Rescisión: Siendo que la aprobación por parte del Concejo Deliberante resulta una condición necesaria para la eficacia del acto y que no depende exclusivamente de la voluntad de las partes se acuerda que; en caso de que no se autorice la operación dentro del plazo de 30 días de la suscripción del presente contrato, el contrato quedará rescindido como si nunca hubiera existido y sin derecho a reclamo o indemnización alguno.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Domicilios - Competencias: Para todos los efectos legales del presente, ambas partes constituyen los siguientes domicilios: "LA VENDEDORA" en calle H. Yrigoyen Nº 424 y "LA COMPRADORA" constituye domicilio en Guido Spano 664/670, ambos de la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, donde se tendrán por válidas y eficaces las notificaciones que se practiquen. Asimismo las partes pactan la jurisdicción y competencia del Tribunal en lo Contencioso y Administrativo del Departamento Judicial de Azul, provincia de Buenos Aires, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad con todas las cláusulas que anteceden, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes, firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Azul, a los 15 del mes de Febrero de 2022.

Firman al pie: el señor Intendente Municipal de la ciudad de Azul, don Federico Hernán

BERTELLYS y la firma Acofar Cooperativa Farmacéutica, de Crédito, Vivienda y Consumo Ltda. representada por su Presidente y Secretario señores Julio Carlos BERTELOTTI y José Luís COLOTTO.

ANEXO

INFORME TÉCNICO REFERIDO AL PREDIO DEL PARQUE INDUSTRIAL DE AZUL 2

1. **MEMORIA DESCRIPTIVA**

El presente informe técnico se ha realizado con el objetivo de establecer la posible utilización, por parte de ACOFAR, del predio sito en el PIDA 2 identificado numéricamente con los lotes: 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102 y 103, indicando en sombreado, en la nueva disposición de distribución de los mismos según plano Parcelario presentado por la Municipalidad de Azul, modificatorio del plano Parcelario anteriormente aprobado identificado como Plano Parcelario 006-40-2008.

La modificación del plano ya aprobado y el presentado para aprobar, según se puede observar en la imagen precedente, establece un cambio en la disposición de los lotes en cuanto a cantidad y medidas de los mismos, apareciendo nuevas calles de circulación interna a ceder para lograr el acceso a los lotes.
El predio analizado cuenta con un frente de 173,20 metros de longitud a la calle Central PIDA 2 cedida por plano 06-40-2008 que en la actualidad se encuentra con un pavimento de hormigón de 7,50 metros de ancho y una distancia entre líneas municipales de 30,00 metros.
Otro frente de 168,78 metros de longitud da a la calle 3 PIDA 2 cedida por plano 06-40-2008 con un ancho entre líneas municipales de 30 metros y que en la actualidad no se encuentra materializada físicamente. Paralelas a ambas calles anteriormente mencionadas se encuentran otras dos calles a ceder que circundan el predio analizado, tampoco materializadas físicamente, con un ancho entre líneas municipales de 20 metros.
Todo lo mencionado se puede observar en el plano de la figura Nº 4.

2. **INFORME TÉCNICO**

A partir de la premisa de conocer las cualidades del predio a estudiar en cuanto a la seguridad de la localización a futuro del depósito y logística de transporte por parte de ACOFAR, se realizaron los estudios de observación y relevamiento topográfico para determinar las acciones a seguir y las recomendaciones necesarias para lograr dicha seguridad de uso.
Una vez realizado el relevamiento topográfico se materializó el plano de líneas de nivel adjunto al informe, de manera de tener un concepto claro del escurrimiento de las aguas de lluvia y su evacuación actual, y de las necesidades de futuras obras complementarias con el fin de eliminarlas de la zona de conflicto, en un todo respondiendo al proyecto general del PIDA 2 existente actualmente.
Según los datos relevados, el agua de lluvia que escurre por las cunetas existentes en la calle central de sur a norte, llega al fin del pavimento existente encontrándose con un desnivel que no logra superar y se detiene en el lugar produciendo encharcamientos en la zona, sobre todo porque ésta se encuentra en estado natural, sin ninguna intervención de obras correctivas.

Se comprobó que el terreno natural del predio posee un nivel igual o por debajo del nivel de cuneta en ese sector, lo cual hace un estancamiento del agua pluvial. Este dato se puede verificar en el plano de nivelación que se encuentra en forma adjunta a este informe.

Como solución a este problema actual se propone la realización de la marcación de la Calle 3 con su correspondiente cuneta nivelada hacia el Oeste y hasta encontrarse con la calle cedida sin materializar que posee dirección Sur – Norte al final del predio.
Esta calle también se debe materializar y realizar las cunetas pertinentes de manera de encontrarse con el canal de guarda existente al final del PIDA, que corre de Este a Oeste y es paralelo a la calle exterior Nº 327.

Todo lo planteado hasta aquí como sugerencia técnica por nuestra parte, está sustentando en seguir el escurrimiento natural del agua a través del PIDA 2 y en el Plano correspondiente aprobado del Parque Industrial, pero cabe destacar que no se logró obtener el Proyecto Hidráulico correspondiente en la Municipalidad de Azul.
En toda la zona correspondiente al predio y sobre la calle Central, también se deberá realizar ajuste de nivel de fondo en la cuneta existente.

Otra recomendación en cuanto al relleno necesario del predio para que se encuentre con un nivel aceptable respecto de la calle central, es generarle una altura de 10 centímetros por encima de ésta en todo su recorrido.
Para lograr esto se deberá colocar 5900 m^3 de suelo compactado en la totalidad de los 28952,30 m^2 del predio. Y en cuanto al suelo transportado tomando un coeficiente de esponjamiento de 1,25; totalizaría un volumen de 7375 m^3.
Como conclusión se podría indicar que elevando el predio a la altura propuesta y generando la materialización física de las calles mencionadas a saber, Calle 3 y las calles perimetrales al predio, con los niveles correspondientes y sus cunetas conformadas se lograría eliminar los excesos pluviales de la zona en estudio, y como recomendación complementaria sería la rectificación del fondo del canal de guarda existentes que acompaña a la calle Nº 327 hasta su llegada al exterior del PIDA 2.

……..	…….……	……..
Ing. Mario N. Alonso	Ing. Alejandra Vornetti	Ing. Marcelo Marchioni

Firman al pie: el señor Intendente Municipal de la ciudad de Azul, don Federico Hernán BERTELLYS y la firma Acofar Cooperativa Farmacéutica, de Crédito, Vivienda y Consumo Ltda. representada por su Presidente y Secretario señores Julio Carlos BERTELOTTI y José Luís COLOTTO.

PRESUPUESTO ACOFAR

OBJETO DEL MISMO: Apertura de calles a ceder y calle 3 alrededor del predio análisis de compra por parte de ACOFAR, con sus correspondientes cunetas a ambos lados de cada calle y la continuación de la calle a ceder ubicada en la parte trasera del predio, orientación S-O, hasta llegar al canal de guarda, perpendicular a dicha calle y ubicado paralelo a la calle exterior Nº 327.
Dicho canal es el desagüe natural de todo el PIDA 2, y se realizaran trabajos de corrección en el fondo y laterales del mismo para lograr un escurrimiento pluvial hacia la salida del PIDA 2 de forma continua y fluida.

TRABAJOS A REALIZAR: Se prevé realizar el desmonte correspondiente según los niveles establecidos en el plano adjunto tanto en las calles como en las cunetas.
El perfil transversal de las calles constará de llegar al nivel de desmonte correspondiente y luego se plantea una capa de rodamiento de 15 cm de tosca y una terminación de 5 cm de granza, respetando en un todo tanto los anchos con las longitudes indicadas en los planos aprobados del PIDA 2.
Se plantea la construcción de dos (2) alcantarillas de 60 cm de diámetro, mostradas en plano adjunto, sita en la intersección de las calles 3 y a ceder (paralela a calle central 2) de manera de lograr el libre escurrimiento de las aguas hacia el canal de guarda.
Al canal de guarda se le realizarán tareas de corrección del fondo, siempre en desmonte y mejoramiento de sus laterales desde el encuentro de la calle 2 a ceder hasta la finalización del predio del PIDA 2, intersección de la cuneta existente sobre la calle pavimentada perpendicular a la avenida Mujica y que pasa frente al hipódromo.

OPCIÓN Nº 1: PRECIO POR LA REALIZACIÓN DE TODAS LAS TAREAS MENCIONADAS APORTANDO TODOS LOS MATERIALES Y MAQUINARIAS:
PRECIO OPCIÓN Nº 1: $ 11.625.000 + IVA.

OPCIÓN Nº 2: PRECIO POR LA REALIZACIÓN DE TODAS LAS TAREAS MENCIONADAS SIN APORTE DE LA TOSCA PARA LA REALIZACIÓN DE LA CALZADA:
PRECIO OPCIÓN Nº 2: $ 10.787.000 + IVA.

EN ESTE ESTUDIO SE PLANTEAN DOS OPCIONES, DADA LA POSIBILIDAD DE EXTRAER LA TOSCA NECESARIA DE CANTERA MUNICIPAL COMO OPCIÓN Nº 2. LAS TAREAS DE EXTRACCIÓN, TRANSPORTE Y COLOCACIÓN DE LA TOSCA ESTÁ CONTEMPLADA EN EL PRECIO DE LA OBRA.
LA CANTIDAD DE TOSCA A AOPRTAR PARA LA REALIZACIÓN DE LA CALZADA DE LAS CALLES ES DE: 900m^3 compactada y 1200 m^3 transportada con un coeficiente de esponjamiento de 1,25.

……
Ing. Mario N. Alonso

Firman al pie: el señor Intendente Municipal de la ciudad de Azul, don Federico Hernán BERTELLYS y la firma Acofar Cooperativa Farmacéutica, de Crédito, Vivienda y Consumo Ltda. representada por su Presidente y Secretario señores Julio Carlos BERTELOTTI y José Luís COLOTTO.

FUNDAMENTOS

VISTA la necesidad de autorización para el otorgamiento de la pertinente escritura traslativa de dominio según cláusulas del contrato registrado bajo Nº 6565.

Y CONSIDERANDO

Que deviene consecuente que se dé curso a lo solicitado en virtud de los beneficios que conlleva la instalación de una nueva planta industrial, destinada a la distribución de medicamentos y productos de perfumería de conformidad con lo establecido en la "Solicitud de Radicación", que oportunamente presentara la firma Acofar junto con el plan de trabajo e inversiones, en el Sector Industrial Planificado de Azul.

Que la medida solicitada encuadra en las previsiones contenidas en el art. 55º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de Ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.664/2022

ORDENANZA NÚMERO 4.665

VISTO el Expediente Nº 14.918/2022 C.D. (Archivo Nº 368/2021) "E" 27/2021. ELIZONDO LUÍS. R/Nota a fin de solicitar se abone retribución especial equivalente a 6 mensualidades tal cual lo reglamenta el Estatuto del Trabajador Municipal art. 72º inc. f) segundo párrafo. Elizondo Luís Leg. 2307.

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTID DE AZUL

Sanciona con fuerza de Ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a registrar como deuda y pagar como gasto de ejercicios anteriores (Art. 54º Decreto Provincial Nº 2980/2000 RAFAM y Arts. 140º/141º del Reglamento de Contabilidad), en favor del agente Elizondo Luís Alfredo, Legajo Nº 2307, la suma de Pesos Ciento Treinta y Nueve Mil Setenta y Nueve con cuatro Centavos, en concepto de retribución especial.

ARTÍCULO 2º.- EL gasto correspondiente a ejercicios anteriores, debió haberse imputado a la siguiente partida presupuestaria:

Ejercicio 2019:

Fuente de Financiamiento	110	
Jurisdicción	111.01.24.000	Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Programa	01.05.00	Actividad de Planeamiento.
1-6-0-0 Retribución Especial		$ 139.079,04.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los nueve días del mes de marzo de dos mil veintidós.

11/03/2022.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTO, que por las actuaciones E-27/21, se solicita a la Contaduría General el reconocimiento de deuda en favor del agente Elizondo Luís Alfredo, Legajo Nº 2307, en razón de la bonificación establecida por la Ley Nº 14.656.

Y CONSIDERANDO

Que en las presentes actuaciones constan los antecedentes y dictámenes de los distintos funcionarios.

A fs. 1 el mencionado agente solicita por medio de nota dirigida a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía se arbitren los medios necesarios para poder obtener el cobro de la retribución especial disputa en el Estatuto del Trabajo Municipal en su Art. 72º inciso f de la Ley Nº 14.656.

A fs. 4 emite su opinión la Subdirección de Sueldos, informando la situación en el ámbito de su competencia respecto a lo solicitado por el agente.

A fs. 6 interviene la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía e indica que dada la situación de revista del agente al momento de su renuncia correspondería el otorgamiento de la retribución especial.

A fs. 7 emite valoración la Subsecretaría Legal y Técnica, sin presentar objeciones legales a lo solicitado por el agente.

A fs. 8 interviene la Contaduría General.

Que por los períodos reclamados y estando el ejercicio contable finalizado, corresponde aplicar el trámite de reconocimiento de deuda establecido en el Decreto Provincial Nº 2980/2000 RAFAM en su artículo 54º.

Que el art. 54º establece que para el reconocimiento de deuda el Departamento Ejecutivo deberá comprobar en expediente especial la legitimidad del derecho invocado por el acreedor.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de Ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.665/2022

ORDENANZA NÚMERO 4.666

VISTO el Expediente Nº 14.344/2020 C.D. (Archivo Nº 161/2020). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Ordenanza ref. Crear el "PROGRAMA DE PROVISIÓN GRATUITA DE ELEMENTOS PARA LA GESTIÓN MENSTRUAL".
Con Despacho en Conjunto de las Comisiones de Salud Pública y Medio Ambiente, de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por mayoría
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
Sanciona con fuerza de ley la siguiente
ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- CRÉASE el "PROGRAMA DE PROVISIÓN GRATUITA DE ELEMENTOS PARA LA GESTIÓN MENSTRUAL", destinado a garantizar de forma anónima y gratuita la provisión de elementos para la gestión menstrual a personas menstruantes.

ARTÍCULO 2°.- DENOMÍNASE elemento de gestión menstrual a todo producto de contención utilizado durante la menstruación, tales como: toallas higiénicas, tampones, copas menstruales, ropa interior absorbente y otros aprobados por las autoridades competentes en la materia.

ARTÍCULO 3°.- EL Programa está destinado a toda la población menstruante con domicilio en el Partido de Azul que se encuentre entre la menarca y el climaterio.

ARTÍCULO 4°.- EL Programa es de aplicación en los establecimientos públicos de jurisdicción municipal, tales como hospital, centro de atención primaria de la salud, escuelas, centros comunitarios, gimnasios y polideportivos, edificios de la administración municipal, y todos los establecimientos públicos ubicados en el Partido que lo soliciten.

ARTÍCULO 5°.- ESTABLÉCENSE como objetivos del Programa:
a. Proveer de manera gratuita en establecimientos públicos elementos de gestión menstrual. Los mismos deben encontrarse a disposición de quien lo requiera sin mediación alguna.
b. Incluir los elementos de gestión menstrual en las políticas sociales que contemplen provisión de productos de primera necesidad.
c. Informar y concientizar a la población respecto a la higiene y cuidados durante el período menstrual.
d. Asegurar la libre distribución de los diferentes elementos de gestión menstrual en el Partido, respetando las elecciones personales de la población destinataria.
e. Informar respecto de la variedad de elementos de gestión menstrual existente.
f. Promover el uso de las opciones de menor impacto económico y ambiental.

g. Promover el control ginecológico.

ARTÍCULO 6º.- DETERMÍNASE que la aplicación del presente Programa será de forma progresiva, en un período no inferior a dos años y de acuerdo a la reglamentación vigente a cargo de la autoridad de aplicación, con la finalidad de desalentar el uso de los elementos de gestión menstrual que generan mayor impacto ambiental, como toallitas y tampones, hacia aquellos elementos con menor impacto ambiental, como las copas menstruales y toallitas reutilizables.

ARTÍCULO 7°.- EN TODO en cuanto resulte aplicable, se respetarán los principios de identidad de género detallados en la Ley N° 26.743.

ARTÍCULO 8°.- DESÍGNASE autoridad de aplicación del Programa de Provisión Gratuita de Elementos para la Gestión Menstrual a la Secretaría de Salud o al área que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 9°.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo municipal a celebrar convenios de colaboración con empresas del sector privado dedicadas a la elaboración de elementos de gestión menstrual descriptas en el Artículo 2°, a los fines de adquirir los productos a precios inferiores a los del consumidor final.

ARTÍCULO 10°.- LOS gastos que demande la implementación de la presente deben imputarse a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 11°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los nueve días del mes de marzo de dos mil veintidós.

11/03/2022.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTOS, los significativos costos que demanda la provisión de productos de gestión menstrual a cada una de las personas menstruantes.

Los artículos 77° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 55° del Reglamento Interno del Cuerpo.

Y CONSIDERANDO

Que la menstruación ha sido por siglos un tema tabú, un factor de desigualdad de género y causal de ausentismo escolar o laboral.

Que sumado a la brecha salarial existente entre mujeres y varones en Argentina, los productos destinados al público femenino suelen ser más caros.

Que si bien es posible que el consumidor evite comprar productos que por ser de color rosa o estar "pensados para mujeres" son innecesariamente más onerosos, hay un gasto que no es posible evitar y es aquel relacionado con la gestión menstrual.

Que el costo que significa la provisión de los elementos de gestión menstrual llega a impactar en la educación, trabajo y vida cotidiana de las personas menstruantes.

Que durante casi 40 años de su vida (los años que suele durar el período menstrual), la persona menstruante se encuentra obligada a comprar mes a mes productos para gestionar su menstruación.

Que no hay ninguna política que asegure que las personas menstruantes tengan acceso gratuito e irrestricto a estos productos.

Que resulta necesario que se incorporen los productos de gestión menstrual a las políticas de provisión de bienes, se realicen campañas de información en relación a la salud menstrual y se promueva la consulta ginecológica como instancia de cuidado personal y preventivo de enfermedades.

Que, a través de la campaña *MenstruAcción* de la Organización Economía Feminista, se busca visibilizar esta problemática generadora de desigualdad de género.

Que el día 6 de marzo de 2020, el Municipio de Morón aprobó una Ordenanza municipal inspirada en la mencionada campaña que asegura la provisión gratuita de productos de gestión menstrual, lo que sienta un antecedente en la Provincia.

Que asimismo, existen diversos proyectos de ley pendientes de aprobación a nivel nacional y provincial.

Que con la presente se busca que a través de la acción del Estado a nivel local se visibilice la menstruación y se trate de manera integral, considerándola en el marco del Derecho a la Salud consagrado por la Constitución provincial en su artículo 36º inc. 8.

Que es inaudito en un Estado de Derecho moderno que un segmento de la población se encuentre en desigualdad de oportunidades por injerencia de un factor biológico de lo más común.

Que en virtud de lo mencionado precedentemente y teniendo en cuenta la progresividad de los derechos, esperando que en nuestro país ninguna persona

menstruante deba sentirse impedida en su vida cotidiana por carencias de este tipo, creemos fundamental legislar al respecto.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de Ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.666/2022

ORDENANZA NÚMERO 4.667

VISTO el Expediente Nº 14.783/2021 C.D. (Archivo Nº 256/2021). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Ordenanza ref. Instrumentar el mecanismo de Elaboración Participativa de Normas para la redacción de la Ordenanza de "Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos para el partido de Azul".

Con Despachos de las Comisiones de Salud Pública y Medio Ambiente y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- INSTRUMÉNTASE el mecanismo de Elaboración Participativa de Normas para la redacción de la Ordenanza de "Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos para el partido de Azul", conforme al procedimiento respectivo.

ARTÍCULO 2°.- FACÚLTASE al Presidente del Cuerpo a adoptar los mecanismos necesarios para la implementación del procedimiento de elaboración participativa de normas. Créase al efecto una Comisión Ad Hoc como Autoridad Responsable de llevar adelante la implementación del procedimiento.

ARTÍCULO 3°.- CONVÓCASE al procedimiento de Elaboración Participativa de la Ordenanza de "Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos para el partido de Azul", entre otros, a la Subsecretaría de Desarrollo Sostenible, a las Facultades de la UNICEN de Agronomía y Derecho, al Centro Empresario de Azul (CEDA), a la Empresa Malvinas, a instituciones intermedias y personas involucradas con el medioambiente y su preservación y a todo aquel que tenga un interés legítimo a presentar sus opiniones y propuestas sobre la temática objeto de la presente.

ARTÍCULO 4°.- SOLICÍTASE al Presidente del Cuerpo el dictado del Decreto de convocatoria de la Comisión Ad Hoc enunciada en el artículo 2º para la elaboración participativa de la Ordenanza de "Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos para el partido de Azul", en el término de treinta (30) días a partir de la aprobación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los nueve días del mes de marzo de dos mil veintidós.

11/03/2022.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTOS, la Ley nacional N° 25.916 de Protección Ambiental para la Gestión Integral de Residuos Domiciliarios; la Ley nacional N° 25.612 de Protección Ambiental para la Gestión Integral de Residuos Industriales y de Actividades de Servicios; la Ley provincial N° 13.592 de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos.

La necesidad de incorporar la separación en origen y valorización en la gestión integral de la recolección de residuos.

Las diversas iniciativas presentadas en este Concejo Deliberante tanto por concejales como por vecinos, vecinas e instituciones de la comunidad.

La importancia de la participación activa de los actores involucrados en esta situación y de quienes tienen el conocimiento técnico en la elaboración de la norma rectora en materia de residuos en el partido de Azul.

Los artículos 24º y 25º del Reglamento Interno del Concejo Deliberante.

Y CONSIDERANDO

Que el derecho de Acceso a la Información Pública es un prerequisito de la participación que permite controlar la gestión de gobierno, optimizar la eficiencia de las instancias gubernamentales y mejorar la calidad de vida de las personas al darle a estas la posibilidad de conocer los contenidos de las decisiones que se toman día a día para ayudar a definir y sustentar los propósitos para una mejor comunidad.

Que la Elaboración Participativa de Normas constituye un mecanismo por el cual se habilita un espacio institucional para la expresión de opiniones y propuestas respecto de proyectos de normas administrativas y/o reglamentarias de carácter general, encuadradas en la competencia constitucionalmente otorgada a los Departamentos que componen la Municipalidad y que coordinen con las atribuciones provinciales y nacionales.

Que la finalidad de esta herramienta es permitir y promover una efectiva participación ciudadana en el proceso de elaboración de los proyectos de normas, en el marco de una democracia de proximidad, tendiendo a profundizar el diálogo democrático e institucional, fomentando una interacción real y fluida con la ciudadanía, en relación a temáticas de proyección estructural e interés público.

Que la temática de la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos amerita una escucha activa y atenta para la elaboración de una Ordenanza que logre los consensos necesarios, garantizando la participación de las áreas de gobierno, organismos públicos, la academia, instituciones intermedias y personas que han dedicado su vida a la temática.

Que a nivel nacional las leyes citadas instauran los presupuestos mínimos de protección ambiental para la gestión integral de los residuos domiciliarios, definiendo a estos últimos como los elementos, objetos o sustancias que como consecuencia de los procesos de consumo y desarrollo de actividades humanas son desechados y

abandonados, sean de origen residencial, urbano, comercial, asistencial, sanitario, industrial o institucional, exceptuando los que están regulados por normas específicas.

Que los residuos producidos necesitan el tratamiento adecuado, de una manera ambientalmente sustentable, técnica y económicamente factible y socialmente aceptable.

Que la Gestión Integral es un sistema de manejo de los RSU que, basado en el Desarrollo Sostenible, tiene como objetivo primordial el mejoramiento de la salud y la mejora de la calidad de vida de la población, como así también el cuidado del ambiente y la preservación ambiental.

Que la Gestión Integral comprende las siguientes etapas: Generación, Disposición Inicial, Recolección, Transporte, Almacenamiento, Planta de Transferencia, Tratamiento y/o Procesamiento, Disposición Final.

Que se debe promover a un adecuado y racional manejo de los Residuos Sólidos Urbanos (RSU), a fin de preservar los recursos ambientales.

Que la Ley Nº 13.592, siguiendo los lineamientos establecidos a nivel nacional, tiene por objeto fijar los procedimientos de gestión de los RSU.

Que la ley provincial establece como objetivos de política ambiental en materia de RSU: incorporar en la disposición inicial la separación en origen, la valorización, reutilización y reciclaje; minimizar la generación de residuos; diseñar e instrumentar campañas de educación ambiental y divulgación a fin de sensibilizar a la población; incorporar tecnologías y procesos ambientalmente aptos y adecuados a la realidad local y regional.

Que asimismo, resulta esencial establecer medidas que implementen una nueva forma de disposición de la basura desde el hogar hasta la última instancia de manipulación de los residuos, en el marco de una Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos.

Que la norma exige a los municipios la presentación de un Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU) a la Autoridad Ambiental provincial.

Que el Programa de GIRSU que se elabore deberá tener entre sus objetivos erradicar la práctica del arrojo en basurales a cielo abierto e impedir el establecimiento de nuevos.

Que a fin de lograr una eficaz política de minimización de los RSU, con el objeto de lograr a mediano y largo plazo la reducción en la utilización de elementos que no pueden reutilizarse o reciclarse, se deben implementar mecanismos de concientización y estímulo, haciendo parte a todos los sectores de la sociedad, escuchando a los actores sociales vinculados a la materia y personas formadas en la temática.

Que los diferentes bloques que conformamos este Concejo Deliberante hemos tenido la posibilidad de reunirnos con un grupo de personas que ha puesto en la agenda la necesidad de contar con una Ordenanza que reglamente la cuestión de los residuos. De allí que resulta necesario generar un ámbito de diálogo para lograr la mejor Ordenanza posible, que contenga todas las visiones y opiniones de manera armónica.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de Ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.667/2022

ORDENANZA NÚMERO 4.668

VISTO el Expediente Nº 14.979/2022 C.D. (Archivo Nº 272/2021) "S" 1.485/2021. SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS. R/Nota solic. informe la valoración en que se hallan la planificación de obras de agua y cloacas vinculadas al convenio suscripto e/CEAL Servicios Sanitarios y la Municipalidad de Azul ref. Obras en proceso y planificadas a ejecutar.

Con Despachos de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por mayoría

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- CONVALÍDASE la adenda al Convenio suscripto entre la Cooperativa Eléctrica de Azul Limitada (CEAL) y la Municipalidad de Azul, registrada en la Subdirección de Despacho bajo el número 6.438; que integra la presente como ANEXO.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los nueve días del mes de marzo de dos mil veintidós.

11/03/2022.-mav.

ANEXO A LA ORDENANZA Nº 4.668/2022

REGISTRADO en la Subdirección
de Despacho bajo el número:
6438 .

ADDENDA

CONVENIO MUNICIPALIDAD DE AZUL – COOPERATIVA ELECTRICA DE AZUL LTDA.

FONDO COMUN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL

ORDENANZA 3.745/2015 – REGISTRADO BAJO N° 4646

Entre la MUNICIPALIDAD DE AZUL, representada en este acto por el señor FEDERICO HERNAN BERTELLYS, DNI Nº 16.586.408, con domicilio en calle H. Yrigoyen 424 de Azul, y la Cooperativa Eléctrica de Azul Ltda. (CEAL), representada en este acto por su Presidente, Ing. MARIO CESAR FOSSATI - DNI Nº 13.850.819, con domicilio en H. Yrigoyen 318 de Azul, se conviene en suscribir la presente *addenda* al Convenio suscripto entre las partes el día 3/12/2014, registrado en la Subdirección de Despacho bajo el Nro. 4646, con ajuste de las siguientes cláusulas y condiciones:

ANTECEDENTES: La MUNICIPALIDAD DE AZUL recauda un tributo denominado "*Fondo Común de Obras Públicas Municipal*" con el destino genérico que indica su denominación. De conformidad al Art. 3° de la Ordenanza N° 71/1984 los recursos del "*Fondo Común de Obras Públicas Municipal*" se encuentran expresamente afectados a la financiación "*… de Obras Públicas del partido de Azul, tales como agua corriente, gas natural, servicios cloacales, desagües pluviales, cordón cuneta, pavimento, obras de infraestructura vial y servicios públicos, en general …*" (sic). El Fondo mencionado grava un porcentaje de la tarifa a los usuarios de los servicios sanitarios de agua y cloacas de la ciudad de Azul, el cual es percibido de manera directa por la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE AZUL LTDA., con el pago de su facturación. Por Convenio de fecha 3 de diciembre de 2014, convalidado por Ordenanza N° 3745/2015, registrado bajo el N° 4646, ambas partes han destinado ese Fondo, de manera específica y hasta tanto se acuerde su rescisión, para la extensión de los servicios sanitarios de acuerdo con las prioridades que fije la Municipalidad de Azul, previa aprobación de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Azul. En fecha 16 de julio de 2021 la Secretaría de Obras y Servicios Públicos ha emitido un informe técnico donde dictamina que correspondería la suspensión hasta el 31 de diciembre de 2021 de la afectación específica convenida entre la MUNICIPALIDAD DE AZUL y la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE AZUL LTDA, conforme se transcribe a continuación: "*Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos Carlos A. Caputo s/d – Ref. Fondos FOP Servicio Sanitario Expte S-1485-21 – Atento a lo solicitado y de acuerdo al saldo contable acumulado al 30/5/21, requerido a la Secretaría de Hacienda-Dirección de Presupuesto, como así también la proyección del flujo de fondos al 30/6/21 se detallan las siguientes obras que deberían financiarse con el saldo determinado a continuación, a tal efecto se anexa cuadro que muestra el consumo de saldo disponible al 30/6/21. Proyección para cambio de destino de los saldos afectados al 31/5/21. Fdo. De Obras Públicas CEAL – Ord. Impositiva 4513/20 – Presupuesto 2021. Saldo contable acumulado al 31/5/21 $ 8.532.837,62 – Más proyección de ingresos junio/21 $ 906.991,42 – Menos Preventivos – San Martín de Porres $ 1.526.208,94. Nuevo Pozo de explotación SOCOA, Bruno y Tiro Federal $ 1.600.000,00. Inspección técnica de SOCOA, Bruno y Tiro Federal $ 900.000,00. G-65/17 – extensión Villa Piazza Norte - Ampliación $ 550.000,00. Obras Menores – Barrio los Abuelos $ 25.000,00. D-520/21 Obras Menores – Reparación cloacas barrio Rivas $ 179.915,00. V-71/21 Bº Las Moradas aprobada el 23/6/21 $ 1.500.000,00. Obra 190 mts. Calle Neuquén y las vías $ 878.000,00. Nuevo saldo luego de imputar preventivo con proy. al 30/6/21 $ 2.280.705,10. De acuerdo al análisis expuesto para lo que resta del año solo quedarían $ 2.280.705,10 para obras menores de agua y cloaca. Atentamente.* FIRMADO*: Ing. Juan M. BARRECA – Director de Infraestructura – Municipalidad de Azul*" y "*Azul, 16 de julio de 2021 –*

Ref. Expte: S-1485/2021 - En el marco de las presentes actuaciones esta Secretaría se encuentra analizando la posibilidad de optimizar los recursos y poder con ello cubrir las necesidades de los vecinos. De este modo conforme surge del informe técnico de fs. 6, se observa que con el saldo del Fondo de Obras Públicas (FOP) acumulado se logrará cubrir el costo de las obras proyectadas para el año en curso, existiendo incluso un saldo remanente de $ 2.280.705,10 a junio de 2021. A partir de ello es claro que los ingresos que incrementen el Fondo a partir del mes de julio de 2021 quedarán sin utilizarse hasta tanto proyecten nuevas obras. En ese contexto los Delegados de las localidades de Chillar y Cacharí han requerido que se proceda al cambio de las luminarias de las mencionadas localidades por iluminación LED. Estas obras además de los beneficios técnicos que traen para el servicio de iluminación, generan una baja en el consumo de energía que beneficia a todo el sistema y fundamentalmente a los usuarios. Por todo lo anterior se propone que a partir del 1 de julio de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021 se modifique el convenio específico vigente sobre la aplicación de F.O.P. Concretamente se propone establecer que durante ese tiempo el fondo se aplicará a obras de modernización del sistema de A°P° de las localidades de Chillar y Cacharí (recambio de luminarias de vapor de sodio por LED) previo acuerdo con la Municipalidad de Azul, previa aprobación de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, y conforme a las prioridades de las citadas obras existentes. Pasen las actuaciones a la Subsecretaría Legal y Técnica a fin de que analice la posibilidad jurídica de concretar la modificación que se propone y de no mediar objeciones eleve los proyectos administrativos necesarios para avanzar con el proyecto. FIRMADO: *Carlos Alberto CAPUTO Secretario de Obras y Servicios Públicos – Municipalidad de Azul."*

POR ELLO la Municipalidad de Azul y la Cooperativa Eléctrica de Azul Ltda. convienen:

CLÁUSULA ÚNICA: Prestar su conformidad con el Informe Técnico emitido por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, en los términos expuestos en los Antecedentes, ratificar la vigencia del Convenio suscripto y suspender su aplicación desde el día 1° de julio de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021, o hasta su eventual rescisión, en el sentido que lo recaudado por la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE AZUL LTDA. (CEAL) se destinará, de manera transitoria y por única vez, en los términos y alcances del Art. 3° de la Ordenanza N° 71/1984, a obras de modernización del sistema de A°P° de las localidades de Chillar y Cacharí (recambio de luminarias de vapor de sodio por LED) previo acuerdo con la Municipalidad de Azul, previa aprobación de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, y conforme a las prioridades de las citadas obras existentes.

En prueba de conformidad con todas y cada una de las Cláusulas de esta *Addenda* al Convenio suscripto en fecha 3 de diciembre de 2014 se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Azul a los 6 días de Agosto de 2021.

Firman al pie: el señor intendente municipal del partido de Azul, don Federico Hernán BERTELLYS; el señor secretario de Jefatura de Gabinete de la Municipalidad de Azul, don Alejandro Andrés VIEYRA; el señor delegado municipal de Chillar, don Rubén Darío STEINHAUSER; el señor delegado municipal de Cacharí, don Gastón DE DOMINICIS y el señor presidente de la Cooperativa Eléctrica de Azul Limitada, Ing. Mario C. FOSSATI.

FUNDAMENTOS

VISTO el tributo denominado "Fondo Común de Obras Públicas Municipales".

Y CONSIDERANDO

Que, de conformidad al artículo 3º de la Ordenanza Nº 71/84, los recursos del "Fondo Común de Obras Públicas Municipales" se encuentran afectados a la financiación de obras públicas del partido de Azul.

Que, por convenio de fecha 3/12/2014, convalidado por Ordenanza N° 3.745/2015, registrado bajo el Nº 4.646, se han destinado dichos fondos, de manera específica y hasta tanto se acuerde su rescisión, para la extensión de los servicios sanitarios de acuerdo a las prioridades que fije la Municipalidad de Azul, previa aprobación de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Que, en fecha 16/07/2021, la Secretaría de Obras y Servicios Públicos ha emitido un informe técnico donde determina que correspondería la suspensión hasta el 31/12/2021 de la afectación específica convenida oportunamente, proponiendo que los recursos del FOP se aplicaran a obras de modernización del sistema A ºPº de las localidades de Chillar y Cacharí (recambio de luminarias de vapor de sodio por LED).

Que el convenio suscripto entre la Cooperativa Eléctrica de Azul Limitada (CEAL) y la Municipalidad de Azul resulta de interés público y deviene útil ya que los trabajos a ejecutar, además de los beneficios técnicos en materia de iluminación, generarán una baja del consumo de energía.

Que el presente convenio debe ser convalidado por este Concejo Deliberante en los términos del artículo 41º del Decreto 6.769/58- Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de Ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.668/2022

ORDENANZA NÚMERO 4.669

VISTO el Expediente Nº 15.003/2022 C.D. (Archivo Nº 12/2021) "A" 770/2019. AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A. R/Nota solicita reconocer las facturas que se adeudan y que no han sido contabilizadas, corresp. a productos y servicios que brinda Air Liquide. Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a registrar como deuda y pagar como gasto de ejercicios anteriores (Art. 54º Decreto Provincial Nº 2980/2000 RAFAM y Arts. 140º/141º del Reglamento de Contabilidad), en favor del proveedor Air Liquide Argentina S.A.

ARTÍCULO 2º.- EL gasto correspondiente a ejercicios anteriores, debió haberse imputado a la siguiente partida presupuestaria:

Ejercicio 2018:

Fuente de Financiamiento 110

Jurisdicción 111.01.22.000 Secretaría de Salud y Desarrollo Social

Programa 51.03.00 Dirección Hospital "Dr. Ángel Pintos"

2-5-2-0 Productos farmacéuticos y medicinales $ 71.513,32

Ejercicio 2018:

Fuente de Financiamiento 110

Jurisdicción 111.01.22.000 Secretaría de Salud y Desarrollo Social

Programa 53.01.00 Dirección Hospital "Dr. Horacio Ferro" de Chillar

2-5-2-0 Productos farmacéuticos y medicinales $ 1.136,07

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil veintidós.

23/03/2022.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTO que, por las actuaciones A-770/2019, se solicita a la Contaduría General el reconocimiento de la deuda en favor del proveedor Air Liquide Argentina S.A. por los productos y servicios prestados.

Y CONSIDERANDO

Que en las mencionadas actuaciones constan los antecedentes y dictámenes de los distintos funcionarios.

Que a fs. 1, el proveedor Air Liquide Argentina S.A. solicita el reconocimiento de facturas adeudadas que no han sido contabilizadas, adjuntas a fs. 2 y siguientes.

Que a fs. 42 toma conocimiento el Secretario de Hacienda y Administración.

Que a fs. 69-70 se anexa Convenio de Consolidación de Deuda de fecha 4 de agosto de 2016.

Que a fs. 75 interviene la Contaduría General.

Que a fs. 77 dictamina la Subsecretaría Legal y Técnica.

Que a fs. 78 se expide la Oficina de Compras.

Que a fs. 80 emite opinión al respecto el hospital municipal "Dr. Ángel Pintos".

Que a fs. 85 se expide el hospital "Dr. Casellas Sola" de Cacharí.

Que a fs. 86 emite despacho el hospital "Dr. Horacio Ferro" de Chillar.

Que a fs. 88 interviene la Contaduría General.

Que por los períodos reclamados y estando el ejercicio contable finalizado, corresponde aplicar el trámite de reconocimiento de deuda establecido en el Decreto provincial Nº 2980/2000 RAFAM en su artículo 54º.

Que el artículo 54º establece que para el reconocimiento de deuda el Departamento Ejecutivo deberá comprobar en expediente especial la legitimidad del derecho invocado por el acreedor.

Que en el precitado expediente se ha anexado la documentación que dio origen a la deuda, como así también el cumplimiento de los requisitos exigidos por ordenamiento legal citado.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.669/2022

ORDENANZA NÚMERO 4.670

VISTO el Expediente Nº 15.004/2022 C.D. (Archivo Nº 17/2022) "IM" 26/2022. INTENDENTE MUNICIPAL. R/Proyecto de Ordenanza ref. Solic. convalidar Decreto 134/2022 p/la contratación de oxígeno medicinal para ejerc. 2022, para hospital Pintos de Azul, Ferro Chillar y Casellas Solá Cacharí y Unidades Sanitarias.

Con Despachos de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- CONVALÍDASE el Decreto Nº 134/2022, por el cual el Departamento Ejecutivo aprobara la Licitación Pública Nº 15/2021 para la contratación de oxígeno medicinal, gaseoso y líquido, nitrógeno líquido y dióxido de carbono gaseoso con destino a los hospitales "Dr. Ángel Pintos" de Azul, "Dr. Horacio Ferro" de Chillar, "Dr. Casellas Solá" de Cacharí y todas las Unidades Sanitarias del partido de Azul, para el ejercicio 2022; y adjudicara, sujeto a su posterior convalidación por parte del Concejo Deliberante de Azul, en los términos del artículo 155º del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, al proveedor AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A. (Reg. Nº 1135) la contratación mencionada. Dicho Decreto integra la presente como ANEXO.

ARTÍCULO 2º.- EL monto total de la aceptación de la única oferta por la contratación asciende a la suma total de pesos veintidós millones doscientos ochenta y cinco mil setecientos veintidós con 90/100 centavos ($ 22.285.722,90).

ARTÍCULO 3º.- EL gasto deberá ser imputado a la partida presupuestaria 1110125000 – Categoría programática 51.07.00 – 52.00.00 – 54.03.00 – 53.03.00 – Fuente de Financiamiento 110.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil veintidós.

25/03/2022.-mav.

ANEXO A LA ORDENANZA Nº 4.670/2022

Azul, 3 de febrero de 2022

VISTO las actuaciones S-2011/2021; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó la Licitación Pública Nº 15/2021 tendiente a contratar oxígeno medicinal, gaseoso y líquido, nitrógeno líquido y dióxido de carbono gaseoso por el periodo 1 de enero del 2022 al 31 de diciembre del 2022, para los Hospitales Municipales "Dr. Ángel Pintos" de Azul, "Dr. Horacio Ferro" de Chillar, "Dr. Casellas Solá" de Cacharí y todas las Unidades Sanitarias dependientes de la Dirección de Atención Primaria de la Salud del partido de Azul.

Que mediante Decreto Nº 1918/2021 se procedió al llamado de la Licitación Pública Nº 15/2021 cuya apertura de sobres de las ofertas se realizó el 27 de diciembre de 2021.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma veintiún millones seiscientos setenta y seis mil ciento ochenta y dos ($21.676.182,00).

Que conforme lo establecido por el artículo 153º del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, se realizaron las publicaciones correspondientes en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en el diario "El Tiempo" de distribución local.

Que se recibió una oferta válida para ser considerada: Air Liquide Argentina S.A. (Reg. Nº 1135).

Que del análisis técnico efectuado por la Comisión de Evaluación de Ofertas, que el Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, se concluye "*Azul, 30 diciembre de 2021. Desarrollo de la reunión: De acuerdo a lo establecido por el artículo 6º del Decreto N° 1918 (fs.72 y 73), se reúne la Comisión de Evaluación de ofertas de la licitación de referencia. El Director de Administración de la Secretaría de Salud, dio lectura a lo dictaminado por el Sr. Jefe de Compras a fj, 256 del expediente de referencia, en el cual establece que se ha presentado una única oferta válida para consideración de esta Comisión, perteneciente a la empresa Air Liquide Argentina S.A. Por lo tanto la Comisión tuvo en cuenta los siguientes aspectos: a) Cumplimiento de condiciones del pliego: La Empresa Air Liquide Argentina S.A. cumple con todas las condiciones del pliego. B) Valor de Oferta: El oferente, La Empresa Air Liquide Argentina S.A. presentó una oferta por $ 22.285.722,90 (f.255) resultando un incremento con respecto al presupuesto oficial - $ 21.676.182,00 – del 2,81%. Impugnaciones: No se han presentado en el expediente. Por todo lo anteriormente expuesto, la Comisión RESUELVE: PREADJUDICAR la adquisición de medicamentos de oxígeno medicinal, gaseoso y líquido, Nitrógeno líquido y Dióxido de Carbono gaseoso con destino a los Hospitales Municipales "Dr. Ángel Pintos" de Azul, "Dr. Horacio Ferro" de Chillar, "Dr. Casellas Solá" de Cacharí y todas las Unidades Sanitarias dependientes de la Dirección de Atención Primaria de la Salud del partido de Azul, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, a la Empresa Air Liquide Argentina S.A. Hora de finalización: 09.15 Hs.* FIRMADO: *Secretario de Salud Dr. Martin Maraschio, Directora de Salud Lic. Betina AGUILAR, Directores del Hospital Pintos Dr. Mariano Donelli y Dra. Claudia Sirote y Director Administrativo de Salud Cr. Néstor Álvarez*".

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, conforme los siguientes términos: *Azul, 31 de Enero de 2022 -* ***Expte. S – 2011 / 2021-*** *Vienen las actuaciones a esta Subsecretaría Legal y Técnica a fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo destinado a la adquisición de oxigeno medicinal a granel y en tubos compactos, dióxido de carbono y nitrógeno en tubos compactos como su alquiler y acarreo, con destino a los Hospitales Municipales "Dr. Ángel Pintos" de Azul, "Dr. Casellas Solá" de Cacharí, "Dr. Horacio Ferro" de Chillar y Centros de Atención Primaria de la Salud, para el periodo comprendido entre enero y diciembre de 2022. A fs. 74/77 obran las publicaciones realizadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y a fs. 78/79 las realizadas en el Diario "El Tiempo" de Azul. A fs. 80 se adjunta acta de apertura de sobres (fecha: 27 de diciembre de 2021), de la que surge que se presentó un único oferente. A fs. 256 se expide la Oficina de Compras no presentando objeciones u observaciones al desarrollo del procedimiento administrativo. Informa que se presentó una sola oferta con un 0.0281% por encima del presupuesto oficial, y que para proceder a su adjudicación se deberá dar cumplimiento al art. 155º de la LOM. A fs. 258/259 se expide la comisión de evaluación de ofertas y resuelve "Preadjudicar la adquisición de oxigeno medicinal gaseoso y líquido, nitrógeno líquido y dióxido de carbono gaseoso con destino a los Hospitales "Dr. Ángel Pintos" de Azul, "Dr. Horacio Ferro" de Chillar", "Dr. Casellas Solá" de Cacharí, y todas*

las unidades sanitarias del partido de Azul, desde el 1º de enero al 31 de diciembre de 2022 a la empresa Air Liquide Argentina S.A". CONSIDERACIONES JURÍDICAS - Respecto a la obligación estipulada en el artículo 153° de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58 esta Subsecretaría entiende que se han cumplimentado los correspondientes plazos legales. - Del desarrollo licitatorio se labró acta, suscripta por el Jefe de Compras de conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 y 114 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. No existiendo objeciones ni impugnaciones. - Que, la comisión de evaluación de ofertas evaluó la pertinencia técnica de la única oferta presentada, frente a lo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones y realizó su sugerencia de adjudicación. - Que esta Subsecretaría, sobre la base del dictamen técnico realizado por la comisión de evaluación de ofertas, y el análisis realizado por la Oficina de Compras entiende que la adjudicación sugerida resulta la más conveniente a los intereses municipales, tal cual lo prevé el Artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. - Por otro lado, y atento a lo que dispone el art. 155 LOM ("Si en las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio") habiéndose registrado una única oferta, la cual resulta conveniente a los intereses municipales, para definir la aceptación, se requiere la autorización del Concejo Deliberante (155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 187 del Reglamento de Contabilidad). Sin perjuicio de ello, por el tipo de servicio a contratar y su esencialidad (oxígeno medicinal, dióxido de carbono y nitrógeno), el cual es de vital importancia para el normal funcionamiento de los centros de Salud sumado a la posibilidad del vencimiento del plazo para el mantenimiento de la oferta, según la Cláusula 5 del Pliego de Bases y Condiciones particulares, y las condiciones económico financieras actuales, hacen que esta Subsecretaría estime que resulta oportuno y conveniente avanzar en el procedimiento de adjudicación, a fin de evitar los perjuicios que podrían ocasionarse al sistema de salud por la interrupción del servicio, el retiro de la oferta y mayores costos que podrían causarse de frustrarse el presente llamado a licitación. Que en el caso de licitaciones, de artículos de primera necesidad, el Honorable Tribunal de Cuentas ha dicho: Expte: 5300-3430/10, 11/08/2010, Municipalidad de La Matanza:…En la nota de elevación se informa que se presenta a menudo la situación en licitaciones públicas donde en algunos ítems se obtiene una sola cotización y debe realizarse el segundo llamado según el artículo 155º de la LOM, impidiendo de este modo agilizar el trámite, considerando que se trata de artículos de primera necesidad. El citado artículo 155º establece: "Si en las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara un sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio". En principio, se debe manifestar que las autoridades municipales tienen la posibilidad de demostrar que la única oferta es conveniente, por lo cual no es necesario convocar a un segundo llamado…". En consecuencia, esta Subsecretaría, entiende que la oferta es conveniente, que podría procederse a la adjudicación, continuar con el desarrollo del presente trámite administrativo y simultáneamente elevar copia certificada de las actuaciones al Concejo Deliberante a los fines de su convalidación. - Que, respecto al proyecto de decreto de fs. 277/278 esta cartera sugiere que las referencias a los dictámenes de la comisión de evaluación de ofertas y la Subsecretaría Legal y Técnica sean completamente coincidente con el dictámenes efectivamente obrantes en las presentes actuaciones. En lo demás, entiende que se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires. - Por último se deja constancia que debido a un error involuntario se consignó en el artículo primero del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que la contratación será por los meses abril/diciembre 2021. Sin perjuicio de ello, el decreto de llamado a Licitación Pública Nº 1918 (fs. 72/73), las publicaciones en el Boletín Oficial y Diario El Tiempo de Azul (fs. 74/79) y la presentación de la propuesta por parte de la empresa "Air Liquide Argentina SA" (fs. 252/255) son coincidentes en que la contratación que vincula a las partes será por un total de doce meses desde enero a diciembre de 2022. Por todo lo expuesto, ***PASEN*** *las presentes a la* ***SECRETARIA DE GOBIERNO*** *para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- FIRMADO: Dr. Paolo LAMOURE – Director Legal y Técnico - Municipalidad de Azul.*

Que el artículo 155 del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de la Municipalidades, señala que: "Si en las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización

del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio".

Que el artículo 232 del Reglamento de Contabilidad establece que: "Los decretos dictados en circunstancias excepcionales por el Departamento Ejecutivo *ad-referendum* del Concejo, se considerarán convalidados con la simple aprobación de las cuentas siempre que el Departamento Ejecutivo hubiera solicitado expresamente su convalidación en forma tal que el Concejo haya debido tenerlos presentes al dictar resolución".

Que corresponde el dictado del acto administrativo sujeto a los términos expresados precedentemente en el Considerando precedente.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- APRUEBASE la Licitación Pública n° 15/2021, para la contratación de oxígeno medicinal, gaseoso y líquido, nitrógeno líquido y dióxido de carbono gaseoso con destino a los Hospitales Municipales "Dr. Ángel Pintos" de Azul, "Dr. Horacio Ferro" de Chillar, "Dr. Casellas Solá" de Cacharí y todas las Unidades Sanitarias dependientes de la Dirección de Atención Primaria de la Salud del partido de Azul, desde el 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO 2°.- ADJUDICASE sujeta a su posterior convalidación por el Concejo Deliberante, en los términos del artículo 155° del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, al proveedor AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A. (Reg. Nº 1135) la contratación de oxígeno medicinal, gaseoso y líquido, Nitrógeno líquido y Dióxido de Carbono gaseoso con destino a los Hospitales Municipales Dr. Ángel Pintos de Azul, Dr. Horacio Ferro de Chillar, Dr. Casellas Solá de Cacharí y todas las Unidades Sanitarias dependientes de la Dirección de Atención Primaria de la Salud del partido de Azul, desde el 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, por la suma de PESOS VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINITIDOS CON 90/100 CTVS. ($ 22.285.722,90), por convenir a los intereses municipales.

ARTÍCULO 3º.- IMPÚTESE el gasto a la Jurisdicción 1110125000 – Categorías Programáticas: 51.07.00 (Hospital Pintos), 52.00.00 (CAPS), 54.03.00 (Hospital Casellas Solá), 53.03.00 (Hospital Ferro).- Fuente Financiamiento: 110.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto se dicta *ad referendum* y sujeto a su posterior convalidación por parte del Concejo Deliberante.

ARTICULO 5º.- REFRENDEN el presente Decreto los Secretarios de Gobierno, de Salud y el funcionario a cargo de la Secretaría de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Dr. Martín Atilio MARASCHIO
A/C Secretaría de Salud

Fdo.: Dr. Santiago Hipólito URIARTE
Director de Fiscalización Tributaria
a/c Secretaría de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO Nº 134.-

FUNDAMENTOS

VISTO el Expediente S-2.011/2021.

Y CONSIDERANDO

Que a fs. 1 del mencionado expediente, se solicita realizar llamado a licitación pública para la adquisición de oxígeno medicinal por el ejercicio 2022.

Que se procedió a realizar llamado a Licitación Pública Nº 15/21, a la cual se invitó a participar mediante la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires y en medio gráfico de nuestra ciudad, según constancias de fs. 51 a 53 inclusive.

Que a dicho Llamado concurrió un solo oferente, de acuerdo a lo informado en Acta de Apertura obrante a fs. 80.

Que obra informe técnico de la Comisión Evaluadora a fs. 258/259.

Que con el informe técnico se motiva la conveniencia de adjudicar el servicio a la empresa cuya oferta resulta la única en el marco de la presente licitación pública.

Que conforme a lo establecido en el artículo 155º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Concejo Deliberante es quien debe autorizar su aceptación.

Que el servicio cuya contratación se procura resulta de vital importancia en el contexto actual, considerando su necesidad para los efectores de salud pública. Por ello es que la contratación debió realizarse a convalidación del Concejo Deliberante pues no admitía dilación alguna en el tiempo.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.670/2022

ORDENANZA NÚMERO 4.671

VISTO el Expediente Nº 14.648/2021 C.D. (Archivo Nº 109/2021). CONCEJALES INTEGRANTES DEL INTERBLOQUE FRENTE DE TODOS. Elevan proyecto de Ordenanza ref. Adherir la Municipalidad de Azul a la Ley provincial Nº 15.276 que establece la capacitación obligatoria en desarrollo sostenible y materia ambiental para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías.

Con Despachos de las Comisiones de Salud Pública y Medio Ambiente y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- ADHIÉRESE la Municipalidad de Azul, en lo que resulta de su competencia, a la Ley provincial Nº 15.276, sancionada el día 4 de marzo de 2021, que establece la capacitación obligatoria en ambiente y desarrollo sustentable para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías, en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCESE la capacitación obligatoria en materia ambiental y desarrollo sustentable para todas las personas que se desempeñan en el ámbito público municipal, en todas sus funciones y jerarquías, en forma permanente o transitoria, ya sea por cargo electivo, designación directa, por concurso o contratación o por cualquier otro medio de designación legal, en el ámbito de los poderes del Estado Ejecutivo y Legislativo de la Municipalidad de Azul.

ARTÍCULO 3°.- LOS agentes alcanzados por la obligatoriedad estipulada en la presente norma deberán realizar las capacitaciones en el modo y forma que establezca la respectiva Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 4°.- ESTABLÉCESE como Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza a la Coordinación de Medio Ambiente del Municipio, o aquel organismo que en el futuro la reemplace.

Serán funciones y atribuciones de la Autoridad de Aplicación:

a. Establecer las directrices y ejes temáticos mínimos sobre los que deberá desarrollarse la capacitación. A tal fin, podrá adaptar materiales y programas existentes o bien desarrollar nuevos contenidos. Los materiales podrán incorporarse a un formato digital con acceso a una plataforma web.
b. Instrumentar los mecanismos necesarios con los poderes del Estado municipal pertinentes, a fin de que esta Ordenanza se implemente en la totalidad de

dependencias públicas y organismos centralizados y descentralizados del Municipio.

c. Instrumentar los mecanismos legalmente previstos para garantizar la participación de las organizaciones de la sociedad civil de reconocida trayectoria en materia ambiental, incluidas las universidades nacionales, y de las organizaciones sindicales en la elaboración de las directrices y lineamientos mínimos.
d. Celebrar acuerdos de cooperación y asistencia con instituciones educativas, unidades académicas y de investigación y asimismo hacer uso de los medios de comunicación masiva.
e. Elaborar un informe anual de cumplimiento de las capacitaciones y de las actualizaciones, que deberá incluir en su página web a fin de dar acceso a la sociedad civil para realizar un seguimiento.

ARTÍCULO 5°.- LA Autoridad de Aplicación contará con el apoyo de las máximas autoridades responsables de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Municipalidad de Azul, a los efectos de garantizar la implementación efectiva de las capacitaciones, las que comenzarán a impartirse dentro del año de entrada en vigencia de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 6°.- AUTORÍZASE al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes a efectos de dar cumplimiento a los objetivos establecidos en la presente Ordenanza durante el año de su entrada en vigencia.

ARTÍCULO 7°.- LAS personas que se negasen sin justa causa a realizar las capacitaciones previstas en la presente Ordenanza, serán pasibles de sanciones, que podrían afectar la carrera administrativa dentro del Municipio.

ARTÍCULO 8°.- LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del momento de su promulgación.

ARTÍCULO 9°.- INCORPÓRASE como **ANEXO I** de la presente, copia de la Ley provincial que crea el "Programa de Formación para la Transversalidad de la Perspectiva Ambiental en la Política Pública".

ARTÍCULO 10°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil veintidós.

23/03/2022.-mav.

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

Ley

ARTÍCULO 1°: Objeto. La presente Ley tiene por objeto establecer la capacitación obligatoria en desarrollo sostenible y en materia ambiental para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías, en forma permanente o transitoria, ya sea por cargo electivo, designación directa, por concurso o contratación o por cualquier otro medio de designación legal, en el ámbito de los tres poderes del Estado Provincial.

ARTÍCULO 2°: Alcance. Todas las personas comprendidas en el artículo 1° de la presente Ley serán capacitadas en el marco de un programa de formación en desarrollo sostenible y materia ambiental de acuerdo a la planificación de contenidos curriculares, modalidades y plazos definidos por la autoridad de aplicación designada en el artículo 4° de la presente norma.

ARTÍCULO 3°: La capacitación deberá abordar como mínimo los siguientes temas:

a) Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS);
b) Cambio climático;
c) Eficiencia energética;
d) Energías renovables;
e) Residuos sólidos urbanos;
f) Economía circular;
g) Problemáticas Ambientales Urbanas;
h) Bioeconomía;
i) Normativa ambiental vigente;
j) Derecho ambiental.

ARTÍCULO 4°: Autoridad de Aplicación. Será Autoridad de Aplicación de la presente Ley la Autoridad Provincial con competencia en materia ambiental de más alta jerarquía, con las siguientes funciones y atribuciones:

a) Establecer las directrices y ejes temáticos sobre los que deberá desarrollarse la capacitación. A tal fin, podrá adaptar materiales y programas existentes o bien desarrollar nuevos contenidos, debiendo regirse por la normativa, recomendaciones y otras disposiciones vigentes. Los materiales podrán incorporarse a un formato digital con acceso a una plataforma web;

b) Instrumentar los mecanismos necesarios con los tres poderes del Estado Provincial a fin de que esta Ley sea implementada en la totalidad de dependencias públicas y organismos centralizados y descentralizados;
c) Instrumentar los mecanismos legalmente previstos para garantizar la participación de las organizaciones de la sociedad civil de reconocida trayectoria en el trabajo del desarrollo sostenible, incluidas las universidades, las asociaciones o consejos de profesionales y las organizaciones sindicales con competencia en la materia, el INTA y entidades de productores y cámaras del sector en la elaboración de las directrices y lineamientos;
d) Celebrar acuerdos de cooperación y asistencia con instituciones educativas, unidades académicas y de investigación;
e) Certificar la calidad y el contenido de las capacitaciones que elabore la Autoridad de Aplicación, en el marco de lo dispuesto en el inciso a), con el aval de las instituciones y entidades mencionadas en el inciso c) y en los términos de instrumentación que se dispongan en la reglamentación;
f) Elaborar un informe anual de cumplimiento de las capacitaciones y de las actualizaciones, que deberá incluir en su página web, a fin de dar acceso a la sociedad civil para hacer seguimiento;
g) Elaborar y proponer al Poder Ejecutivo Provincial la reglamentación de la presente Ley, favoreciendo los mecanismos de instrumentación que propendan al logro de su plena implementación en todos los organismos y dependencias del Estado Provincial.

LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

ARTÍCULO 5°: Autorización. Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias a efectos de dar cumplimiento a los objetivos establecidos en la presente Ley durante el año de su entrada en vigencia.

ARTÍCULO 6°: Adhesión Municipios. Los Municipios podrán adherir a la presente Ley y designar las áreas del Poder Ejecutivo abocadas al cumplimiento de la misma, priorizando la participación de la secretaría, dirección o programa de ambiente y de la jefatura de gabinete a fin de garantizar la transversalidad de la misma.

ARTÍCULO 7°: Implementación. La presente Ley deberá comenzar a ser implementada dentro de los ciento ochenta (180) días posteriores a su promulgación.

ARTÍCULO 8°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los cuatro días del mes de marzo de dos mil veintiuno.

Dip. FEDERICO OTERMÍN
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires

Dr. MAURICIO BARRIENTOS
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires

LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

VERONICA MAGARIÑO
Presidenta
Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires

LUIS ROLANDO LATA
Secretario Legislativo
Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires

E-191/20-21

FUNDAMENTOS

VISTA la reciente aprobación de la Ley provincial Nº 15.276, que establece la capacitación obligatoria en desarrollo sostenible y materia ambiental para todas las personas que se desempeñen, en todos sus niveles y jerarquías, en el ámbito de los tres poderes del Estado provincial, sancionada el día 4 de marzo de 2021.

Y CONSIDERANDO

Que nuestro país ha asumido compromisos, a través de la adhesión a diferentes tratados y convenciones internacionales de derechos humanos, que resguardan la protección y ampliación de los derechos ambientales.

Que la Ley "Yolanda", sancionada el 18 de noviembre de 2020, lleva su nombre en homenaje a Yolanda Ortiz, la primera secretaria de Recursos Naturales y Ambiente Humano de la Argentina y de América Latina, designada durante el gobierno de Juan Domingo Perón en 1973.

Que Yolanda logró incorporar la perspectiva ambiental en la industria, estableciendo sus principios y lineamientos de trabajo a partir de la visión de Perón expresada en lo que se conoce como su "Mensaje ambiental a los pueblos y gobiernos del mundo" de 1972.

Que Yolanda sostenía la idea principal de que no es posible trabajar individualmente en ecología, porque es el colectivo el que tiene que llegar al bien común dada su complejidad, por eso es reivindicada como gran fundadora de los principios de militancia ambiental; y la ley hace homenaje a sus principios.

Que por eso es que la ley tiene como objetivo garantizar la capacitación integral de personas que integren la función pública en materia ambiental, con una perspectiva de desarrollo sostenible y haciendo énfasis en el cambio climático.

Que algunos de los ejes que se deben incluir en el programa de capacitación son: la economía circular y gestión de los residuos sólidos urbanos, problemas ambientales, bienes naturales y biodiversidad, eficiencia energética, derecho ambiental e impacto ambiental en las políticas públicas.

Que la Ley "Yolanda" plantea que "La educación ambiental promueve procesos orientados a la construcción de valores, conocimientos y actitudes que posibiliten formar capacidades que conduzcan hacia un desarrollo sustentable basado en la equidad y justicia social, y el respeto por la diversidad biológica y cultural. Este proceso requiere de un pensamiento calificado y crítico de quienes planifican e implementan políticas públicas, apelando a prácticas y valores que aporten a la construcción de una sociedad ambientalmente más justa y sustentable".

Que la Ley General del Ambiente N° 25.675, sancionada en noviembre de 2002 y vigente en nuestro país, sostiene en su Artículo 14º que: "*La educación ambiental constituye el instrumento básico para generar en los ciudadanos, valores, comportamientos y actitudes que sean acordes con un ambiente equilibrado, propendan a la preservación de los recursos naturales y su utilización sostenible, y mejoren la calidad de vida de la población*".

Que esta Ley Ambiental (N° 25.675) además, en su Artículo 15º agrega que: "*La educación ambiental constituirá un proceso continuo y permanente, sometido a constante actualización que, como resultado de la orientación y articulación de las diversas disciplinas y experiencias educativas, deberá facilitar la percepción integral del ambiente y el desarrollo de una conciencia ambiental. Las autoridades competentes deberán coordinar con los Consejos Federales de Medio Ambiente (COFEMA) y de Cultura y Educación, la implementación de planes y programas en los sistemas de educación, formal y no formal. Las jurisdicciones, en función de los contenidos básicos determinados, instrumentarán los respectivos programas o currículos a través de las normas pertinentes*".

Que los artículos mencionados de la Ley N° 25.675, dan cuenta de la importancia de la educación ambiental para la comunidad toda y su continuidad formativa, impartidas por un Estado que garantice la aplicación de perspectiva ambiental en todas las políticas que desarrolle.

Que la Cámara de Senadores de la provincia de Buenos Aires presentó un proyecto de Ley que crea el "Programa de Formación para la Transversalidad de la Perspectiva Ambiental en la Política Pública", una ley que en la misma línea que la Ley Yolanda nacional, tiene como objetivo establecer la obligatoriedad de la capacitación en materia ambiental y desarrollo sustentable para quienes ejercen la función pública en el ámbito de la provincia de Buenos Aires.

Que este proyecto destaca la importancia del rol activo y comprometido del Estado en sus tres poderes para la implementación de un modelo de desarrollo sustentable, entendiendo que desarrollar estrategias de capacitación y formación de quienes actualmente desempeñan la función pública es esencial, teniendo en cuenta la importancia y jerarquía de dichos roles.

Que consideramos que es primordial el desarrollo de las capacitaciones mencionadas en estas leyes, y por eso proponemos el desarrollo de esta política de educación ambiental para el partido de Azul, considerando todo lo realizado y con el objetivo de seguir la línea de un paradigma nuevo, atravesado por la perspectiva ambiental, los conceptos de reciclaje, separación y gestión de residuos.

Que consideramos que la salud y la vida de los habitantes azuleños deben estar primero, y el cuidado de nuestro ambiente será lo que propicie que sigamos sosteniendo estos principios para nuestra comunidad.

Que teniendo en cuenta que en nuestra localidad se visibilizan basurales a cielo abierto, volquetes con bidones que contienen agroquímicos, poniendo en riesgo la vida de nuestra comunidad, terrenos baldíos descuidados por sus dueños, bocas de tormenta que al acumular residuos no permiten el normal escurrimiento del agua, y por ello produciendo anegamientos, demostrando la necesidad de un enfoque integral de la problemática.

Que, considerando la coyuntura actual global, es importante pensar en la relevancia de garantizar por estos medios la integración de perspectivas de desarrollo sostenible e inclusión social para los planes de recuperación post Covid-19, además de

repensar cómo nos vinculamos con nuestro ambiente y cómo esto repercute en nuestra salud y la de nuestra comunidad.

Que con el objetivo de enriquecer las discusiones y ampliar el conocimiento territorial, creemos que es primordial la suma de las organizaciones de la sociedad civil que trabajan la temática, instituciones educativas y la universidad para la co-creación, sostenimiento y actualización de los contenidos de la capacitación ambiental, teniendo en cuenta sus demandas y las de la sociedad en su conjunto, considerando la importancia del rol del Estado como garante de derechos a la comunidad.

Que en su Artículo 3º la Ley 15.276 establece:

"ARTÍCULO 3°: La capacitación deberá abordar como mínimo los siguientes temas:

a) Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS);

b) Cambio climático;

c) Eficiencia energética;

d) Energías renovables;

e) Residuos sólidos urbanos;

f) Economía circular;

g) Problemáticas Ambientales Urbanas;

h) Bioeconomía;

i) Normativa ambiental vigente;

j) Derecho ambiental".

Que, por todo esto, resulta necesario adherir a la Ley provincial que crea el "Programa de Formación para la Transversalidad de la Perspectiva Ambiental en la Política Pública", sancionada el día 4 de marzo de 2021.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.671/2022

ORDENANZA NÚMERO 4.672

VISTO el Expediente Nº 14.933/2021 C.D. (Archivo Nº 415/2021). CONCEJALES INTEGRANTES DEL BLOQUE FRENTE DE TODOS. Elevan proyecto de Ordenanza ref. Modificar la Ordenanza Nº 1.625/1998 que determina la creación del cargo de Secretario de Bloque en este Concejo Deliberante.

Con Despacho de la Comisión de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por mayoría

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- MODIFÍCASE el Artículo 2° de la Ordenanza N° 1.625/98, quedando redactado de la siguiente manera:

*"**ARTÍCULO 2°.-** LA Presidencia del Cuerpo será la encargada de la designación de dicho cargo, de conformidad con las postulaciones que eleven los Presidentes de los Bloques Políticos presentados en Sesión Preparatoria".*

ARTÍCULO 2°.- INCORPÓRASE el siguiente texto como Artículo 5° de la Ordenanza N° 1.625/98:

*"**ARTÍCULO 5°.-** FÍJASE en 6 (seis) la cantidad máxima de cargos de Secretario de Bloque para el Concejo Deliberante de Azul".*

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil veintidós.

23/03/2022.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTA la Ordenanza N° 1.625/98 que determina la creación del cargo de Secretario de Bloque en jurisdicción del Concejo Deliberante de Azul.

Y CONSIDERANDO

Que, con posterioridad a la sanción de la Ordenanza N° 1.625/98, se modificó el Artículo 39º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, disminuyendo de un 3 a un 2% del Presupuesto de Gastos total del Municipio, el Presupuesto asignado a los Concejos Deliberantes.

Que el gasto en personal representa el 90% del Presupuesto total del Concejo Deliberante.

Que es necesario limitar la cantidad de Secretarios de Bloque a partir de la disminución presupuestaria planteada por el Artículo 43° de la Ley 15.078.

Que es potestad de la Presidencia: "Nombrar, aplicar medidas disciplinarias y dejar cesantes a los empleados…", en los términos del inciso 9 del Artículo 83º de la Ley Orgánica de las Municipalidades; y "Disponer las partidas de gastos asignadas al Concejo…", en los términos del inciso 7 del mismo artículo.

Que la norma que se modifica indica que el cargo de Secretario de Bloque "tendrá carácter político" y el Artículo 2° determina que "la Presidencia del Cuerpo será la encargada de la designación de dicho cargo, de conformidad con las postulaciones que eleven los Presidentes de Bloque"; y no prevé la posibilidad de creación de bloques, con posterioridad a la Sesión Preparatoria, y la presentación de postulaciones a cualquier altura del año, dificultando las proyecciones del gasto.

Que si bien no se puede prever la cantidad de bloques que pueden existir, se puede estimar que la cantidad máxima de 6 (seis) secretarios de bloque debiera ser suficiente para un Concejo Deliberante de 18 miembros.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.672/2022

ORDENANZA NÚMERO 4.673

VISTO el Expediente Nº 14.817/2021 C.D. (Archivo Nº 307/2021). VECINOS Y VECINAS DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan nota solicitando se imponga el nombre de "Juan Antonio Cachiarelli" a la prolongación de la calle Roca entre calles Cabo González y Sargento Cabral.

Con Despacho de la Comisión de Homenajes.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- IMPÓNESE el nombre de "JUAN ANTONIO CACHIARELLI" a la prolongación de calle Julio Argentino Roca entre calles Cabo Daniel O. González y Sargento Cabral de la ciudad de Azul.

ARTÍCULO 2º.- ELÉVASE copia de la presente Ordenanza a los vecinos impulsores de la propuesta de colocación del nombre a la mencionada calle.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil veintidós.

23/03/2022.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTO el Expediente Nº 14.817/2021 C.D., por medio del cual vecinos del barrio San Francisco de Asís elevan propuesta de colocación del nombre JUAN ANTONIO CACHIARELLI a la prolongación de calle Roca entre calles Cabo González y Sargento Cabral.

Y CONSIDERANDO

Que este Cuerpo ha tomado debido conocimiento del expediente de referencia.

Que la prolongación de la calle Julio Argentino Roca entre calles Cabo Daniel O. González y Sargento Cabral no tiene denominación.

Que los vecinos manifiestan que en los impresos de servicios públicos constan con dirección en la calle Sargento Cabral, la que es intersección con dicho pasaje, es decir en perpendicular a la citada.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.673/2022

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.613

EXPEDIENTE Nº 14.957/2022 C.D. (Archivo Nº 23/2022).----------

VISTO Y CONSIDERANDO

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 68º inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, modificado por Ley 15.103, que dispone que: "…Por propia determinación el Concejo Deliberante abrirá sus sesiones ordinarias el 1º de marzo de cada año y las cerrará el 30 de noviembre".

POR ELLO, en uso de sus facultades

LA PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- CITAR a Sesión Especial para el día 9 de marzo de 2022, a las 10:00 horas, a efectos de proceder al ACTO DE APERTURA DEL PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022, con mensaje del señor Intendente Municipal del partido de Azul, don Federico Hernán BERTELLYS.

SEGUNDO.- COMUNICAR a quienes corresponda y archivar las presentes actuaciones.

DADA en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los dos días del mes de marzo de dos mil veintidós.

02/03/2022.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.614

EXPEDIENTE Nº 14.958/2022 C.D. (Archivo Nº 24/2022).----------

VISTO Y CONSIDERANDO

Que siendo el primer martes del mes de marzo feriado de carnaval y habiendo consensuado con el Departamento Ejecutivo la Sesión Especial de Apertura del Año Legislativo para el día 9 de marzo, existiendo la necesidad de extender el intervalo entre una sesión y la siguiente, aprovechando la circunstancia de que el mes de marzo cuenta con 5 martes, propone la postergación de las sesiones ordinarias que se realizaran en el segundo y cuarto martes del mes de marzo.

Que, por lo antedicho, corresponde formalizar el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO, en uso de sus facultades

LA PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- POSTERGAR la Primera y Segunda Sesiones Ordinarias del presente ejercicio, que debieran realizarse en fechas 1 y 15 de marzo, respectivamente; disponiendo su celebración los días 9 y 22 de marzo de 2022, a partir de las 17.30 horas.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los dos días del mes de marzo de dos mil veintidós.

02/03/2021.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.615

EXPEDIENTE Nº 14.959/2022 C.D. (Archivo Nº 26/2022). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Declarar de Interés Legislativo las actividades a realizarse el día 8 de marzo en el marco de la conmemoración del Día Internacional de la Mujer y el 6º Paro Pluri e Internacional Feminista.

VISTAS las actividades a realizarse el día 8 de marzo de 2022, en el marco de la conmemoración del día internacional de la mujer y del 6º paro pluri e internacional feminista.

Y CONSIDERANDO

Que el 8 de marzo del 2022 se realizarán en la ciudad las "ACTIVIDADES EN EL MARCO DEL PARO DEL 8M".

Que cada año se conmemora el Día de la Mujer Trabajadora y, asimismo, mujeres de más de 60 países convocan a un paro internacional.

Que el Paro Internacional de Mujeres (PIM) es un movimiento de base organizado por mujeres, lesbianas, bisexuales, transgéneros, intersex, gays, travestis, no binaries y demás cuerpas feminizadas de 60 países.

Que fue creado en 2016 como respuesta a la violencia física, psicológica, simbólica, económica y patrimonial que experimentan las mujeres.

Que este nuevo paro del 8M es una nueva convocatoria trasnacional, plurinacional, intergeneracional y transversal.

Que el mismo tiene como acción concreta y colectiva mundial manifestar el rechazo hacia el acoso, las violaciones grupales, los lesbicidios, femicidios, transfemicidios y todas las formas de explotación de violencia ejercida sobre las mujeres, lesbianas, travestis, trans y en contra de todos los crímenes de odio.

Que es una nueva muestra de organización del colectivo de mujeres y disidencias a lo largo y ancho de todo el país y con una fuerte presencia en la ciudad.

Que la organización de las mujeres ha plasmado históricamente que la lucha colectiva es el único camino para poder conquistar nuevos derechos y es una forma de protesta ante la violencia patriarcal ejercida contra las mujeres y disidencias.

Que dentro de las consignas presentes en este nuevo paro se destaca el pedido de implementación integral de la Ley 27.610, sancionada en 2020 (que permite acceder a la Interrupción voluntaria del embarazo (IVE) así como a la ya existente Interrupción Legal del Embarazo (ILE); la implementación efectiva de la Ley de Educación Sexual Integral en todo el país; la implementación efectiva de la Ley Micaela; la libertad de defender nuestros cuerpos de los despojos y de las violencias sexuales e institucionales; la restitución y reparación a los pueblos originarios y la cultura afro descendiente; el rechazo a toda forma de persecución y estigmatización a los inmigrantes; que no exista ni una presa por luchar o por autodefensa; que se termine con la crueldad en las cárceles y contra toda forma de encierro; que se termine con un sistema judicial burocratizado, ineficiente, patriarcal y homolesbotransodiante.

Que los números oficiales de la Argentina siguen mostrando la preocupante cifra de un femicidio y/o travesticidio cada 30 horas.

Que a pesar de los avances en materia legislativa; del trabajo constante de las organizaciones de mujeres y disidencias; de la mayor visibilidad de la problemática en los últimos años en los medios de comunicación y en otros ámbitos, las violencias continúan siendo un problema social que no ha dejado de crecer.

Que detrás de los números, hay nombres, hay reclamos de justicia, y también hay construcción de una impunidad de la que es responsable el Estado.

Que a pesar de la conmemoración anual de esta fecha instituida como de la mujer trabajadora la precarización laboral y la feminización de la pobreza siguen siendo una constante a nivel mundial y Argentina no escapa a ello.

Que son las mujeres las que tienen los trabajos más precarizados y peor remunerados, y quienes tienen las dificultades en los hogares para sortear las necesidades alimentarias, incrementando la angustia y los problemas de violencia familiar en los hogares.

Que son las mujeres las que ganan menos que los varones por el mismo trabajo en todo el mundo.

Que por legado patriarcal, siguen recayendo sobre las mujeres las tareas domésticas y de cuidado no remuneradas, y eso impacta sobre sus posibilidades de estudiar, trabajar, formarse y les genera una doble jornada laboral, en el hogar y fuera de él.

Que este año en particular las actividades programadas en nuestra ciudad por diferentes instituciones y organizaciones feministas se realizarán bajo el lema "SI NUESTRAS VIDAS NO VALEN, PRODUZCAN SIN NOSOTRES".

POR ELLO, en uso de sus facultades

LA PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR de Interés Legislativo las actividades a realizarse el día 8 de marzo de 2022 en el marco de la Conmemoración del Día Internacional de la Mujer y del 6° Paro Pluri e Internacional Feminista.

SEGUNDO.- MANIFESTAR el beneplácito de este Cuerpo por el compromiso social, de inclusión y de lucha organizados por las diferentes organizaciones de mujeres y disidencias en el partido de Azul.

TERCERO.- LA presente se dicta *ad referéndum* del Cuerpo para su convalidación en la próxima Sesión Ordinaria.

CUARTO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de marzo de dos mil veintidós.

03/03/2022.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.616

EXPEDIENTE Nº 14.960/2022 C.D. (Archivo Nº 27/2022). BLOQUE U.C.R. EVOLUCIÓN. Eleva proyecto de Resolución relacionado con el "Código de Habilitación para Locales Comerciales".

VISTOS, la Ordenanza N° 4.609, mediante la cual se sanciona el marco regulatorio y las condiciones particulares para la habilitación y funcionamiento de locales comerciales en el partido de Azul, que se denomina "Código de Habilitación para Locales Comerciales".

El Decreto municipal Nº 1.312/21, mediante el cual el Intendente Municipal veta de manera total la Ordenanza N° 4.609/21, bajo el argumento de que en el contexto económico territorial derivado de la emergencia sanitaria, la drástica reforma de la normativa vigente podría eventualmente conllevar una dilación innecesaria en los trámites de las habilitaciones comerciales.

La Ordenanza 4.005/17, sancionada por este Concejo Deliberante con fecha 10 de noviembre de 2017, tendiente a establecer la Elaboración Participativa de Normas para la modificación del Código de Habilitación para Locales Comerciales del partido de Azul.

La necesidad manifiesta de ordenar el sistema normativo local que facilite la instalación de emprendimientos productivos y el impulso de la economía local y garantice la seguridad jurídica y el acceso a la información pública, como derechos fundamentales del Estado de Derecho.

Y CONSIDERANDO

Que en el año 2017 se aprobó la Ordenanza 4.005, que tenía como objeto la implementación de un mecanismo de participación ciudadana, como es la Elaboración Participativa de Normas, para la modificación del Código de Habilitación para Locales Comerciales del partido de Azul.

Que durante el año 2018 se trabajó desde la Comisión Ad Hoc conformada al efecto con diversas instituciones, tales como Centro Empresario de Azul (CEDA), Asociación Empleados de Comercio del Azul (AECA) y del Centro de Almaceneros de Azul, el cuerpo de Bomberos de Azul, asimismo participó el Consejo Profesional de Ciencias Económicas y comerciantes particulares no asociados, vinculados al rubro elaboración de alimentos, tal como pizzerías y rotiserías, y un grupo de productores de cerveza artesanal que plantearon la necesidad de una reglamentación específica a su rubro.

Que además se buscó indagar la opinión, necesidades y propuestas de los destinatarios de la norma, como es el caso de los y las comerciantes que cuentan con sus locales y establecimientos habilitados, pero principalmente se intentó llegar a los sectores que se encuentran impedidos de habilitar por diversas razones, como es la imposibilidad física de reformar el local, el costo de la habilitación, el desconocimiento en muchos casos, entre otras cuestiones.

Que asimismo, las diversas áreas municipales involucradas en el trámite realizaron un diagnóstico operativo para levantamiento de información, consistente en la descripción detallada de los procesos y procedimientos internos y se recabaron opiniones y propuestas de mejoras, directamente de los operadores del sistema.

Que después de un año y medio de trabajo, en la Décimo Segunda Sesión Ordinaria del año 2019 se presentó el proyecto de Código de Habilitaciones, producto de los aportes y compromiso de todas las personas que participaron del proceso de elaboración participativa.

Que entre los Considerandos del proyecto de Código presentado se establecía: "*Que desde el Estado municipal se deben tomar medidas de impacto, a través de una planificación que ordene y jerarquice los inconvenientes y asigne los recursos existentes de manera eficiente, tendiente a lograr el Desarrollo Económico Local*".

Que aun así el Intendente Municipal hizo uso de su facultad de veto, y bajo el argumento de que en el contexto económico territorial derivado de la emergencia sanitaria, la drástica reforma de la normativa vigente podría conllevar una dilación innecesaria en los trámites de habilitaciones comerciales, e impidió que la norma debatida, elaborada por quienes están en el día a día del trámite, legitimada por todos los actores involucrados y finalmente aprobada por este Cuerpo, tenga vigencia.

Que ante este estado de cosas no podemos dejar pasar más tiempo para resolver una demanda de un sector que es uno de los más importantes de la matriz productiva del partido de Azul.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR la necesidad de contar con un marco regulatorio y las condiciones particulares para la habilitación y funcionamiento de locales comerciales en el partido de Azul, denominado "Código de Habilitación para Locales Comerciales".

SEGUNDO.- CONVOCAR a este recinto a los actores participantes del proceso de Elaboración Participativa de Normas para la modificación del Código de Habilitación para Locales Comerciales del partido de Azul, a fin de informarse sobre la argumentación del Decreto Nº 1.312/21 a través del cual el Intendente Municipal veta de manera total la Ordenanza Nº 4.609/21, buscando resolver de manera conjunta los pasos a seguir para la implementación de esta herramienta de ordenamiento del sistema normativo local.

TERCERO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los nueve días del mes de marzo de dos mil veintidós.

11/03/2022.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.617

EXPEDIENTE Nº 14.962/2022 C.D. (Archivo Nº 29/2022). BLOQUE PODEMOS AZUL. Eleva proyecto de Resolución relacionado con los daños y saqueos en el cementerio municipal.

VISTOS los reiterados reclamos de vecinos respecto de robos y daños en bóvedas, nichos y sepulturas del cementerio municipal de Azul, que continúan a la fecha.

Y CONSIDERANDO

Que se suman a los daños materiales, los perjuicios económicos de la costosa reposición de los elementos sustraídos y/o dañados; además del dolor que genera a nuestra comunidad constatar que el lugar destinado al descanso de sus familiares fallecidos ha sido profanado.

Que el daño está siendo gratuito para quienes delinquen e incumplen las normas ya que no se han podido establecer responsabilidades ni sanciones y/o multas debido a la imposibilidad de identificar a los culpables; mientras que el costo es invaluable respecto de la pérdida del valor cultural, patrimonial, turístico e histórico.

Que numerosos vecinos han realizado la denuncia policial correspondiente de los hechos delictivos sufridos en las bóvedas y nichos de su propiedad, otros damnificados han iniciado expedientes dirigidos al Gobierno municipal e incluso constan presentaciones realizadas por la ciudadanía ante la Defensoría del Pueblo; además de las denuncias públicamente a través de los medios y redes sociales.

Que se cumplen dos años del primer pedido de informe presentado por este Concejo Deliberante sin respuestas a la fecha (Comunicación Nº **2.428/2020**. Fecha: 10-3-20 referido a Vigilancia-Resguardo Cementerio).

Que al realizar el seguimiento de los expedientes iniciados no puede determinarse el estado/ubicación de estos, tal es el caso de la Comunicación Nº **2.428/2020** con fecha 10-3-20 referido a Vigilancia-Resguardo Cementerio / Comunicación Nº **2.489/2021** con fecha 17-08-21 referido a Informe s/destino Fondo Seguridad O4512 p/cementerio, implementación cámaras, alarmas / Comunicación Nº **2.497/2021** con fecha 5/10/21 sobre Informe s/estado cementerio municipal-nuevo predio.

Que si bien el Departamento Ejecutivo ha tomado algunas medidas, entre las que se incluyen cambios reiterados de los funcionarios a cargo, hasta ahora no se ha resuelto la problemática de fondo, cuya prolongación ya ha generado un impacto negativo irreversible sobre el patrimonio comunitario e individual que debe preservar este espacio municipal; responsabilidad ineludible del Gobierno local.

Que el pasado 23 de febrero la secretaria de Gobierno, Dra. Fernanda Ibarra, mantuvo una reunión con el personal anunciando en medios de comunicación haberse hecho cargo del funcionamiento del cementerio así como también “cambios que se realizarán en la dinámica de trabajo y el funcionamiento”, sin demasiados detalles ni

especificaciones concretas sobre la instalación de cámaras de seguridad o la posibilidad de contratar seguridad privada, mencionadas en esa oportunidad.

Que es obligación y responsabilidad del Municipio informar a la comunidad respecto de la utilización e inversión de recursos públicos, difundiendo en forma clara la planificación y acciones a ejecutarse, sobre todo cuando se trata de problemáticas que han tenido importante repercusión pública y que requieren llevar tranquilidad a la ciudadanía, por su alta sensibilidad.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por mayoría
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
RESUELVE

PRIMERO.- ENCOMENDAR al señor intendente municipal, don Hernán Bertellys, que agote todas las instancias, otorgando las herramientas necesarias a las áreas que considere pertinentes, para prevenir más daños y dar solución definitiva al constante saqueo en el cementerio municipal del patrimonio cultural, patrimonial, turístico e histórico con significativo valor emocional para nuestra comunidad.

SEGUNDO.- SOLICITAR a la secretaria de Gobierno, Dra. Fernanda Ibarra, que eleve al Concejo Deliberante un informe detallado respecto de las medidas que se implementarán para revertir la situación actual, garantizando a la ciudadanía su derecho al acceso de la información pública.

TERCERO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los nueve días del mes de marzo de dos mil veintidós.

11/03/2022.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.618

EXPEDIENTE Nº 14.967/2022 C.D. (Archivo Nº 34/2022). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Declarar de Interés Cultural e Histórico las obras del artista Augusto Gómez Romero, quien realizará una muestra entre el 23 de marzo y el 4 de abril en el hotel "Elena" de nuestra ciudad.

VISTA la realización de la muestra del artista Augusto Gómez Romero "Pinturas" desde el próximo miércoles 23 de marzo al 4 de abril en el hotel "Elena".

Y CONSIDERANDO

Que la obra representa gráficamente momentos y figuras trascendentales o emblemáticas de nuestra historia local, regional y nacional: batallas, personajes, espacios fundacionales, que van desde Juan Calfucurá o Cipriano Catriel a las batallas de San Carlos o San Antonio de Iraola; estancias antiguas, pulperías, puestos de campo, tolderías indígenas, fuertes y fortines, etcétera.

Que testimonia el rol de la mujer en los contextos históricos de la provincia de Buenos Aires, imágenes de cautivas, fortineras, mujeres puesteras, pulperas e incluso gitanas que poblaban el campo argentino de antaño.

Que los óleos de Augusto Gómez Romero son un fiel ejemplo de la recuperación histórica de la figura del aborigen de las llanuras pampeanas y de las regiones patagónicas; Araucanos, Tehuelches, Ranqueles y los genéricamente denominados Pampas, cobran vida en su paleta.

Que documentan las tareas desarrolladas por el trabajador rural de otros tiempos, lo cual ejerce una función de transmisión cultural evidente para las nuevas generaciones que no conocieron tales trabajos, como por ejemplo el resero, el capataz de tropas, el pialador y otros muchos ejecutados en su gráfica.

Que en el orden estrictamente local, es biznieto de Fortunato Gómez, quien fuera agrimensor municipal en la década de 1870-1880 y confeccionó el plano de la ciudad de Azul en 1876, que se encuentra en el Museo Etnográfico "E. Squirru" de Azul; además de haber sido un estanciero pionero en la zona del extremo Sur del Partido, a partir del establecimiento de la estancia La Narcisa, fundada por él en 1879.

Que el artista ha protagonizado exposiciones desde 1986 a la actualidad en diversas galerías y espacios de la Argentina, EE.UU y España; siendo esta muestra la primera en Azul compuesta por 21 obras que no hacen más que demostrar su intenso amor por el terruño pampeano, y fundamentalmente por su rica y valiosa historia, en tiempos de que fuera la línea de fronteras.

Que las obras poseen una fiel caracterización histórica y antropológica, la gran mayoría de ellas, ideadas con el apoyo del especialista en Fronteras con el aborigen, arqueólogo Facundo Gómez Romero (Licenciado en Ciencias Antropológicas, Universidad de Buenos Aires, Doctor en Arqueología Prehistórica -Universidad Autónoma de

Barcelona, España; autor de artículos en revistas y varios libros de la especialidad y de relatos de ficción histórica).

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR de Interés Cultural e Histórico las obras del artista Augusto Gómez Romero, cuyo género es un realismo-costumbrista, entendiendo que las mismas constituyen un testimonio muy valioso para dimensionar la riqueza de nuestra historia, para las generaciones actuales y las que vendrán.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los nueve días del mes de marzo de dos mil veintidós.

14/03/2022.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.619

EXPEDIENTE Nº 14.968/2022 C.D. (Archivo Nº 35/2022). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Declarar de Interés Comunitario del partido de Azul la presentación de los libros "Escritos Desobedientes", "Nosotres Historias Desobedientes" y "Llevaré su nombre", que se llevará a cabo en nuestra ciudad el próximo 19 de marzo.

VISTA la presentación de los libros "Escritos Desobedientes", "Nosotres Historias Desobedientes" y "Llevaré su nombre", a realizarse en nuestra ciudad el próximo 19 de marzo con la presencia de Analía Kalinec, referente del colectivo y coautora y autora de los mismos.

Y CONSIDERANDO

Que Historias Desobedientes es una agrupación que se encuentra conformada por hijas, hijos y familiares de personal de las fuerzas armadas y de seguridad responsables de crímenes de lesa humanidad durante la última dictadura cívico militar en Argentina.

Que esta agrupación se origina en mayo del 2017 tras la decisión de la Corte Suprema de Justicia de la Nación de aplicar la Ley Nº 24.390, conocida como Ley del Dos por Uno y en el marco de las movilizaciones sociales convocadas por los organismos de derechos humanos en contra de su aplicación.

Que este colectivo tiene su correlato en otras partes del mundo, congregando a personas con lazos filiatorios con responsables de crímenes de lesa humanidad y cuestionan el accionar del familiar genocida.

Que nuestra ciudad tiene en Néstor Rubén Rojo un representante y activo impulsor de las actividades de la agrupación, coautor del libro Escritos Desobedientes.

Que Analía Verónica Kalinec, por su parte, es referente de Historias Desobedientes, docente, psicóloga, hija de Eduardo Kalinec, responsable del circuito de cárceles clandestinas ABO (Club Atlético, El Banco y El Olimpo), hoy condenado a cadena perpetua.

Que Analía Kalinec es coautora de los libros colectivos Escritos Desobedientes y Nosotres Historias Desobedientes y escribe en primera persona "Llevaré su nombre", publicado en 2021.

Que el colectivo constituye una muestra de valentía de estos descendientes que se han atrevido a cuestionar a sus familiares y constituirse en un hito en el Movimiento por la Memoria, la Verdad y la Justicia.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR de Interés Comunitario del partido de Azul la presentación de los libros "Escritos Desobedientes", "Nosotres Historias Desobedientes" y "Llevaré su

nombre", a realizarse en nuestra ciudad el próximo 19 de marzo con la presencia de Analía Kalinec, referente del colectivo Historias desobedientes.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los nueve días del mes de marzo de dos mil veintidós.

14/03/2022.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.620

EXPEDIENTE Nº 14.951/2022 C.D. (Archivo Nº 18/2022). CONCEJALES INTEGRANTES DEL BLOQUE FRENTE DE TODOS. Elevan proyecto de Resolución ref. Solicitar al Departamento Ejecutivo que evalúe la posibilidad de dotar a la localidad de Cacharí de una terminal para micros de corta y larga distancia.

VISTA la nota presentada por vecinos de Cacharí el día 16 de febrero, solicitando una terminal de ómnibus de corta y larga distancia para la localidad.

Y CONSIDERANDO

Que la localidad de Cacharí no cuenta con un espacio para las y los pasajeros que viajan o que llegan a la misma.

Que desde hace un buen tiempo, el lugar que funcionaba como parador dejó de funcionar.

Que la espera para el arribo o partida de las y los pasajeros hoy se hace en la plaza Alma ubicada sobre la avenida San Martín.

Que esto resulta incómodo para las y los viajeros que, además de soportar cualquier inclemencia climática, tampoco cuentan con baños públicos.

Que para la compra de pasajes y/o despacho de encomiendas deben dirigirse a una casa particular ubicada en una zona alejada del casco urbano.

Que muchos vecinos/as desconocen este sistema de venta ya que no hay información clara.

Que la construcción de una terminal para micros de larga distancia generaría otras posibilidades para la localidad, ya sea de conectividad con distintos puntos de la Provincia y el país, como el desarrollo del turismo, entre otras.

Que a la nota presentada se le suma un proyecto más que ambicioso para la creación de un espacio múltiple que originaría puestos de trabajo.

Que se generaría un desarrollo muy necesario para los habitantes de Cacharí y de todo el partido de Azul.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo que, mediante el área que estime corresponder, evalúe la posibilidad de dotar a la localidad de Cacharí de una terminal para micros de corta y larga distancia.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los nueve días del mes de marzo de dos mil veintidós.

14/03/2022.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.621

EXPEDIENTE Nº 14.970/2022 C.D. (Archivo Nº 37/2022). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Declarar como Personalidades Destacadas a quienes integraron la dotación del cuartel de Bomberos Voluntarios de Cacharí, que prestó asistencia en los incendios de Corrientes, integrada por el 2do. jefe de Cuerpo Mariano Cimorelli, el oficial José Milanessi y el bombero Lucas Chapas; y distinguir como Institución Destacada al mencionado establecimiento.

VISTA la catástrofe ocasionada en la fauna, la flora y la biodiversidad debido a los incendios en la provincia de Corrientes, declarada Zona de Desastre Ecológico y Ambiental.

Y CONSIDERANDO

Que el fuego consumió aproximadamente 1.000.000 de hectáreas, lo que representa un 11% de la superficie total de la provincia, registrándose un aumento de más de dos veces y medio de la superficie quemada de bosques cultivados, siendo las más afectadas los humedales, con más de 460 mil hectáreas acumuladas.

Que la actual situación es de un verdadero desastre ambiental, con afectación grave de la flora, la fauna y la biodiversidad.

Que se registraron cuantiosas pérdidas sufridas por el sector productivo, tanto agropecuario como turístico y en el sistema de intercomunicación de localidades rurales, además de los riesgos que generan los incendios para la vida de las personas.

Que el 18 de febrero pasado el gobierno de Corrientes, a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 335/2022, la declaró Zona de Desastre Ecológico y Ambiental.

Que tras dos meses de sequía histórica, el 1 de marzo pasado se confirmó que la lluvia apagó todos los incendios.

Que desde el comienzo del fuego, a mediados de enero, intervinieron numerosas unidades de bomberos y brigadistas llegados desde distintos puntos del país e incluso desde el exterior; fundamental para luchar contra el fuego.

Que convocados por la Federación de Bomberos de la Provincia de Buenos Aires, que movilizó a sus 10 regiones operativas, los bomberos de Cacharí junto a colegas de Tapalqué y Olavarría se trasladaron a Corrientes para prestar colaboración buscando controlar la grave situación desencadenada.

Que desde el 21 al 25 de febrero pasado, con un móvil con Kit forestal, trabajaron intensamente en la zona de Santo Tomé, Corrientes, durante sofocantes jornadas de 40 grados de temperatura ambiente, conjuntamente con varios cuarteles pertenecientes a la Federación de Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR como Personalidades Destacadas por su accionar solidario y comprometido, más allá de sus obligaciones naturales, a quienes integraron la dotación del cuartel de Bomberos Voluntarios de Cacharí, que prestó asistencia durante los incendios en la zona de desastre ecológico y ambiental de Corrientes, integrada por el 2do jefe de Cuerpo Mariano Cimorelli, el oficial José Milanessi y el bombero Lucas Chapas.

SEGUNDO.- DISTINGUIR como Institución Destacada a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Cacharí, entendiendo que es el establecimiento, así como también todas y cada una de las personas vinculadas a ella, la que permitió el desempeño de su equipo en el área afectada brindando su apoyo, asistencia y herramientas; destacándose su constante vocación de servicio, generosidad y compromiso con la comunidad.

TERCERO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los nueve días del mes de marzo de dos mil veintidós.

14/03/2022.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.622

EXPEDIENTE Nº 14.971/2022 C.D. (Archivo Nº 38/2022). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución relacionado con la actualización del cartel "Por una autopista en la ruta 3" y la urgencia del inicio de tal obra.

VISTAS, la actualización del cartel "Por una autopista en la ruta 3", realizado por la Fundación Centro Empresario de Azul (CEDA) con el acompañamiento de la Fundación Estrellas Amarillas y Vecinos Autoconvocados Autovía Ya; y la urgencia de inicio de obra de la autopista en la ruta 3.

Y CONSIDERANDO

Que desde el año 2011 se viene gestionando, solicitando y acompañando desde este Concejo Deliberante la necesaria construcción de la autovía en ruta nacional 3, en el tramo comprendido entre Monte y Azul, puntualmente localidad de Chillar.

Que la Fundación Centro Empresario de Azul viene ocupándose de visibilizar en forma continua y permanente la problemática de siniestros viales en la ruta nacional 3, tomando registro de los diferentes y lamentables accidentes y víctimas producidas a raíz de los mismos.

Que en agosto del año 2012, se inauguró un cartel llamativo por sus dimensiones y por la información que brinda respecto de los siniestros viales, homenajeando, a su vez, a los fallecidos.

Que recientemente, en enero del presente año, se realizó una nueva actualización del cartel sito en rotonda de ruta 3 y avenida Piazza.

Que por Resolución 3.152/2012, el mencionado cartel fue declarado de Interés Legislativo por este Concejo Deliberante.

Que en los últimos años este Concejo ha sancionado las Resoluciones Nº 2.831/2009, 2.949/2010, 3.002/2011, 3.035/2011, 3.047/2011, 3.048/2011 y 3.049/2011; como también la Comunicación Nº 1.965/2010, direccionadas todas, fundamentalmente, a peticionar en los distintos ámbitos, Legislativo y Ejecutivo, por la autovía desde la localidad de San Miguel del Monte hasta la ciudad de Bahía Blanca.

Que en febrero de este año ha sido declarado de Interés Legislativo por el Honorable Senado de la provincia de Buenos Aires el cartel "Por una autopista en la ruta 3", realizado por la Fundación CEDA y que cuenta con el acompañamiento de Estrellas Amarillas "Fundación Laura Cristina Ambrosio Battistel" y el grupo Vecinos Autoconvocados Autovía Ya, mediante Proyecto de Declaración F751/21-22.

Que se renueva la importancia y necesidad de la construcción de la autovía visibilizada mediante el incansable accionar de las Fundaciones CEDA, Estrellas Amarillas y Vecinos Autoconvocados.

Que también por medio de la senadora provincial Lorena Mandagarán, se solicita mediante Proyecto de Declaración F750/21-22 el rápido inicio de la obra de construcción de la autopista en la ruta nacional 3.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR de Interés Comunitario la actualización del cartel "Por una autopista en la ruta 3", realizado por la Fundación CEDA, que cuenta con el acompañamiento de Estrellas Amarillas "Fundación Laura Cristina Ambrosio Battistel" y el grupo Vecinos Autoconvocados Autovía Ya.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los nueve días del mes de marzo de dos mil veintidós.

14/03/2022.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.623

EXPEDIENTE Nº 14.976/2022 C.D. (Archivo Nº 44/2022). BLOQUE FRENTE DE TODOS. Eleva proyecto de Resolución relacionado con la Cooperativa de Trabajo AGRÍCOLA CALLVÚ LEOVÚ.

VISTOS, el conflicto generado a partir del contrato de comodato suscripto entre el Consejo Escolar de Azul y la Cooperativa de Trabajo "AGRÍCOLA DEL CALLVÚ LEOVÚ LIMITADA"; y la incertidumbre generada en los trabajadores cooperativistas.

Y CONSIDERANDO

Que el 17 de noviembre de 2021 se formalizó el contrato de comodato entre el Consejo Escolar de Azul y la Cooperativa de Trabajo "Callvú Leovú", en cuya cláusula primera se establece que el Consejo Escolar de Azul entrega en comodato "un inmueble ubicado en la localidad de Azul, partido de Azul, inmueble que es del ESTADO PROVINCIAL, designado catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Chacra 71, Parcela 3-B, Partida 19662…"; y en la cláusula tercera se indica que el término del contrato es por 20 años a partir de la firma.

Que el 26 de enero se hizo efectiva la entrega de la tierra, culminando de esta manera con un largo proceso de mucho trabajo que permitiría el acceso a las tierras necesarias para comenzar a desarrollar un proyecto productivo y educativo, vinculado al arraigo rural, al abastecimiento local y la educación mediante el desarrollo de un polo productivo agroecológico con el objetivo de abastecer a la ciudad de Azul y la región de productos fruti-hortícolas, avícolas, plantas ornamentales, medicinales, aromáticas, nativas, árboles para la forestación, plantines, semillas y bioinsumos, además de impulsar proyectos y programas de valor agregado.

Que la Cooperativa de Trabajo "Callvú Leovú" es una cooperativa registrada en el INAES bajo la Matrícula 59091 y reúne a una importante cantidad de productores azuleños inscriptos en el RENAF (Registro Nacional de Agricultura Familiar) y desde hace tiempo trabaja, en nuestra localidad, en la gestión del acceso a la tierra necesaria para optimizar su actividad y mejorar su productividad a través del trabajo asociativo y cooperativo.

Que con posterioridad a la entrega surgieron conflictos y dudas respecto de la potestad del Consejo Escolar para entregar las tierras en comodato y la consecuente incertidumbre de los trabajadores cooperativistas.

Que el predio descripto catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Chacra 71 se encuentra sobre el camino viejo a Tandil y tiene una superficie de 17 has, 62 as, y 28 ca.

Que en dicho predio se ubica la escuela N° 26, ocupando una hectárea propiedad del Estado provincial, lo que genera un remanente de 16 has, 62 as y 28 ca propiedad del Estado municipal.

Que en el año 1997 se aprobó la Ordenanza Nº 1.534, que en su Artículo 1° autoriza al Departamento Ejecutivo municipal a transferir a título gratuito a la Dirección de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires la fracción de terreno de su propiedad remanente del plano característica 6-190-49, compuesta de una superficie calculada de 16 has, 28 ca, 39 dm., con nomenclatura catastral: Circunscripción II, Secc. B, Mz. 71, Parc. 3ª, con destino a la construcción de una Escuela Albergue e instalaciones complementarias recreativas, deportivas y de parquización.

Que en el Artículo 2° establece que la donación "queda condicionada a la ejecución de las obras por parte de la Dirección de Cultura y Educación de la Provincia y al funcionamiento de la Escuela Albergue, estableciéndose que para el caso de que no se cumplan estos requisitos o se abandone el proyecto en cualquier momento por parte del citado organismo, el dominio del bien deberá ser restituido a la Municipalidad de Azul…".

Que en el año 1998, la Dirección de Planeamiento propone, mediante proyecto de Ordenanza, una modificación al Artículo 1° de la Ordenanza Nº 1.534/97, limitando a 3 has y 25 as la autorización de la donación.

Que en diciembre del año 2011, el intendente Duclós concede en uso, al Centro de Apicultores de Azul, parte del remanente "compuesto aproximadamente de 175 mts de frente por 250 mts de fondo, designado catastralmente como: Circunscripción II, Secc. B, Ch. 71, Parc. 3", una superficie equivalente a unas 4,375 hectáreas, y se indica que el plazo de concesión tendrá una vigencia de cinco años, renovándose automáticamente por iguales períodos…".

Que, en el año 2012, el Departamento Ejecutivo vuelve a elevar al Concejo Deliberante un proyecto de Ordenanza modificando el Artículo 1° de la Ordenanza Nº 1.534/97, limitando a 3 has y 25 as la transferencia a título gratuito a la Dirección de Cultura y Educación, y el Concejo Deliberante formula un despacho girando las actuaciones al Ejecutivo.

Que transcurrieron 25 años de sancionada la Ordenanza Nº 1.534/97 y quedó trunco el proyecto de la Escuela Albergue pensado para mejorar la calidad de la educación rural en tiempos en que la obligatoriedad de la educación se extendía hasta el 9° año y se creaba el polimodal.

Que es indudable que el Consejo Escolar de Azul no estaba en condiciones legales de entregar en comodato la fracción remanente de 16 has a la que se ha hecho referencia.

Que es necesario evitar todo tipo de conflictos entre distintos sectores de trabajadores vinculados a la producción de alimentos.

Que es el Departamento Ejecutivo quien, con voluntad política, puede ofrecer una solución a este conflicto convocando a las partes intervinientes y formulando nuevos contratos de concesión de uso, ya que se trata de tierras ociosas a las que no se les ha dado ningún destino durante varias décadas.

Que son los trabajadores de la economía social quienes habían planificado su actividad y proyectado su futuro y fueron víctimas de los errores de los funcionarios.

Que es responsabilidad de los gobiernos municipales estimular la producción local de alimentos, no solo por la ocupación de mano de obra sino por la responsabilidad en aportar racionalidad a la lógica arraigada de la distribución a partir de grandes centros concentradores, y la única posibilidad de revertirlo es facilitando el acceso a la tierra a los trabajadores de la tierra.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
RESUELVE

PRIMERO.- SOLICITAR al señor intendente Hernán Bertellys que otorgue en comodato a la Cooperativa de Trabajo "AGRÍCOLA CALLVÚ LEOVÚ LIMITADA" parte del remanente de tierras fiscales municipales descriptas catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 71 para ser utilizadas exclusivamente a los fines del objeto social de la Cooperativa.

SEGUNDO.- EXPRESAR nuestra solidaridad y acompañamiento a los trabajadores de la Cooperativa de Trabajo "Callvú Leovú" en su lucha por acceder a tierras para producir alimentos de calidad para la mesa de las familias azuleñas.

TERCERO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los nueve días del mes de marzo de dos mil veintidós.

15/03/2022.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.624

VISTO el Expediente Nº 14.860/2021 C.D. (Archivo Nº 338/2021). DIRECTOR DEL MUSEO COMUNITARIO DE AZUL, JORGE OMAR PÉREZ. Eleva propuesta a fin de declarar de Interés Cultural y Comunitario la creación del Museo Comunitario de Azul, a inaugurarse el 27 de noviembre de 2021.

Con Despacho de la Comisión de Homenajes.

Y CONSIDERANDO

Que este Cuerpo ha tomado debido conocimiento del expediente de referencia.

Que el día 27 de noviembre de 2021 se inauguró el Museo Comunitario de Azul, fijando como sede la calle Colón n° 676.

Que la mencionada institución es una herramienta para que la comunidad afirme la posesión física y simbólica de su patrimonio, a través de sus propias formas de organización.

Que es un espacio donde los integrantes de la comunidad construyen un autoconocimiento colectivo, propiciando la reflexión, la crítica y la creatividad.

Que además, el Museo Comunitario de Azul fortalecerá la identidad, porque legitima la historia y los valores propios, proyectando la forma de vida de la comunidad hacia adentro y hacia afuera de ella.

Que generará múltiples proyectos para mejorar la calidad de vida, ofreciendo capacitación para enfrentar diversas necesidades, fortaleciendo la cultura tradicional, desarrollando nuevas formas de expresión, impulsando la valorización del arte popular y generando turismo controlado por la comunidad.

Que es un puente para el intercambio cultural con otras comunidades, que permite descubrir intereses comunes, forjar alianzas e integrar redes que fortalece cada comunidad participante a través de proyectos comunes.

Que el Museo Comunitario de Azul tiene como misión y función conservar, investigar, estudiar, exhibir y difundir las colecciones del museo, así como promover la programación de exposiciones temporales que complementarán la visión y estudio del arte contemporáneo.

Que el mismo aporta una infraestructura y equipamiento a la ciudad enriqueciendo su patrimonio, incrementando los recursos materiales, educativos y culturales de la ciudad, propiciando nuevos motivos de satisfacción y mayor calidad de vida al ciudadano.

Que es creado por iniciativa del Gestor Cultural Jorge Omar Pérez junto a un grupo de vecinos de nuestra ciudad.

Que es importante acompañar desde el Cuerpo este tipo de iniciativas que enriquecen la actividad cultural de la ciudad.

POR ELLO, tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- EXPRESAR el beneplácito y apoyo a la creación del Museo Comunitario de Azul, inaugurado el día 27 de noviembre de 2021.

SEGUNDO.- ENVIAR copia de la presente a los organizadores.

TERCERO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil veintidós.

25/03/2022.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.625

VISTO el Expediente Nº 14.223/2020 C.D. (Archivo Nº 37/2020). COMISIÓN VECINAL BARRIO PLAZA OUBIÑAS. Eleva nota solicitando se realicen tareas de saneamiento ambiental en el predio de la ex Papelera.

Con Despachos de las Comisiones de Salud Pública y Medio Ambiente y de Obras Públicas, Vialidad y Transporte.

Y CONSIDERANDO

Que este Cuerpo ha tomado debido conocimiento y estudiado las presentes actuaciones.

Que si bien los propietarios han realizado obras de saneamiento, el mantenimiento no tiene continuidad.

Que se mantuvieron conversaciones recientes con el referente de la comisión vecinal, quien así lo confirma.

Que es conocida la problemática histórica del edificio de la ex Papelera y predios lindantes (sitos en calle Laprida entre Corrientes y Sarmiento hasta costanera "Cacique Catriel") en estado de abandono.

Que se producen incendios en el predio como el ocurrido durante enero del corriente año, lo que conlleva un riesgo para la salud de los vecinos y contaminación del medioambiente.

Que la falta de mantenimiento del predio ocasiona la radicación de basurales a cielo abierto con la consecuente proliferación de roedores y que el deterioro del inmueble conlleva riesgo de desprendimiento de mampostería.

Que dicho predio se encuentra enmarcado en un proyecto de desarrollo urbanístico cuyo expediente ha sido ingresado para su evaluación.

Que se observa la imposibilidad de este Cuerpo de dar respuesta a lo solicitado.

Que es el Departamento Ejecutivo quien tiene las herramientas necesarias para abordar la cuestión y tomar las medidas adecuadas sobre el caso.

POR ELLO, tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- GIRAR las presentes actuaciones al Departamento Ejecutivo a efectos de que se tome la debida intervención a través del área correspondiente.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil veintidós.

29/03/2022.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.626

VISTO el Expediente Nº 14.840/2021 C.D. ("CD" 1.488/2021) (Archivo N° 323/2021). INTENDENTE MUNICIPAL. Eleva actuaciones conteniendo el Decreto Nº 1.981/2021, por el cual se veta en forma total la Ordenanza Nº 4.657/2021 que modifica el Art. 14º de la Ordenanza Nº 2.455/2006 que crea, en el ámbito del Concejo Deliberante, la "Comisión de Seguimiento y Control del Parque Automotor, Maquinarias y Rodados de la Municipalidad de Azul".

Con Despacho de la Comisión de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública

Y CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto N° 1.981/2021 del Departamento Ejecutivo, se veta en forma total la Ordenanza N° 4.657/2021, sancionada el 30 de noviembre de 2021.

Que la Ordenanza vetada propone la modificación del artículo 14º de la Ordenanza Nº 2.455/2006 que crea, en el ámbito del Concejo Deliberante, la "Comisión de Seguimiento y Control del Parque Automotor, Maquinarias y Rodados de la Municipalidad de Azul".

Que en los fundamentos del veto se expresa que:

- "*la Ordenanza sancionada crea una comisión en el ámbito del Cuerpo Deliberativo destinada a realizar actos de gestión propios del Departamento Ejecutivo*".

- "*la Ordenanza sancionada, invade competencias que corresponden de manera exclusiva y excluyente al Departamento Ejecutivo, a cargo de la administración general del municipio*".

- "*el Departamento Ejecutivo, que es el único competente en el tema que nos concierne, ya se encuentra fiscalizado por el Honorable Tribunal de Cuentas*".

- "*el Honorable Tribunal de Cuentas es el órgano constitucional con facultades propias para el examen de los actos del Departamento Ejecutivo y, eventualmente, para la aplicación de medidas correctivas y de sanción a su titular y auxiliares*".

- "*las atribuciones que posee el Concejo Deliberante se circunscriben y limitan únicamente al control sobre la ejecución presupuestaria, que se ejerce a través de la aprobación, o no, de la Rendición de Cuentas, conforme los plazos que indica el art. 65 y ccs. del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades*".

- "*la Ordenanza sancionada se entromete de manera manifiesta en competencias que la legislación orgánica ha atribuido específicamente a otro órgano y, en consecuencia, la aplicación de la Ordenanza sancionada exterioriza irregularidad jurídica*".

Que la comisión que crea la Ordenanza N° 4.657/2021 tiene, como objetivo fundamental, impulsar un mecanismo que en conjunto con el Departamento Ejecutivo evite pérdidas económicas millonarias.

Que este Cuerpo entiende que debe ser un mecanismo de control ejercido de manera conjunta para evitar que las maquinarias y rodados sean abandonados y desguazados ante la imposibilidad de reparación instantánea.

Que entendemos que es el ámbito del Concejo Deliberante donde deba funcionar esta comisión que se crea, en el marco de la facultad de control que recae sobre este Cuerpo colegiado.

Que, por todo lo anterior, se dio sanción definitiva a la citada Ordenanza.

POR ELLO, tratado y aprobado según lo previsto por el artículo 69° de la L.O.M.
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
RESUELVE

PRIMERO.- INSISTIR en todos sus términos con la Ordenanza N° 4.657/2021.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil veintidós.

29/03/2022.cap-

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.627

EXPEDIENTE Nº 14.984/2022 C.D. (Archivo Nº 54/2022). CONCEJALES INTEGRANTES DEL BLOQUE FRENTE DE TODOS. Elevan proyecto de Resolución relacionado con la red vial urbana no pavimentada de nuestra localidad.

VISTO el estado de deterioro que presenta la red vial urbana no pavimentada de la localidad de Azul.

Y CONSIDERANDO

Que la ciudad de Azul conserva una extensa red vial urbana no pavimentada.

Que de las 3.250 cuadras que, aproximadamente, componen la red vial urbana de nuestra ciudad, se encuentran pavimentadas alrededor de 1.650 y se conservan unas 1.600 cuadras de tierra, de las cuales solo el 29% posee cordón cuneta.

Que el estado de deterioro de la extensa red vial urbana no pavimentada constituye el principal reclamo de los vecinos que deben transitar por ellas, ha sido causa de la modificación del recorrido del transporte público de pasajeros y, en ocasiones, ha dificultado la prestación del servicio de recolección de residuos.

Que tal estado de emergencia requiere de un plan específico.

Que la actual gestión municipal ha ensayado diferentes alternativas de solución a lo largo de los últimos años sin los resultados esperados.

Que en abril de 2017 la Municipalidad de Azul anunció un "programa de emergencia para el arreglo de calles de tierra en los sectores más comprometidos de la ciudad". Se comunicó la compra de 7 mil toneladas de dolomita y 3.500 toneladas de tosca y la contratación de "cinco máquinas, con retroexcavadora, motoniveladora y pala cargadora", el organigrama se acordó con las comisiones vecinales y se generó *"un proceso de lunes a jueves en dos frentes de trabajo, y después nos queda viernes y sábado como fechas independientes para trabajar en las emergencias"*.

Que el 22 de octubre de 2018 el intendente Hernán Bertellys firmó un Convenio con el Ministerio de Infraestructura de la provincia de Buenos Aires, según el cual el Ministerio se comprometió a otorgar al Municipio la suma de hasta pesos treinta y nueve millones novecientos sesenta y ocho mil seiscientos sesenta y nueve con cincuenta y dos centavos ($ 39.968.669,52) destinada a financiar la ejecución de la obra "Mejoramiento de calles de tierra de la ciudad de Azul". El Municipio tendría a su cargo la contratación, ejecución, inspección y mantenimiento de la obra y su posterior operación, siendo el responsable exclusivo de todos los efectos derivados de esas tareas, como así también de su mantenimiento y conservación posterior.

Que en diciembre de 2018, mediante el Decreto 1.671, se realiza el llamado a licitación y se indicó "que la presente obra tiene la finalidad de continuar con los trabajos de mantenimiento de calles de tierra en un total de 1.133 nuevas cuadras, dentro de la ciudad de Azul. Que resulta necesario brindar una solución a la problemática de transitabilidad que afecta a diferentes barrios de la ciudad…".

Que en febrero de 2019 se publica el Decreto 171, por el que se adjudica la obra a la empresa TRANSPORTES MALVINAS SRL por la suma de Pesos Cuarenta y Siete Millones Quinientos Cincuenta y Tres Mil Setecientos Cuatro con 74/100 ($ 47.553.704,74) y que luego, con la readecuación de precios, terminó superando los 60 millones de pesos.

Que en su discurso de Apertura de Sesiones Ordinarias de 2020 el Intendente afirmó: "*Atendimos a la necesidad que los vecinos nos ponían en agenda: la consolidación de las más de 1.300 cuadras de calles de tierra de la ciudad de AZUL. Hoy ya puede llegar una ambulancia o se puede cruzar la calle caminando sin botas; esto va más allá de la obra de infraestructura misma, se traduce en una mejor calidad de vida*".

Que hace algunas semanas, en un "Encuentro de trabajo con el Plenario de Comisiones Vecinales", el Departamento Ejecutivo anunció que "se acordó reimpulsar el plan de 500 cuadras de cordón cuneta desarrollado oportunamente". Y días después el intendente Bertellys informó que durante el presente año una "súper cuadrilla" saldrá a tapar pozo por pozo. En una entrevista explicó, además, que la modalidad será "ir pozo por pozo tapándolo y dejando hasta una lomita para que el tránsito de los autos y el tránsito que haya en cada barrio vaya normalizando ese pozo y después sí va a pasar la máquina". Y afirmó: "Es como si fuera solucionar el tema de las canchas de bochas que se tapa el pozo puntualmente". Sin embargo, durante su discurso de Apertura de Sesiones Ordinarias no realizó ningún anuncio vinculado a la cuestión.

Que es necesario explicar con claridad la situación de deterioro y de emergencia de la red vial no pavimentada y comunicar a la ciudadanía un plan razonable.

Que una de las decisiones más importantes respecto de la estructura orgánica municipal tomada en 2021 fue la escisión de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos en dos secretarías. A la nueva Secretaría de **ESPACIOS URBANOS Y SERVICIOS PÚBLICOS** se le asignó, para 2022, un presupuesto de $ 773.529.459,26 y 178 agentes, y a la nueva **SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS** se le asignó un presupuesto de $ 542.273.996,62 y 95 agentes municipales. El 31% de ese presupuesto corresponde a fondos de origen nacional y provincial destinado a obras. Prácticamente el 45% de todo el presupuesto del área está destinado a Gestión para el Desarrollo Rural con un importante gasto en alquiler de maquinarias, cercano a los 90 millones. A la apertura programática **CONSERVACIÓN CALLES DE TIERRA** se le asignó un presupuesto de $ 28.117.667,42. El 74% de ese presupuesto corresponde a gasto en remuneraciones y entre los $ 7.290.434,30 para Compra de Bienes y Contratación de Servicios se contempla una inversión de $ 3.263.000 en alquiler de retroexcavadora.

Que todas las obras viales que se están desarrollando en la ciudad corresponden a programas nacionales o provinciales.

Que el mantenimiento de las calles de tierra en una localidad como la nuestra, en la que más del 49% de las cuadras no están pavimentadas, es una actividad de rutina que no debiera ser presentada como una obra pública.

Que el Departamento Ejecutivo, en respuesta a esta situación de emergencia, debería formular un plan con objetivos a largo, mediano y corto plazo, en los que se

incluya una previsión respecto de cuadras anuales a pavimentar, cordón cuneta a construir, evaluación sobre el estado del parque automotor destinado a Vialidad Urbana, posibilidad de utilización de mecanismos financieros que permitan ir, paulatinamente, incorporando la maquinaria vial necesaria y suficiente, cantidad de personal asignado al área, readecuaciones presupuestarias, gestiones realizadas ante organismos nacionales y provinciales.

Que es necesario declarar a la localidad cabecera del distrito en EMERGENCIA VIAL URBANA DE LAS CALLES NO PAVIMENTADAS, en respuesta a las múltiples demandas de la ciudadanía.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por mayoría
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR la EMERGENCIA DE LA RED VIAL URBANA NO PAVIMENTADA DE LA LOCALIDAD DE AZUL.

SEGUNDO.- PROPONER al Departamento Ejecutivo que formule y comunique un plan de emergencia con objetivos a corto, mediano y largo plazo, que incluya la proyección de cuadras anuales a pavimentar, cuadras de cordón cuneta a construir, situación actual del parque automotor vial urbano, descripción de la maquinaria mínima para dar respuesta adecuada al mantenimiento y riego de la red vial urbana no pavimentada de la ciudad, gestiones realizadas y a realizar ante organismos nacionales y provinciales y ante entidades financieras.

TERCERO.- EXPRESAR la voluntad del Concejo Deliberante de acompañar toda iniciativa del Departamento Ejecutivo tendiente a revertir la situación de EMERGENCIA DE LA RED VIAL URBANA NO PAVIMENTADA DE LA LOCALIDAD DE AZUL.

CUARTO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil veintidós.

25/03/2022.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.628

EXPEDIENTE Nº 14.989/2022 C.D. (Archivo Nº 60/2022). BLOQUE U.C.R. EVOLUCIÓN. Eleva proyecto de Resolución relacionado con el estado y mantenimiento de los Centros de Atención Primaria de la Salud.

VISTOS, el estado de abandono y la falta de mantenimiento observada en la mayoría de los CAPS del partido de Azul.

La necesidad de brindar mejores condiciones de atención a las personas que son atendidas y al personal que desarrolla sus tareas laborales diariamente.

Y CONSIDERANDO

Que las políticas de Salud tienen por objetivo primero y prioritario asegurar el acceso de todos los habitantes de la Nación a los servicios de Salud, entendiendo por tales al conjunto de los recursos y acciones de carácter promocional, preventivo, asistencial y de rehabilitación, sean estos de carácter público estatal, no estatal o privados, con fuerte énfasis en el primer nivel de atención.

Que los CAPS constituyen el primer acceso al sistema de Salud de la población y que, según la declaración de Alma-Ata, "La atención primaria forma parte integrante tanto del sistema nacional de Salud, del que constituye la función central y el núcleo principal, como del desarrollo social y económico global de la comunidad. Representa el primer nivel de contacto de los individuos, la familia y la comunidad con el sistema nacional de Salud, llevando lo más cerca posible la atención de salud al lugar donde residen y trabajan las personas, y constituye el primer elemento de un proceso permanente de asistencia sanitaria".

Que la Organización Mundial de la Salud declara que "La APS es el enfoque más inclusivo, equitativo, costo-eficaz y efectivo para mejorar la salud física y mental de las personas, así como su bienestar social. Cada vez son más las pruebas en el mundo del amplio efecto que tiene invertir en la APS, particularmente en tiempos de crisis como los de la actual pandemia de COVID-19".

Que en lo que va del año 2022 se han recibido $ 4.359.657,80, correspondientes al programa Sumar-Nacer del Ministerio de Salud de la Nación, y que históricamente estos fondos se utilizaban para mejoras edilicias de los CAPS.

Que habiendo recorrido los Centros de Atención Primaria de la Salud, se evidencia la falta de inversión en esta área, de larga data. Durante el mes de enero se recorrieron las Unidades Sanitarias evidenciando en muchas un estado de abandono, observado en deterioro de revoques y pintura, humedad en paredes, mal funcionamiento de baños con pérdida de agua, falta de funcionamiento de calefactores (que en muchos casos ya deben ser reemplazados por su mal estado y antigüedad, lo cual constituye un riesgo para la salud), deterioro de las aberturas tanto de puertas y ventanas como postigos, que son atadas con sogas o telas (lo que no permite mantener la seguridad del lugar ni optimizar la aislación térmica), daños de techos con la consiguiente filtración de agua no

solo en edificios antiguos (como por ejemplo CAPS N° 5) sino también en edificaciones más nuevas (ej. ampliación del CAPS N° 3), canaletas tapadas o desprendidas, entre otros.

Que se observa inexistencia y/o escaso material de protección (como por ejemplo barbijos, alcohol en gel, etcétera) distribuido al personal sanitario que presta servicios en los mencionados Centros de Atención Primaria.

Que al menos un CAPS cuenta con un solo baño que comparte el personal con los pacientes que allí concurren (CAPS N° 9).

Que el personal de limpieza afectado a los CAPS es rotativo y que el servicio de limpieza en cada Unidad Sanitaria no es diario.

Que algunos no cuentan con servicio de internet y/o computadoras.

Que muchos han quedado desactualizados en tamaño y capacidad de atención, como por ejemplo el N° 5 que no cuenta con espacio propio para Enfermería.

Que la mayoría de los CAPS tienen acumulación de objetos en desuso, lo que acarrea menor espacio disponible aún y que reiteradamente reclaman el retiro de los mismos, sin obtener respuestas satisfactorias.

Que ante esta situación que preocupa y alerta, entendemos que resulta urgente dar respuesta a los requerimientos aquí enunciados y a todas las demandas que el sistema requiere para funcionar de manera óptima y equitativa.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
RESUELVE

PRIMERO.- ENCOMENDAR al señor Intendente Municipal que priorice el acondicionamiento y refacción de todos los Centros de Atención Primaria del partido de Azul y asegure el adecuado mantenimiento de los mismos.

SEGUNDO.- SOLICITAR al Secretario de Salud que eleve un informe de las medidas que se implementarán a fin de revertir la situación actual de manera urgente.

TERCERO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil veintidós.

25/03/2022.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.629

EXPEDIENTE Nº 14.990/2022 C.D. (Archivo Nº 61/2022). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Declarar de Interés Comunitario el curso de Controladores de Admisión y Permanencia del público en la organización de eventos y espectáculos, musicales y de entretenimiento, que se dictará en nuestra ciudad desde el 21 de marzo del corriente.

VISTO el curso de Controladores de Admisión y Permanencia del público en la organización de eventos y espectáculos, musicales y de entretenimiento en general, que comenzará a dictarse en Azul a partir del día 21 de marzo y por el término de cuatro meses.

Y CONSIDERANDO

Que los controladores de admisión y permanencia son trabajadores en relación de dependencia que tienen por finalidad el cumplimiento de las condiciones objetivas de admisión y permanencia determinadas por la Ley nacional 26.370.

Que dicha ley establece las reglas de habilitación del personal que realiza tareas de admisión y permanencia de público en general, para empleadores cuya actividad consista en la organización y explotación de eventos y espectáculos públicos.

Que, asimismo, regula las funciones de controlador y obliga a los controladores a realizar la capacitación correspondiente para el ejercicio de la profesión, como condición para la obtención de la habilitación profesional, junto a otros requerimientos.

Que, cabe destacar, que regula la actividad en todo el país. En tanto, la provincia de Buenos Aires adhirió a la misma a través de la Ley provincial 13.964, Decreto Reglamentario 1.096/2009.

Que la reglamentación de la actividad trae aparejada la capacitación previa, con la expedición del título habilitante, en diferentes categorías; con cumplimiento de requisitos, entre ellos, ser mayor de dieciocho años, tener cumplida la educación obligatoria, presentar certificado de antecedentes penales y reincidencia carcelaria y someterse a un estudio de aptitud psicológica que lo habilite para la función.

Que la forma en que los controladores desempeñan su tarea es de suma importancia, dado que requiere de un manejo constante de situaciones de conflicto, como también un conocimiento profundo de las habilidades sociales, tales como dominio de la comunicación, la negociación y autocontrol emocional.

Que, en este sentido, este curso de formación profesional tiene como propósito general que los trabajadores puedan calificarse profesionalmente y que, a su vez, comprendan el rol social de sus funciones.

Que la capacitación del personal resulta beneficiosa tanto para el propietario del local, que tendrá personal competente para la solución de los conflictos, para quienes concurren a los lugares de esparcimiento y también para los propios trabajadores de admisión y permanencia, ya que con el curso aprobado podrán inscribirse en el RECAP

(Registro Público Provincial de Control de Admisión y Permanencia), requisito fundamental para ejercer sus funciones.

Que resulta imprescindible que los trabajadores que ejercen la actividad de admisión y permanencia tengan una formación adecuada que les permita evitar cualquier situación que implique un riesgo para las personas que concurren a espectáculos públicos y eventos, dado que el fin último de dicha actividad es proteger la integridad de las mismas para la realización plena del derecho al descanso y el goce del tiempo libre.

Que el controlador se desempeñará en funciones de control y admisión de permanencia de público en eventos y espectáculos, asesorando y contribuyendo al cumplimiento de las condiciones técnico-legales de seguridad, higiénicas y sanitarias, seleccionará los procedimientos apropiados para la resolución de problemas, respetando los derechos humanos y la legislación que regula su actividad.

Que es de gran importancia su función, ya que también realizarán tareas de prevención de disturbios en el interior del establecimiento y brindarán los primeros auxilios a las personas en situación de emergencia, permitiendo que tanto los propietarios y/o organizadores como los vecinos que asisten al lugar se sientan protegidos.

Que conviene mencionar que el curso de controladores de admisión y permanencia tendrá el carácter de regional, toda vez que al día de la fecha se han inscripto personas que prestan sus servicios en distintos partidos aledaños a Azul.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR de Interés Comunitario, conforme lo dispuesto por los Artículos 11º y 12º de la Ordenanza Nº 4.398/19, el curso de Controladores de Admisión y Permanencia, que comenzará a dictarse el día 21 de marzo de 2022 en la ciudad de Azul.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil veintidós.

25/03/2022.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.630

EXPEDIENTE Nº 14.993/2022 C.D. (Archivo Nº 64/2022). CONCEJALES INTEGRANTES DEL BLOQUE FRENTE DE TODOS. Elevan proyecto de Resolución relacionado con el programa "RONDA SANITARIA EN ESCUELAS RURALES DEL PARTIDO DE AZUL".

VISTA la iniciativa del Departamento de Zoonosis Rurales de Azul de llevar adelante el programa **"RONDA SANITARIA EN ESCUELAS RURALES DEL PARTIDO DE AZUL".**

Y CONSIDERANDO

Que este Departamento tiene como objetivo acercar servicios de Prevención de Salud a la Población Rural, convocando a las escuelas rurales del partido de Azul.

Que esta tarea es realizada desde hace muchos años para evitar que el poblador del campo se traslade a la ciudad, con los trastornos que muchas veces implica.

Que para este programa se convocó al Hospital Materno Infantil, Jefatura Distrital, Azul Solidario, Sociedad Rural de Azul, Atención Primaria de la Salud y Vialidad municipal.

Que la propuesta involucra a todas las familias de la zona rural, donde se los invita a concurrir a las escuelas con sus mascotas como también con el consentimiento de adultos para el control de Salud a les niñes.

Que anteriormente, Zoonosis Rurales llevaba adelante el programa solo para las enfermedades zoonóticas.

Que desde 2005, PRO.ME.CER (Programa Mejoremos la Calidad de la Educación Rural) inicia el abordaje integral de los controles de salud en la zona rural.

Que Zoonosis Rurales contará con un equipo de 10 personas para realizar tareas de desparasitación y vacunación de perros y gatos contra la rabia y también se realizarán ecografías abdominales para el diagnóstico precoz de hidatidosis.

Que profesionales de Zoonosis brindarán charlas respecto a enfermedad de Chagas, Dengue, Hidatidosis, Triquinosis.

Que odontólogos del hospital "Argentina Diego" harán evaluación odontopediátrica y que el servicio de obstetricia mantendrá charlas con niñas y mujeres para informar sobre cuidados en la salud de las mismas en todas sus edades.

Que Jefatura Distrital y el Consejo Escolar deberán coordinar entre docentes, alumnos y alumnas y las instituciones.

Que Vialidad municipal garantizará el mantenimiento de los caminos y accesos a las escuelas rurales.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR de Interés Legislativo Municipal y Comunitario las actividades llevadas adelante en el marco del programa "RONDA SANITARIA EN ESCUELAS RURALES", del Departamento de Zoonosis Rurales de Azul, durante el ciclo lectivo 2022.

SEGUNDO.- MANIFESTAR el acompañamiento y difusión de las mismas a través de este Cuerpo, poniendo en valor la articulación por parte del Estado provincial con diferentes organismos de nivel municipal e instituciones intermedias, resaltando la práctica inclusiva y accesible a un derecho como es la Salud y su prevención.

TERCERO.- GIRAR copia de la presente a los siguientes organismos: Departamento de Zoonosis Rurales de Azul, Jefatura Distrital, Consejo Escolar, hospital de Niños "Argentina Diego", Sociedad Rural de Azul, Azul Solidario, Dirección de Vialidad Urbana, Rural e Hidráulica municipal y a la Dirección de Vigilancia Epidemiológica y Control de Brotes del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires.

CUARTO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil veintidós.

28/03/2022.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.631

EXPEDIENTE Nº 14.995/2022 C.D. (Archivo Nº 66/2022). CONCEJALES INTEGRANTES DEL BLOQUE FRENTE DE TODOS. Elevan proyecto de Resolución relacionado con el "Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia".

VISTO que se cumplen 46 años del último golpe cívico-militar en nuestro país y el próximo jueves 24 de marzo se conmemora el "Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia".

Y CONSIDERANDO

Que el 24 de marzo de 1976 comenzaba la etapa más oscura y sangrienta de la historia argentina, cuando uniformados y socios civiles derrocaban a un gobierno constitucional, instaurando la dictadura que llevó adelante el más cruento plan sistemático de extermino y violación de los derechos humanos, que le costó a nuestra patria muertos, presos políticos, exiliados, bebés secuestrados y apropiados, y 30.000 desaparecidos. Son 30.000!

Que durante la dictadura (1976-1983), además del terrorismo de Estado que tuvo como práctica el secuestro y la tortura, la suspensión de las garantías constitucionales y la censura de los medios de comunicación, se llevó adelante un modelo económico con medidas que se basaron en la liberación de precios, la eliminación de controles de cambio, liberación de las tasas de interés desalentando la inversión en el sector productivo y alentando apostar al sector financiero, liberación de exportaciones e importaciones y el endeudamiento feroz que quintuplicó nuestra deuda externa y que terminaría por destruir y desmantelar el aparato productivo del país aumentando el desempleo y la pobreza.

Que desde la vuelta a la democracia en 1983, hubo avances en materia educativa a través de programas y proyectos para consolidar los valores democráticos y la defensa permanente del Estado de derecho.

Que en el año 2002, por Ley de la Nación 25.633, se establece el 24 de marzo como "Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia" con el objetivo de construir colectivamente una jornada de reflexión y análisis crítico de nuestra historia reciente.

Que la derogación de las leyes de impunidad permitió el avance en la apertura de juicios a los responsables en todos sus grados de autoría y participación, habiéndose llevado a cabo recientemente el inicio en el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Mar del Plata del juicio oral y público por los delitos de lesa humanidad cometidos en Tandil y en nuestra ciudad, donde estuvieron presentes familiares de víctimas del terrorismo de Estado, amigos y militantes de diferentes organizaciones políticas y de Derechos Humanos.

Que habida cuenta que la dictadura pasó por el partido de Azul, muestra de ello son los innumerables homenajes, recordatorios y demás expresiones y manifestaciones de nuestro pueblo por mantener viva la memoria reafirmando la búsqueda de la verdad y la justicia.

Que este 24 de marzo, entre otros homenajes, se llevará a cabo en Cacharí el descubrimiento de una baldosa en memoria de Norma Raggio y Raúl Balbuena a 46 años de su secuestro y posterior desaparición; y en Azul un homenaje a las madres resistentes a la última dictadura cívico-militar en el Espacio Cultural Pedro "Paisano" Frías, que en su nombre lleva la memoria permanente de una generación que luchó por sus convicciones e ideales.

Que deseamos expresar el compromiso irrenunciable por la defensa del sistema democrático, el Estado de derecho y el respeto a la vida y a la dignidad humana.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
RESUELVE

PRIMERO.- MANIFESTAR y reafirmar el compromiso de sostener, impulsar, fomentar y difundir todas las acciones que sean necesarias en pos de mantener los valores democráticos como garantía de MEMORIA, VERDAD Y JUSTICIA.

SEGUNDO.- ADHERIR a las distintas manifestaciones, actos y conmemoraciones que se realicen en el partido de Azul en el marco del "Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia" al cumplirse 46 años del golpe cívico-militar de 1976 en nuestro país.

TERCERO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil veintidós.

23/03/2022.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.632

EXPEDIENTE Nº 14.996/2022 C.D. (Archivo Nº 67/2022). CONCEJALES INTEGRANTES DEL BLOQUE FRENTE DE TODOS. Elevan proyecto de Resolución ref. Adherir al acto por la Memoria, la Verdad y la Justicia, a realizarse el 24 de marzo en la localidad de Cacharí.

VISTO *el acto por la Memoria, la Verdad y la Justicia, a realizarse el próximo 24 de marzo frente al Rancho "Chara Huinca" de la localidad de Cacharí.*

Y CONSIDERANDO

Que el próximo 24 de marzo se cumplen 46 años del golpe cívico-militar que derrocó a un gobierno constitucional e instauró una dictadura militar en nuestro país.

Que entre las atrocidades llevadas adelante por la dictadura militar, como el plan sistemático de exterminio y la violación a los derechos humanos, desaparecieron 30.000 personas, entre ellas Norma Raggio y Raúl Balbuena en la localidad de Cacharí el 28 de octubre de 1976.

Que la pareja Raggio-Balbuena había encontrado cobijo en Cacharí, donde residía el hermano de Raúl, tras la persecución política y la búsqueda de los grupos de tareas por su ardua militancia en la cuidad de La Plata.

Que Norma Raggio y Raúl Balbuena se encontraban en el Rancho "Chara Huinca" de Cacharí cuando fueron secuestrados el 28 de octubre de 1976 por un grupo de tarea de la sub-zona 12. Ambos al momento de su detención ilegal tenían 24 años de edad, Norma cursaba el octavo mes de embarazo y se encuentran en la actualidad en calidad de desaparecidos.

Que en la localidad de Cacharí se constituyó un colectivo denominado "Memoria y Verdad", conformado por vecinos y vecinas en su mayoría jóvenes, quienes organizan el acto por la Memoria, la Verdad y la Justicia.

Que en ese sentido, está previsto descubrir un baldosón recordatorio de Norma Raggio y Raúl Balbuena y un mural alusivo en la ex escuela albergue, frente al lugar de desaparición de la pareja.

Que el acompañamiento del Cuerpo a este como a otros actos, homenajes, recordatorios y demás expresiones, reafirma el compromiso por mantener viva la memoria en búsqueda de la verdad y la justicia, expresando la irrenunciable defensa del Estado de derecho y el respeto a la vida y la dignidad humana.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- ADHERIR al acto por la Memoria, la Verdad y la Justicia, a realizarse el 24 de marzo frente al Rancho "Chara Huinca" de la localidad de Cacharí, donde se descubrirá

una baldosa recordatorio y un mural alusivo a Norma Raggio y Raúl Balbuena, desaparecidos en 1976.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil veintidós.

23/03/2022.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.633

EXPEDIENTE Nº 14.997/2022 C.D. (Archivo Nº 68/2022). CONCEJALES INTEGRANTES DEL BLOQUE FRENTE DE TODOS. Elevan proyecto de Resolución relacionado con el estado de las banquinas del acceso al frigorífico Azul DEVESA S.A.

VISTO el estado de las banquinas del recientemente asfaltado acceso al frigorífico Azul DEVESA S.A. (calle Las Flores Norte desde Mujica hasta el propio frigorífico), que han sido invadidas por yuyos de alto porte que impiden la circulación de peatones.

Y CONSIDERANDO

Que tanto algunos empleados del frigorífico como los vecinos de los barrios San Martín de Porres y Villa Giammátolo circulan a pie por dicha arteria, debiendo hacerlo por la calzada.

Que se trata de una arteria con mucha circulación, incluyendo vehículos de alto porte, como ser colectivos de pasajeros y camiones que entran y salen del frigorífico.

Que esto genera una situación de peligro para las personas.

Que estos peatones son muchas veces niños que se trasladan a sus escuelas.

Que además, los pastos altos impiden la visibilidad de los conductores, agravando la situación.

Que vecinos de la zona han realizado el correspondiente reclamo solicitando el corte de pastos de la mencionada calle.

Que siendo una arteria interna, es el Municipio quien debe realizar los trabajos de saneamiento de las banquinas.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo que, a través del área que estime corresponder, realice de manera inmediata los trabajos necesarios para sanear las banquinas del camino de acceso al frigorífico Azul DEVESA S.A. (calle Las Flores Norte desde circunvalación Mujica hasta el propio frigorífico).

SEGUNDO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo que evalúe la posibilidad de dotar a este tramo de la calle Las Flores Norte de un sendero con prioridad peatonal, paralelo a la cinta asfáltica, para la circulación de las personas y de al menos dos cruces peatonales (pasos de cebra) en las paradas de colectivos.

TERCERO.- MANIFESTAR la necesidad de prever estas contingencias en todas las calles de la ciudad de Azul y localidades del Partido que no cuenten con veredas para la circulación de peatones, preservando así la salud e integridad de los ciudadanos.

CUARTO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil veintidós.

25/03/2022.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.634

EXPEDIENTE Nº 14.998/2022 C.D. (Archivo Nº 69/2022). CONCEJALES INTEGRANTES DEL BLOQUE FRENTE DE TODOS. Elevan proyecto de Resolución relacionado con la posibilidad de contratar a las Promotoras Comunitarias, actualmente bajo la modalidad de becadas, en la Dirección de Atención Primaria de la Salud de la Municipalidad de Azul.

VISTA la situación laboral de las Promotoras Comunitarias en Salud, becadas en la Dirección de Atención Primaria de la Salud de la Municipalidad de Azul.

Y CONSIDERANDO

Que la Municipalidad de Azul realizó capacitaciones y cursos con el objetivo de formar recursos humanos vinculados a la temática Salud, en este caso Promotor Comunitario en Salud.

Que como resultado de la formación, entre las personas que lograron culminar y aprobar los estudios, 13 (mujeres en su totalidad) fueron seleccionadas para incorporarse en la Dirección de Atención Primaria de la Salud cumpliendo funciones desde el año 2019 bajo la modalidad de Becas.

Que las Promotoras en cuestión desempeñan tareas en distintos CAPS de nuestra ciudad con un régimen de veinte horas semanales.

Que las Promotoras Comunitarias en Salud han presentado proyectos de Yoga y preparación integral para la mujer embarazada, Primera Infancia, talleres de estimulación y juegos, acompañamiento a adultos mayores, entre otros.

Que durante la pandemia y en los momentos más críticos y de restricciones realizaron tareas como: control en los retenes de ingreso y egreso con toma de temperatura y consultas de síntomas. Tareas en el Programa "Rastrear" (testeos y encuestas a domicilio); esto sumado al trabajo de acompañamiento en la vacunación antigripal a domicilio, ronda sanitaria, prevención y promoción en salud en las localidades de Cacharí, Chillar y 16 de Julio, etcétera.

Que el trabajo realizado durante la pandemia presumía un gran riesgo como el que asumieron todos los trabajadores y las trabajadoras de la Salud, con la particularidad que las Promotoras lo hicieron en desigualdad de condiciones laborales contractuales.

Que por lo citado precedentemente, es de considerar justo la contratación por parte de la Municipalidad de las Promotoras Comunitarias en Salud, habida cuenta de que conocemos reuniones y pedidos en ese sentido sin respuesta favorable a la fecha.

Que a sabiendas de que es facultad del Departamento Ejecutivo la contratación de personal, y sin ánimo de intromisión, este Cuerpo valora la tarea realizada por las Promotoras Comunitarias en Salud y considera que su contratación refuerza el sistema de Salud.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por mayoría

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- SOLICITAR al señor Intendente Municipal que considere a la brevedad la posibilidad de contratar a las Promotoras Comunitarias en Salud que se encuentran bajo la modalidad de Becas desde el 2019 en la Dirección de Atención Primaria de la Salud.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil veintidós.

25/03/2022.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.635

EXPEDIENTE Nº 14.999/2022 C.D. (Archivo Nº 70/2022). BLOQUE U.C.R. EVOLUCIÓN. Eleva proyecto de Resolución ref. Solicitar al señor Intendente Municipal que dé cumplimiento a la Ordenanza N° 4.141/2018 que crea el Observatorio de Seguridad Vial.

VISTAS, la Ordenanza N° 4.141/2018, que crea en el ámbito del partido de Azul el "Observatorio de Seguridad Vial", dedicado a analizar y a relevar los hechos vinculados con el entramado vial, su entorno, estructura y los usuarios de las vías públicas, entre los que se incluye los peatones, vehículos de dos, cuatro o más ruedas, con el objeto de confeccionar, actualizar y aplicar un plan integral de educación y seguridad vial con el fin de reducir la tasa de siniestralidad vial en el partido de Azul.

La falta de cumplimiento por parte del Departamento Ejecutivo respecto de la aplicación de las Ordenanzas sancionadas por este Concejo Deliberante.

Las Resoluciones aprobadas por este Cuerpo solicitando el cumplimiento de la Ordenanza en cuestión.

Y CONSIDERANDO

Que han pasado 4 años desde la aprobación de la Ordenanza que creó la herramienta denominada Observatorio Vial, sin tener hasta la fecha un avance en su constitución y organización.

Que el Observatorio resulta ser una herramienta de probada eficacia para el diagnóstico de las situaciones vinculadas, en este caso, con la seguridad vial de las ciudades, aportando a una mejor toma de decisiones y ejecución de políticas públicas.

Que la seguridad vial es un problema que aqueja a la ciudad desde hace más de una década y hasta el momento no se han tomado medidas profundas que tiendan a una solución de la problemática.

Que a diario sucede como mínimo un accidente vial, con consecuencias muy graves en algunos casos, cobrándose vidas de vecinos y vecinas, lesiones de diferente magnitud y daños materiales en el mejor de los casos.

Que en los Fundamentos de la Ordenanza se establece: "*con la implementación de esta herramienta se busca determinar no solo cómo, dónde, cuántos y por qué suceden los accidentes en la vía pública, sino también establecer aquellos factores que entorpecen la fluidez del tránsito, determinando las normas básicas de manejo que más se infringen y que terminan por generar caos vehicular*". Y que "*el Observatorio pretende apoyarse en la participación de distintos actores nacionales, provinciales y locales, públicos como privados, vinculados a la temática del tránsito, a fin de generar la información necesaria y completa y diseñar acciones de prevención y control*".

Que entre las funciones del OSV se plantea la elaboración y publicación semestral de informes de siniestralidad, lo que resultaría indispensable para la toma de decisiones de intervención urbana, como es la instalación de reductores de velocidad, semáforos, cámaras de seguridad, entre otros dispositivos.

Que la complejidad de la seguridad vial amerita el diseño e implementación de políticas públicas a través de un trabajo interdisciplinario basado en diagnósticos certeros y mediciones concretas.

Que no es la primera vez que desde este Cuerpo se exige el cumplimiento de la Ordenanza, sin obtener al día de hoy una respuesta concreta de parte del Departamento Ejecutivo.

Que entre las propuestas de campaña, se planteó la necesidad de una Agencia Municipal de Movilidad y Seguridad Vial, que incluyera un Observatorio, pero además que se complemente con la educación vial y la formación permanente de las y los agentes municipales.

Que el estado de situación en el que nos encontramos nos muestra que es urgente tomar medidas serias y con visión de largo plazo, para poder resolver en el menor tiempo posible esta problemática que a diario se cobra víctimas.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por mayoría
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
RESUELVE

PRIMERO.- SOLICITAR al señor Intendente Municipal el cumplimiento urgente de la Ordenanza N° 4.141/2018, que "CREA en el ámbito del partido de Azul el «Observatorio de Seguridad Vial», dedicado a analizar y a relevar los hechos vinculados con el entramado vial, su entorno, estructura y los usuarios de las vías públicas, entre los que se incluye los peatones, vehículos de dos, cuatro o más ruedas, con el objeto de confeccionar, actualizar y aplicar un plan integral de educación y seguridad vial con el fin de reducir la tasa de siniestralidad vial en el partido de Azul".

SEGUNDO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil veintidós.

25/03/2022.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.636

EXPEDIENTE Nº 15.002/2022 C.D. (Archivo Nº 75/2022). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Expresar el repudio a los hechos de vandalismo ocurridos el día 21 de marzo pasado en el parque "Domingo Faustino Sarmiento"; así como encomendarle al señor Intendente Municipal que realice un abordaje integral de la problemática.

VISTOS los hechos acaecidos anoche en el parque municipal "Domingo Faustino Sarmiento", donde violentos desconocidos incendiaron los juegos para niños.

Y CONSIDERANDO

Que en los últimos meses son frecuentes los ataques a distintos sectores del Parque, como estatuas, monumentos y plazoletas del mismo, generando destrozos y pérdida de piezas irrecuperables.

Que los daños constantes y reiterados han producido el perjuicio y pérdida del patrimonio histórico, tan valorado por nuestra comunidad.

Que la incineración de los juegos provocada anoche vulnera un derecho fundamental del niño, como es el juego; y por lo tanto no podemos naturalizar estas acciones.

Que los numerosos hechos delictivos de esta naturaleza, nos llevan a la reflexión respecto de la situación psicosocial que está atravesando la sociedad.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
RESUELVE

PRIMERO.- EXPRESAR el más enérgico repudio a los hechos de vandalismo registrados en la noche del 21 de marzo de 2022 en el parque municipal "Domingo Faustino Sarmiento".

SEGUNDO.- ENCOMENDAR al Intendente Municipal que convoque a un abordaje integral de la problemática y que disponga personal de seguridad y/u otra medida que estime corresponder.

TERCERO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil veintidós.

23/03/2022.-mav.